TOMO 174 — Montevideo, Jueves 17 de Febrero de 1949 — Núm. 12692

DIARIO  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se autoriza la renovación en un crédito del Frigorífico Nacional

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1949. — Número 337|946.

Vista la gestión del Frigorífico Nacional, solicitando autorización para renovar el crédito que por un millón de pesos tiene concertado con el Banco de la República, con la garantía del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 6 de setiembre de 1928,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Frigorífico Nacional, para que proceda a la renovación del crédito que por un millón de pesos (pesos 1:000.000.00) tiene concertado con el Banco de la República, con la garantía del Estado.

Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Decreto. Se establecen los jornales para un personal obrero del Ferrocarril Central

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de febrero de 1949.

Vista la gestión iniciada por el Administrador General del Ferrocarril Central del Uruguay, en el sentido de que se haga extensivo al personal obrero de la misma los beneficios otorgados a los obreros del Estado por la ley de 8 de enero de 1949, al fijarse en $ 4.70 el jornal mínimo que deben percibir los mismos.

Considerando: 1.o Que al pasar el Ferrocarril Central a formar parte del patrimonio del Estado, corresponde que éste otorgue al personal del mencionado organismo los mismos beneficios de que gozan los demás funcionarios nacionales.

2.o Que el espíritu del legislador fué el de otorgar dicho beneficio a todos los obreros del Estado, ya que si bien la misma no pudo referirse a una situación a crearse, es inequívoco su propósito de que a partir de su sanción, ningún obrero del Estado percibirá un jornal menor.

3.o Que en su gran mayoría, el personal obrero del Ferrocarril Central percibe jornales menores a los otorgados por el Estado en virtud de que la empresa que dirigía sus destinos no pudo mejorarlos en la medida que lo hacía el Estdao y las demás empresas industriales debido a sus comprometidas finanzas.

Atento a que durante el año anterior los obreros del Ferrocarril Central realizaron repetidas gestiones para obtener mejoras por medio de Consejos de Salarios, los que no pudieron integrarse en virtud de su adquisición por el Estado; por lo que en reuniones efectuadas por diversas delegaciones de obreros con el Ministro se acordó como medida de justicia una retroactividad de la escala de jornales del Ministerio de Obras Públicas al 1.o de noviembre próximo pasado.

Atento a que el Poder Ejecutivo no está legalmente autorizado para fijar dicha retroactividad.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fijar en $ 4.70 (cuatro pesos con setenta centésimos), el jornal mínimo que deberá percibir el personal obrero de la Administración General del Ferrocarril Central del Uruguay, de acuerdo a lo determinado por el artículo 9.o de la ley de 8 de enero de 1949.

Art. 2.o Hacer extensiva al personal obrero del Ferrocarril Central del Uruguay la escala de jornales del Mi-

Los índices del 4.o trimestre de 1948 aparecieron en el N.o 12675 (28 de enero).

nisterio de Obras Públicas aprobada por decreto de fecha 8 de febrero corriente.

Art. 3.o Declarar que dichos aumentos se deberán liquidar a partir de la fecha de la escrituración o sea del 1.o de febrero corriente.

Art 4.o Dirigir mensaje a la Asamblea General solicitando autorización para acordar la retroactividad citada en el artículo anterior, a partir del 1.o de noviembre de 1948.

Art 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — ALDO CIASULLO.

8

Decreto. Se aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito que sustituye la ordenanza para el uso de caminos públicos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de febrero de 1949.

Visto el proyecto de Reglamento Nacional de Tránsito en Caminos de la República, que presenta la Dirección de Vialidad para sustituir la Ordenanza Nacional para el uso de los Caminos Públicos aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de marzo de 1940.

Resultando: 1.o Que posteriormente a la fecha de la Ordenanza Nacional, ésta ha sido modificada por diversas disposiciones legales o reglamentarias, que se han incorporado al proyecto de Reglamento Nacional de Tránsito, el que comprende también nuevas modificaciones de aquélla, que impone la necesidad de modernizarlas y de contemplar las exigencias actualmente establecidas con las necesidades del transporte y con las condiciones técnicas de las obras viales.

Considerando: El artículo 27 del decreto-ley número 10.382 de 13 de febrero de 1943, que somete al Poder Ejecutivo la reglamentación del tránsito en los caminos nacionales y en los departamentales cuya conservación se encuentre a cargo de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Considerando la opinión emitida por la Sala de Abogados del Ministerio de Obras Públicas, que aconseja se oiga la opinión de los Gobiernos Municipales antes de aprobar el proyectado Reglamento Nacional de Tránsito, a fin de obtener y considerar las observaciones y sugerencias que formulen al respecto.

Considerando que el artículo 27 del decreto-ley número 10.382 faculta a los Gobiernos Departamentales a proponer modificaciones, al Reglamento que se considera, correspondiendo al Gobierno Nacional, el aceptarlas, realizarlas o modificarlas a su vez; pero éste no está obligado solicitar previamente la opinión de aquéllos, los que podrán siempre formular las observaciones fundadas que correspondan y serán consideradas.

Atento a que el nuevo Reglamento no contiene modificaciones sustanciales que puedan ser objeto de impugnación u observación por parte de los Gobiernos Municipales, y a la conveniencia de no demorar la vigencia de aquél;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el proyecto de Reglamento Nacional de Tránsito formulado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, que sustituirá a la Ordenanza Nacional para el uso de caminos públicos aprobada por resolución del 14 de marzo de 1940, y modificaciones posteriores.

Art. 2.o Las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito que se aprueba, entrarán en vigor a los tres meses de la fecha del presente decreto.

Art. 3.o Mientras no entre en vigor el referido Reglamento Nacional de Tránsito, la Dirección de Vialidad queda facultada para conceder permisos especiales de circulación de vehículos, a los que cumplan las disposiciones contenidas en él, en los casos en que ellos no cumplan las disposiciones pertinentes de la Ordenanza vigente.

Art. 4.o Encomiéndase a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas la impresión del Reglamento Nacional de Tránsito que se aprueba, y su distribución a los Gobiernos Departamentales, a fin de que ellos formulen fundadamente las observaciones que consideren convenientes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 del decreto-ley 10.382.

Art. 5.o Deróganse las disposiciones que se agregan al presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — ALDO CIASULLO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se marcan los cometidos de la Asesoría Jurídica del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 2 de febrero de 1949.

Vista la conveniencia de establecer un régimen de funcionamiento de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con el fin de asegurar la eficacia y la continuidad de la misión de asesoramiento que debe cumplir esa Oficina.

Considerando que esa función de asesoramiento, aparte del cometido de dirección letrada que le corresponde en los juicios que actúe en representación del Ministerio, no debe limitarse a la que se ejerza en los expedientes que se le someta en consulta, sino que ha de extenderse a la estructuración de las resoluciones, decretos y proyectos de ley inherentes a la gestión que el Ministerio desenvuelve y la información directa y permanente del titular de la Cartera, en los asuntos de la dinámica diaria de la Secretaría de Estado a su cargo, en cuanto la misma pueda ser necesaria.

Que, asimismo, ante la eventualidad de disidencia de opinión entre los abogados del Ministerio, sobre los puntos de derecho sometidos a su estudio, es menester dictar normas conducentes a procurar, a la vez que la uniformidad de criterio en el asesoramiento, las posibilidades de más plena ilustración jurídica a través de la adecuada fundamentación de los distintos puntos de vista en expediente o en informaciones de carácter reservado armonizando así la independencia de opinión técnica de cada funcionario con los fundamentales intereses de asegurar el más completo asesoramiento en la actuación administrativa.

Atento a lo cual y de conformidad con el proyecto de organización de la Oficina Jurídica y Sala de Abogados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, formulada por el Asesor Jurídico de dicho Ministerio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, tendrá los siguientes cometidos:

A) Informar los expedientes que se le envíen para su dictamen, debiendo devolverlos informados, dentro del término de diez días (10) desde la fecha de su recepción, salvo que se trate de asuntos urgentes en los que el pronunciamiento ha de efectuarse dentro del término que fije el Ministerio. En caso de que por razones justificadas, no fuere posible informar dentro del término respectivo, deberá informarse al Ministerio sobre las causas que determinaren la demora.

B) Producir los informes verbales o escritos fuera de expediente y sobre cualquier tópico que les sean requeridos por el Ministerio.

C) Intervenir en la redacción de los mensajes y proyectos de ley que hayan de ser remitidos al Parlamento y en los decretos reglamentarios a dictarse, como también sobre otros proyectos de decretos o resolución en que se considere conveniente su aseoramiento, emitiendo opinión sobre los mismos en el caso que hubieren sido proyectados por las dependencias del Ministerio.

D) Suministrar asesoramiento e información directa a las Comisiones Honorarias que puedan requerirlo en razón de sus funciones específicas.

E) Tomar iniciativa en la formulación de anteproyectos de ley, decretos o resoluciones, tendientes a solucionar problemas de orden administrativo, económico o social, etc., relacionados con el desenvolvimiento de los cometidos del Ministerio.

F) Mantener actualizada y coordinada la legislación y reglamentación en las materias que son competencia del Ministerio o conexas a las mismas.

G) Representar al Ministerio de Ganadería y Agricultura en las acciones judiciales que corresponda, por infracciones administrativas según las disposiciones legales o administrativas en vigencia, ejerciendo cuando así corresponda, la procuración de las mismas ante los Juzgados u Oficinas de radicación de los expedientes.

Art. 2.o Las Comisiones Honorarias que funcionen en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, podrán consultar a la Asesoría Jurídica antes de someter a dicho Ministerio anteproyectos de ley, decretos o resoluciones. La Asesoría Jurídica podrá, por propia iniciativa, intervenir en el es-

pecto jurídico de los estudios que realicen dichas Comisiones, activando incluso cuando fuere necesario, el trabajo de las mismas, y, a tal efecto los Abogados Asesores del Ministerio, serán oídos en el seno de dichas Comisiones.

Art. 3.° La Asesoría Jurídica estará constituída por los Abogados Asesores del Ministerio.

Los Abogados Asesores del Ministerio, requerirán personalmente de las dependencias de éste, los datos que les sean precisos para el cumplimiento de sus cometidos debiendo las mismas facilitárselos.

Art. 4.° Sin perjuicio del cumplimiento de los cometidos señalados en el artículo primero, es obligatoria, para los integrantes de la Asesoría Jurídica, la observancia del horario administrativo corriente en la Administración Pública, con sujeción a las disposiciones generales vigentes en materia de asistencias, licencias y ausencias, las que serán gestionadas por la vía de la Dirección General del Ministerio.

Art. 5.o Organízase la Sala de Abogados del Ministerio, con la misión de dictaminar como Corporación en los asuntos que le sean sometidos.

Estará integrada por el Asesor Jurídico y Asesores Jurídicos Adjuntos del Ministerio y el Asesor Jurídico de la Dirección de Ganadería.

Art. 6.° La Sala de Abogados, será convocada en los siguientes casos:

1.° Por indicación verbal o escrita del señor Ministro, Subsecretario o Director General del Ministerio; y

2.o A solicitud de los abogados componentes, para resolver puntos de derecho sujetos a informe de cualquiera de ellos que sean objeto de dudas o disensión.

Las opiniones o informes que promuevan la reunión de la Sala de Abogados, deberán ser consignadas por escrito. Si el abogado promotor de la convocatoria estimara que el asunto de que se trata es de naturaleza reservada, elevará su informe en hoja separada, debiendo la Sala consultar con el señor Ministro al respecto, sobre la forma de su pronunciamiento.

La Sala designará —de sus miembros— el abogado redactor del dictamen a que se arribe. Se dejará asimismo constancia escrita de los fundamentos del informe discorde.

Art. 7.° La Asesoría Jurídica por intermedio de su Oficina Administrativa llevará y mantendrá al día el siguiente material:

A) Un libro de entradas y salidas de expedientes.
B) Un archivo en el que se conservará copias de los informes que emita, referidos a los expedientes respectivos.
C) Un fichero índice por materias en el que se anotarán los asuntos venidos a su estudio.
D) Un libro de Actas de la Sala de Abogados, donde constarán los informes producidos por ésta y sus fundamentos.
E) Un índice razonado de la legislación y reglamentación vigente en materia rural y conexa, en el que figurarán por materias todas las disposiciones de los Poderes Públicos relativas a la órbita de actividades de este Ministerio.

Art. 8.o Cométese la organización del fichero, archivo y demás material administrativo a que se refiere el artículo anterior al funcionario de esa Asesoría, señor Charles H. Scarzella.

Art. 9.° Al Asesor Jurídico del Ministerio corresponde:

A) Ejercer en lo que le compete, a la Dirección Administrativa de la Oficina Jurídica.
B) Vigilar, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Dirección General o la Sección Personal, el cumplimiento de las obligaciones funcionales del personal administrativo a sus órdenes (asistencia, horario administrativo, licencias, prestación efectiva de servicios).
C) Dar curso previo informe, a las solicitudes de licencia y demás petitorios de los funcionarios administrativos de su Oficina.
D) La responsabilidad del contralor, de la uniformidad de criterio, en el asesoramiento jurídico del Ministerio, procediendo en tal caso de acuerdo a lo previsto por el artículo 6.° de este decreto sin perjuicio del derecho que les atribuye la referida disposición a los demás Abogados Asesores, a cuya petición de convocatoria, deberá dar curso de inmediato.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

5

Decreto. Se extiende a otros Departamentos la obligación de establecer la existencia de ganado vacuno y lanar.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 7 de febrero de 1949.

Visto el decreto de 23 de diciembre de 1948, por el que se cometió al Ministerio de Ganadería y Agricultura la tarea de establecer la existencia de ganados vacunos y lanares en los Departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha;

Atento a la conveniencia que existe en extender la referida estimación de nuestro stock pecuario, a otros Departamentos, con la finalidad de poseer la información, más completa posible sobre el tema, considerando, además, que la experiencia realizada, felizmente llevada a cabo en la integridad de sus propósitos, aconseja a proseguirla;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese a los Departamentos de Salto, Paysandú, Tacuarembó y Durazno, las disposiciones contenidas en el decreto de 23 de diciembre de 1948, sobre estimación de ganado vacuno y lanar en los Departamentos que en dicho decreto se menciona, y en las mismas condiciones allí consignadas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para Talleres Mecánicos en general, etc. (Grupo XVIII)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para el grupo XVIII (Talleres Mecánicos, etc.).

Considerando: que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado en virtud de haber vencido con exceso el término que fija la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, que trabaja en talleres mecánicos en general, chapistas, auxilio automovilístico, mecánica de precisión y demás actividades comprendidas en el grupo XVIII de la clasificación general. Dicho Consejo tendrá la jurisdicción territorial del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores aludidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes. Fíjase para el registro de listas el plazo de 10 días a contarse de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial".

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para el personal de dirección del gremio de la carne (Grupo IX).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para las actividades com-

prendidas en el Grupo IX, convocatoria de 30 de octubre de 1944.
Considerando: que proceden acceder a lo solicitado en virtud de haber vencido el término señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.
Atento a lo que previene la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, artículos 5.o y 30; y
De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— comprendidos en la convocatoria de 30 de octubre de 1944 (trabajadores del gremio de la carne —carnicerías, puestos de venta de carne y pescaderías— que trabajan en casas centrales o en cualquiera de sus anexos, dependencias, sucursales o reparticiones, inclusive los puestos de venta de carne o pescado de los mercados).
Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores aludidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.
Art. 3.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.
Fíjase para el registro de listas el plazo de 10 días a contarse de la fecha de publicación de este decreto en el Diario Oficial.
Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

8

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para el personal de dirección de Instituciones Hípicas, Hipódromos y similares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Hipódromo de Las Piedras.
Considerando: que estando comprendido ese hipódromo dentro de la jurisdicción del Consejo para los hipódromos del país (decreto de 29 de julio de 1946), y estando en condiciones legales de ser convocado este Consejo, corresponde acceder a lo solicitado por la vía de la convocatoria integral del grupo.
Atento a lo que previenen los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449; y
De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, afectado a las Instituciones Hípicas, Hipódromos y Similares. Se consideran patronos a los Jockeys Club e instituciones mencionadas, y trabajadores a los técnicos, empleados y obreros de su dependencia. Los componentes del personal por reunión está en condiciones de ser electos delegados de los trabajadores cuando, habiendo registrado actividad al servicio de instituciones del grupo por lo menos durante los últimos cinco años, hayan laborado cuarenta y cinco reuniones en cada uno de dichos cinco años.
Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores aludidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.
Art. 3.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.
Fíjase para el registro de listas el plazo de 20 días a contarse de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial".
Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

9

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para el personal de dirección de instituciones gremiales, deportivas, sociales, etc. (Grupo IV).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para las instituciones gremiales, deportivas, sociales, etc., del grupo IV.
Considerando: fué el ritmo de funcionamiento del Consejo anterior, debido a la complejidad que ofrecía su vasta jurisdicción, debió laudar escalonadamente por lo que procede favorecer el estudio de las actividades cuyos laudos se encuentran en condiciones de ser nuevamente tratados.
Atento a lo que previenen los artículos 5.o, 6.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943; y
De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— que trabaja en instituciones gremiales, deportivas, sociales; oficinas de propiedad privada, profesiones liberales, etc., del grupo IV comprendidas en la convocatoria de 28 de mayo de 1946, cuyos laudos principales emitidos por el Consejo anterior hubieran sido dictados con anterioridad al 15 de febrero de 1948. Este Consejo tiene la jurisdicción territorial del Departamento de Montevideo.
Art. 2.o Convócase a patrones y trabajadores aludidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.
Art. 3.o El envío de nóminas y complementos registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.
Fíjase para el registro de listas el plazo de 10 días a contarse de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial".
Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

10

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para las confiterías, etc. (Grupo 9-D)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para las confiterías, etc., del grupo 9-D.
Considerando: que en virtud del acuerdo a que han llegado las partes para el establecimiento de nuevos salarios, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.
Atento a lo que previene el artículo 5.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943; y
De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en las confiterías con planta de elaboración y todos sus anexos, dependencias, sucursales y reparticiones (Grupo 9-D) instaladas en el Departamento de Montevideo.
Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores aludidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.
Art. 3.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por la dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.
Fíjase para el registro de listas el plazo de 10 días a contarse de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial".
Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

11

Decreto. Se establece una "tasa de almacenaje" para envíos postales que no pueden ser distribuídos con Carteros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Dirección General de Correos, manifiesta que los destinatarios de envíos —especialmente impresos y muestras— comprendidos en la categoría de correspondencia, procedentes del exterior o interior del país, cuyo peso y volumen no permiten su distribución por el servicio de Carteros, demoran injustificadamente el retiro de esos envíos, lo que exige al Correo una prestación de servicios extraordinarios con los

consiguientes gastos, no previstos al fijarse las tasas postales; y sugiere que, a efecto de corregir tal anomalía y al mismo tiempo obtener los recursos necesarios para atender dichos servicios, se expida un decreto que establezca el pago de una tasa por concepto de almacenaje de los referidos envíos, cuando no sean retirados dentro de un plazo prudencial;

Considerando que el Instituto Postal no está obligado a ser depositario de los envíos postales que sus destinatarios no retiran oportunamente, a pesar del aviso que reciben del Correo; y que la existencia de esos envíos, por largo tiempo, en locales del Instituto, obstaculiza y dificulta las tareas específicas postales, debido al espacio que ocupan, obligando, además, a la prestación de una atención extraordinaria y consecuentemente a un recargo en las tareas de contralor y fiscalización, todo lo cual origina gastos;

Considerando que el servicio de depósito, conservación y almacenaje de los mencionados efectos no está incluído en las obligaciones del Correo, ya que la tasa postal cubre solamente el transporte y la entrega de los envíos en las condiciones que limitadamente especifican los acuerdos postales internacionales y las reglamentaciones respectivas; y

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase una "tasa de almacenaje" por cada objeto postal comprendido en la categoría de correspondencia (cartas, papeles de negocio, libros, impresos, impresiones en relieve para ciegos, muestras de mercaderías, pequeños paquetes y "fonopost"), procedentes del interior ó exterior del país, cuyo peso y volúmen no permita su distribución por el Servicio de Carteros, tasa que cobrará la Dirección General de Correos a los destinataios de tales objetos, cuando no los retiren dentro de los tres (3) primeros días de recibida la comunicación que al efecto les hará la Dirección General de Correos.

Art. 2.o La tasa que se establece por el artículo 1.o, será de diez centésimos ($ 0.10) por cada día que exceda del plazo indicado en el citado artículo.

Art. 3.o La Dirección General de Correos adoptará las medidas correspondientes para la percepción del derecho establecido.

Art. 4.o El producido de la tasa de que se trata, se verterá en Rentas Generales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la ley N.o 9.460, de 31 de enero de 1935.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

12

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas la urea comercial usada en tejeduría

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la gestión de la firma Sedalana S. A., tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera, la urea comercial destinada a la terminación y apresto de tejidos;

Considerando que en las informaciones producidas en este expediente surge que se trata de un producto que reune las condiciones a que se refiere el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, exonerada del recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) establecido por ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones del Grupo "C" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932—, la urea comercial a utilizarse en la terminación y apresto de tejidos.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

13

Resolución. Se transfiere el personal técnico y administrativo de la firma Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. al Grupo 5-A, C, D, E, F.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Visto el convenio sobre salarios celebrado entre la firma Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., y sus empleados administrativos y la solicitud de este personal para que se le transfiera del Grupo I (Comercio) al grupo Metalúrgico Grupo 5-A, C, D, E, F.

Resultando: Que consultado el Consejo de Salarios del Grupo I, éste, en mérito a la especialísima circunstancia de que se trata de un personal que trabaja tanto en la sede de la administración como en el local de la planta industrial, donde se reservará espacio para la oficina a la terminación de las obras, emite opinión favorable al petitorio.

Considerando: Que aún se está en tiempo de resolver puesto que el Consejo Metalúrgico está aún en vías de preparación del acto eleccionario;

Teniendo en cuenta lo resuelto oportunamente por el Poder Ejecutivo en el caso de la firma Campomar y Soulás S. A.;

De acuerdo con el informe producido por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene el artículo 6.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Transferir del Grupo I (Comercio) al Grupo 5-A, C, D, E, F. (Industria Metalúrgica) el personal de administración y técnico de la firma Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.

2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

14

Decreto. Se da un cuerpo de disposiciones reglamentarias de la ley 10.809, que establece el Estatuto para el Trabajador Rural.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de febrero de 1949.

Vista para su reglamentación la ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Capítulo XVII, artículos 233 y siguientes del Código del Niño; las leyes números 10.471, de 3 de marzo de 1944 en su artículo 6.o, 5.032 de 21 de julio de 1914 y 10.004, de 28 de febrero de 1941:

El Presidente de la República

DECRETA:

CAPITULO I

Del salario

Artículo 1.o Todo trabajador rural tiene derecho a una retribución mínima de su trabajo, que le asegure la satisfacción normal de sus necesidades físicas, intelectuales y morales. A los efectos de esta reglamentación se entiende por patrono a toda persona, sociedad o empresa que utilice por su cuenta los servicios de los trabajadores rurales en beneficio de sus bienes rurales y por trabajador rural a todo el que bajo la dirección de otra persona y por cuenta de ella ejecute habitualmente trabajos rurales —esto es actividad agrícola y|o ganadera—, fuera de los perímetros urbanos mediante el pago de un salario y demás

prestaciones de conformidad con la ley que se reglamenta.

Art. 2.o Las retribuciones mínimas de los trabajadores rurales serán las que fija la ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946 y serán satisfechas de conformidad con dicha ley y a la presente reglamentación.

Art. 3.o Los salarios mínimos de los trabajadores rurales según los casos son los siguientes:

A) Los trabajadores mayores de 18 años y menores de 60 años de edad percibirán como mínimo, una paga de treinta pesos ($ 30.00) mensuales o un peso con veinte centésimos ($ 1.20) diarios;

B) Los trabajadores comprendidos entre los 16 y 18 años inclusive, percibirán, como mínimo, una paga de dieciocho pesos ($ 18.00) mensuales o setenta y cinco centésimos ($ 0.75) diarios;

C) Los trabajadores menores de 16 años de edad percibirán un salario que será fijado por el Consejo del Niño o los Comités Departamentales respectivos;

D) Los trabajadores mayores de 16 años en los casos de insuficiencia físico-mental —cuya prueba corresponderá al patrón— que disminuya el rendimiento de su trabajo en más de un veinte por ciento (20 o|o) percibirá una asignación inferior a las tasas fijadas en los incisos A) y B) siendo, su monto, salvo acuerdo de partes, fijado por el Juez de Paz, asesorado por un médico afectado a un servicio oficial, el que seguirá las reglas del Banco de Seguros referente a accidentes del trabajo.

Art. 4.o Todas las retribuciones referenciadas en el artículo 3.o, serán entregadas en moneda nacional de acuerdo a las siguientes reglas:

A) Las remuneraciones convenidas por mes, quincena o semana, se pagarán dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del mes, quincena o semana;

B) Cuando el trabajador sea contratado en forma transitoria tendrá derecho a exigir el pago el mismo día que termine su prestación de servicio;

C) Cuando el trabajador sea contratado para tarea determinada tendrá derecho a optar por las formas de pago a que se refiere el inciso A) o por el pago el mismo día de la terminación de su trabajo;

Los plazos convenidos para el pago periodico del salario mínimo rural, no podrá exceder de un mes.

Sin perjuicio de estas obligaciones. los patronos podrán adelantar los pagos a los empleados de común acuerdo con ellos.

Art. 5.o Transcurridos más de quince días de los referidos plazos —continúe o no trabajando asalariado— se considerará en infracción al patrono que no pueda acreditar ante el Inspector el cumplimiento de su obligación de pagar el salario del trabajador ya sea que hubiere cesado o que continúe en la prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan al interesado.

CAPITULO II

Trabajo de los menores

Artículo 6.o En los trabajos rurales —ganadería o agricultura— los menores de 12 años no podrán ser ocupados durante el período escolar. El Consejo del Niño reglamentará lo referente a este artículo.

Art. 7.o Se prohibe a los menores de 18 años, todo trabajo que perjudique su salud, su vida o su moralidad. que sea excesivamente fatigante o insalubre o peligroso para la preservación física o moral del niño.

Art. 8.o Ningún menor de edad inferior a los 18 años puede ser admitido al trabajo sin que esté munido de un certificado que acredite su capacidad física, extendido gratuitamente por un médico que tenga carácter oficial, designado por el Consejo del Niño. Si ese examen fuere impugnado por la persona legalmente responsable del menor, podrá a su requerimiento, someterlo a un nuevo examen.

Art. 9.o Los menores de dieciocho años no podrán ser empleados en trabajos nocturnos excepto los empleados del servicio doméstico. Se considera noche el período comprendido entre las 21 y 6 horas.

Art. 10. Ningún menor de dieciocho años podrá ser empleado en los trabajos de explotación de bosques, montes y turberas sin autorización del Consejo del Niño, el que sólo podrá acordarla cuando a su juicio, se asegure que el menor trabajará bajo la dirección directa de sus padres o de personas responsables mayores de edad.

CAPITULO III

De la alimentación y otras prestaciones

Artículo 11. Los patronos suministrarán al trabajador rural alimentación y combustible adecuado y suficientes para él y su familia (esposa. hijos y padres) radicada en el establecimiento (artículo 7.o de la ley N.o 10.809).

Art. 12. Se entiende —a los efectos de esta reglamentación— como alimentación suficiente el suministro de por lo menos tres comidas al día, que contengan variedad de alimentos, estos es, leche, pan o galleta, carne, verduras y también frutas y huevos que deberá procurarse producir en contidad suficiente en el establecimiento de modo que asegure un estado físico de nutrición compatible con las tareas a desempeñar, poniendo libre de enfermedad por debilitamiento al trabajador

Las comidas serán dadas a las horas que han consagrado las costumbres y las prácticas rurales, y serán porciones abundantes con la variedad enunciada en el párrafo anterior según las posibilidades del medio.

Esta obligación es extensiva a los familiares del trabajador cuando vivan con él.

Art. 13. En los establecimientos granjeros situados a una distancia no mayor de 5 kilómetros de ciudades o pueblos, los patronos que tengan trabajadores con familia podrán optar por lo que dispone el artículo 14 de la ley (artículos 10 y 11 de esta reglamentación) o pagar un sueldo de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, más la vivienda y suministro de frutas y verduras producidas en la granja, así como el combustible necesario para el sustento del personal y sus familias.

Art. 14. El patrono está facultado para sustituír su obligación alimentaria, cuando se trata de trabajadores sin familia en el establecimiento, por la entrega de una suma adicional.

Esta suma será de veinte pesos ($ 20.00) o de ochenta centésimos ($ 0.80) diarios. Estos aportes serán hechos en la forma prevista en el artículo 7.o.

Art 15. En los lugares donde habiten los trabajadores. o en sus inmediaciones, debe haber a disposición de los trabajadores, agua en cantidad suficiente, tanto para uso potable como para lavarse, a cuyos efectos el patrón le suministrará los elementos suficientes y adecuados.

Para la provisión, conservación y distribución del agua, deben observarse las normas higiénicas convenientes para evitar su alteración y para impedir la difusión de enfermedades

CAPITULO IV

De la vivienda

Artículo 16. Los trabajadores rurales —así como sus familiares cuando vivan con él—, tienen derecho a habitaciones salubres dentro de las condiciones mínimas establecidas en las disposiciones de este capítulo.

Art. 17. Los trabajadores rurales tendrán casas higiénicas y amplias y en ningún caso el cubaje de sus habitaciones será inferior a 17 metros por persona.

Art. 18. Las viviendas de las obreros podrán ser individuales o colectivas. Serán bien aereadas, secas e iluminadas, tendrán techo de tejas, zinc, o paja quinchada, paredes de ladrillos, terrón con revoque blanqueado o mamposteria, tablas ensambladas y cepilladas o pintadas interiormente, piso de madera, mosaico o cualquier otro material que pueda soportar lavados de higienización. En su alojamiento dispondrá el trabajador de un lecho y el espacio suficiente para instalar un baúl o mueble de su utilización personal.

Las ventanas de las viviendas que se construyen en el futuro para los trabajadores, en ningún caso podrán tener menos de 1 metro cuadrado de superficie.

Art. 19. Los obreros que por su cuenta construyan sus viviendas individuales dentro de los límites del establecimiento, deberán ajustarse a las disposiciones señaladas en los artículos 16 y 17.

Art. 20. En las viviendas deberán efectuarse la separación adecuada que corresponda a los vínculos familiares, edad y sexo de los ocupantes.

Art. 21. Los locales de vivienda no podrán ser ubicados en las proximidades de lugares infectos o de laboreo de animales.

En las habitaciones de los trabajadores prohíbese el depósito aunque sea temporario de cueros, crines, carnes, grasas o cualquier producto, mercaderías o útiles de trabajo.

Art. 22. En el alojamiento, o próximo al mismo deberá establecerse lo necesario para la higiene de los trabajadores.

Art. 23. Se deberá habilitar un local apropiado para comedor de los trabajadores, debiéndoseles además suministrar los utensilios necesarios.

Art. 24. Los patronos de los establecimientos que no contaren con los alojamientos dotados de las condiciones exigidas, dispondrán del plazo de un año, a contar de la fecha del presente decreto, para efectuar las construcciones necesarias.

Art. 25. Los gastos de construcción o adaptación tanto en el caso del artículo 18 como en el del artículo 23, serán de cargo del dueño del predio, sin perjuicio de la convención en contrario que aquel pueda hacer con el arrendatario o medianero.

Art. 26. Cométese al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, proponer al Poder Ejecutivo dentro del plazo de (60) días a contarse de la publicación de este decreto, la formulación de cartillas graficando soluciones prácticas económicas y adaptables al medio rural, que interpreten desde los puntos de vista constructivos e higiénicos, las condiciones mínimas que se reglamentan.

CAPITULO V

Radicación de la Familia

Artículo 27. Los establecimientos rurales tendrán tantos empleados padres de familia, o con familia a su cargo, domiciliados en el campo como lo indica la escala siguiente:

Establecimientos que exploten un conjunto de inmuebles cuyo valor de aforo exceda de quince mil pesos (pesos 15.000.00), hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) un empleado.

De cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) a cien mil pesos ($ 100.000.00) dos empleados.

De cien mil pesos $ 100.000.00) en adelante, un empleado más por cada sesenta mil pesos ($ 60.000.00) o fracción de valor de aforo.

A los efectos de este artículo, se sumarán los valores de aforo de los inmuebles linderos, de un mismo patrono o de aquellos que se hallen a menos de diez kilómetros por vía de acceso, considerándose los que están situados a mayor distancia como establecimientos independientes.

En todo establecimiento rural mayor de 2.500 hectáreas, que no integre el establecimiento principal, deberán establecerse tantos empleados con familia, como correspondan a la escala precedente.

Art. 28. La obligación de radicación familiar a que se refiere este capítulo, deberán cumplirse dentro del plazo de un año a contarse desde la publicación del presente decreto.

Art. 29. Se considerará empleado a los efectos de las obligaciones emergentes del presente capítulo, a todo integrante del personal estable, sea mayordomo, capataz, empleado de escritorio, puestero, peón, personal de servicio doméstico, así como los medianeros o aparceros.

Art. 30. Serán computados a los efectos de los artículos 24 y 26 siempre que trabajen en el establecimiento y tengan en él su domicilio habitual:

A) Al propietario o arrendatario con familia a su cargo;
B) Sus descendientes que a su vez tengan familia a su cargo;
C) Sus descendientes de estado soltero, mayores de 18 años.
En este caso dos hijos se considerarán unidad familiar.

Art. 31. En caso de que el patrono pretendiera hallarse imposibilitado de cumplir dentro del plazo establecido por el artículo 31 de este decreto (artículo 33 de la ley) con la obligación emergente del artículo 10 de la ley (artículo 30 de esta reglamentación) se procederá a integrar una Comisión de Información, la que estará integrada por un delegado de la Comisión Honoraria Departamental de Protección al Trabajador Rural, el patrono o su representante.

Se reunirán previa citación de la Comisión Honoraria Departamental de Protección al Trabajador Rural, con ocho días de anticipación, una vez constituído procederán a designar un tercero. Seguidamente fallarán sobre la calificación del bien y la aplicación del artículo 10; si no hubiere acuerdo se integrará la Comisión de Información con el tercero y deberán pronunciarse dentro del tercero día respecto a si corresponde o no la prórroga excepcional autorizada por el artículo 33 de la ley fijando la imprescindible duración de la misma se pasarán los antecedntes al Poder Ejecutivo el que decidirá en definitiva.

Art. 32. En caso de no integrarse la Comisión de Información por negligencia del patrono, se citará un tercero sorteado de una lista de diez personas que serán designados anualmente por la Comisión Honoraria Departamental de Protección al Trabajador Rural, que actuará en su representación. El mismo procedimiento se aplicará cuando no se produjera el acuerdo a que se refiere el artículo anterior.

Art. 33. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados abrirá en cada Departamento un registro de familias de buenos antecedentes que deseen trabajar en los establecimientos agropecuarios, el cual estará a disposición de los patronos debiendo remitirse la nómina correspondiente de la Comisión Honoraria Departamental de Protección al Trabajador Rural.

CAPITULO VI

Asistencia médica y otras obligaciones

Artículo 34. El patrono está obligado a proporcionar al personal de su establecimiento y a sus familiares, los medios para que puedan obtener la asistencia médica necesaria, debiendo cooperar asimismo con los Poderes Públicos en el cumplimiento de los deberes impuestos por las autoridades sanitarias y en el fomento de la instrucción con carácter general, y particularmente en relación a los menores de edad escolar, facilitando su concurrencia a las escuelas.

Art. 35. En todos los establecimientos ganaderos y agrícolas y en todos los trabajos que se efectúen en montes, carreteras, puentes, y en cualquier labor en la que el obrero, además de poder sufrir lesiones propias del trabajo que ejecuta, corra el peligro de ser picado por un ofidio, los patronos deberán estar provistos de un botiquín que contendrá los siguientes elementos y en las cantidades que se menciona: tintura de yodo, cien (100) gramos; alcohol rectificado un (1) litro; agua oxigenada, doscientos cincuenta (250) gramos; algodón hidrófilo, doce (12) paquetes de 25 gramos cada uno; gasa hidrófila, seis (6) cajas de 1 metro cada una; vendas de gasa ancho (10 x 5) doce (12) vendas; líquido carrel, un (1) litro; linimento óleo calcáreo itiolado al 10 o|o, doscientos 200) gramos: nitrito de amilo, dos (2) ampollas; cafeína inyectable, tres (3) ampollas; aceite alcanforado inyectable, tres (3) ampollas; suero antiofídico polivalente, cinco (5) ampollas de 20 c.c. cada una; instrumentos esterilizados en caja metálica; aguja hipodérmica, una (1); jeringa grande de 20 c.c. una (1); hoja de afeitar, tres (3); jeringa grande de 20 c.c. para inyectar el suero antiofídico, una (1).

CAPITULO VII

Descanso semanal obligatorio

Artículo 36. Los trabajadores rurales dispondrán de su entera libertad el día domingo. Por excepción, cuando exigencias de la faena, como ser enfermedad del ganado, plagas en la cosecha, conducción de tropas, urgencia en la realización de determinadas labores que requieren la no interrupción del trabajo, y otros; podrán utilizarse en día domingo el número de trabajadores indispensables a dicho efecto.

Asimismo, en cada establecimiento podrá utilizarse en días domingo trabajadores en las necesidades corrientes del servicio.

En los casos a que se refiere este artículo, los trabajadores gozarán de un descanso compensatorio en otro día de la semana poniéndose constancia de ello en la planilla a que se refiere el artículo 61.

Cuando sean varios los empleados se establecerán turnos salvo que por razones de especial competencia se impusiera la utilización de los servicios de determinados trabajadores.

Art. 37. El descanso podrá gozarse dentro del establecimiento.

CAPITULO VIII

Licencias

Artículo 38. Los obreros que tuvieren una antigüedad superior a un año continuado de servicios gozarán de un período anual ininterrumpido de ocho días de vacaciones pagas.

Art. 39. El patrono fijará con una antelación de dos meses la fecha en que se concederán dichas vacaciones, dejando constancia en la planilla que se refiere el artículo 67 de esta reglamentación, o remitiendo, en su caso la comunicación respectiva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por carta certificada.

No se computarán a ese período los días de descanso a que se refiere el artículo anterior.

La forma y monto de los pagos de sueldos, jornales comisiones o salarios a destajo del trabajador rural con licencia se ajustará al sistema establecido por el decreto de 8 de enero de 1947.

Igualmente se resolverán por las disposiciones de dicho decreto los pagos en efectivo de licencia no gozadas, en los casos de despido, retiro voluntario o terminación de contrato a razón de dos terceras partes de un jornal por mes de servicios prestados.

CAPITULO IX

Desalojos y despidos

Artículo 40. La acción de desalojo de los empleados rurales que tengan familia en el establecimiento se seguirá de conformidad con el artículo 2.o de la ley N.o 8.153, de diciembre de 1927 y modificaciones.

Cuando el trabajador rural despedido no tuviere familia a su cargo en el establecimiento y no se retirara cuando así lo indicare el patrono, éste podrá requerir el concurso de las autoridades públicas.

Art. 41. En los juicios de desalojo del trabajador rural, éste no podrá excepcionarse si no presenta por lo menos principio de prueba por escrito.

Art. 42. El patrono está obligado con respecto al trabajador rural despedido:

A) A facilitarle en caso de que lo necesite por carácter de los recursos imprescindibles para ello, su traslado y el de su familia así como de sus muebles y demás efectos, hasta el lugar en que haya medios regulares de transporte;

B) Permitir la permanencia en el establecimiento por el término que se considere necesario en caso de enfermedad grave del mismo o de algún miembro de su familia, cuando ello sea imprescindible por representar el traslado para su asistencia médica adecuada, un riesgo para su salud.

En caso de duda se estará al dictamen de un médico.

Las disposiciones de este artículo se extienden en lo aplicable a todos los trabajadores rurales aun cuando no tuvieren familiares a su cargo conviviendo en el establecimiento.

Art. 43. Los obreros con una antigüedad superior a un año no podrán ser despedidos sin justa causa. Son causas de despido que excusan toda indemnización las siguientes:

A) Mala conducta;

B) Ineptitud sobreviniente u omisión en el desempeño de las obligaciones inherentes al trabajo. La prueba de estos extremos queda a cargo del patrono.

Art. 44. El despido del obrero con buena conducta sin justa causa, dará lugar a una indemnización consistente en medio mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses, hasta los 3 años de su permanencia en el puesto y de 1 mes de sueldo por cada año, cuando exceda de 3.

Art. 45. En caso de despido de obreros de buena conducta sin justa causa, resuelta la indemnización por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, la autoridad judicial correspondiente lo comunicará a la Comisión Departamental respectiva, a los efectos de la aplicación de la multa respectiva.

Art. 46. La indemnización que en su oportunidad corresponda, de acuerdo a lo establecido por los artículos anteriores, serán atendidas por la persona o entidad patronal que contrató los servicios ya prestados por el personal cesante.

Los sucesores, si los hubiere, responderán subsidiariamente de las indemnizaciones impagas.

Art. 47. Salvo convención escrita en contrario, las mejoras o sembrados existentes en el predio, así como los animales e implementos de trabajo que se le hubieren facilitado, deberán ser dejados o entregados por el trabajador rural despedido.

Art. 48. El patrono no podrá efectuar deducción en el salario, por concepto de pastoreo o cuidado de los animales de propiedad del trabajador rural.

CAPITULO X

De la Comisión Honoraria Departamental de Protección al Trabajador Rural

Artículo 49. Se constituirá de inmediato en cada Departamento por convocatoria del Ministerio de Ganadería y Agricultura, una Comisión Honoraria de Protección al Trabajador Rural, integrada por siete miembros: un Delegado del Poder Ejecutivo que la presidirá; tres de la Junta Departamental, designados por el sistema de la representación proporcional; el Inspector Departamental de Enseñanza Primaria, el Agrónomo Regional y el Veterinario Regional.

Art. 50. Las distintas Agremiaciones Rurales, a invitación de la Comisión Honoraria, podrán hacerse representar en la misma, teniendo voz pero no voto sus representantes en las deliberaciones.

Art. 51. Esta Comisión tendrá por cometido fundamental:

1.º Cooperar con los Poderes Públicos, nacionales o Municipales —mediante la vigilancia y el asesoramiento permanente—, en la elevación del nivel de vida material y espiritual de la población rural y particularmente con relación al amparo, orientación y estímulo de la niñez de la campaña.

2.º Presentar todas las iniciativas y sugestiones que considere útiles, a los efectos de la finalidad establecida por el numeral anterior; procurar de obtener y luego divulgar las soluciones prácticas para hacer efectivos los beneficios legales establecidos a favor del trabajador rural (Capítulos III, IV, V y VI, de esta reglamentación).

3.º Difundir ampliamente las disposiciones de la ley que se reglamenta y demás leyes de interés social, destacando su sentido de justicia, y cooperar así y por otros medios, en el cumplimiento de las mismas particularmente, activando las afiliaciones jubilatorias de los asalariados rurales.

4.º El asesoramiento permanente del trabajador rural en la defensa de sus derechos.

5.º Evacuar en la brevedad toda consulta a las agremiaciones rurales y cuando lo considere conveniente darle trámite al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

6.º Velar por la normalización de las familias en campaña propiciando la realización de matrimonios, divulgando la ley N.º 9.250 sobre matrimonios gratuitos y las leyes sobre reconocimiento de hijos naturales.

7.º Administrar los fondos que se preveen en el artículo 25, in fine de la ley; así como también informar sobre la aceptación de herencias, donaciones y legados elevando los antecedentes al Poder Ejecutivo para la resolución que corresponda.

8.º Acusar ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura a los Inspectores infieles, debiendo indicar la prueba de su infidelidad.

9.º Intervenir en todos los asuntos que establece esta reglamentación, ajustándose rigurosamente a ella.

10. Promover la constitución de la mayor cantidad posible, de Subcomisiones Honorarias de Zonas, cuyo número de integrantes y funcionamiento será reglamentado y que tendrán carácter de delegados de la Comisión Honoraria Departamental en los cometidos de asesoramiento y propaganda en beneficio del trabajador rural y cuya integración se realizará con vecinos de arraigo de preferencia patronos rurales.

El Juez de Paz, el Comisario Seccional y la Maestra de la localidad, formarán parte de dichas Comisiones.

Art. 52. La C. H. D. P. T. R., anualmente designará un Vicepresidente, un Secretario y un Secretario de finanzas.

Art. 53. La Comisión deberá sesionar una vez —por lo menos—, cada quince días; necesitándose la presencia de la mitad de sus miembros para celebrar sesiones.

Art. 54. El Presidente podrá, cuando las circunstancias lo requieran o a petición de dos miembros, citar a reuniones extraordinarias a la Comisión.

Art. 55. El Presidente presidirá las sesiones, firmará con el Secretario las resoluciones, tendrá la representación de la Comisión, así como también todas las atribuciones inherentes a su cargo.

Art. 56. El Secretario de finanzas administrará los fondos que se prevén en el artículo 54, inciso 6.º, de esta reglamentación, con la intervención obligatoria del Presidente. Todo gasto y pago debe ser previamente autorizado por la Comisión.

Art. 57. Los libros, actas y demás documentos de la Comisión, estarán a disposición del público, siempre que su consulta sea posible.

Art. 58. Todas las reparticiones de la Administración Pública, están obligadas a suministrar de inmediato a la Comisión Honoraria Departamental, las informaciones que le fueren requeridas para el cumplimiento de sus cometidos.

La Comisión Honoraria Departamental podrá dirigirse directamente al Poder Ejecutivo o a las autoridades Municipales respectivas cuando lo estimen del caso.

Art. 59. El Poder Ejecutivo constituirá una Comisión Nacional de Protección al Trabajador Rural de carácter ho-

norario y consultivo, cuyo cometido principal será la coordinación de la actividad de las Comisiones Departamentales.

Art. 60. La Comisión Nacional de Protección al Trabajador Rural se compondrá de siete miembros: dos designados por el Poder Ejecutivo uno de los cuales presidirá; dos de común acuerdo con las Intedencias Municipales; uno por el Consejo del Niño; y dos por la Entidades Rurales uno de ellos por la Asociación Rural y la Federación Rural y uno también designado en común por la Comisión Nacional de Fomento Rural y la Confederación Granjera.

Esta Comisión buscará el asesoramiento permanente de Asociaciones Profesionales, como ser: Colegio de Abogados, Colegio de Médicos, Sindicato Médico, Asociación de Ingenieros Agrónomos, Asociación de Veterinarios y otras Entidades cuya cooperación en el estudio de los problemas sociales de la campaña se considere de utilidad, las que podrán hacerse representar a tales efectos por medio de delegados en las sesiones de la Comisión.

CAPITULO XI

Régimen de contralor de las prestaciones

Artículo 61. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados hará imprimir para el contralor de las disposiciones de esta reglamentación, planillas anuales especiales conteniendo las siguientes anotaciones:

A) Nombre y apellido, edad y estado civil de los trabajadores, con especificación de si tiene o nó familiares viviendo en el establecimiento y en caso afirmativo nombre y apellido, edad, sexo y estado civil de los mismos;
B) Nacionalidad del empleado, y si está inscripto en el Registro Cívico Nacional, y eventualmente de los familiares a su cargo; las mismas menciones;
C) Nombre y apellido del patrono y si es sociedad o empresa, el nombre y apellido del Gerente Administrador;
D) Departamento y Sección Judicial de la ubicación del establecimiento;
E) Valor de los inmuebles explotados;
F) Días de pago de los salarios según los regímenes de contratación especificados en el inciso G) (artículo 4.o);
G) Caracteres del empleo, sistema de contratación del empleado (si es jornalero, por zafra, mensual, etc.);
H) Condiciones en que ha sido contratado el trabajador, salario, alimentación, vivienda, o en su defecto la suma adicional a que se hace referencia en el artículo 7.o de la ley, día de descanso, alteraciones que éste sufre, etc.;
I) En las debidas oportuniades, el pago del salario;
J) Fecha de la licencia del año en curso;
K) Animales o implementos de trabajo que se le faciliten de manera permanente;
L) Area y ubicación del predio que se le concediere para sembrados;
Ll) Si está afiliado —con mención expresa de si es con o sin afiliación en la Caja de Jubilaciones Rurales—;
M) Fecha de egreso del trabajador:

Art. 62. Las planillas anuales a las que el Poder Ejecutivo marcará precio, podrán obtenerse en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en las Inspecciones Regionales, en las Agronomías Regionales, o en las Comisarías de Policía correspondiente a las zonas rurales y en las escuelas públicas rurales. Todo patrón está obligado a anotar en la planilla reglamentaria respectiva a cualquier trabajador o empleado que se halle a su servicio. Para el personal que tomare en el futuro, las anotaciones respectivas deberán hacerse en el momento de contratarse los servicios.

Art. 63. Las planillas de contralor conjuntamente con los recibos otorgados en forma, que acrediten el pago del salario mínimo y demás prestaciones deberán ser exhibidos a los funcionarios competentes toda vez que éstos lo exijan.

Art. 64. El Poder Ejecutivo cuando se trate de establecimientos que hubieren sido sancionados por infracción a las presentes disposiciones, podrá ordenar por resolución fundada del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que el pago se realice mediante consignación en el Juzgado de Paz respectivo.

Art. 65. Vigilarán las disposiciones de este decreto y de las leyes que se reglamentarán los Inspectores de Trabajo y los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que desempeñen funciones inspectivas —ya sea de orden veterinario o agronómico— en los establecimientos rurales. A tal efecto se inviste a los funcionarios inspectores dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura las atribuciones qeu las disposiciones vigentes atribuyen a los Inspectores de Trabajo.

Art. 66. Los funcionarios que realicen el contralor del régimen del trabajo en el medio rural, deberán elevar mensualmente una relación circunstanciada de la actuación inspectiva en duplicado, una para el organismo de que dependen, y éste pasará la copia a la Comisión Honoraria Departamental de Protección al Trabajador Rural.

Art. 67. La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá que por sus dependencias se entreguen a los funcionarios inspectores y las Comisiones Honorarias Departamentales, lista de los aforos de los inmuebles rurales, a los efectos del contralor de la obligación de radicación familiar a que se refiere el artículo 10 de la ley (artículo 30 de este Reglamento).

CAPITULO XII

Infracciones. (Régimen y procedimientos)

Artículo 68. Los patronos que incurran en infracción a la ley y de esta reglamentación se les aplicarán multas de cien pesos ($ 100.00), a quinientos pesos ($ 500.00) que serán reguladas según su entidad por la autoridad competente.

Art. 69. Para la imposición de las sanciones establecidas en la ley y esta reglamentación se seguirá el siguiente procedimiento:

Comprobada la infracción por el funcionario inspector se labrará acta en que se hará constar la misma, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento en que se haya producido la infracción, el que podrá dejar constancia de todo lo que tenga que alegar en su descargo. Procederá asimismo a retirar la planilla respectiva cuando la tuviera el patrono o el encargado.

En caso de que el patrono o encargado se negara a firmar el acta, la subscribirá el Inspector actuante y dos testigos que podrán ser funcionarios policiales.

El acta firmada por ambos se elevará a la Comisión Departamental.

Art. 70. Se reputará infracción a la presente reglamentación y pasible de las sanciones en ella establecidas, todo acto que obstaculice a los Inspectores en el desempeño de sus cometidos, especialmente la negativa a facilitarle los documentos de contralor y los informes necesarios.

Art. 71. La Comisión Departamental a que se refiere el artículo 75, estará constituída por el señor Fiscal Letrado Departamental, el señor Inspector Departamental de Enseñanza Primaria y el señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento.

Art. 72. El denunciado podrá hacer por escrito sus alegatos ante la Comisión Departamental, dentro del término de diez días de levantada el acta a que se refiere el artículo 75 de esta reglamentación.

La Comisión Departamental impondrá la sanción pertinente en los casos que corresponda, y con la constancia de ello en el expediente, se intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarlo dentro del décimo día de la intimación y en esta oportunidad se procederá a devolver la planilla si hubiera sido retirada.

Art. 73. Las resoluciones de las Comisiones Departamentales, serán apelables en relación ante el Poder Ejecutivo, debiéndose interponer el recurso dentro del décimo día, ante aquella Comisión.

Si el Poder Ejecutivo confirmara de modo expreso o ficto la resolución, y no hubiese correspondido la consignación previa, el pago deberá efectuarse dentro del décimo día de la correspondiente notificación.

Si no se efectuara así podrá perseguirse su cobro ante Juzgado de Paz respectivo, por el procedimiento establecido en el inciso 2.º del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin, se hará al mejor postor, sin previa tasación.

Art. 74. Si el interesado interpusiera algún recurso y la resolución no se hubiere aceptado por unanimidad, el recurso tendrá efectos suspensivos. Cuando la resolución sancionatoria hubiese sido dictada por unanimidad, el recurrente deberá efectuar previamente la consignación del importe de la multa impuesta.

El Poder Ejecutivo deberá dictar resolución dentro de treinta días. Si no lo hiciere, la resolución quedará confirmada.

Art. 75. Las multas podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Al establecerse el monto de la sanción, la autoridad juzgará con prudente arbitrio, las circunstancias especiales que rodearon la infracción, a efectos de establecer su mayor o menor culpa o mala fe.

Art. 76. El 50 o|o del importe de las multas corresponderá a los comedores escolares de la zona. El resto quedará a disposición de la C. H. D. P. T. R., a los efectos de los cometidos que se le asignan en el artículo 25 de la ley con cargo de rendir cuenta.

Art. 77. Para obtener la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que amparan sus derechos, el trabajador rural o empleado —sin perjuicio de la acción que corresponde a los Inspectores— podrá ocurrir directamente para formular su denuncia ante cualesquiera de los funcionarios u oficinas encargadas del contralor de estas disposiciones.

Art. 78. A los efectos de la reincidencia, se considera tal, el hecho de que en los trescientos sesenta y cinco días anteriores a la constatación de la infracción, el patrono responsable de la misma haya sido objeto de una sanción definitiva por transgresión a idéntica disposición.

Art. 79. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista por los artículos 270 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o la reparación civil pertinente, a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra la sentencia de primera instancia, habrá recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

CAPITULO XIII

Contralor y Difusión

Artículo 80. Todas las reparticiones de la Administración Pública, Nacional y Departamental, Hospitales, Comisarías, Juzgados, Escuelas, lugares de esparcimientos, etc., como asimismo los patronos dentro de sus establecimientos deberán concurrir a la más amplia difusión de la ley y de la presente reglamentación, en especial en lo referente a las disposiciones que consagran los derechos del trabajador rural.

Art. 81. Corresponderá a cada Comisión Honoraria de Protección al Trabajador Rural, la dirección y responsabilidad de la tarea de divulgación y propaganda en su respectivo Departamento, gestionando asimismo a tales efectos la cooperación de los comercios en general, debiendo informar a la Comisión Nacional constituída de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 de esta reglamentación, por lo menos una vez por año, y toda vez que le fuere requerido sobre las actividades cumplidas, así como respecto a las dificultades que hallaren en el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 82. La Comisión Nacional de Protección del Trabajador Rural deberá concertar y dirigir la realización de un amplio plan de propaganda sobre todas las disposiciones legales y reglamentarias de interés social para la campaña.

Las radiodifusoras del Estado y en particular del Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, coadyuvarán en esta acción de divulgación propaganda.

Art. 83. La Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dará trato preferente a todo asunto, consulta, etc., referente a esta reglamentación y disposiciones legales correspondientes.

CAPITULO XIV

Accidentes, prevención y seguridad del trabajador rural

Artículo 84. En las actividades de los establecimientos agropecuarios que haya peligro para los trabajadores, quedan obligados los patronos, a tomar las medidas de resguardo y seguridad para el personal de trabajo a efectos de evitar los accidentes originados en la utilización de máquinas, engranajes, etc., así como por deficiencias en las instalaciones en general.

Art. 85. Los elementos mecánicos del trabajo, que por su naturaleza peligrosa pueden ser motivo de riesgo, serán objeto de inspección técnica siempre que se considere necesario.

Art. 86. Los espacios donde se utilicen motores a vapor, ruedas, turbinas, y otro mecanismo productor de energía, deberán estar aislados de los lugares en que se aglomeran las otras actividades. El acceso a dichos espacios sólo será permitido a las personas que tienen a su cargo la vigilancia o el manejo técnico de los útiles.

Art. 87. Las mujeres y los niños no podrán ser empleados en la limpieza o reparación de motores en marcha, máquinas u otros agentes de transmisión peligrosa.

Art. 88. Todos los engranajes mecánicos, correas, etc., que actúen con movimbientos peligrosos estarán circundados por barandas, rejillas o revestimientos defensivos.

Art. 89. Las piezas salientes de las máquinas, los instrumentos cortantes y otros análogos, estarán rigurosamente protegidos.

Art. 90. Las Intendencias Municipales serán las encargadas de vigilar la aplicación de las disposiciones precedentes. En el Departamento de la Capital este servicio estará a cargo de los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Esta disposición es sin perjuicio del deber de denuncia de los accidentes de trabajo que ocurran en los establecimientos rurales por parte de los funcionarios encargados del contralor de la aplicación de la ley y de esta reglamentación.

Art. 91. Los establecimientos que descuiden o contraríen lo que mandan estas disposiciones pagarán una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) en las oportunidades de cada denuncia.

Art. 92. Decláranse aplicables en lo pertinente al trabajo rural las reglamentaciones de la ley N.o 5.032 de 21 de julio de 1914, sobre medidas de prevención para evitar los accidentes del trabajo.

Art. 93. Todo patrono rural es responsable civilmente de los accidentes que ocurran en sus empleados a causa del trabajo en ocasión del mismo en la forma que determina la ley N.o 10.004 de 28 de febrero de 1941 sobre indemnización de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.

CAPITULO XV

Disposiciones generales

Artículo 94. Los derechos y obligaciones a que se refiere esta reglamentación, regirán también para los trabajadores rurales ocupados por industrias ganaderas o agrícolas que utilicen o transformen la materia prima en el sitio de su producción sin excluir los regímenes especiales que se establezcan o rijan, siempre que éstos, no fueran más ventajosos.

Art. 95. El trabajador rural, en todos los puntos que se tramiten relacionados con el cumplimiento de esta ley y su reglamentación, gozará del beneficio de auxiliatoria de pobreza.

Art. 96. (Transitorio). Las obligaciones emergentes de los artículos 8.o y 10 de la ley, así como las del artículo 15 y siguientes y artículo 30 y siguientes de esta reglamentación, entrarán en vigencia al año de la fecha de la publicación del presente decreto.

Art. 97. (Transitorio). Fíjase un plazo improrrogable hasta el 31 de julio de este año para que los patronos rurales adquieran las planillas a que se refiere el artículo 67 y siguientes de esta reglamentación y cumplan las demás obligaciones establecidas por la ley y la presente reglamentación.

Una vez vencido dicho plazo se procederá a aplicar estrictamente a los infractores las sanciones legales que correspondan.

Art. 98. (Transitorio). Las licencias anuales adeudadas hasta el 31 de diciembre de 1947. previo acuerdo de partes, podrán compensarse en efectivo, pero durante el año 1949 deberán otorgarse las licencias generadas durante el año 1948 debiendo efectuarse la anotación anticipada o remitirse la carta certificada a que se refiere el artículo 39.

Art. 99. Deróganse los decretos de fecha 8 de abril de 1924; 20 de junio de 1924; 14 de diciembre de 1944 y todas las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 100. Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 10 de febrero de 1949

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente por órden alfabético y cuyos nombres y apellidos, número de expediente y de resolución respectivos se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy, a fin de oír providencia, bajo ajercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—B—C—Abascal, Juan, 515|12.144; Acosta, Humberto, 525|12.115; Angeloni, Domingo, 1219, Sent.; Alicuo, Horario, 1252, Sent.; Alsina, Héctor, 1275, Sent.; Alvarez, Eusebio A., 1789, Sent.; Burgos Gutiérrez, Nicolás, Militar, 120 Cert.; Balbín Fermín, 2398, Cert.; Bértora, Luis, 2605, Cert.; Bonilla, Roberto T., Militar, 226|12.058— Botinelli, Eduardo, 17, Sent.; Barrios, Justiniano, 421, Sent.; Baeza, Juan B., 567, Sent.; Bazterrica Saint Romain, Julio, 1434, Sent.; Botinelli, Eugenio C., 1867, Sent.; Canfiel, Roberto H., 597 Liquidación; Costa, Cristóbal, 2346, Cert.; Caunegre, Carlos A., 2597 Cert.; Crosa, Félix O., 2369, 12.124; Correa, Evangelista, 521, Sent.; Cardozo, Carlos M., 588 Sent.; Cabrera Borras, Ruperto, Causahabiente de 678, Sent.; Clavijo de López Ramos, Lucila, 884, Sent.; Corbo Hutton, Juan M., 1366-12.116; Casián Cocino, Carlos M. 1653, Sent.; Cabrera, Tomás, 2026, Sent.; Casalla Canals, Carlos A., 589, Dict.; Charquero Denis, Cecilio, 2491|12.131.

D—E—F—Dutruel Simón,Carlos, 2167, Cert.; Dubuis, Juan L., 679|10.252; Da Silva, José I., 1868|12.129; Domínguez, Eustacio P., 133, Sent.; Damiano, Lorenzo, 1061, Sent.; Deanessi, Ramón, 1110-12143; Espinel, Martín, 1791, Sent.; Figares, Lorenzo E., Causahibiente de 840, Dict.; Fígoli, Luis A., 2639, Cert.; Fernández Lafranconi, Alberto, 883, Sent.; Figueredo, León E., 1902, Sent.; Ferré, Braulio M., 1933, Sent.; Falconi, Luis, 1287, Liquidación.

G—H—J—González, Blanca R., 2373, Cert.; Gutiárrez, Miguel, 1904|11.376, Goyeche, Ramón, 1453, Sent.; Goya, Prudencio B., 1788, Sent.; Guillot Muñoz, Gervasio, 1199|12.151; Hune, Muller, Bernardo, 180, Sent.; Hernández Tassano de Mautone, María C., 1397, Sent.; Hidalgo, Ramón, 1519, Sent.; Hernández, Tomás L., 174|12.153; Jover, Juan, 464, Dict.; Jover, Pablo, 463, Sent.

L—M—O—Lacuesta Isaac S. 1320, Cert.; Lackne Guggenberg, Luis 1890, Cert.; Láens, Gregorio B., Militar, 403-12133, Loduca, Casildo I. 1149|12.104, Lezama, Felipe G., 1213, Sent.; Machado Da Silva, Juan 2562, Cert.; Muñoz Muñoz, Alberto, 2612, Cert.; Mattos, Luis M. Militar, 241, Cert.; Muller, Bernardo Hune, 180, Sent.; Matas, Ceferino I., 951, Sent.; Martínez, Luciano, 1059, Sent.; Margel, Jorge, 1316, Sent.; Machín, Mónico S., 1425, Sent.; Merlo, Angel, 1870, Sent.; Orsi, Angel F., 856, Cert.; Otheguy, Ricardo A., 1520| Sent.; Odo, Pedro, 1763, Sent.; Ocampo, Pedro, 2563, Cert.

P—R—S—Pintos, Andrés D., Militar, 292, Cert.; Puppo, Miguel A., Militar, 388, Cert.; Planas, José, 2285, Cert.; País, Pablo, 2548, Cert.; Proto, Giosne, 2639, Cert.; Pedemonti, Santiago, 2734, Cert.; Prado, Enrique F., Militar, causahibiente de 98, Sent.; Peña, Eudoro E., 1317, Sent.; Presa, Hilario, 1330, Sent.; Pacheco, Antonio F., 1819|11.879; Ravaglio, Raúl L., 2754, Cert.; Rodríguez Pacios, Armando, 2779, Cert.; Rodríguez, Brígido, 1521, Sent.; Rosas, Juan, Militar, causahabiente de 30, Sent.; Rufener, Ricardo, 155, Sent.; Rivera, Raymundo, 361, Sent.; Rebollo, Ventura, 1409, Sent.; Schetzle Schindele, José, 1892, Cert.; Sánchez, Flaubiano, 2443, Cert.; Sabathe Alberto causahabiente de 2785, Cert.; Suberbielle, Ulises, J. 2786, Cert.; Silva, Antonio E. Militar, 259|12.101.; Silva Pirez, Ricardo, 2098|12.111 Sosa Fileno F., 1118-12.145,; Santana, Leandro, 1821, Cert.

T—V—Z—Techera Ledesma, Gregorio, 916, Cert.; Tocco, José L., 2628, Cert.; Theduloz, Carlos E., 2777, Cert.; Vieyte, Miguel, 2388, Cert.; Vieytes Fierro, Adhemar, 2433, Cert.; Viera Gómez, Darilio, 2561, Cert.; Venturino, Adolfo, 274, Sent.; Zerpa, Gerardo F., 892|12.155. — Luis Pareja Guani, Secretario.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 85. — En Montevideo, a los 8 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a la siguientes personas:

1—Señor Alfredo Carnasievich Stankierch, (jubilación), $ 481.34. (Carpeta N.o 4304|948).

2—Señor Alberto Elio Muñoz Guerrero, (jubilación), $ 1.759.80. (Carpeta N.o 1825|945).

3—Señorita María Armand Ugón, (jubilación), $ 165.00 mensuales. (Carpeta N.o 2949|948).

4—Señora María Rosa Catelao de Legrand, (jubilación escolar), con pesos 101.88 mensuales. (Carpeta 4405|948).

5—Señora María Luisa Piotti de Crespi, (jubilación escolar), con $ 183.72 mensuales. (Carpeta 4395|948).

6—Señorita María Mercedes Lafón, (jubilación escolar), $ 237.00 mensuales (Carpeta 4394|948).

7—Señor Modesto Galves Sánchez, (jubilación escolar), $ 298.10 mensuales. (Carpeta 4331|948).

8—Señora Elida María Vercellini, (jubilación escolar), $ 185.00 mensuales. (Carpeta 4329|948).

9—Señorita Libqria A. Ibarra, (jubilación escolar), $ 185.00 mensuales. — (Carpeta 4330|948).

10—Señora María Isabel Alonso de Gómez, (jubilación escolar), con pesos 190.00 mensuales. (Carpeta 4402|948)

11—Señorita María Ceferina López, (jubilación escolar), $ 217.00 mensuales. (Carpeta 4401|948).

12—Señorita María Florentina Maslach, (jubilación escolar), $ 183.72 mensuales. (Carpeta 4403|948).

13—Señorita Victoria González de la Galea, (jubilación escolar), con pesos 222.00 mensuales. (Carpeta 4401|948).

14—Señora Máxima Martínez de Ibáñez, (reforma de cédula), $ 200.70. — (Carpeta 3912|943).

15—Señor Ildefonso R. Sagastiverry Graña, (reforma de cédula), con pesos 479.07. (Carpeta 3596|947).

16—Señora Ofelia Paulina Collazo, (reforma de cédula), $ 221.25 mensuales. (Carpeta 1898|948).

17—Señora María del Carmen Colonna de Muguerza, (reforma de cédula escolar), $ 187.00 mensuales. (Carpeta 2116|948).

18—Señora Sara A. Borroni de Verde, (reforma de cédula escolar), con pesos 185.00 mensuales. (Carpeta 1246|948).

19—Señora Amelia Estela Pedrogosa de Zavala, (reforma de cédula escolar), con $ 185.00 mensaules. (Carpeta 1683 de 1948).

20—Señor Autonio Berreta, (reforma de cédula), $ 4.882.72. (Carpeta número 3480|941).

21—Señor Marcelino F. Velázquez Graña, (reforma de cédula), con pesos 1.149.0[illegible] (Carpeta [illegible]802|949).

22—Señor Pedro Blanco Díaz, (reforma de cédula), $ 537.45. (Carpeta número 1764|940).

23—Señorita María Mercedes Aguiar, (reforma de cédula escolar), $ 185.00 mensuales. (Carpeta 4011|948).

24—Señorita María Teresa Saporiti, (reforma de cédula escolar), 205.39. (Carpeta 1267|937).

25—Señor Raúl Vicente Rubin Moreno, (reforma de cédula), $ 976.89. — (Carpeta 452|946).

26—Señora María Bilmar Silva de Carrasco e hijos, (pensión), $ 1.148.81. (Carpeta 396|944).

27—Señora Alcira Rosa de Machado e hijos, (pensión), con $ 320.85. (Carpeta 4348|948).

28—Señora Josefa Freire de Muiños e hijos, (pensión), con $ 504.00. (Carpeta 4349|948).

29—(Menores), Dalmiro Aniceto, Juliana Isabel e Isabelino Zacarías Vignoly, (pensión), $ 120.00. (Carpeta número 4326|948).

30—Señora Clarinda Núñez de Moreira e hija, (pensión), con $ 240.00 (Carpeta 3795|937).

31—Señorita Inés Barreiro, (pensión Valeriana), con $ 90.00 mensuales. (Carpeta 4414|948).

32—Señora Antonia Otasso de Arrizala, e hija, (pensión), con $ 1.013.23.— (Carpeta 265|949).

33—Señora Andrea Píriz de Sobrera e hijos, (pensión), con 455.81. (Carpeta 4414|948).

34—Señora María Rosaura Gómez Sierra, (pensión escolar), $ 209.45. (Carpeta 4393|948).

35—Señor Feliberto Gómez Ferrer, (jubilación), $ 8.462.30. (Carpeta 340 de 1949).

36— Señor Francisco Sanciani, (jubilación), $ 1.087.00. (Carpeta 4360|948).

37—Señor Carmelo Laetano Vía, (jubilación), $ 824.67. (Carpeta 4362|948).

38—Señor Lorenzo Juliani, (reforma de cédula), $ 635.93 anuales. debiendo liquidarse los haberes a partir del 29 de febrero de 1940. (Carpeta 4001|942).

39—Declarar que el señor Joaquín Burzquín, jibilado civil, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. (Carpeta 1929|948).

40—Declarar que la señorita Esther Navarro Garula, jubilada civil, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. (Carpeta 410|946).

41—Declarar que la señorita Nélida María Pérez Rompani, no tiene derecho a la pensión solicitada. (Carpeta 4327 de 1948).

42—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 10|12|937, por la que se declaró jubilada escolar a la señora Angela Valverde de Perdigón, 2.o Declarar a la mencionada señora jubilada escolar al amparo de la ley 9.940 de 2|7|940, con derecho a una asignación de $ 221.25 mensuales. (Carpeta 3028 de 1937).

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas:

43—Señor Serafín Ortiz Urrutia, pesos 357.00. (Carpeta 1786|944).

44—Señorita Ida Davis, $ 245.00. — (Carpeta 7955|941).

45—Señora María Lilia Ibañez de Cendoya, $ 284.50. (Carpeta 3809 de 1948).

46—Señora Aura Lissola de Peirano, $ 407.00 (Carpeta 2733|944).

47—Señor Paúl H. Bernier, $ 561.67. (Carpeta 1809|942).

48—Señor Rubén Lenoble, $ 123.52. (Carpeta 1878|944).

49—Señor Omar Delfonte, $ 366.17. (Carpeta 2293|947).

50—Señora María Garbarino de Durán, $ 272.00. (Carpeta 3820|948).

51—Señora Bélgica Cánepa de De Vechi. $ 235.00. (Carpeta 3825|948).

52—Señor Ismael Rodríguez, $ 323.33 (Carpeta 3276|946).

53—Señor Santiago Michelini, pesos 725.00. (Carpeta 2585|926).

54—Señorita María Rosa Peincivalle, $ 175.00. (Carpeta 2603|947).

55—Señora Blanca Vicente Figoli. (Carpeta 2309|947).

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

56—Señora Ema Francisca Villazan de Sosa, (reforma de cédula), $ 224.75. mensuales. (Carpeta 2338|948).

57—Señor Gregorio Núñez Fagúndez, (reforma de cédula), $ 495.04. (Carpeta 1132|943).

58—Señor Nicolás Manzur Nesor, (reforma de cédula), $ 888.43. (Carpeta 2905|944).

59—Señor Antonio Pedro Callegari Buschiazzo, (reforma de cédula), pesos 1.275.56. (Carpeta 1492|944).

60—Señora Albina Díaz de Gómez e hijos. $ 554.40. (Carpeta 3897|942).

61—Señora Angela Esquibel de Vega e hija, (pensión), con $ 500.31. (Carpeta 3972|943).

62—Señora María Elvira Méndez de Gazzano, (pensión), $ 420.00. (Carpeta 1408|945).

63—Señora Josefa García de García, (pensión), $ 492.75. (Carpeta 1659 de 1944).

64—Señora Dalia Pérez de Cabral, (pensión), $ 650.40. (Carpeta 2828 de 1939).

65—Señora Hilda Angélica Nicolini de Canofiero, e hijos, (pensión), $ 794.92. (Carpeta 4415|948).

66—Señorita Estefanía Fondo (pensión), $ 434.53. (Carpeta 762|945).

67—Señora Angela Hortencia González de Melo e hijos, (pensión), $ 338.79. (Carpeta 4352|948).

68—Señor Juan Fernando Schauricht Ehlke, (jubilación), $ 1.210.33. (Carpeta 1067|931).

69—Señor José Roberto Arrascaeta, (jubilación), $ 562.45. (Carpeta 3699 de 1949).

70—Señor Adolfo Píriz Benítez, (jubilación), $ 935.12. (Carpeta 223|949).

71—Señor Francisco Policarpo González Rodríguez, (jubilación), $ 520.00. — (Carpeta 327|949).

72—Señor Juan López Díaz, (jubilación), $ 1.440.00. (Carpeta 226|949).

73—Señor Concepción Mercader Villabona, (reforma de cédula), con $ 586.61. (Carpeta 2829|946).

74—Señor José Alberto Palacios, (reforma de cédula), $ 492.69. (Carpeta N.o 2987|940).

75—Señora María Angélica Costa de Michelini, (pensión), con $ 2.146.69.— (Carpeta 1243|946).

76—Señora Gregoria Sánchez de Prisco, (jubilación), $ 817.20. (Carpeta número 4364|948).

77—Señor Miguel Alegre Latieri, (jubilación), $ 530.92. (Carpeta 4358 de 1948).

78—Declarar que el servicio de la pensión que corresponda a la señora Toribia Ferreira de Díaz, estará a cargo de Rentas Generales. (Carpeta 2087|921).

79—Señora Irma Carmen Villamarín de Mesa, tiene derecho al subsidio solicitado que deberá importar la cantidad de $ 262.79. (Carpeta 4354|948).

80—Declarar que el señor Pantaleón Juan Medolla Tomasina, tiene derecho al subsidio solicitado el que importará la suma de $ 351.45. (Carpeta 4356|948).

81—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para liquidar en el primer presupuesto respectivo, el importe de pesos 130.17, a nombre de la ex pensionista civil, señorita Zelmira Felippone y a favor del señor Ernesto Felippone Grabelli. (Carpeta 381|938).

82—Declarar a la señora Felipa Rodríguez de Martínez, pensionista civil, con una asignación de $ 413.50, anuales. (Carpeta 1750|935).

83—Declarar que los menores Mario Corme, Dolores Valentina y León Camilo Mezoña Cruz, pensionistas civiles, tienen derecho a percibir los haberes por concepto a partir del 15 de mayo de 1941. (Carpeta 2590|948).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. — BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947:
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948:
Del número 11.014 al 11.212



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

89.ª SESION

DICIEMBRE 6 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA

SUMARIO

Grauert, Ciompi y Chouhy Terra, para integrar la mencionada Comisión.

14—**Fallecimiento del señor Héctor Suppici Sedes.** — Exposiciones de los señores Representantes González Conzi, Richero, Ciompi, Payssé Reyes, Mora Otero, Brena, Cardoso, Bacigalupi y Chouhy Terra. — Se resuelven varios homenajes de la Cámara.

15—**Legitimación adoptiva.** — Por pedido del señor Representante Gómez Gavazzo, se exhorta a la Comisión especial encargada de confeccionar la orden del día, a que incluya el proyecto que prolonga el plazo de inscripción que establece la ley de legitimación adoptiva.

16—**Producción y comercialización de carnes.** — Exposición del señor Representante Badano, a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, sobre el estado en que se encuentra el estudio de este problema. — Exposiciones de los señores Representantes Oribe Coronel, Rodríguez (don Héctor), Mattos y Cardoso. — Moción del señor Representante Oribe Coronel, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto que ha presentado en el día de hoy sobre abasto de carne a Montevideo: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Rodríguez (don Héctor).

17—**Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.** — Exposición y exhortación del señor Representante doctor Brena a la Comisión de Legislación del Trabajo, para que se tome alguna intervención, a fin de solucionar la situación en que se halla esta Asociación.

18—**Intendencia Municipal de San José.** — (Apelación de varios Ediles referente al Presupuesto Municipal para el Ejercicio actual). — Por moción del señor Representante Gómez Gavazzo, se resuelve prorrogar la sesión hasta considerar este asunto.

19—**Posición política de la bancada comunista frente a los problemas de la carne y del lino considerados por la Cámara.** — Exposición del señor Representante Arismendi. — Manifestaciones de los señores Representantes Piffaretti y Arosteguy, replicando conceptos del señor Representante Arismendi.

20—A) **Participación de empleados y obreros en las utilidades de organismos del Estado y de empresas privadas.** — B) **Estanco del tabaco.** — Exposiciones de los señores Representantes González Conzi, Brena, Chouhy Terra y Oribe Coronel.

21—**Escuela número 6 de Carmelo** (Colonia). — Pedido de exhortación formulado por el señor Representante Dupetit Ibarra a la Comisión de Obras Públicas, a pronunciarse sobre el proyecto de ley que amplía en $ 30.000.00 la Deuda "Obras Públicas de 1944", destinados a la terminación de las obras de esta escuela.

22—**Mejoras de sueldos al personal de tropa del Ejército.** —Por moción del señor Representante doctor Cutinella, se resuelve integrar la Comisión de Presupuesto con tres miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios para el estudio de este proyecto de ley y se exhorta al pronto despacho del mismo. — Se designa a los señores Representantes Cutinella, Terra y López Gutiérrez, para integrar dicha Comisión.

23—**Aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay.** — Moción del señor Representante doctor Grauert, para que se proceda a la votación de los artículos de este proyecto cuya discusión quedó cerrada. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

24—**Frigorífico Nacional.** (Ampliación del capital). — Por moción del señor Representante Cersósimo, se resuelve integrar la Comisión de Fomento de la Producción con tres miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, a los efectos del estudio de este proyecto. — Se designa a los señores Representantes Tróccoli, Ciompi y Chouhy Terra, para integrar dicha Comisión.

25—**Visita de legisladores de los Estados Unidos de Norte América.** — Manifestación del señor Representante doctor Payssé Reyes a nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, respecto a la imposibilidad de realizar la sesión extraordinaria resuelta por la Cámara para recibir a estos legisladores. — Por moción del señor Representante Calleriza, se resuelve dejar sin efecto la mencionada sesión.

26—A) **Intendencia Municipal de San José.** (Apelación de varios Ediles referente al presupuesto municipal para el Ejercicio actual). — B) **Aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay.** — Mociones de los señores Representantes Amorós y Grauert, con respecto a la consideración de estos proyectos. — Observaciones del señor Representante Fernández Crespo, en relación con estas mociones.

27—**Procesamiento de escribanos.** (Derogación de los artículos 25 y 26 del decreto-ley N.o 1.421). — Exposición del señor Representante Carbonell y Migal, relacionada con el proyecto que han presentado en el día de hoy.

28.—**Licencia.** — Al señor Representante doctor Gaggero.

29—**Pedido de informes sobre imputaciones al artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero.** — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Se reitera el pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Ferrer Serra, y se resuelve elevar al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de sus palabras. — Por moción del señor Representante Chouhy Terra, se resuelve que toda comunicación que venga del Poder Ejecutivo dando cuenta de imputaciones con cargo al artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero, se reparta entre los señores Representantes.

30—**Problema del alienado y la asistencia familiar.** — Desiste el señor Representante Cersósimo de hacer su exposición sobre este tema, para que había sido autorizado por la Cámara.

31—**Sucesos del fútbol.** — Desiste el señor Representante Bacigalupi de hacer su exposición sobre este tema, para que había sido autorizado por la Cámara.

32—**Política del Banco de la República en sus créditos a las Cooperativas Agrarias.** — Exposición del señor Representante doctor Solares, autorizada por la Cámara. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica de esta exposición al Ministerio de Hacienda. — Fundamento de voto del señor Representante Mattos.

33—**Proyecto de horario continuo para la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland** (ANCAP). — Exposición del señor Representante Giuria, autorizada por la Cámara. — Moción del mismo señor Representante, para que se exhorte a la Comisión de Previsión Social al pronto despacho de su proyecto presentado el 16 de abril de 1947, y para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Industrias y Trabajo: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Sarmiento y Calleriza. — Por moción de este último señor Representante, se resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras y del señor Representante Sarmiento al Directorio de la ANCAP.

ORDEN DEL DIA

34—**Aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay.** (Ampliación en $ 1:100.000.00 de la Deuda "Obras Públicas 1942" con destino al pago de estudios). — Por moción del señor Representante doctor Grauert, se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este proyecto. — (Ver antecedentes en la 84a. sesión (extraordinaria). — Se vota el artículo 1.o del proyecto, cuya discusión había quedado cerrada en la 84a. sesión (extraordinaria): **Afirmativa.**

—El artículo 4.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

35—**Intendencia Municipal de San José.** — Apelación de varios Ediles referente al Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio actual. — Reconsideración. — (Ver antecedentes en las sesiones 85a., 86a. y 88a.). — En consideración nuevamente el asunto. Exposición del señor Representante Gómez Gavazzo. — A pedido del mismo señor legislador, se pone en consideración el proyecto de resolución de la mayoría de la Comisión de Asuntos Departamentales, por el cual no se hace lugar a la apelación interpuesta y se vota: **Negativa.** — Queda en pie la resolución anterior, y se resuelve comunicarla en el día.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Antonio Amorós, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, José Luis Arrillaga Dutra, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuña ,Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Breña, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José. P. Car-

doso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Calos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Amelio L. Fraga, Mario R. Gaggero, César Z. Palomeque y José A. Quadros.

Con aviso los señores Representantes Arturo J. Dubra y Ventura Pírez.

Sin aviso, el señor Representante Francisco A. Gilmet.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar lectura de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara, los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Pensión, hasta completar $ 100.00 mensuales con la legal correspondiente, a la señora Renée Eloísa Cánepa de Massiolo y a sus hijos menores.

Pensión de $ 100.00 mensuales, a cada una de las hijas del doctor José Scoseria, señorita María Angélica Scoseria y señora Sara Elsa Scoseria de Ibarlucea.

Se declara trasmisible, en su totalidad, a la señora Palmira Villa de Murguía, la pensión concedida por decreto-ley de octubre 14 de 1942, al doctor Juan José Murguía.

Pensión a la señora Celia Vignole de Puig, viuda del ex-representante nacional, don Ventura Puig".

—A la Comisión de Previsión Social.

"Destino de $ 10.000.00 para gastos de la realización del I Congreso Uruguayo de Ginecotocología, organizado por la Sociedad Uruguaya de Ginecotocología.

Oficialización de los Liceos de Guichón, Departamento de Paysandú y de Santa Clara de Olimar, Departamento de Treinta y Tres.

Aumento a $ 60.00 mensuales, del monto de las becas para alumnos de los Liceos Departamentales, creadas por el artículo 10 de la ley N.o 3.939, de 5 de enero de 1912 y de las que otorga anualmente, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para realizar estudios de carácter artístico en Montevideo.

Destino de $ 355.408.31 para reforzar los Items 16.01 y 16.02, del Presupuesto General de Gastos, "Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales", para el pago de sueldos de los profesores y ayudantes y de licencias".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, remitiendo el testimonio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o Turno, librado en autos caratulados "Salomón Bukstein Foder y otros. Asonada, Daños", por el que se solicita el desafuero del señor Representante don Rodney Arismendi".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, solicitando la modificación del tipo de interés establecido en la anuencia para la contratación de un préstamo por pesos 240.000.00 para pavimentación de la ciudad de Tacuarembó".

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"La referida Presidencia, remite los siguientes asuntos del Poder Ejecutivo:

Mensaje por el que toma la iniciativa constitucional para destinar $ 5.000.00, para reforzar el rubro 3.03 del Item 16.02 del Presupuesto General de Gastos, para la adquisición de mobiliario y enseres diversos para el Liceo Departamental de Rivera.

Mensaje tomando la iniciativa correspondiente, para ampliar en $ 70.000.00, la Deuda "Obras Públicas 5 o|o, 1944", a fin de terminar la construcción del edificio para la Escuela de Niñas N.o 6, de la ciudad de Carmelo.

Copia autenticada del decreto por el que se destinan pesos 15.000.00, al pago de los estudios del aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande, hasta el 31 de diciembre próximo.

Copia autenticada de la autorización para imputar pesos 32.078.86 de jornales, rubro 1.04 "Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria", a Rentas Generales.

—A sus antecedentes.

"La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se ratifica el convenio celebrado el 2 de marzo de 1948, entre el Gobierno de la República y las Compañías británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim, referente a la compra de dichos ferrocarriles".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se aumenta la pensión de que disfrutan la señora Pura Pastorini de Muniz y sus hijos".

—Archívese.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Higiene y Asistencia solicita se envíe al Poder Ejecutivo, el proyecto por el que se amplía en $ 250.000.00 para contribuir a la instalación de la Asociación Nacional para el Niño Lisiado, la Deuda "Obras Públicas de 1944".

—Se votará oportunamente.

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se expide en el proyecto por el que autoriza a vender los terrenos que circundan la Escuela Militar.

La misma Comisión se expide en el proyecto por el que se fija un nuevo plazo al préstamo en comodato de una parte de la ribera del Río Uruguay, al Club Remeros de Paysandú".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, por el que se prohiben las carreras automovilísticas de velocidad en caminos y carreteras libres, así como la intervención de instituciones automovilísticas nacionales en las competencias internaciones de esa clase.

"De los señores Representantes don Jorge Carbonell y Migal, Esteban J. Bacigalupi, Julio Trías Du Pré y Atilio Arrillaga Safons por el que se derogan los artículos 25 y 26 del decreto ley N.o 1.421, de diciembre 31 de 1878, reglamentando el procesamiento de escribanos y la suspensión e inhabilitación definitiva para el ejercicio de su profesión".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante don Enrique L. Oribe Coronel, por el que se establece que la adquisición de haciendas en Tablada, para el abasto de Montevideo, se realizará, por el Frigorífico Nacional, en mercado de libre comercialización, entregando éste al consumo, la carne, al precio de costo en planchada".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, por el que se amplía en $ 30.000.00 la "Deuda Obras Pú-

blicas de 1944", para la construcción de las obras de contención de las aguas de la Cañada Blanco, de Juan L. Lacaze".
—A la Comisión de Obras Públicas.
"Del mismo señor Representante por el que se incorporan al Presupuesto General de Gastos, todos los actuales médicos supernumerarios de Servicio Público, quedando exentos del pago de la Patente de Giro en su actividad profesional".
—A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIA

"El señor Representante doctor Mario R. Gaggero, solicita licencia por el día de hoy".
—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"El Ministerio de Hacienda remite una nota relacionada con el proyecto por el que se establece que el 75 o|o del impuesto al mayor valor en las trasmisiones de inmuebles a título oneroso, creado por la ley N.o 10.837, será vertido en la respectiva Tesorería Municipal, estimando que no puede variarse el destino fijado por la ley".
—A sus antecedentes.
"El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica la llegada al país, de una Delegación de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América".
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"**Acuse de recibo de exposiciones:**

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la minuta de comunicación relacionada con el envío, previo desglose del Presupuesto General, de la planilla presupuestal de los Funcionarios Técnicos del Servicio de Trasmisiones".
—A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, sobre disposiciones adoptadas por la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que afectan a los obreros que prestan servicios en la Estación Soudriers.
A la del señor Representante don Juan Gregorio González, referente a la construcción de los puentes sobre el Río Yí y el Arroyo Tomás Cuadra, en el Departamento de Durazno".
—A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a las escuelas industriales instaladas y a instalarse en el Departamento de Soriano.

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Carlos María Giuria, respecto del número de comerciantes de nacionalidad extranjera, llegados y establecidos en el país, a partir del 31 de diciembre de 1938.
A la del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, relativo a los gastos autorizados por el Poder Ejecutivo, con cargo al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, durante los años 1947-48.
A la del señor Representante don José Luis Arrillaga Dutra, relacionado con procedimientos de la Agencia de Rentas de José Batlle y Ordóñez.
A la del señor Representante doctor Washington Beltrán, ampliando los informes oportunamente remitidos, acerca de las solicitudes presentadas por particulares para importar automóviles sin operación cambiaria, en el período comprendido desde el 1.o de enero de 1948 al 31 de octubre próximo pasado".
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Paysandú remite una exposición relacionada con el proyecto de creación del Fondo Departamental de Vialidad Rural.
La Federación Rural remite una exposición relacionada con el proyecto por el que se modifica el régimen de comercialización de lanas en lo referente a sus envases".
—A sus antecedentes.

"La Reunión Nacional de Intendentes remite una exposición relacionada con el aumento de recursos a los Municipios".
—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Queda prohibida la concertación de raids automovilísticos que impliquen competencia de velocidad, en caminos y carreteras libres.
Art. 2.o. Sólo en espacios transformados en autódromos podrán realizarse pruebas singulares de velocidad y nunca en simultaneidad de corredores.
Art. 3.o. Queda prohibido a las instituciones automovilistas participar en la organización de carreras de este tipo de competencias internacionales, o enviar participantes a las mismas, perdiendo su condición de socio quienes participen por su cuenta.
Art. 4.o. Se prohibe el transporte a otros países de coches destinados a tomar parte en c[illegible] de velocidad.
Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 6 de 1948.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No por estar redactado este proyecto bajo la penosa impresión de la muerte de un estimado deportista compatriota, carece esta iniciativa de fundamentos racionales, como ya fueron expuestos en algunos órganos de prensa.
Si Sansón Carrasco, al suprimirse las corridas de toros, pudo escribir "Una ley por una cornada", ironizando sobre su falta de proporción, no parece se pudiese hacer lo mismo a propósito de "Una ley por ocho muertos". Tal es el saldo hasta ahora, de la competencia internacional organizada por el país hermano, en que acaba de perder la vida Süppici Sedes.
Si no está en manos de la ley prohibir a cada uno de sus súbditos arriesgar la vida en aras de un ideal deportivo, está en sus manos prohibir la competencia organizada en el país y obstaculizar la concurrencia a competencias extranjeras. No hemos de discurrir sobre la ausencia de altas finalidades, teóricas o prácticas, en estas riesgosas pruebas, ni sobre las bastardas finalidades comerciales que en el fondo inspiran su organización por el capitalismo, interesado en acreditar marcas y materiales empleados en la industria automovilista. Nos merece reparos la explotación por el comercio, de los sentimientos colectivos de que se alimenta el ansia del campeón, que arriesga su vida hasta inmolarla en aras de la admiración pública, usurpando el sitio de otros ideales más humanos.
Por otra parte, la obsesión del record ha sido señalado por autorizados pensadores, como Alexis Carrel, como un signo de superación espiritual, como todo lo que linda con lo psicósico. Obsesión del record, al fin, desmedido culto a la "cantidad", atributo exclusivo de la Materia, en desmedro del Espíritu y de la Vida misma que es "calidad" pura. No subestimamos, en modo alguno, el deporte y sus placeres; decimos; simplemente, que el deporte, hecho para la vida, no puede implicar el riesgo inminente de perderla.
La ley, por otra parte, debe cuidar no sólo la vida del deportista, sino también del pueblo que contempla sus proezas. No se vé, además, la razón para hacer una excepción, a favor de estos competidores, a las leyes y ordenanzas que marcan límites a la velocidad en los caminos públicos. El reciente raid argentino cuenta entre sus víctimas algunos transeúntes o espectadores.
No pensamos sean necesarias otras consideraciones para fundar este proyecto.

Montevideo, diciembre 6 de 1948.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.)

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Deróganse los artículos 25 y 26 del Decreto - Ley número 1421 de 31 de diciembre de 1878.
Art. 2.o. Dictado el auto de procesamiento de un escribano, el Juez de la causa podrá decretar, atento a la natu-

raleza y circunstancia del delito, la suspensión del procesado en el ejercicio de su profesión.

Dicha suspensión podrá ordenarse o levantarse en cualquier estado de los procedimientos. El pronunciamiento judicial será susceptible de los recursos de reposición y apelación, debiendo otorgarse ésta, en el primer caso, sólo en efecto devolutivo.

Art. 3.o. Ejecutoriada la resolución que imponga o levante la suspensión, el Juez de la causa la comunicará a la Suprema Corte de Justicia la que lo hará saber a los demás Juzgados y Tribunales, publicándose por la prensa. Ello no impedirá que el punto sea resuelto nuevamente, si se modificaran las resultancias del proceso.

Art. 4.o. Aún cuando no se decrete la suspensión, le queda prohibido al escribano ejercer cualquier acto de su profesión mientras se encuentra encarcelado, salvo los que sean estricta consecuencia de instrumentos ya autorizados.

Art. 5.o. Las personas que se hallaren en las situaciones previstas en los incisos 4 y 5 del artículo 21 del decreto ley número 1421, de 31 de diciembre de 1878, podrán presentarse ante el Juez que entienda en la causa, o ante el Juez de sentencia, si aquélla se hallase terminada, a fin de que resuelva si, atento a la naturaleza y circunstancia del delito, el procesamiento dictado o la condena impuesta, obstan al ejercicio de la profesión.

Art. 6.o. La sentencia condenatoria dictada contra un escribano, podrá imponerle la suspensión profesional por un tiempo igual al de la condena principal, atento a la naturaleza, gravedad y circunstancias del delito.

Cuando la condena se imponga por delitos cometidos en el ejercicio de la profesión o por peculado, concusión, cohecho, soborno, fraude, revelación de secretos, violación dolosa de sellos, apropiación o destrucción dolosa de cosas depositadas por la autoridad, calumnia y simulación de delito, falso testimonio, falsa exposición de peritos o intérpretes, prevaricato contra la fe pública, falsificación documentaria, quiebra o insolvencia fraudulentas, supresión o suposición de estado, homicido con agravantes especiales o muy especiales y delitos contra la sociedad, deberá imponerle también, la inhabilitación definitiva para el ejercicio de la profesión de escribano.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 6 de 1948.

Jorge Carbonell y Migal, Representante por Montevideo. — Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera. — Julio Trías Du Pré, Representante por Canelones. — Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto tiende a corregir una enorme injusticia establecida para los profesionales escribanos, en los artículos 25 y 26 del decreto - ley N.o 1421, de 31 de diciembre de 1878, ya que por cualquier causa, aún las que no afectan en modo alguno el decoro o el prestigio de su función, se ven sometidos a proceso y suspendidos en el ejercicio de sus actividades.

Por un precepto constitucional no existe pena sin proceso. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos que se proyecta suprimir, quedan excluídos los escribanos.

La situación se pone más claramente de relieve en los casos de delitos culposos.

Es frecuente, sobre todo en virtud de las dificultades que el tráfico presenta actualmente, — que los conductores de vehículos se vean envueltos, sin ninguna culpa de su parte, en accidentes provocados por la imprudencia de otras personas. La acción penal es en esos casos completamente benigna para los actores de esos episodios y generalmente la consecuencia del proceso es la sentencia absolutoria, — que viene a confirmar la libertad que se decreta en esos casos casi simultáneamente con la iniciación del procedimiento.

Este es el principio general para los ciudadanos de la República pero existe una injusta excepción para los escribanos, pues de acuerdo con las disposiciones cuya derogación se proyecta, se les aplica por el solo hecho de la iniciación del proceso, la suspensión de sus funciones, con las consecuencias irremediables para su reputación y para su prestigio que esa medida configura.

El proyecto tiende a corregir esa tremenda injusticia, — eliminando la obligación que actualmente deben cumplir los jueces preceptivamente.—

No se olvida en el proyecto que se somete a la aprobación del Poder Legislativo, —la posibilidad de que un proceso contra un escribano, por la naturaleza del delito, en aspectos relativos a su función; o aún tratándose de delitos comunes, cuando el dolo del actor sea evidente,— impongan junto con el procesamiento la necesidad de la suspensión, a fin de evitar que se resienta el prestigio y la autoridad con que el escribano debe ejercer su función.

Para esos casos se faculta al Juez de la causa para que atentas las circunstancias, pueda imponer preventivamente la suspensión, —abriéndose una segunda instancia para poder recurrir de esa medida cuando sea contraria a la equidad. Aún a ese recurso de apelación que se deja establecido, se le ha restado todo riesgo de abuso, al disponerse que sólo tendrá efecto devolutivo, por lo que la suspensión se cumplirá mientras la sentencia de segunda instancia no la revoque.

En síntesis, el proyecto tiende a derogar la injusta situación en que se encuentran actualmente los escribanos que puedan ser actores en delitos culposos, de los que, generalmente, no derivan sanciones penales; y sin embargo, por imperio de las disposiciones en vigencia, el escribano recibe desde la iniciación del proceso, la tremenda pena que importa su suspensión en toda actividad profesional.

Por otra parte y como una prueba de la orientación del proyecto, de poner a los escribanos a cubierto de la injusticia que actualmente establece la ley, —pero de cuidar al mismo tiempo el decoro y el prestigio de la delicada función que aquellos cumplen, se proponen las normas contenidas en el artículo 6.o, que tienden a eliminar de la profesión a quienes sean condenados por delito que como los que allí se indican afectan profundamente la consideración que deben merecer del público, para un adecuado desempeño.

Montevideo, diciembre 6 de 1948.

Jorge Carbonell y Migal, Representante por Montevideo. — Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera. — Julio Trías Du Pré, Representante por Canelones. — Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"C—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. La adquisición de haciendas en Tablada para el abasto de la ciudad de Montevideo, se realizará en mercado de libre comercialización por el Frigorífico Nacional.

Art. 2.o. Dicho Frigorífico entregará al consumo la carne así comerciada al precio de costo en planchada.

Art. 3.o. Esta ley de emergencia tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 1949.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 6 de 1948.

Enrique L. Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

"D—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Amplíase la emisión de la Deuda Obras Públicas 1944, en la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000.00) destinada a la construcción de las obras de contención de las aguas de la Cañada Blanco, en Juan L. Lacaze.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 6 de 1948.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las obras que originan este proyecto de ley constituyen una imperiosa necesidad para la población de Juan L. Lacaze, que ha debido soportar por falta de las mismas, dos inundaciones de notoria gravedad.

Oportunamente dijimos al respecto en Cámara:

"En numerosas oportunidades la Cámara ha oído exposiciones de distintos señores Representantes, y, entre ellos, del suscripto, sobre la necesidad imperiosa de realizar en la Cañada Blanco de Juan L. Lacaze, obras de canalización y defensa contra el desborde de la misma. Se ha señalado sin dudas hasta el cansancio, que Cañada Blanco, importa una amenaza de consecuencias realmente terribles contra la población de Juan L. Lacaze, pues en caso de copiosas lluvias, se desborda rápidamente inundando la población, la que queda totalmente aislada. La circunstancia de haberse producido de día las últimas inundaciones

registradas nos ha ahorrado una tragedia de contornos realmente aterradores. Las obras de defensa que se demandan no son, por otra parte, obras costosas, y por eso mismo la población de Juan L. Lacaze, no alcanza a comprender por qué se dilata tanto su realización, constituyendo como constituyen, obras imprescindibles para su seguridad. Puede decirse, muy bien, que no ha habido un solo hombre público que haya visitado Juan L. Lacaze o que esté de algún modo vinculado a aquella población, que no haya recibido de la misma este reclamo o que no haya sido interesado en la realización de esta obra, motivo por otra parte, de innumerables gestiones, visitas, delegaciones, solicitudes, etc., cumplidas por todas las entidades representativas de aquella progresista localidad. Mucho tememos, señor Presidente, que sólo ante lo irreparable, se disponga la realización de las obras que para su defensa requiere Juan L. Lacaze, en la Cañada Blanco, y es movidos por ese temor, tanto como por los reclamos de la opinión pública de aquella villa, que renovamos hoy, desde nuestra banca, la solicitud de las mismas, para lo cual pedimos que la precedente exposición sea enviada al Ministerio de Obras Públicas".

En respuesta a esa exposición, el Director de Hidrografía, del Ministerio de Obras Públicas, ha producido el siguiente informe, que transcribimos para mayor abundamiento, de las razones que fundamentan este proyecto de ley.

"3o.) Inundaciones originadas por la Cañada Blanco, que se superponen en sus valores extremos a las inundaciones señaladas en el apartado 1o.), originando situaciones como las registradas en los años 1913 y 1946, que pudieron haber originado verdaderas catástrofes. Las inundaciones producidas por la Cañada de Blanco son las que tienen mayor entidad y que es necesario abordar con toda urgencia. El mecanismo hidráulico de las inundaciones, es perfectamente conocido: la Cañada de Blanco que drena una cuenca de 1.050 hectáreas, puede llegar en su gasto máximo a volúmenes de 90 mts3. por segundo, y esta cañada al llegar a los suburbios del núcleo poblado, atraviesa el puente del ferrocarril cuyo desagüe máximo llega al 50 o|o de aquella cifra y en consecuencia forma con el terraplén de la vía un verdadero embalse. Este embalse llega en su altura a retrasar o romper los terraplenes del ferrocarril, y se precipita como una onda de inundación rápida, dentro del núcleo poblado, elevando casi instantáneamente los niveles hasta más de un metro, y provocando el bloqueo de muchos habitantes.

En realidad si el embalse estuviera determinado en condiciones estables de retención, no sería perjudicial para el pueblo de Juan L. Lacaze, pero no cumpliéndose aquella condición es necesario reducir los peligros de ese embalse, aumentando el desagüe del puente del ferrocarril, por lo menos de igual capacidad que los puentes que existen aguas abajo, en la carretera y en la línea del ferrocarril del Estado, es decir, construyendo un tramo más de una luz de tres metros, o alcantarillas equivalentes y consolidación de los terraplenes en la línea del Ferrocarril Central. Esta obra corresponde realizarla por la Empresa mencionada. Como el volumen de desagüe de la Cañada de Blanco, ha de acrecerse en un 50 o|o de los valores actuales; y para evitar desbordes hacia el núcleo poblado, deben complementarse estas obras con la construcción de un dique de tierra que bordeando la Cañada de Blanco se extienda de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay hasta la vía del Ferrocarril del Estado. Esta obra puede estimarse de un costo de $ 25.000.00 y este dique podrá hacerse a expensas de una regularización y profundización de la propia cañada. Quedan así expuestas las soluciones al problema de las inundaciones del pueblo Juan L. Lacaze, debiéndose significar finalmente que no existen recursos para construir las obras que podrían ser de resorte del Estado. Ingeniero José L. Buzzetti, Director".

Como se ve, las obras indispensables para evitar a Juan L. Lacaze inundaciones por el desbordamiento de la Cañada Blanco son estimadas por la Dirección de Hidrografía en la suma de 25 mil pesos. Nosotros proponemos la ampliación de la Deuda Obras Públicas 1944 en treinta mil pesos con destino a estas obras, previendo la posibilidad de un margen de acrecentamiento del valor de las obras proyectadas y el estudio definitivo de las mismas.

Tales los fundamentos del proyecto que entregamos a consideración de la Cámara.

Montevideo, diciembre 6 de 1948.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

"E) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos todos los actuales cargos de Médicos Supernumerarios de Servicio Público, con una asignación de mil doscientos pesos anuales cada uno.

Art. 2.o Los médicos comprendidos en el artículo anterior, quedarán exentos del pago de la Patente de Giro en su actividad profesional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 6 de 1948.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El estado utiliza de mucho a acá los servicios de numerosos médicos que, con la denominación de "Médicos Supernumerarios de Servicio Público", desempeñan honorariamente, y en múltiples casos, con cargo exclusivo a su propio peculio, funciones de innegable interés público y social.

En efecto: el Médico Supernumerario de Servicio Público, tiene entre otros, los siguientes cometidos gratuitos:

1.° Asistencia médica gratuita a toda la Policía Seccional, incluyendo el personal superior de la misma.

2.o Asistencia médica gratuita a todos los accidentados (primeros auxilios) en la que se emplea material de propiedad de los médicos, aparte de concurrir al lugar de los hechos en vehículo propio y a su costa.

3.o Informes a solicitud judical y exámenes:

A) Exámenes psico-físicos a menores delincuentes o no.
B) Idem a adultos.
C) Estado de embriaguez.
D) Aptitud para el trabajo.
E) Diagnóstico sobre capacidad psíquica en anormales, alienados, (para establecer si deben o no internarse), imbéciles, idiotas, retardados, etcétera.

4.° Levantamiento de cadáveres; con especificación de las causas del deceso, suicidio, accidente o crimen. La responsabilidad que pesa sobre el médico es enorme en los casos poco claros y su tarea intensa.

5.o Autopsias, indicadas en todos los casos de accidentes, suicidos u homicidios, aunque no exista presunción de delito. Basta la indicación del Juez seccional, casi siempre no letrado, y los médicos supernumerarios deben cumplirla.

6.° Informes sobre lesiones, con especificación del carácter de las mismas, y fecha aproximada de su curación. En algunos casos los Jueces exigen al médico mención del artículo del Código Penal en que están comprendidas, pero en todos los casos el informe concurre a determinar el grado de la pena a aplicar y el de la responsabilidad del agente, lo que supone también una seria responsabilidad para el médico.

En pocas palabras: tiene el Médico Supernumerario de Servicio Público todas, absolutamente todas, las obligaciones del Médico de Servicio Público rentado que existe en la Capital de cada Departamento, y ningún derecho ni beneficio.

Pretendemos que este proyecto de ley constituya, por el principio que consagra, una solución para la situación desigual, ilógica e injusta que lo motiva.

No se nos oculta que la remuneración que por él se establece está lejos de ser la que debiera corresponder a la importancia de las funciones que desempeña el Médico Supernumerario de Servicio Público y a los beneficios que de ellas resultan para la sociedad, pero importa en este caso, más el principio que la remuneración, por lo que sin olvidar por nuestra parte la situación de los recursos del Estado, proponemos el reducido monto de mil doscientos pesos anuales como retribución de esos servicios, agregando a los beneficios a consagrarse en favor de los Médicos Supernumerarios de Servicio Público, el de la exoneración a los mismos, del pago de la Patente de Giro por su actividad profesional.

Existen actualmente noventa Médicos Supernumerarios de Servico Público por lo que el monto de la erogación anual a incorporarse al Presupuesto General de Gastos será de $ 108.000.00 aproximadamente.

Con arreglo a los preceptos constitucionales vigentes, el Poder Ejecutivo deberá asumir la iniciativa que le es

privativa en la materia, a cuyo efecto el adjunto proyecto de ley, le deberá ser remitido en consulta.

Consideramos pues, fundado debidamente el proyecto de ley que entregamos a consideración de la Cámara.

Montevideo, diciembre 6 de 1948.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 1.o:

A la de las 16 horas:

Con licencia: Hernández, Fraga, Palomeque y Quadros.
Con aviso: Dubra.

A la de las 17 horas:

Con licencia: Hernández, Fraga, García da Rosa y Quadros.
Con aviso: Arrillaga Safons, Dubra, González Conzi, y Oliú.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Anfusso, Fischer, Miranda, Mora Otero, Payssé Reyes y Sarmiento.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 3:

Defensa Nacional.

Con aviso: Mora Otero.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Pérez Casas, González (don Juan Gregorio), Hernández, Miranda y Solares.

Previsión Social.

Con aviso: Soto Freyre de Otamendi.
Sin aviso: Lezama, Areco y Ferrería Ferla.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Chouhy Terra y Tróccoli.
Sin aviso: Arismendi, Grauert y Stewart Vargas.
Fuera de hora: López Gutiérrez y Terra.

Instrucción Pública.

Sin aviso: Ricaldoni, Quilici, y Garicolts.
Fuera de hora: Terra Arocena, Sorhueta y Valverde de Graña.

Fomento de la Producción, integrada.

Sin aviso: Bianchi Altuna, Rodríguez (don Héctor), Bottinelli, Urrutia Serrato, y Sarmiento.
Con licencia: García da Rosa.

Fomento de la Producción, integrada.

Sin aviso: Bianchi Altuna, Bottinelli, Rodríguez (don Héctor), Urrutia Serrato, Fernández (don Washington), Tejera, y Raffo Arrosa.
Con licencia: García da Rosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

—Se han inscripto cuatro señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Areco.

SEÑOR ARECO. — Señor Presidente: nuevamente voy a distraer la atención de la Cámara para referirme a un problema conocido, sobre el cual ya tiene conocimiento este Cuerpo, y que es el relativo a la situación —sobre todo de angustia e incertidumbre— en que se encuentran los agricultores del paraje conocido por "La Casilla" en la 4.a sección del Departamento de Flores, que temen ser desalojados de los campos que ocupan en la referida zona. Temor, señor Presidente, bien fundado, por cierto, pues los campos que ocupan, comprados por una poderosa sociedad en comandita a bastante menos de $ 100.00 la unidad, han sido fraccionados y puestos a la venta a precios prohibitivos para los agricultores ocupantes de los predios, pues son precios que si en mayo de este año oscilaban entre $ 180.00 y $ 200.00 la hectárea, hoy, con la suba de valores, están muy lejos de ser alcanzados por los modestos colonos de la progresista zona de "La Casilla".

Tengo ahora entendido, señor Presidente, por referencias venidas a mi conocimiento, que los integrantes de la referida sociedad en comandita, de acuerdo con el artículo 35 de la ley de Colonización, han ofrecido o piensan ofrecer en venta al Instituto de Colonización los campos referenciados y es por eso que he creído prudente pronunciar en Cámara estas palabras para que se tenga en cuenta por el Instituto referido la situación afligente en que se encuentran los colonos de "La Casilla".

Es de desear, señor Presidente, que luego de adquirir el ente colonizador, esos campos, se los entregue en venta, en las condiciones que marca la ley, a los mismos agricultores que los ocupan y explotan, algunos de ellos desde hace más de veinte años y que, además del cariño que le profesan al lugar, han despertado en la zona impulsos de evolución y progreso dignos de admiración.

Es de estricta justicia, pues, que el Instituto de Colonización, luego de los estudios correspondientes, adquiera los campos de "La Casilla", pues considero que si hay en el país un caso claro y evidente donde debe entrar a actuar de inmediato el Instituto, es en el caso de los agricultores de "La Casilla", los cuales, a mi juicio, se encuentran comprendidos y contemplados por los beneficios de la ley. En efecto: tienen más de veinte años de arraigo en el lugar; son laboriosos y progresistas; son más de cuarenta familias que conviven en la zona; han formado entre ellos mismos una "Agrupación de Agricultores" que, además de servir para la defensa de sus intereses, facilita la convivencia y el trato social entre los mismos.

Es por estas razones, y las expuestas por mí ya en otras oportunidades, que pronuncio estas palabras, las que solicito sean conocidas por el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Ganadería y Agricultura, Banco Hipotecario y Comisión Nacional de Fomento Rural, a quienes pido se les envíe copia de la versión taquigráfica de las mismas

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, a los organismos a que se ha referido.

(Se vota: 30 en 34. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: la Junta Departamental de Soriano, que preside el señor L. Olegario Menéndez y que tiene como Secretario al señor Carlos María Ibarguren, acaba de enviar una nota a los Representantes de aquel Departamento que, en sus principales párrafos, expresa lo siguiente: "...resolvió dirigirse a usted solicitándole que en el Proyecto de Préstamos por el Banco Hipotecario a los funcionarios públicos, para construcción de viviendas, a estudio del Cuerpo Legislativo, se le pida que dentro de las prerrogativas que se establecen se incluya en sus beneficios a los empleados de los Municipios, por considerar de justicia y equidad, temperamento que adoptarán igualmente otras entidades similares del país, ante sus representantes".

He consultado con mis compañeros de sector y algunos ya están informados en igual forma que el Diputado que habla. Otros, que aún no han recibido la comunicación correspondiente, adhieren con entusiasmo y decisión a esa justa aspiración de los empleados municipales de la República que, por intermedio de las Juntas Departamentales respectivas, aspiran, como el resto del funcionariado del país, a contar también con una vivienda económica, higiénica, confortable, acogedora en una palabra.

(Apoyados).

—Pido que se pase la versión taquigráfica de esta parte de mi exposición a la Comisión de la Cámara que tiene a estudio ese proyecto, o que lo tendrá cuando llegue en su oportunidad, y al Directorio del Banco Hipotecario.

Otro asunto, señor Presidente.

En Mercedes se ha constituído una comisión integrada por respetables vecinos, presidida por el doctor Ruben Bor-

ges, y por el señor Alejandro J. Hounie, a los que acompañan como secretarios los escribanos Eduardo Ramos y Manuel V. Gastelumendi.

El objeto de esta comisión es contar a la brevedad posible, con una ambulancia aérea, y ellos desean que los legisladores por el Departamento se tomen interés y a su vez colaboren en esa muy justa aspiración, ante los Poderes Públicos, particularmente ante el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Salud Pública.

En uno de los pasajes de una nota, dirigida a los Poderes Públicos, y cuya copia me ha sido remitida, se dice: "Todos los días estamos presenciando casos en que el estado de los enfermos, o accidentados, ha requerido el traslado urgente a la Capital donde se puede ofrecer distintas posibilidades de salvar esas vidas, y sin embargo hay que resignarse por ahora a contemplar lo penoso y difícil que es obtener una ambulancia aérea, en el momento preciso; al contrario, a esa necesidad sigue largas horas de inquietante espera para que algunas veces haya que postergar esa necesidad por diversos inconvenientes.

Este Comité, que viene trabajando activamente para dotar al Cuerpo Médico del Departamento de una ambulancia aérea, y ofrecer al vecindario un elemento de tranquilidad para los casos de urgencia, cuando está en juego la vida de los mismos, quiere llegar hasta usted por saberlo comprensivo de las legítimas aspiraciones de un vecindario progresista y rogarle su colaboración, o sea la del Poder Ejecutivo de la República, que estamos seguros escuchará nuestra petición, acogerá nuestros propósitos y propiciará por todos los medios que obtengamos del Estado, dentro de la mayor brevedad una contribución en efectivo".

De los demás detalles que acompañan a esa nota, está perfectamente bien enterado el señor Presidente de la República, y supongo que también lo estará el señor Ministro de Salud Pública.

Pido, que la versión taquigráfica de esta parte de mi exposición, que cuenta, con seguridad, con el apoyo de los demás Representantes del Departamento de Soriano, pase al Poder Ejecutivo y en particular al señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la primera parte de la versión taquigráfica de la exposición del señor Diputado Olivera Ubios a la Comisión de la Cámara que tiene a estudio el proyecto de préstamos para viviendas a los funcionarios públicos, y al Banco Hipotecario; y la segunda parte de la misma al Poder Ejecutivo y particularmente al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: 33 en 37. — **Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — En la ley de 20 de diciembre de 1945, ampliatoria de la ley número 10.690, de 1944, se incluyó una partida de $ 60.000.00 para realizar obras de abastecimiento de agua potable en La Paz y Colonia Valdense, dos progresistas y laboriosas poblaciones del Departamento de Colonia.

Estas obras no han sido realizadas y, por lo mismo, esas localidades, por otra parte, centros turísticos de bastante importancia, carecen de ese servicio público. En épocas de déficit de lluvias, como la actual, esas poblaciones se ven enfrentadas a la necesidad de abastecerse de agua salvando enormes dificultades, ya que únicamente pueden servirse de la que puedan dar sus pozos y aljibes. Esto aparte, naturalmente, de los aspectos de higiene pública que involucra este problema.

Pronuncio estas palabras, para que ellas se pasen al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que el mismo active, en lo que de él dependa, la realización de las obras que la ley de 20 de diciembre de 1945 previó para dar agua potable a La Paz y Colonia Valdense, en el Departamento que represento.

En la ciudad de Carmelo, señor Presidente, sobre el Arroyo de Las Vacas, existe un puente giratorio de anticuado mecanismo, que obliga a los obreros guardapuentes a abrirlo mediante el empleo rudimentario de una manija que ellos tienen que accionar.

Esos obreros guardapuentes deben cumplir una vigilancia permanente durante las veinticuatro horas del día.

Tienen a su cargo también, el control de la velocidad de los vehículos que atraviesan el puente, control de peso máximo, que está restringido por disposición superior, a la cantidad de cinco mil doscientos cuarenta kilos por eje; control del paso de vehículos, remolques, semi-remolques, ómnibus, camiones, automóviles y vehículos de tracción a sangre.

Piensan estos obreros que debería alcanzar a ellos, en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñan, el jornal diferencial establecido para los peones especializados. Han hecho gestiones en tal sentido, hasta ahora infructuosas.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas a fin de que encare la posibilidad de incorporar los peones guardapuentes del puente de Carmelo a la categoría de peones especializados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Dupetit Ibarra se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: 33 en 36. — **Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Voy a referirme ligeramente a la impresión desagradable que causa, a la llegada a Melilla, después de realizar un viaje en avión, la revisación que se hace, por orden de la Aduana, del equipaje, y aún de los portafolios pertenecientes a los viajeros del interior del país.

Me refiero concretamente a la línea Melo-Treinta y Tres-Montevideo. A la llegada a Melilla, los inspectores aduaneros revisan los equipajes de esos viajeros en forma minuciosa, haciendo perder primero un tiempo que representa casi la mitad del invertido en el viaje, y luego molestando a los pasajeros, con una revisión de las valijas, casi pieza por pieza de ropa que se trae en los equipajes, o dentro de los portafolios, mirando si se trae contrabando.

No alcanzo a comprender la razón de esta inspección que se realiza, dentro de nuestro país, en líneas totalmente internas como aquella a que me estoy refiriendo, máxime cuando sabemos que las líneas de motocar y de ferrocarril internacionales, como las de Rivera y Río Branco, escapan a esa revisación.

Si lo que se persigue es encontrar contrabandos del exterior del país, en primer lugar deberían revisarse los equipajes de esas líneas, lo que tampoco comparto, ya que son los guardafronteras los encargados de vigilar que ese contrabando no pase. Lo que se hace con la revisación a que me estoy refiriendo, es molestar a los pasajeros, y crear una posición totalmente desagradable frente a la buena impresión que causan los servicios de "Pluna".

"Pluna", desde que se llega a sus ventanillas a sacar el pasaje, hasta que termina el viaje del pasajero, colma éste de atenciones...

(Apoyados).

—...Está haciendo un servicio inmejorable por su regularidad y por los desvelo hacia los pasajeros, cosas que contrastan con la actitud que al llegar aquí observan los guardas aduaneros.

Anteayer, no más, una señora preguntó al guarda qué era lo que no podía traer; no supo contestarle; luego parece que dijo entre dientes que no se podía llevar mercadería por valor superior a catorce o quince pesos: cualquier ropa interior que se lleve en la valija, supera esa cantidad. Más: en forma descomedida, en ese mismo viaje presenciamos el tratamiento que el guarda aduanero dió a los empleados de "Pluna" por haber permitido que un pasajero que no tenía ningún equipaje, ni siquiera el portafolio a que me he referido, pasara la puerta de revisación y se sentara en el ómnibus porque no tenía nada que dar a revisar.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamosó, a quien conocimos en esta Cámara por haber sido buen compañero —inteligente y comprensivo,— entre los integrantes del Cuerpo, y por su actuación en la Comisión de Presupuesto, quien creo que tomará en consideración las palabras que acabo de pronunciar, para ver de corregir esas desagradables cosas que suceden dentro del país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ois, se pasa a la Dirección General de Aduanas por intermedio del Ministerio de Hacienda.

(Se vota: 44 en 49. — **Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

9

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Deseo solicitar, por intermedio de la Mesa, que la Comisión encargada de confeccionar las próximas órdenes del día incluya en una de las primeras a estructurarse, después de las que ya tiene prontas, los siguientes asuntos, pedido que ya formulé directamente a uno de los integrantes de esa Comisión: refuerzo de rubros para el Consejo del Niño. Este asunto figuró en la órden del día del mes pasado dos o tres veces. Hay real

urgencia en que eso se resuelva. Las casas maternales, entres otras dependencias, del Consejo del Niño, se encuentran en una situación de tal precariedad que algunas de ellas, como la de Florida, ya no encuentran proveedores que les fíen los alimentos, los reglones más necesarios para la alimentación de los niños. Insisto en que este asunto debe ir en una de las primeras órdenes del día a confeccionarse para que pueda pasar al Senado y luego se convierta en ley con la premura que las circunstancias expuestas lo exigen.

El segundo asunto se refiere a una subvención proyectada por el Poder Ejecutivo el año pasado, para financiar el tercer Campeonato Nacional de Basket Ball. Este campeonato se realizó; los gastos se realizaron también contando con la contribución que el Poder Central con anuencia del Parlamento, daría. Y ésta es la hora en que la Asociación de Basket Ball de Florida, donde ese campeonato se realizó, está esperando los recursos para responder a los compromisos que contrajo en aquella oportunidad.

Los señores Diputados del interior conocen bien este asunto porque intervinieron en ese campeonato representativos de todos los Departamentos de la República.

El tercer asunto es el mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se darían recursos para la celebración del 25 de agosto en Florida. La celebración se realizó; los gastos se hicieron y se está todavía esperando los recursos necesarios para pagar las cuentas a que esos actos dieron lugar.

Repito, señor Presidente, que solicito que por intermedio de la Mesa se pida a la Comisión Especial la inclusión en una de las primeras órdenes del día de estos tres asuntos a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Mattos.

(Se vota: **35 en 42. — Afirmativa**).

10

La Comisión de Higiene y Asistencia solicita se envíe al Poder Ejecutivo el proyecto por el cual se amplía en $ 250.000.00 la Deuda "Obras Públicas de 1944", a efectos de contribuir a la instalación de la Asociación Nacional para el Niño Lisiado.

Se va a votar si se accede a lo solicitado.

(Se vota: **44 en 49. — Afirmativa**).

11

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Héctor). — Nuestro continente, señor Presidente, es testigo en este instante de actitudes de violencia asumidas por fuerzas reaccionarias, respondiendo al imperialismo extranjero, que han traído como consecuencia la liquidación de las libertades democráticas en distintos países. En nuestro propio país, fuerzas reaccionarias han confesado su propósito de llevar adelante un plan de represión contra el movimiento obrero y popular a raíz de los conocidos sucesos motivados por expresiones de repudio contra una película de provocación y de guerra pasada en el cine Trocadero.

A raíz de ese acontecimiento, ciento ocho personas han sido detenidas, quince de ellas sometidas a malos tratos y a torturas y, basándose en declaraciones arrancadas en esas condiciones, se ha fabricado toda una novela en la que se ha pretendido involucrar a la dirección del Partido Comunista.

Con ese mismo pretexto, la Mesa de la Cámara ha dado cuenta hoy de que ha llegado a la misma un pedido de desafuero contra el Diputado Arismendi. Queremos señalar que tal pedido, del que se han hecho eco hasta ahora en el país solamente fuerzas reaccionarias, y en el cual se pretenden utilizar las declaraciones arrancadas en las condiciones que señalamos, es una amenaza no para nuestro sector ni para el Diputado Arismendi, cuya actuación consideramos que honra a nuestro sector y a esta Cámara, sino para el conjunto de los fueros parlamentarios y para las libertades democráticas en el país.

Creemos que se trata de una venganza de fuerzas reaccionarias contra una bancada que ha luchado contra las intromisiones imperialistas en la economía y en la política de nuestro país, y que se ha batido permanentemente en defensa de las reinvindicaciones de los trabajadores y del pueblo, de los derechos de la clase obrera atacados por empresas reaccionarias, y que se ha batido, además, en procura del bienestar del pueblo; de una bancada que en ningún caso ha dejado de asumir responsabilidades políticas y que nunca renunciará a asumirlas, actuando siempre en defensa de principios y en defensa de un programa, y que rechaza con indignación frente al solo hecho de la mención de este problema en el seno de la Cámara, la pretensión de llevar adelante un atentado de esta naturaleza.

La Mesa ha dado un trámite a esa solicitud y nuestra bancada usará del derecho reglamentario de discutir en el seno de la Comisión los términos de tal solicitud, pero desde esta banca queremos prevenir a los hombres y mujeres de todas las tendencias y de todas las opiniones, contra esto que consideramos una maniobra tendiente a crear en el país un clima orientado a la violencia y tendiente a provocar choques en el seno del Parlamento, choques que no pueden tener otra finalidad que la de obstruir una labor constructiva y de realizaciones en torno a un programa que procure la independencia económica del país, el bienestar del pueblo y el afianzamiento de las libertades democráticas.

Queríamos pronunciar estas palabras en este momento, en que acaba de darse cuenta de esa solicitud en el seno de la Cámara y anunciar la decisión que vamos a adoptar.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Deseaba preguntar, señor Presidente, dos cosas: primero, qué recaudos manda la Suprema Corte de Justicia a los efectos de la gestión del desafuero, porque, si fuera simplemente el pedido, me parece pertinente que la Cámara solicitara de la Suprema Corte de Justicia un testimonio, si fuera posible, fotográfico, a fin de que la Comisión pueda pronunciarse sobre lo que la Constitución llama "formación de causa".

El otro aspecto sobre el que deseo interrogar a la Mesa, es el relativo al plazo que tendría esta Comisión para pronunciarse sobre este pedido de desafuero.

Entiendo que, por tratarse de un asunto que concierne directamente a los fueros parlamentarios, a la composición del Cuerpo, debe tener preferencia sobre otros.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a sugerir si es reglamentario el fijar un plazo a la Comisión; y acaso, para eludir ese término reglamentario de los treinta días, que yo entiendo es un término máximo, pero que no implica el no poder acortarlo, propondría transformar la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos en una Comisión Especial, integrada con algunos miembros de la Comisión de Asuntos Internos, fijándosele un plazo de doce días para su pronunciamiento.

Más allá de este plazo significaría absorber todo el receso, de modo que este asunto tendría una solución recién para la iniciación del próximo período.

Propongo, por lo tanto, lo siguiente: que se pida a la Suprema Corte de Justicia un testimonio de los antecedentes, si fuera posible fotográfico; segundo, que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada con miembros de la Comisión de Asuntos Internos, se aboque al estudio de este asunto y nos traiga un informe en un plazo determinado de diez o doce días.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: quiero destacar otra vez en esta Cámara, que el doctor, creo que médico, García Pintos, desea de todas maneras ganarse el título de primer abogado de la reacción en nuestro país. Y que lo hace, para agradar a fuerzas seguramente foráneas y seguramente extranjeras, ya que todos sabemos dónde han estado y están ubicadas desde hace años y siglos fuerzas negras de la reacción internacional, con las cuales comulga el doctor García Pintos que han bendecido todas las campañas reaccionarias contra los pueblos, y que han servido con sus armas ideológicas para llevar la reacción a esos pueblos.

SEÑOR RICHERO. — ¡Apoyados!

SEÑOR RIDRIGUEZ (don Enrique). — Al señor Diputado García Pintos, que pide que ni siquiera se establezcan los plazos reglamentarios para tratar el asunto del desafuero del Diputado Arismendi, no lo he visto nunca tan apurado para tratar de evitar verdaderas calamidades que han caído sobre la mesa y sobre la vida de nuestro pueblo. Por el contrario, lo hemos visto siempre igualmente apurado para votar leyes anti-populares, como la ley de alquileres, leyes contra los campesinos y para desalojarlos de nuestras tierras, y siempre, eso sí, con los mismos argumentos hipócritamente angelicales.

Señor Presidente: yo protesto contra este apuro reaccionario que desde hace un tiempo le está viniendo al señor Diputado García Pintos y a otros hombres de su bancada. En este momento en que se están discutiendo grandes problemas sobre la economía y la vida de nuestro país, este intento de venir a perturbar las labores de la Cámara con estas inyecciones de reaccionarismo y retrogradación de nuestra vida democrática, es evidente que no hace más que servir los intentos **de las**

fuerzas reaccionarias que están tratando de liquidar una á una las instituciones democráticas en el continente, en servicio exclusivo, como se está demostrando, de los grandes trusts y monopolios internacionales. Estas fuerzas imperialistas juegan a dos cartas: y el Diputado García Pintos, á fin de hacerle el juego a las fuerzas de la reacción en nuestro país, está jugando con esta incidencia una de esas cartas aunque sea un naipe bien marcado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado García Pintos preguntaba qué antecedentes obraban en Secretaría y la Mesa le hace saber que la Suprema Corte de Justicia, junto con el pedido, remitió testimonio del dictamen del Fiscal del Crimen y testimonio del auto dictado por el Juez de Instrucción que intervino en el asunto.

En cuanto al plazo que se otorga a la Comisión, es el plazo ordinario que figura en el Reglamento, es decir, de treinta días.

La integración de la Comisión es una cuestión que se resuelve por la Mesa a pedido de la propia Comisión o por la Cámara, si la Comisión no lo ha pedido.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo propongo la integración en la forma que lo he dicho, y el plazo de doce días para que la Comisión se pronuncie sobre este asunto.

Me parece que no pueden transportarse los términos habituales de las leyes corrientes a un asunto de excepcional importancia, por tratarse de los fueros de la Cámara, que puede perfectamente admitir una votación especificándose el plazo que he indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos, en el sentido de que, para el tratamiento de este asunto, se le dé a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la condición de Comisión Especial; se integre dicha Comisión con tres miembros de la de Asuntos Internos, y se le fije, para expedirse, un plazo de doce días.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se divida la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: no alcanzo a comprender la finalidad perseguida con la integración de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos con tres miembros de la de Asuntos Internos. Tengo para mí que el problema planteado es un problema estrictamente legal, de interpretación de las leyes y de los códigos, y aún de estudiar lo relativo a si es conveniente o no para este Cuerpo, en defensa de sus fueros, el decretar el desafuero al señor Diputado Arismendi, problemas estos que no pueden estar en la jurisdicción de la Comisión de Asuntos Internos, cuya finalidad es completamente distinta.

Aquí hay un problema de apreciación de hechos, de apreciación de pruebas, que lógicamente tiene que estar en manos de la Comisión técnica en la materia, que es la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

No alcanzo a comprender la finalidad perseguida por el señor Diputado García Pintos al pedir que sea integrada esa Comisión con miembros de la de Asuntos Internos.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Mi intención ha sido la de constituir una Comisión Especial, justamente para eludir ese plazo reglamentario de los treinta días y se me ocurrió que dentro de las integraciones posibles, la más aproximadamente lógica era con la de Asuntos Internos.

Pero no tendría inconveniente en admitir otra proposición, y ni aún mismo sería necesaria esta integración, siempre que fuera posible considerar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, como actuando en calidad de Comisión Especial para este asunto.

Ese fué el sentido de mi proposición.

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI. — Desearía saber, señor Presidente, si la Suprema Corte de Justicia pidió informes al señor Diputado Arismendi respecto a su conducta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En los antecedentes remitidos por la Suprema Corte de Justicia no figura tal antecedente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le voy a contestar al señor Diputado Legnani, porque he tenido oportunidad de ver rápidamente los antecedentes; no he podido estudiarlos, pero he leído parte de ellos.

De acuerdo á lo que surge de los mismos, el Juez de Instrucción, por oficio, debe haber interrogado al señor Diputado Arismendi.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Lo interrogó?

SEÑOR FERRER SERRA. — Por oficio.

(Interrupción del señor Representante don Héctor Rodríguez).

—Lo interrogó por oficio, porque hay una negativa del señor Diputado Arismendi diciendo que no tuvo intervención en los hechos. Eso significa que el señor Diputado Arismendi ha sido interrogado por el Juez de Instrucción.

SEÑOR LEGNANI. — A mí me parece que los doce días de plazo que reclama el señor Diputado católico, es muy poco.

(Apoyados).

—Creo que debe ser el de treinta días como se había manifestado antes, y que debe intervenir, primero que nadie, en la dilucidación del problema, el señor Diputado Arismendi, no solamente porque a él le interesa, sino porque a nosotros nos interesa, antes que nada, conocer la opinión y las manifestaciones que nos quiera hacer.

Fíjese, señor Presidente, que es una cosa muy importante la actitud que adopta el Parlamento en este caso: somos nosotros los que nombramos a la Suprema Corte de Justicia; nosotros somos la verdadera representación del pueblo, y es a uno de nosotros que se quiere enjuiciar. Antes que nada, somos nosotros los que debemos hacer la investigación y establecer nuestro juicio.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo estimaba que doce días no eran un plazo excesivo en cuanto a brevedad, teniendo en cuenta los antecedentes del Parlamento, que siempre, invariablemente, ha fijado plazos mucho más breves que éste para pronunciarse.

SEÑOR LEGNANI. — ¿En casos como éste?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En casos tal vez menos graves, y menos claros que éste.

(Interrupciones).

—Generalmente, señor Presidente, los antecedentes que he podido consultar, de pedidos de desafuero o de relación del Parlamento y la Justicia, por intervención de sus miembros en asuntos judiciales, demuestran que estos plazos han sido ultra rápidos y muchas veces, han sido estudiados estos asuntos sobre tablas. Tal es la importancia que siempre en el Parlamento se le dió a estos asuntos de fueros.

Desde luego, que nadie tiene la intención de quemar las etapas para estudiar predeterminadamente una solución concebida con un ánimo no de estricta justicia. Es evidente que aquí lo que la Cámara debe hacer es cerciorarse de si la Justicia no ha inventado un delito y un delincuente. Ese plazo para cerciorarse de esas dos cosas esenciales, previas a todo pronunciamiento, no tiene por qué ser tan dilatado.

Los antecedentes a que me he referido —algunos— eran bastante más complicados, y la Cámara los resolvió con extraordinaria premura.

Ahora, yo subrayo la especial naturaleza de este caso.

Nosotros estamos, en cierto modo, obligados a un más rápido pronunciamiento, por cuando la Justicia viene á señalar como autor o como uno de los autores principales de un hecho que esta Cámara unánimemente condenó, sin perdonar la adjetivación del hecho, a un Diputado. Fué unánime la repulsa, fué unánime la condenación del hecho, no considerado en su dimensión policial, sino considerado como la expresión de un estado especial de peligrosidad comunista.

Y la Cámara, luego de haber condenado de una manera tan acerba y unánime este episodio, se encuentra con que la Justicia viene y dice: "Vean, señores legisladores; ustedes, que han sido tan severos en el juzgamiento de este hecho, deben saber que él ha tenido nacimiento en su propio seno". Y bien. No es posible que nosotros tomemos con la indiferencia de un hecho extraño a nuestras cosas, un hecho en el cual nosotros estamos comprometidos —sin que esto signifique inclinarnos a la imputación hacia uno de sus miembros— a un pronunciamiento claro y rápido.

Yo no prejuzgo nada; yo no me inclino a ninguna solución. Solamente digo que la Cámara debe mostrarse diligente en este asunto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado insiste en su moción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No insisto en la primera parte, pero insisto en el plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación con respecto al plazo, no sería reglamentaria. La Comisión tiene treinta días para expedirse, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Propongo, entonces, que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se convierta en Comisión Especial, para el estudio de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De manera que el señor Diputado propone que, para estudiar este asunto, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se transforme en Comisión Especial, a que se refiere el artículo 101 del Reglamento?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR LEGNANI. — ¿De cuántos miembros se compondrá la Comisión Especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la misma Comisión.

SEÑOR LEGNANI. — Yo propongo que se forme una Comisión Especial, compuesta por miembros de todos los sectores parlamentarios, porque este asunto es muy importante.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan cincuenta votos conformes, para eso. ¿Acepta el señor Diputado García Pintos?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Quiero preguntar a la Mesa sobre un aspecto reglamentario: si en este caso no procede el nombramiento de una Comisión preinvestigadora para que aconseje la investigación y se nombre, entonces, la Comisión investigadora correspondiente.

SEÑOR LEGNANI. — ¡Apoyado!

SEÑOR STEWART VARGAS. — Se trata de una denuncia sobre hechos realizados por un señor Diputado. Aunque las denuncias no llegan a la Cámara por vía de un Diputado que las presente, sino por la vía del Poder Judicial, siempre son denuncias sobre hechos que se atribuyen a un Diputado, que pueden tener gravedad o no. De manera que lo primero que corresponde hacer es graduar la entidad y oportunidad de las denuncia, lo que toca, según el Reglamento, a las Comisiones preinvestigadoras. Después, aconsejada por ésta la Comisión investigadora, se nombraría la Comisión Especial que propone el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las Comisiones investigadoras se nombran a propuesta o en virtud de denuncias hechas por los señores Representantes. Eso es lo que dice expresamente el Reglamento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Estoy de acuerdo. Pero como en este caso no hay antecedentes reglamentarios, porque en el Reglamento no existe una disposición al respecto, y teniendo en cuenta que se trata de una denuncia sobre hechos imputados a un Diputado, lo que corresponde es que la Cámara haga una investigación, porque la Cámara no puede pasar por lo que diga la Justicia. La Comisión tendrá que investigar todas las declaraciones y mismo podrá llamar testigos; es decir, que tendrá que hacer la investigación ella misma.

SEÑOR LEGNANI. — ¡Apoyados!

SEÑOR STEWART VARGAS. — De manera que si lo que corresponde es una investigación, hay que aplicar el Reglamento en la parte que se refiere a las investigaciones, es decir, comenzar por el nombramiento de una Comisión preinvestigadora para que aconseje a la Cámara sobre la gravedad, entidad y seriedad de las denuncias. Después, según lo que la Comisión preinvestigadora aconseje, se nombrará una Comisión Especial Investigadora para que entonces aconseje sobre el fondo del asunto.

A mí me parece evidente que, no existiendo antecedentes, a este respecto, lo que corresponde es esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las Comisiones preinvestigadoras no las vota la Cámara sino que las nombra el Presidente en virtud de denuncias formuladas por algún señor Representante. En el caso no hay ninguna denuncia y no procede, por lo tanto, reglamentariamente, el nombramiento de una Comisión preinvestigodora.

Lo que se somete a la Cámara, y de eso se dió cuenta por la Secretaría, es el pedido hecho por el órgano pertinente del desafuero de un señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No es desafuero, señor Presidente; es suspensión de fueros para someterlo a la Justicia, lo que es distinto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa utilizó la expresión corriente que se estaba empleando aquí. Pero tiene razón el señor Diputado.

Ya la Mesa dió a ese pedido el trámite que corresponde. Un señor Diputado pide modificación de ese trámite, solicitando que se nombre una Comisión Especial con un plazo determinado para que realice el estudio de esta cuestión. Eso es lo que está a consideración.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Además, está mi moción para que se nombre una Comisión preinvestigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión preinvestigadora se nombra por la Mesa, en virtud de denuncias presentadas por algún señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero, señor Presidente, si este caso estuviera previsto en el Reglamento, toda esta discusión sería baladí. La discusión se ha planteado precisamente porque se trata de un caso de suspensión de fueros que no está previsto en el Reglamento.

El señor Presidente ha pasado el mensaje de la Suprema Corte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, porque ha creído que es un problema constitucional. Otro señor Representante considera que debe ser tratado por esa Comisión pero integrada con la de Asuntos Internos. De manera que está la duda.

Yo creo que existiendo denuncias sobre hechos de un señor Diputado, que pueden ser de gravedad, la Cámara tiene que investigar y si tiene que investigar tiene que comenzar por nombrar una Comisión preinvestigadora.

Me parece que éste es un razonamiento cumplido. Dejo, pues, expresada mi opinión en ese sentido.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Creo que el asunto que está en debate, señor Presidente, debe quedar sometido, por ahora, a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Si esta Comisión entiende que debe ser integrada con miembros de la Comisión de Asuntos Internos o de otra Comisión de la Cámara así lo solicitará de inmediato al Cuerpo.

El pedido de allanamiento de los fueros de un Diputado, asunto netamente de carácter constitucional y legal, debe de estar incorporado a la competencia de esta Comisión.

En cuanto al plazo de treinta días que impone el Reglamento, no es un plazo preceptivo sino que es un plazo máximo. Esta Comisión, teniendo en cuenta la importancia del asunto, puede —y estimo yo que así lo hará— expedirse mucho antes de los treinta días.

De manera que creo que no debemos complicar el problema y considero, de acuerdo con los elementos de juicio que hemos oído de Secretaría, que el trámite que ha dado la Mesa es perfectamente ajustado al Reglamento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Los antecedentes parlamentarios que tiene el asunto en todos los países del mundo nos indican que la Cámara no tiene que fallar sobre los antecedentes de la Justicia, es decir, que no tiene que aceptar simplemente lo que digan las autoridades judiciales, sino que tiene que hacer su propia composición de lugar con las pruebas que pueda allegar para el caso.

Si tiene que completar las pruebas, si tiene que hacer la más mínima investigación, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos no la puede hacer porque no tiene facultades investigadoras. De manera que llegaríamos a un impasse.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos podrá opinar sobre el problema constitucional, pero sobre el fondo del asunto, sobre los hechos imputados al señor Diputado, no puede hacer absolutamente nada que no podamos hacer nosotros mismos en Sala. Hay una investigación por medio y la investigación únicamente la pueden hacer las Comisiones investigadoras.

Por eso creo que, tarde o temprano, vamos a tener que ir a una Comisión investigadora; y si ese es el final, tenemos que empezar por el principio, o sea, nombrar la Comisión preinvestigadora para cumplir con el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos, en la forma modificada por el señor Diputado Legnani, para que se nombre una Comisión Especial integrada por Representantes de todos los sectores.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Se puede dividir la votación, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: se trata del nombramiento de una Comisión Especial exclusivamente.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Pero no tiene una segunda parte referente al plazo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por ahora, se vota únicamente el nombramiento de la Comisión Especial.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Con qué objeto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para estudiar el asunto de que ha dado cuenta la Mesa, referente a la suspensión de fueros del señor Diputado Arismendi.

Se va a votar si se nombra la Comisión Especial, integrada por Representantes de todos los sectores.

(Se vota: 27 en 65. — Negativa)

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo creo que es perfectamente posible el pedir un plazo para el pronunciamiento de cualquier Comisión.

Entiendo, como el señor Diputado Solares, que el plazo de treinta días es un plazo máximo dentro del cual deben expedirse las Comisiones, pero no quiere decir que no puedan anticiparse a ese plazo. Todos los días estamos viendo que eso no ocurre y la Cámara puede pedir plazos perentorios anteriores al máximo que prevé el Reglamento a los fines que le interesen, y esos fines que nos interesan ya los he expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 110 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 110. Las Comisiones anuales deben expedirse dentro del término de treinta días a contar desde el día en que se dió cuenta en Cámara de haberse pasado el asunto a Comisión. Si así no lo hicieren, el Presidente, a solicitud de veinticinco Representantes, deberá nombrar de inmediato una Comisión especial, de la que no podrá formar parte ninguno de los miembros de la anterior, y si transcurridos treinta días tampoco se expidiera la nueva Comisión, se procederá en igual forma".

—De acuerdo con esta disposición reglamentaria, la Mesa entiende que las Comisiones permanentes de la Cámara tienen un plazo máximo de treinta días y que no puede ser limitado sino por una modificación del Reglamento. No obstante, la Cámara resolverá.

¿Insiste en su proposición el señor Diputado García Pintos?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué plazo propone?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Doce días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara le fija a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos un plazo de doce días para expedirse en este asunto.

(Se vota: 20 en 67. — Negativa)

12

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo soy poco amigo de ocupar el tiempo de la Cámara en este período con cuestiones de orden. pero el asunto de que me voy a ocupar, creo que justifica el que haya hecho este pedido para hacer uso de la palabra, porque me propongo propiciar que, desde esta alta tribuna parlamentaria, se sugiera a las autoridades correspondientes —al Poder Ejecutivo mismo—, la adopción de un gesto honroso para nuestro país: que se ofrezca hospitalidad en nuestra República al Presidente de Venezuela, don Rómulo Gallegos.

(Apoyados. — Muy bien!)

—Se ha dicho, con acierto, que Gallegos es en este momento el símbolo del poder civil, del poder legal, democrático, erguido frente a los desmanes de la fuerza.

(Apoyados)

—El Presidente Gallegos ha sido ahora expulsado de su patria. Se ha refugiado en Cuba donde, según sus palabras, ha ido con su dignidad y su dolor venezolanos.

Yo no sé si a él le será posible venir o no a nuestro país, pero aún cuando no pudiera venir, así como son un símbolo su personalidad y su conducta en este momento, nuestra actitud, la actitud uruguaya simbolizaría, a su vez, lo que debería ser la actitud de América toda: la defensa del derecho y la defensa de la libertad frente a la fuerza que está traicionando los destinos del continente.

Esta sugerencia ya ha sido hecha por algún organismo nacional, por el círculo de la Prensa. Yo no sé si cabría, señor Presidente, un pronunciamiento corporativo de la Cámara; si hubiera ambiente, yo lo propondría. Pero, por lo menos, creo que en forma individual o en nombre de sus respectivos sectores —yo hablo en nombre del mío—, debería sugerirse, repito, al Poder Ejecutivo y a los organismos de cultura del país —porque Gallegos, además de Presidente constitucional de una República hermana es un ilustre hombre de letras, un alto exponente del pensamiento americano— que se le ofrezca hospitalidad en nuestra República, que el Uruguay se honre ofreciéndole esa hospitalidad en momentos en que es expulsado de su patria por la fuerza que desconoce los poderes legalmente constituídos.

Dejo así planteada la cuestión.

(Muy bien!)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para adherir, señor Presidente, en dos palabras y calurosamente, a las que ha expresado el señor Diputado Cardoso.

Será un honor para este país acoger en su seno a un hombre de los quilates intelectuales y morales de Rómulo Gallegos.

(Apoyados)

—Además, es él el verdadero representante de la democracia venezolana, que ha sido temporariamente vencida por el ejército de aquel país, luego de asaltar el Poder Público y de traicionar al pueblo de Venezuela.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para ocuparme de esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: nosotros también vamos a adherir a la sugestión formulada por el señor Diputalo Cardoso y apoyada por el doctor González Conzi.

Lo ocurrido en Venezuela es una mácula más sobre el ordenamiento institucional latino-americano. Puedo decir, porque tuve oportunidad de tratar a muchos venezolanos hace más o menos un año, a distinguidos hombres de la diplomacia venezolana, que en aquel país se esperaba con verdadera ansiedad y expectativa la elección de Rómulo Gallegos. Cuando este ilustre hombre de letras fué elegido, recibí cartas de algunos de aquellos hombres en las que expresaban su profunda alegría por el resultado electoral y la seguridad de que, por fin!, Venezuela se encaminaba por los limpios rumbos de la democracia hacia la conquista de sus destinos.

La figura de Rómulo Gallegos, agrandada en esta emergencia por las circunstancias que lo han alejado de su país y del gobierno, debe merecer la mayor simpatía en el espíritu de todos los hombres cultos de América y de todos los demócratas del continente. Es Rómulo Gallegos una de las figuras cumbres de la intelectualidad americana. Sus novelas: "Doña Bárbara", "Sobre la misma tierra", "Cantaclaro" y tantas otras que le han dado justiciera nombradía y que han sido traducidas a todos los idiomas, lo han perfilado en el escenario de las letras como a uno de los representativos más ilustres del pensamiento literario de América latina.

Creo, pues, que el Uruguay se honraría teniendo en su seno a un hombre de tan excepcional valimiento y creo, también, que las instituciones culturales del país, la Universidad de la República en primer plano, debiera abrir sus puertas y sus aulas a quien, como Rómulo Gallegos, ha ejemplarizado con la orientación de su pensamiento y con la claridad de su conducta cívica.

Por estas razones, señor Presidente, nuestro sector, por mi intermedio, adhiere a las expresiones de los señores Diputados Cardoso y González Conzi.

(Muy bien!)

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: el sector de la Unión Cívica va a adherir a la iniciativa promovida por el señor Diputado Socialista, doctor Cardoso; pero se va a permitir ampliarla haciendo extensiva esa invitación a otros gobernantes democráticos, también depuestos por un golpe de Estado como lo es el Presidente del Perú, Bustamante y Rivero.

(Apoyados).

—Esa deposición, según las propias manifestaciones que se atribuyen al Presidente depuesto de Venezuela, parece estar sincronizada y tener vinculaciones directas con el movimiento ocurrido en el Perú.

De modo que en ese sentido adherimos complacidos a esta invitación que se propone hacer a esos mandatarios democráticos depuestos por golpes de Estado, a fin de que, ante la opinión del mundo entero, se sepa que en nuestro país hay un refugio y garantías para todos los perseguidos y para todos los jefes democráticos de los países que

se ven destituídos inmerecidamente por esos golpes de fuerza al margen de las normas democráticas.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Nuestro sector parlamentario adhiere a la sugestión formulada por el señor Diputado Cardoso, con el agregado que acaba de hacer el señor Diputado Miranda.

No necesita ser exaltada por nuestra palabra, la figura de ascendiente y nombradía universal, de Rómulo Gallegos, escritor que honró la literatura castellana con páginas inmortales; que pudo referirse con leguaje de fuego a los vicios de la incipiente democracia venezolana para condenar, entre otros, el del caudillismo desbordado, prepotente e inferior; los vicios del poder desbordándose para impedir la libre expresión de la conciencia ciudadana y del sufragio popular; que pudo darnos en las páginas, también inmortales, de "Doña Bárbara", como en un espejo, el reflejo fiel del panorama político-social de aquel país.

Hombre que exaltó las bellezas de su tierra y que colocó, como norma de su actuación en la vida intelectual y política, el inspirado pensamiento de superar la cultura venezolana para incorporarla al concierto de los pueblos más cultos de la tierra y de dar un nuevo contenido ideal y de justicia a la actividad política de su pueblo. Hombre que ha sabido serlo en la integridad total del vocablo como en una definición, es en estos momentos, todavía más grande, porque es la víctima de la tiranía y de la proscripción.

Parecería que a éstas vidas singulares, realmente extraordinarias por el magisterio que ejercen y por la ejemplar pureza de la conducta que siguen, les faltara, para consagrarse definitivamente, el ser víctimas de la injusticia, de la proscripción e, incluso, de la calumnia, porque a esta figura pura la rondan ya las alas sombrías de la calumnia; porque en la técnica de los dictadores y de los "golpistas" de Estado, que afloran también ahora en Venezuela, figura el descargar sobre los gobiernos libremente constituídos, la culpa de imaginarios desórdenes, para justificar el desórden de la inconducta de los motineros y "golpistas".

Haría bien el Uruguay en traer a su seno a escritor de esta jerarquía, a hombre de esta calidad de humanidad, como es Rómulo Gallegos, y por eso, porque nuestra palabra, por grande y puro que pudiera ser su acento, y porque cualquiera fuera el grado de elocuencia que alcanzara, resultaría pobre para encomiar, destacar o encarecer las virtudes de este escritor y de este hombre de América, me limito a decir, finalizando, que adherimos a la sugestión formulada.

(Muy bien!).

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: en oportunidad de tratarse hace algunos días en Cámara lo relacionado con el derrocamiento del Presidente constitucional de Venezuela, don Rómulo Gallegos, habíamos expresado nuestra opinión, remarcando con toda claridad cómo estos golpes de Estado que vienen sucediéndose en América no son otra cosa que el fruto de las maniobras del imperialismo, especialmente del imperialismo americano.

Y esto se confirma con toda claridad a través de las declaraciones del propio Presidente constitucional, don Rómulo Gallegos, de que éste no ha sido un golpe de fuerza en abstracto, sino un golpe de fuerza de los trusts del petróleo. Y según informes que tenemos en nuestras manos, Venezuela produce más de cuarenta millones de toneladas de petróleo al año y Venezuela no tiene una sola refinería propia, porque todo el petróleo que se produce en ese país está en manos del imperialismo yanqui.

Pero para reafirmar nuestras palabras —y destaco que teníamos el propósito de ocuparnos de este asunto en la sesión de hoy— voy a dar lectura a las declaraciones formuladas a la prensa por el propio Presidente Gallegos.

Dice así: "He llegado a La Habana buscando un refugio para mi dignidad y mi dolor de venezolano. He salido de mi país expulsado por las fuerzas armadas, de las cuales he sido prisionero desde el 24 de noviembre. No ha sido la insurrección, un accidente de nuestra vida política venezolana, sino un síntoma más sobre América Latina para impedir que nuestros pueblos afirmen su esencial característica democrática y desarrollen libremente su riqueza con objeto de obtener su independencia económica y para que no puedan definir su propia suerte.

Son poderosas las fuerzas del capital venezolano, sin sensibilidad social, así como las del capital extranjero, explotador de la riqueza de nuestro subsuelo, y de ellas no era dable esperar que aceptasen de buen grado las limitaciones impuestas en justa defensa del bienestar colectivo. Asimismo, nuestra determinación de no continuar prodigando nuevas concesiones petroleras, que han de constituir reservas de riqueza del porvenir venezolano, ha aumentado el deseo tradicional de poder que alimentaban los autores del golpe militar".

Y luego termina el Presidente refiriéndose a la situación en que se encuentran compañeros de su gabinete que han sido encarcelados y que son objeto de malos tratos y de torturas. Queremos también que nuestra voz sea de solidaridad con los presos políticos venezolanos, víctimas de la persecución del imperialismo, y queremos dejar establecido que expresamos sin vacilación nuestra adhesión al ofrecimiento de asilo, que se propone y que resulta un acto digno y fiel a las tradiciones democráticas de nuestro país.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — La verlad es, señor Presidente, que yo creía que iba a hacer uso de la palabra en otro turno anterior. Si hubiera pensado que me iba a tocar ahora, hubiera renunciado al uso de la palabra, porque ya lo que han expresado los señores legisladores que me antecedieron, me inhibe de restarle tiempo a la Cámara.

Quiero significar solamente, con mis palabras, mi adhesión a la moción formulada por el señor Diputado Cardoso y ampliada por el señor Diputado Miranda.

No sé, como decía el propio señor legislador Cardoso, si estarán en condiciones, tanto el señor Gallegos, como el señor Bustamante y Rivero, de venir a nuestro país, pero de cualquier manera, el gesto que tendrían nuestros Poderes Públicos al invitarlos sería un gesto de alta resonancia internacional y estaría de acuerdo con nuestro más vivo pensamiento y haría honor a lo que represntaban, tanto el señor Gallegos como el señor Bustamante y Rivero, en sus respectivos países.

Gallegos, ya por sí mismo, ha sido proclamado la primera figura intelectual de Venezuela. Por su intelecto y por su moral merecería este calificativo. Actualmente es un símbolo de la democracia venezolana, aventada lamentablemente por un golpe cuartelero.

El señor Bustamante y Rivero, que tan cerca nuestro estuvo en otras épocas, donde pudimos comprender su extraordinaria personalidad idealista, amante de la libertad, de la democracia y del derecho, también pagó tributo a estos levantamientos, demasiado frecuentes en el territorio americano.

Nosotros, los uruguayos, debemos recoger toda esta tradición democrática y coincidente con el sentido de las mociones de los señores Diputados Cardoso y Miranda, invitándolos a vivir en nuestro suelo, que continuará siendo, así, el suelo de la esperanza en los ideales de América.

Nada más.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: los que conocimos la persona ilustre del educador y conceptuado escritor don Rómulo Gallegos, nos adherimos con simpatía a la moción surgida en Sala de que se le abran nuestras fronteras al distinguido ciudadano, y sabemos a la sombra de nuestra bandera, estamos seguros de que encontrará el albergue que necesita su espíritu, por demás noble, selecto y libre.

(Muy bien!).

Tuvimos la suerte de conocerlo y oirlo en algunas oportunidades, en conferencias dictadas en el Museo Pedagógico, cuando fué especialmente invitado por el magisterio uruguayo a venir a nuestra patria; y hoy, más que nunca, reafirmamos en nosotros el concepto qe tiene Rómulo Gallegos de su amor a la libertad y, en especial, a la libertad de Sudamérica. Por eso me congratulo de que fuere su nombre en este recinto acogido con simpatía y fraternidad.

Quiero además dejar expresa constancia de que hace algunos días nuestro compañero de sector, el Diputado doctor Olivera Ubios, se refirió también a la situación de don Rómulo Gallegos y de don José Luis Bustamante y Rivero.

Es cuanto quería manifestar.

(Muy bien!)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros también vamos a adherir a las medidas que se proponen en Sala como homenaje a los ilustres estadistas Rómulo Gallegos y Bustamante y Rivero.

Sin embargo, quisiéramos que esta sugerencia de la Cámara no quedara en mera declaración platónica, si es que el Ejecutivo no recoge esta iniciativa. Entiendo que es de ley que se invite a residir en el Uruguay a esos distinguidos mandatarios, pero junto a las personas que ellos esti

men conveniente les acompañen; porque también es enaltecedora la actitud de los compañeros de ellos que han caído en este acto de fuerza injustificable, y no podemos menos de recordar en estos momentos, junto a Rómulo Gallegos, está Rómulo Bentancour, el jefe del Partido "Acción Democrática", que es a quien realmente Venezuela debió esa breve estabilidad política qeu pudo vivir durante unos pocos años; junto a él, también está, creo que refugiado en la Legación de Colombia, Carlos Dásboli, anterior Ministro de Hacienda del Gobierno de Bentancour, extraordinario luchador contra la dictadura de Vicente Gómez, y una de las principales figuras contra la situación creada por Medina Angarica.

Creo, entonces, que la sugerencia de la Cámara debía estar contenida en el sentido de que la invitación a los mandatarios depuestos sea hecha con el agregado de que ellos pudiesen venir a nuestro país con las personas que estimen conveniente que las acompañen.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría remitir al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en esta oportunidad.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Iba a sugerir eso mismo.

Como a raíz de nuestra proposición han surgido otras complementarias y acaso no conviniera una votación particularizada, creo que el Poder Ejecutivo tendría la expresión cabal y total del pensamiento de la Cámara, de sus diversos sectores, si se le enviara en forma oficial la versión taquigráfica de este debate.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, simplemente a título de aclaración —porque me resisto a que, a raíz de una proposición formulada por mí, se incurra en cierto confusionismo— me veo en la obligación de referirme a algunas declaraciones del señor Diputado comunista.

El ha presentado, con respecto a las posible causas del golpe de Estado venezolano, solamente un aspecto de la cuestión —no sé si deliberadamente o por olvido—; se ha referido a las declaraciones de Rómulo Gallegos, y las ha presentado exclusivamente como una acusación, o presunta acusación, de este ilustre estadista contra determinado capitalismo.

En realidad, de las declaraciones de Gallegos se desprende, con toda claridad, que él responsabiliza al capitalismo reaccionario, nacional o extranjero...

(Apoyados).

—...y al petrolero, es decir: a la reacción antidemocrática nacional o extranjera.

Pero los Diputados comunistas sólo ven con un ojo esta cuestión del imperialismo y del anti-imperialismo: ellos atacan exclusivamente al imperialismo yanqui, que nosotros hemos sido siempre los primeros en atacar —y de ello hemos dado pruebas reiteradas en el Parlamento y fuera de él—. Pero se olvidan de otro imperialismo, el que parece estar aludido también claramente en las declaraciones de Gallegos, cuando habla de un agregado militar que estuvo en los cuarteles junto a los que dieron el golpe de Estado...

(Apoyados).

—Se olvidan de ese otro imperialismo, que, al decir de un ilustre conciudadano, tenemos metido en el zaguán de nuestra casa: el imperialismo peronista...

(Apoyados. — Interrupciones).

—Pero ese es aliado en este momento del Partido Comunista...

(No apoyados. — Apoyados. — Interrupción del señor Representante González Conzi).

—...o, mejor dicho, los comunistas son aliados de él.

(Interrupciones).

—Ellos enfilan solamente los cañones contra el otro, contra el que estamos todos dispuestos a enfilar nuestros cañones, pero sin permitir que se nos presente la verdad histórica desfigurada, sino presentándola enteramente, tal como es: aquel, allí, por todos debidamente conocido, y este, aquí en las puertas de nuestra casa, y moviendo quizá o contribuyendo por lo menos a todos estos golpes de Estado que se están produciendo en nuestro continente.

Sentí la necesidad de formular esta declaración, para que con motivo de nuestra proposición no quedaran en el ambiente conceptos realmente confusionistas sobre el problema que estamos considerando.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como el señor Diputado Cardoso propone el pase de todo este debate al Poder Ejecutivo y yo iba a hacer esa proposición, estimo que se puede aprobar sin más dilación dicha propuesta del señor Diputado socialista.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Creí que éste era asunto terminado; pero parece que al señor Diputado socialista se le ha despertado la sensibilidad democrática, pero hacia mal lado: esa sensibilidad se le ha despertado cuando nuestro compañero de bancada, el señor Diputado Leone, no ha hecho más que leer lo que las agencias telegráficas entre comillas adjudican expresamente al señor Presidente Gallegos...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—...de haber señalado a las empresas petroleras yanquis como responsables de la conspiración que ha dado por resultado el derrocamiento de su Gobierno.

No sé si el señor Diputado socialista lee solamente lo que le conviene...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—...pero lo cierto es que el señor Gallegos considera como "otra causa del golpe militar, el nuevo impuesto sobre la industria petrolera, en virtud del cual se debía abonar al Gobierno el cincuenta por ciento de las utilidades".

El señor Diputado socialista, que debiera conocer algo de economía política —hay que suponerlo— hace confusión sobre si se dice o no se dice que se trataba de la industria petrolera.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Dice que eran capitalistas extranjeros en general. Pero todos sabemos que cuando se trata de inversiones de capitales extranjeros en América Latina, después que ha ido siendo desplazado paulatinamente el viejo imperialismo británico, es el imperialismo yanqui, que desde el petróleo hasta los frigoríficos, desde el estaño hasta el cacao, hasta el cobre, hasta el salitre, hasta la marina mercante hasta todo lo que se quiera, en el Continente americano es él el mandón de la economía, y quiere ser el mandón de la política, como lo demuestra este golpe contra las Instituciones democráticas del pueblo venezolano.

Querer ocultar un socialista estos hechos es distraer la lucha de los pueblos contra su enemigo principal: el imperialismo yanki, es estar, en el fondo, haciendo el juego al imperialismo yanki.

Por eso destaco, en nombre de los trabajadores del Uruguay, esta defensa subrepticia que ha hecho del imperialismo americano el señor Diputado socialista, por la cual le van a pedir cuentas los trabajadores, incluso los trabajadores socialistas de este país, que están contra el imperialismo yanki, y que no estarán de acuerdo en que se le cubra con un manto de armiño, como él lo acaba de hacer.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Felizmente, señor Presidente, las palabras que pronuncié fueron pronunciadas hace cinco minutos, y creo que toda la Cámara está integrada por personas leales y decentes...

(Apoyados).

—...y recordará con toda precisión que yo, al repetir los conceptos de Rómulo Gallegos, dije claramente que él se refería al capital reaccionario nacional y al capital reaccionario extranjero y; textualmente, al petrolero. Quiero decir que recogí con fidelidad su concepto admitiéndolo como seguramente exacto. Pero lo que quiero puntualizar es que el sector comunista obedeciendo a su consigna de ataque sólo al imperialismo yanki, lo señalaba a él pero se olvidaba del otro. Eso fué lo que dije, exactamente eso, señor Presidente, y creo, repito, que fuí muy claro que todos me entendieron bien y que la Cámara está en condiciones de juzgar la actitud de unos y otros.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — El sector comunista se libraría muy bien de defender la intervención de cualquier Gobierno o de cualquier Estado en los asuntos internos de otro Estado.

(Interrupciones. — Campana de orden

—La URSS señor Presidente, en la Organización de las Naciones Unidas, está defendiendo el principio de las soberanías nacionales, al que algunos Estados quieren renunciar. Puede ser que los que han hecho una teoría sobre la periclitación del principio de las soberanías nacionales puedan sentirse inclinados a alguna defensa de las intromisiones en los asuntos internos de otro Estado, nosotros, no.

Pero la aclaración no tenía este propósito, sino el de señalar que hace algunos días tuvimos oportunidad de leer en la Revista del Instituto Sudamericano del Petróleo la noticia de que el Gobierno venezolano presidido por Rómulo Gallegos, preparaba un Convenio con un Ente oficial

argentino para la instalación de una refinería en territorio venezolano y que además se proponía establecer la obligatoriedad, para las empresas exportadoras de petróleo, de refinar una cuota de no menos del treinta por ciento de sus exportaciones en territorio venezolano, además de los impuestos y otras medidas de que se habla allí.

Parecería extraño, señor Presidente, que cuando se habían adoptado posiciones de ese tipo en el Gobierno de Gallegos, se pueda atribuir a cualquier otra fuerza que no sean los grandes trusts del petróleo el derrocamiento de las Instituciones.

Queríamos aportar nada más que este elemento de información, en cuyo conocimiento habíamos entrado antes de que sucedieran los acontecimientos venezolanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se pase la versión taquigráfica de todo el debate habido con respecto a este asunto, al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **64 en 65. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la negativa el pase al Poder Ejecutivo, de la versión taquigráfica del debate realizado recientemente, porque era la manera de expresar en estos instantes mi pensamiento contrario al mantenido por la mayoría de la Cámara.

He votado por la negativa porque entiendo que la iniciativa en materia de relaciones internacionales es privativa del Poder Ejecutivo y en este momento, señor Presidente, significa en los hechos que esa iniciativa la tomaría el Parlamento.

En segundo lugar, porque sigo afiliado a la tesis de la no intervención. Tengo mi criterio formado sobre los hechos de Venezuela. Adhiero a lo dicho días pasados en la Cámara, pero cuando ese pronunciamiento sale de este Cuerpo para tomar forma de un acto dirigido a otro Poder del Estado, yo creo que este Parlamento está inhibido de tomar esa resolución. Todo ello no significa que si esta gloria de las letras americanas llegara a nuestro país, nosotros no nos adelantáramos a hacerle el recibimiento que se merece por su valor intelectual y por su valor cívico. Pero somos respetuosos de nuestros viejos principios y por eso hemos votado por la negativa, aunque inclinándonos a ofrecerle, en lo que nos es personal, todo lo posible para hacer más llevadera la estada de Rómulo Gallegos en nuestras playas, si a ellas llegara.

Nada más.

13

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — El Poder Ejecutivo ha enviado a la Asamblea General un mensaje por el cual, en forma justiciera, se elevan los jornales de todos los obreros que, pagados por partidas globales en el Presupuesto General de Gastos, sea por proventos o por leyes especiales, deben obtener ese aumento de $ 0.50 en sus jornales diarios y por el cual, además, los aprendices menores de veintiún años deberán ganar un jornal mínimo de $ 3.50 por día.

Asimismo, por este mensaje y a los efectos de solventar el gasto de $ 1:500.000.00 a que va a ascender esta diferencia, el Poder Ejecutivo propone la elevación de dos impuestos: eleva en medio por mil las tasas para el impuesto de sobretasa inmobiliaria fijado por el artículo 28 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946; y eleva en un cuarto por mil las tasas a las zonas de influencia de puentes y caminos.

Esta iniciativa justiciera del Poder Ejecutivo lleva a colocar a los obreros jornaleros dependientes del Estado en la misma situación en que se encuentran los obreros jornaleros de las industrias privadas que tienen por los laudos un jornal mínimo de $ 4.70. Por ello, señor Presidente, solicito que la Comisión encargada de las órdenes del día que habrán de tratarse en las sesiones extraordinarias de este mes, lo tenga especialmente en cuenta a fin de que sea tratado con informe cuanto antes, para poder comunicarlo al Senado y pueda esta otra rama del Parlamento aprobarlo en el correr de este mes. En esta forma los obreros jornaleros del Estado podrán gozar de este aumento que se les fija por mensaje del Poder Ejecutivo, antes de fin de año.

A la vez, señor Presidente, la Mesa le ha dado a este proyecto el trámite de pase a la Comisión de Presupuesto. Como en él se modifican impuestos y tasas, yo propongo que esta Comisión sea integrada, para estudiar este asunto, con tres miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Dejo, pues, formuladas estas dos mociones: primero, para que se exhorte a la Comisión encargada de estructurar las órdenes del día, a que tenga en cuenta este proyecto; y, segundo, para que se integre la Comisión de Presupuesto con tres miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto a la primera parte, la Mesa exhorta a la Comisión encargada de estructurar las órdenes del día a tener en cuenta el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Grauert.

En cuanto a la segunda parte, se va a votar si se integra la Comisión de Presupuesto con tres miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se vota: **52 en 56. — Afirmativa**).

—Se designa a los señores Diputados Grauert, Ciompi y Chouhy Terra, miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para integrar la de Presupuesto a los efectos del estudio del proyecto del Poder Ejecutivo que fija jornal mínimo para los obreros, empleados y aprendices del Estado pagado por partidas globales.

14

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En estos instantes, señor Presidente, se efectúa el sepelio de un gran uruguayo: Héctor Suppici Sedes, muerto trágicamente anteayer.

Suppici Sedes fué un alma heroica y su constante disposición a sacrificarse por un ideal constituye un honor para este país y un ejemplo para su juventud.

El pueblo lo ha entendido así concurriendo en masa al sepelio de sus restos.

Le rindo este modesto homenaje desde mi banca, en la seguridad de que interpreto el sentir de mis electores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: yo también me iba a referir a este asunto, porque entiendo que entre los grandes deportistas de nuestro país se encuentra la figura de Suppici Sedes, destacándose con relieves propios en el automovilismo nacional.

Suppici Sedes era un viejo campeón de las carreras automovilísticas uruguayas y también un consagrado campeón en las carreras que se realizaron en América. Por eso es que la Cámara debe rendirle un homenaje en el momento en que sus restos mortales son llevados por el pueblo, que los acompaña con su solidaridad fraternal.

Pero, también, porque Suppici Sedes ha sido un hombre que en lo personal ha sabido, además de su carrera deportiva, cultivar a través de estos viajes por América un conocimiento profundo de la realidad económica de esos pueblos. Quienes lo conocimos, sabíamos que no sólo iba a practicarse en las pistas para estar en mejores condiciones como deportista en las pruebas en que intervíniera, sino que atravesaba también esos lugares donde existe la gradante explotación para la raza humana, y Suppici Sedes ahí mismo tomaba la documentación de esos hechos. En su propia casa particular, entre sus amigos, sabía también exhibir por medio de una pequeña máquina proyectora, la enorme explotación de los obreros bolivianos, de los obreros chilenos, de los obreros peruanos.

Cuando estuvo en Estados Unidos había sacado una impresión magnífica del formidable desarrollo industrial de ese país, pero una impresión deplorable de lo que significaba ese imperialismo sin alma, que mantenía en el atraso a grandes masas de América.

Suppici Sedes era un hombre progresista en todo el alcance de la palabra. Nosotros creemos que por esa circunstancia es necesario también rendirle un homenaje al hombre que, además de ser un deportista nato, también cultivaba, a través de su conocimiento personal, el conocimiento de los graves problemas económicos y sociales de América Latina.

Vaya también nuestro saludo solidario en este momento a Calache, su acompañante que realizaba las tareas de mecánico, con el cual hemos sido viejos compañeros de taller. Y digo esto, porque siento una gran emoción en enviar un saludo desde esta banca, a este muchacho, fiel compañero de Suppici Sedes hasta la hora de su muerte.

Nada más.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Me había inscripto para hacer uso de la palabra en este instante, señor Presidente, con el mismo propósito cumplido por el señor Diputado González Conzi, es decir, solicitar que la Cámara rindiera un homenaje a este caballeresco compatriota caído en medio

el camino mientras cumplía una hazaña más por el prestigio del deporte uruguayo.

El doctor Olivera Ubios, que también traía la misma intención, me pide que en nombre de ambos lo haga yo.

Al plantearse, pues, como ya se ha hecho por parte del doctor González Conzi, que la Cámara tribute un homenaje a Héctor Suppici Sedes, nos resta ahora adherir con palabras sencillas y emocionadas a dicho homenaje, seguros de interpretar el sentimiento de todos los compañeros de bancada, asociándonos a lo que es, indudablemente, el dolor de todo el pueblo oriental, traducido también por órganos representativos de la opinión de otros pueblos, particularmente del argentino, de uno de cuyos diarios, y con permiso de la Mesa, voy a leer unos párrafos que me parecen muy ajustados: "Héctor Supicci Sedes, el charrúa que ayer cayó abatido por el golpe del destino en medio del árido paisaje salitrero del norte de Chile, configuraba el tipo integral del hombre de la Banda Oriental, tierra de caudillos y montoneras. Era callado y de apariencia blanda, como los gauchos que moran en las faldas de las cuchillas orientales. Pero cuando llegaba la hora de la lucha, eran de acero sus muñecas y su resolución. Cuando la hora de la batalla llama a los bravos al camino, el primero era Héctor, muchacho de la mirada perdida en la lejanía. El primero: que jamás un gaucho oriental faltó a la cita cuando el clarín incitó a la lucha por una divisa blanca en el sombrero o un gallardete rojo en la tacuara. Era de la pasta de los montoneros. La civilización lo había trocado en deportista. A fin de cuentas, el montonero es un caballero en lanza".

Señor Presidente: con la lectura que he hecho de estos conceptos, que con la sola excepción del error histórico de "Banda Oriental" hacemos nuestros, dejamos expresada nuestra adhesión a la proposición del señor Diputado González Conzi, en el sentido de que la Cámara rinda también su homenaje en esta hora tan triste para el deporte oriental, a la figura gallarda de Héctor Suppici Sedes.

(Muy bien!)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En dos palabras nuestro sector quiere solidarizarse con las expresiones pronunciadas en Sala, en homenaje a la memoria de Héctor Suppici Sedes.

La Convención del Partido Nacional Independiente, reunida el día sábado, se adelantó a rendir homenaje a este ciudadano que, en el ejercicio de lo que era la vocación de su vida, supo hacer honor a su ciudadanía, defendiendo la patria, la nacionalidad y los prestigios del deporte uruguayo en todos los terrenos en que actuó.

Frente al hecho tremendamente doloroso de su muerte, nos inclinamos con la mayor reverencia.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: yo me voy a adherir a las mociones formuladas a raíz de este lamentable suceso, en el que ha perdido la vida Héctor Suppici Sedes, deportista integral que honró a nuestro país.

Lo hago con profunda emoción, porque habiendo sido amigo personal de él, tuve el privilegio de conocer sus extraordinarios atributos para el deporte, así como su hombría de bien en todos los terrenos.

Vivió profundamente enamorado del automovilismo, al que dedicó lo mejor de su vida y lo mejor de sus propios intereses materiales. Vivía no sólo para el automovilismo sino para honrar a su patria. Este último episodio lo demostró así: él mismo ya se sentía sin ánimos ni vanidad para obtener nuevos triunfos; manifestó antes de irse: "Lo hago exclusivamente por mi patria".

Ha rendido tributo a ese entusiasmo en esta última carrera en que le tocó actuar. Se han entregado a la tierra sus restos, pero él, en su simpatía personal, en su carácter jovial, risueño y alegre, con que contribuía a ver con optimismo la vida, en el grupo de sus amigos y en el grupo de todos los deportistas del Uruguay, se había granjeado un lugar de privilegio, y no creo exagerar al decir que con su muerte él ha quedado en el corazón y en el alma de todos los orientales.

Por eso, y por haber vivido horas de honda emoción con este inolvidable amigo, adhiero con profundo recogimiento a las palabras que se han pronunciado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nuestro sector adhiere también, con honda emoción, a este homenaje que se le rinde a Héctor Suppici Sedes.

Había en el señor Suppici Sedes, podemos decir, el modelo de un hombre trabajador, el modelo de un deportista completo, el modelo de un caballero integral, y el modelo de un gran patriota.

Como trabajador fué un ejemplo en todas las actividades de su oficio, al que le entregó las mejores calificaciones intelectuales y personales. Como caballero fué integral, y en los comentarios que le dedicaron los diarios de Argentina y de Chile, se han revelado estas virtudes de este hombre de bien. Como hombre patriota, el señor Suppici Sedes lo demostró en las diversas disputas deportivas en que participara. Era un gran sentimiento patriótico el que le llevaba a participar en estas justas, junto a su gran afición deportiva. Las propias palabras que acaba de pronunciar un amigo de él, como el señor Diputado Mora Otero, revelan que sólo por su patria iba a emprender esta última disputa internacional automovilista que lamentablemente, fué la última de su vida en el sentido más desgraciado del término.

Nos adherimos, pues, emocionados a este homenaje, y creemos que la Cámara hace bien en rendirle el tributo de su minuto de silencio, y, seguramente, de enviarle una nota a su esposa expresando el sentir de este Cuerpo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo dejar constancia que adhiero a las manifestaciones vertidas en Sala con motivo del fallecimiento del señor Héctor Suppici Sedes.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Nuestro sector también se adhiere a los homenajes propuestos y a las expresiones vertidas en Sala con motivo del fallecimiento del señor Suppici Sedes.

En lo que me es personal, con toda emoción adhiero a los homenajes a tributarse a este amigo, compañero en más de una lucha en otras ramas del deporte. Recuerdo aún las palabras que cambié con él hace pocos días en la ciudad de Buenos Aires, cuando iba a emprender esa carrera por todos los países de América, en uno de los cuales encontró su trágica muerte.

Ha sido Suppici Sedes un trabajador incansable en la rama del automovilismo, y en otras actividades a que él se dedicaba.

Por todas estas consideraciones adhiero a todos los homenajes propuestos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiero dejar constancia que nuestro sector también adhiere a los homenajes propuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, en el sentido de que la Cámara se ponga de pie y envíe una nota de condolencia a la esposa del señor Héctor Suppici Sedes.

(Se vota: 45 en 48. — **Afirmativa**).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 48 en 49. — **Afirmativa**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se efectúa por breves instantes).

15

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: hace algunos días fué aprobado en el Senado un proyecto de ley por el cual se prolonga durante un año más el plazo de inscripción que establece la ley de legitimación adoptiva.

Se trata de una disposición que viene a llenar un vacío, que se ha constatado en la aplicación de esta ley tan humana y que ha sido reclamada tan insistentemente.

Entiendo, señor Presidente, que correspondería que esta Cámara se abocara en las sesiones que restan del período, a considerar ese proyecto a que me refiero, que es indudablemente simple y no exigirá mayor dilatoria en su consideración por este Cuerpo.

Por consiguiente, solicito de la Mesa que exhorte a la Comisión especial de la orden del día para que recoja la sugestión que formulo, e incluya este buen proyecto que nos llega del Senado en la orden del día, a los efectos de que pueda ser considerado en una de las próximas sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa formula la exhortación pedida por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

16

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Muy breves palabras, señor Presidente, para dar cumplimiento a lo resuelto por la Comisión de Fomento de la Producción en su última sesión.

La Cámara, en sesiones del mes de noviembre, destinó a esta Comisión el estudio del problema de la carne, su producción y comercialización. La Comisión designó de inmediato de su seno una subcomisión integrada por cinco personas de distintos partidos. Esta Comisión ha trabajado intensamente, y llevó a la Comisión, en su última sesión, dos fórmulas en las que se concretan medios o procedimientos para tratar de resolver el problema.

En este estado de cosas, la Comisión, enterada de que en el Senado se había designado otra Comisión, resolvió detener el estudio iniciado, a los efectos de no interferir con las demás Comisiones oficiales que se han creado.

El motivo de mis palabras es dejar constancia que la Comisión tiene casi a su fin el estudio del problema, pero quiere buscar un entendimento con la Comisión del Senado, a fin de, como dije anteriormente, no interferir con ella, y, en cambio sumar sus esfuerzos para tratar de buscar solución al problema.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para ocuparme de este mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente. Indudablemente la Comisión de Fomento de la Producción y la Subcomisión, trabajaron intensamente a efectos de producir un informe para traerlo a consideración de la Cámara.

Dificultades de último momento, como acaba de manifestarlo el señor Diputado Badano, obligaron a la Comisión a suspender el estudio del problema, porque el Senado había creado una Comisión provisoria, o de emergencia, para estudiarlo.

Entiendo que el asunto es excesivamente grave para continuar en dilatorias. Creo que la Cámara tiene la obligación, por lo menos, de estudiar una ley de emergencia para dar posibilidades de adquisición de carne a la población de Montevideo. No se puede concebir a una ciudad de 700.000 habitantes sin la posibilidad de tener ese producto tan necesario. Se podría alegar que cualquier solución que significara el aumento de precios en Tablada, que fuera tentador para traer las haciendas al mercado, perjudicaría a la población, por la elevación del precio. Puedo asegurar a la Cámara que no es así, porque la carne del mercado negro, que ya se permite entrar casi libremente por las fronteras de Montevideo, sin mayor vigilancia, tiene un costo del doble al que podría entregarse por el Frigorífico Nacional.

En consecuencia, pido a la Mesa haga leer un proyecto de ley de emergencia que he presentado, a fin de que se haga un repartido y en el día de mañana se pueda tratar sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto presentado por el señor Diputado Oribe Coronel.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La adquisición de haciendas en Tablada para el abasto de la ciudad de Montevideo, se realizará en mercado de libre comercialización por el Frigorífico Nacional.

Art. 2.° Dicho Frigorífico entregará al consumo la carne así comerciada, al precio de costo en planchada.

Art. 3.° Esta ley de emergencia tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 1949.

Art. 4.° Comuníquese, etcétera.

Montevideo, diciembre 6 de 1948.

Enrique L. Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: es notorio que la población de la Capital sigue soportando serias dificultades para el abastecimiento de carne.

Nosotros damos por reproducidas aquí las opiniones que sobre este problema emitió nuestro sector en el curso del debate sobre el problema en la Cámara, que ocupó varias sesiones. Pero queremos señalar, simplemente, que la naturaleza de este problema hubiera, sin duda, reclamado del Cuerpo el nombramiento de una Comisión especial, que oportunamente propusimos.

Este, por otra parte, ha sido el temperamento que ha adoptado el Senado, y luego de la experiencia del tiempo transcurrido desde aquella discusión en la Cámara hasta hoy, resulta evidente que por las vías del trabajo de las Comisiones ordinarias de la Cámara, resultará difícil arbitrar soluciones para estos problemas.

Creemos que todavía es oportuno designar esa Comisión especial. Creemos que no se debe venir a la Cámara sino con proyectos elaborados en los que cada sector haya podido dar ampliamente su opinión sobre los problemas, de manera de traer soluciones reales, y constructivas, de garantizar que con esas soluciones se termine con la angustia popular respecto del abastecimiento de carne, que se libre a la Capital del espectáculo de las colas más numerosas que creo se han registrado en nuestro país en los últimos años, para abastecerse de este artículo fundamental; y que además, señor Presidente, calme la inquietud popular, que en estos momentos empieza a manifestarse en forma de descontento violento contra esta situación de difícil abastecimiento de la carne.

Creemos que todavía sería oportuno designar esa Comisión con representantes de todos los sectores y fijarle un plazo corto para que se expida sobre este problema.

Sabemos que la Comisión de Fomento de la Producción ha designado subcomisiones para estudiar este problema. Una, la que tenía que estudiar el aspecto de la producción, no se ha constituído aún, aunque este no era el problema más urgente. La otra, la que tenía que estudiar el aspecto de la comercialización, según informes que se nos han proporcionado, no ha conseguido lograr acuerdo sobre el problema; pero tales acuerdos de los distintos sectores, acuerdos que involucren el abastecimiento sin aumento de precios para la población consumidora de la Capital, son necesarios, y están siendo reclamados por esa inquietud popular expresada en los tumultos y disturbios de que se ha hecho eco la prensa, y que en definitiva se producen por no poder abastecerse a la población de un artículo de primera necesidad.

Creemos que esa preocupación pública, debe tener eco en la Cámara, procediéndose a la designación de la Comisión que nosotros propusimos, y entrando al estudio de los distintos proyectos que se han presentado, y no de uno solo, que sería unilateralizar el problema y no tener en cuenta todas las opiniones que en la Cámara se han vertido sobre el mismo.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: por el proyecto de que se ha dado lectura se tiende a resolver en una forma simplista un problema que cuanto más entramos en su estudio más se advierten las enormes dificultades que para arribar a una solución salen al paso.

Como ya lo dijo el señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, ésta, a la que pasaron los antecedentes de la interpelación sobre el problema de la carne, designó dos subscomisiones encargadas de estudiar ese asunto en sus dos aspectos fundamentales: el de la producción y el de la comercialización. La primera subcomisión, como lo indica su nombre, tiene una obra de más aliento y de más largo alcance a resolver. En cambio, la otra, la de comercialización, tiene que actuar sobre soluciones más o menos inmediatas.

La subcomisión a que me refiero, que integraba y presidía el que habla, la de comercialización, realizó una tarea bastante importante. Realizó numerosas sesiones en las que se expusieron los puntos de vista de cada uno de sus integrantes; las posibles soluciones que cada uno consideraba que podían incidir en el problema, y buscó el asesoramiento o el conocimento de los puntos de vista de quienes se consideraba que conocían el problema y podían traer algún consejo o sugestión que condujera a la solución buscada.

Por ejemplo, tengo aquí una relación de las sesiones que realizó esa subcomisión, y vemos que en ocho sesiones que celebró en término de pocos días, trabajando de mañana y de tarde, algunas veces, recibió al señor Ministro del Interior, doctor Zubiría, para tratar fundamentalmente el aspecto de la evasión del ganado en pie, a título de contrabando, por Tablada Norte; al Director del Abasto del Municipio de Montevideo, doctor Berninzone; al señor Presidente del Frigorífico Nacional, doctor Bordaberry; a otro ruralista, muy vinculado a esta Cámara porque la integró, al doctor Cecilio Arrarte Corbo, hombre estudioso y versado en las cuestiones rurales, y particularmente ganaderas.

En largas y fatigosas sesiones se pudo acumular un material muy interesante, que de algo ha de servir cuando

se entre en la etapa de las soluciones que reclama este problema.

En todo ese trajín de sesiones llegamos a la conclusión, con distintas proposiciones formuladas a razón de una por cada miembro de la Comisión, de que el problema es arduo, difícil y complejo, y que no se resuelve con proposiciones de carácter simplista, como la que el señor Diputado Oribe Coronel presenta a la Cámara en el proyecto que se acaba de leer, proyecto que, en última instancia, viene a resolver el problema cortando el hilo por lo más delgado, es decir, trayendo el encarecimiento de este artículo de primera necesidad, en perjuicio de la economía de los hogares modestos de los trabajadores de la ciudad de Montevideo. Nosotros no creemos que esa sea la solución; creemos que hay que contemplar, es cierto, al productor en sus justas aspiraciones, pero no hemos encontrado todavía la fórmula que nos permita venir a la Cámara —como ya se dió cuenta— con soluciones concretas.

Por otra parte, recientemente el Senado resolvió estudiar este problema, para lo que designó una Comisión, y nosotros, los Representantes de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, buscamos contacto con la Comisión del Senado y con el Poder Ejecutivo, para que no se puedan producir interferencias que, a la postre, lo único que harán será dilatar la solución de que a todos nos interesan.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece que estamos entrando al fondo del asunto.

(Apoyados).

—Creo que hasta este momento han sido perfectamente pertinentes las declaraciones de los señores Diputados; pero creo que para seguir adelante tendríamos que buscar la manera de que pudiéramos hablar con extensión del problema de la carne. Pero proseguir este debate con referencia a un proyecto de cuya presentación se dió cuenta, creo que no corresponde.

Naturalmente que respecto al proyecto del señor Diputado Oribe Coronel, yo comparto los conceptos vertidos por el señor Diputado Mattos, pero creo que no podemos discutirlo ahora, y ni siquiera podemos votar su inclusión en la orden del día, porque la confección de la orden del día la hemos delegado en una Comisión especial de la Cámara.

(Apoyados).

—De manera que lo único que corresponde es que la proposición del señor Diputado Oribe Coronel pase a la Comisión respectiva.

Entiendo que en este momento no debemos seguir debatiendo el punto, porque sería perder tiempo.

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Nuestra única preocupación en este asunto es que se arbitren soluciones al mismo, tan pronto como sea posible.

Como se ha hablado de que se ha constituído una Comisión especial del Senado y como la Cámara, haciéndose eco de este problema, lo remitió a la Comisión de Fomento de la Producción, creo que sería útil prevenirse para el caso de que una Comisión esperara por la otra, para llevar a cabo su labor. Y es más: creo que sería muy útil —y en ese sentido deseo consultar a la Mesa— que se pudiese en forma oficial u oficiosa coordinar el trabajo entre ambas Comisiones que se ocupan del mismo problema. Recuerdo que en ocasiones anteriores y tratándose temas parecidos, referentes a subsistencias, una Comisión de esta Cámara actuó coordinando su trabajo con las Comisiones competentes del Senado, que entendían en el mismo problema.

Queríamos simplemente, consultar a la Mesa con respecto a si la Comisión de Fomento de la Producción estaría autorizada para buscar esa forma de coordinación porque, en el caso de que así fuera, llevaríamos al seno de la misma una sugerencia en ese sentido, para evitar que el hecho de que exista más de una Comisión pudiera dilatar la solución de este problema.

Por otra parte, creemos que corresponde que la versión taquigráfica de todo este debate pase al seno de la Comisión respectiva, urgiendo una rápida solución.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo quería aclarar, dado que la Comisión de Fomento de la Producción ha abandonado el estudio del problema, ya que el mismo pasó a estudio de la Comisión nombrada por el Senado,...

SEÑOR CARDOSO. — ¡No apoyado!

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ... a la que remitió todos los antecedentes a efectos de coordinar con ella el plan de trabajo...

(Interrupciones)

—...que he presentado el proyecto de que se ha dado lectura por la Mesa, a efectos de que se haga un repartido del mismo y se incluya en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una Comisión Especial nombrada para integrar la orden del día en una serie de sesiones extraordinarias votadas por la Cámara.

Se va a votar la moción del señor Diputado Oribe Coronel.

(Se vota: 22 en 54. — Negativa)

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Oribe Coronel.

(Se vota: 28 en 60. — Negativa)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Hemos votado esta proposición por la afirmativa con el exclusivo propósito de que este problema de la comercialización de la carne venga al debate público.

La experiencia de la Cámara ha enseñado en otras oportunidades que cuando el entendimiento en las Comisiones no se hace posible, a veces es conveniente ventilar posiciones discutiendo públicamente los problemas, y sólo por eso, repetimos, a pesar de ser contrarios al proyecto del señor Diputado Oribe Coronel, es que votamos afirmativamente su moción.

17

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a plantear en pocas palabras un asunto que me parece que tiene una enorme gravedad. Se trata de la situación especial en que se encuentra la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia —no sé si aquí o en el Senado, se han ocupado de este asunto; si se han ocupado, mejor— organización de carácter privado subvencionada por el Estado a la que en este momento se obliga a hacer frente a un Consejo de Salarios que la pone poco menos que al borde de dificultades financieras enormes, y no digo de su bancarrota porque todavía tiene fondos en su haber.

Los ingresos que tiene esa Asociación y las obligaciones que le impone el laudo del Consejo de Salarios, son extraordinariamente desproporcionados. Por una parte, el laudo del Consejo de Salarios tiene en cuenta una situación que debe contemplar: la suba de sueldos o salarios realmente desmedrados según datos que he podido comprobar. Pero, por otra parte, esta Asociación no es un organismo de carácter comercial que tenga un fin de lucro, sino un organismo de carácter asistencial de carácter social, sin finalidades de lucro.

En efecto, señor Presidente, la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia mantiene once refectorios donde se da alimentos a niños; mantiene cinco escuelas maternales que atienden a cerca de cuatrocientos niños —estas escuelas maternales permiten a las trabajadoras ir tranquilas a sus faenas porque sus niños están cuidados por la mañana y por la tarde—, mantiene, además, una colonia marítima con trescientos cincuenta niños, mantiene obras de prelactancia y de auxilio a las madres en estado de gravidez, y otorga subsidios, alimentos, ropas, etc., mantiene obras de primera infancia, mantiene una obra de legalización del estado civil y da auxilios especiales en forma de ayudas urgentes.

Pues bien, señor Presidente: si el Estado no concurre en auxilio de la AUPI, se me dice que serán cerrados algunos refectorios, algunos comedores y, a lo peor, algunas casas maternales.

Creo que el Parlamento debe tomar alguna actitud con respecto a este problema y me parecería que la Comisión de Legislación del Trabajo —creo que éste es más materia de esta Comisión que de la de Previsión Social— podría tomar alguna intervención en el momento que lo considerare oportuno a fin de llamar a su seno al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social para que tome alguna medida sobre el particular, especialmente en lo relativo a la iniciativa del Poder Ejecutivo en materia de gastos, para que se concurra en auxilio de esta obra de tan alta importancia social.

En consecuencia, solicito que la Mesa exhorte a la Comisión de Legislación del Trabajo para que en el momento en que lo considere oportuno —creo que el momento puede ser el actual— se ponga en comunicación con el Poder Ejecutivo a los efectos que he indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa formula a la Comisión de Legislación del Trabajo, la exhortación pedida por el señor Diputado Brena.

18

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Cuando se propuso en la última sesión un régimen de sesiones extraordinarias a partir del día de hoy, se hizo la salvedad de que esta sesión tendría que seguir de acuerdo con las normas de las sesiones ordinarias, a efectos de que pudiera tratarse la reconsideración de la interpelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de San José. Es un asunto, señor Presidente, que por razones reglamentarias, debe tener prelación sobre cualquier otro problema. Por consiguiente, pido que se trate de inmediato esa cuestión, sin continuar con este régimen de cuestiones de orden que está dilatando indefinidamente la hora sin entrar en la consideración de ese asunto, que es motivo, precisamente de la sesión de hoy.

(Apoyados)

—Por tanto, hago moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas el asunto que figura en primer término de la orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Gómez Gavazzo para que se trate de inmediato la apelación a que ha hecho referencia no es necesaria, porque ya está incorporada a la orden del día.

Ahora, no se puede evitar que los señores Diputados planteen cuestiones de orden. Es una facultad reglamentaria que tienen los señores Diputados.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pero se corre el riesgo, señor Presidente de que se continúe con esta norma y llegue la hora 20, hora de expiración de la sesión ordinaria, sin que hayamos entrado a la discusión del asunto.

Si es reglamentario que se planteen cuestiones de orden, voy a formular moción para que se prorrogue el término de duración de esta sesión hasta que se trate el asunto de la apelación de San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quisiera saber, si el Presidente fuera tan amable de informarme, si es que tiene noticias de ello, cuándo vamos a entrar a la orden del día, porque si vamos a estar hasta las 21 horas con estos asuntos, y ya prorrogamos la sesión para tratar el asunto de San José, vamos a volver a lo que tanto se ha criticado en esta Cámara: saldremos de aquí mañana a las 9 o las 10.

Me permito llamar la atención de los compañeros, de que han pasado dos horas y media sin haber podido entrar a la orden del día, cuando el propósito era tratar los asuntos de importancia que indicara la Comisión Especial encargada de estructurar la orden del día.

Quería decir estas palabras por si el señor Presidente pudiera informarme al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa participa de las observaciones que han hecho los señores Diputados Gómez Gavazzo y Fernández Crespo. Cree que estamos echando a perder una sesión de la Cámara, porque en cuestiones de orden interno, que deben ser breves, se plantean aclaraciones, alusiones y hasta fundamentos de voto, después de haber hablado un mismo Diputado dos o tres veces.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Mociono para que se declare urgente el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Gómez Gavazzo, relativo a la apelación del asunto de San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que presentar por escrito, señor Diputado, esa moción.

(Murmullos).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo para que se prorrogue la sesión ordinaria hasta considerar el asunto a que ha hecho referencia: apelación de varios Ediles de la Junta de San José.

(Se vota: **37 en 64. — Afirmativa**).

19

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: deseaba hacer una breve puntualización sobre un problema de índole política.

Como es de conocimiento de los señores Diputados, nuestro sector político en dos oportunidades, primero respecto al problema de la carne y, segundo, respecto al problema del lino, contribuyó con sus votos a la posición que impidiera, en la práctica, la adopción de un voto de censura por la Cámara respecto al Ministro de Industrias.

(Interrupciones).

—En ambas oportunidades, la posición de nuestro sector político se halla determinada por profundas razones de principio, fundamentadas por el Diputado Héctor Rodríguez respecto al problema de la carne; refiriéndose a viejas posiciones nuestras, expuestas por el Diputado Richero, en cuanto al problema del lino.

Pero esta votación de nuestro sector político ha determinado ciertos comentarios de la prensa y en particular un suelto violento e insultante del diario "El Día", titulado "Unión... Trocadero", con el cual polemiza con "El Debate". Se afirma en ese suelto "que como la policía y la justicia responsabilizan a los Diputados comunistas del desmán del Trocadero, andan en tren de extrema sumisión intentando disminuir, por tal medio, la severidad con que ha de señalarse su conducta".

Queremos decir que rechazamos como calumniosa esta afirmación y decimos —y es bueno que lo sepan quienes sueñen con medidas represivas, o con resolver los problemas sociales y políticos del país con medidas de policía— que a los comunistas nos encontrarán siempre en el terreno de la lucha, con medidas policiales, o sin ellas, fieles a la clase obrera y al pueblo.

Pero con el mismo criterio y volviendo la oración por pasiva, cabría afirmar que el suelto deliberadamente insultante del diario "El Día" es un resuello de buzo, ya que los votos de los Diputados comunistas le habrán impedido cumplir su deseo oculto de contribuir al derrocamiento de un Ministro de su propio partido.

Nada más.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — El señor Diputado Arismendi, al hacer referencia a un artículo publicado en "El Día", cuya defensa yo no voy a hacer por no pertenecer al cuerpo de redacción, aludió al modo de actuar de nuestro partido.

Quiero recordarle al señor Diputado Arismendi, por si no lo sabe, que nuestro partido se rige por la Agrupación de Gobierno. Existen, en verdad, y están amparados por la Carta Orgánica de nuestro partido, varios grupos políticos. También se discute en nuestra Agrupación de Gobierno y se critican —gracias a ello y para bien de nuestro partido y del país— algunas directivas de nuestro Poder Ejecutivo. Pero quiero aclarar que allí ningún grupo marca una norma directiva, que se discuten todos los problemas en forma democrática y que se acata la voluntad de la mayoría.

(¡Muy bien!)

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo consulto a la Mesa, dadas las palabras del señor Diputado Piffaretti, si reglamentariamente yo puedo hacer la breve aclaración que deseo formular con respecto a palabras del señor Diputado Arismendi que no oí, pero algunas de las cuales me fueron trasmitidas por varios compañeros. Me parece que tengo derecho a hacerlo como una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado solicita la palabra para una aclaración o para una cuestión de orden interno, la Mesa se la concede, porque es reglamentario.

SEÑOR AROSTEGUY. — Entonces, señor Presidente pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Quiero decir que, de lo que según mis referencias expresó el señor Diputado Arismendi, no creo que sea de interés en este momento para la Cámara, entrar a calificar si es exacta o no la atribución de propósitos que le hace "El Día" al Partido Comunista; pero hay un aspecto que yo me apresuro a rectificar y a demos-

trar con hechos que no tiene fundamento lo aseverado por el señor Diputado Arismendi

El señor Diputado Arismendi, según me dijeron —y si no es así él lo rectificará— le atribuía al suelto de "El Día", no creía descubrir en ese suelto, el afán de este diario de hacer caer a determinado Ministro batllista y cuestionado en aquella interpelación, el señor Fariña. ¿No es así, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Diputado. ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he dicho que con el mismo criterio —no puedo reproducir exactamente las palabras de una improvisación— con que se hacían tales imputaciones ofensivas para nuestro sector político, nosotros podíamos responder que era un resuello de buzo de quienes desearían que nuestros votos, al no sumarse, provocaran la caída del Ministro batllista.

SEÑOR AROSTEGUY. — Muy bien. Pero dejando de lado la primera parte, yo demuestro a la Cámara que no hay ni puede haber ninguna exactitud en la afirmación del señor Diputado Arismendi, o en la presunción que se cree con derecho a formular con respecto a nuestra intención o a la intención de "El Día", por la siguiente sencilla razón: porque "El Día" ha negado en artículos recientes que un voto de la Cámara pueda hacer caer Ministros. Quiere decir que nosotros en ningún momento hemos pensado que si la votación del otro día, en lugar de ser un empate hubiera sido una mayoría en favor de la moción de disconformidad con la gestión ministerial, le habríamos dado a esa votación el alcance necesario para provocar la caída del Ministro. De tal modo, para "El Día" en ningún caso estaba en juego la estabilidad de ese Ministro al frente de su Cartera.

Nada más.

20

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: yo me iba a ocupar con alguna extensión, de dos proyectos: uno, el relativo a la participación de los obreros y empleados en las utilidades de las empresas del Estado y de las empresas privadas, y el otro, relativo al estanco del tabaco, pero se me advierte que, en realidad, asuntos de esta jerarquía o de esta entidad, no van a poder ser tratados en este período a pesar de la exhortación que me proponía hacer.

Por lo tanto le ahorro a la Cámara un discurso, pero manifiesto que en el período próximo insistiré en forma efectiva y constante para que estos proyectos se lleven adelante.

El proyecto de participación de los obreros y empleados en los beneficios de las empresas, parece contar con el asentimiento de todas las bancadas, aún de la bancada socialista que en otros tiempos, y metida en el callejón de la guerra de clases, negaba o no prestaba aprobación a proyectos de esta índole porque consideraba que significaban algo así como una colaboración de las clases.

En cuanto al estanco del tabaco considero que tiene el apoyo de todas las bancadas de esta Cámara.

Siendo así, señor Presidente, espero que no vaya a pasar con estos dos proyectos lo que ocurre con el impuesto a los rendimientos, que cuenta con una enorme mayoría en esta Cámara, a pesar de lo cual, ese impuesto, ni en la pasada Legislatura ni en la presente, ha tenido andamiento.

Dejo pues, señor Presidente, la palabra, pero reiterando que insistiré en forma ahincada hasta que estos proyectos de grandes beneficios para las clases populares, se lleven a cabo. Respecto del proyecto de estanco del tabaco, anuncio a la Cámara que en su oportunidad, propondré que todo el rendimiento que dé esa industria en manos del Estado, se destine a la vivienda popular.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado González Conzi se ha referido al proyecto sobre participación en las utilidades de las empresas para todos los trabajadores de la industria, comercio, servicios públicos etcétera, y como yo soy miembro informante de ese proyecto radicado en la Comisión de Legislación del Trabajo, quiero expresar lo siguiente: Primero, que el informe sobre ese proyecto en sus lineamientos generales está casi totalmente terminado; segundo, que las líneas generales del proyecto —ya que existían varias iniciativas de casi todos los sectores parlamentarios— están también armadas, y que en estos momentos, esas líneas generales del proyecto, están a consulta de algunos organismos técnicos del Estado, como la Oficina de Ganancias Elevadas, que deben dar los elementos necesarios para el funcionamiento económico-financiero de esa iniciativa.

De modo que le doy al señor Diputado esta aclaración para su tranquilidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Agradezco la información al señor Diputado Brena, pero quisiera saber cuál es su pronóstico.

SEÑOR BRENA. — El pronóstico está en este hecho: que casi todos los sectores de la Cámara tienen iniciativas sobre reparto de los beneficios, especialmente los dos grandes sectores de la "coincidencia".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ese es el diagnóstico: yo deseo conocer el pronóstico.

SEÑOR BRENA. — Están vinculados.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A los efectos de que el señor Diputado González Conzi no pierda estos meses de receso parlamentario, me permitiría recordarle que el problema del estanco del tabaco no se trata en Cámara por la razón del artillero; porque bien conoce el señor Diputado González Conzi que nada podemos hacer nosotros en la materia hasta tanto el Poder Ejecutivo no nos remita una iniciativa sobre el punto; de manera que muy mal hará el señor Diputado si excita nuestro celo, sabiendo que nada podemos hacer.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En oportunidad pediré que se nombre una Comisión Especial para tratar el asunto del estanco del tabaco y trataré que esa Comisión recabe del Poder Ejecutivo el visto bueno a que se ha referido el señor Diputado Chouhy Terra. Conceptúo que será favorable la respuesta del Poder Ejecutivo, desde que todos los proyectos de estanco del tabaco pertenecen a nuestro partido.

(Interrupciones del sector nacionalista independiente).

—Perdón, señores Diputados; olvidaba ese proyecto; no quiero hacer una injusticia con el ex Diputado el doctor Penco, mi distinguido amigo, que el mismo día que nosotros presentamos el proyecto de estanco del tabaco, presentó él uno muy completo, y que no se limitó a presentarlo, sino que en la pasada Legislatura insistió casi mensualmente para que marchara adelante.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En la Legislatura pasada se nombró una Comisión Especial para estudiar el problema del estanco del tabaco; yo formaba parte de esa Comisión, la que creo que realizó una o dos sesiones, después de las cuales se abandonó el asunto.

Como representante de la minoría en esos momentos, como nosotros no habíamos presentado ningún proyecto, no tenía yo obligación de exigir las citaciones pertinentes; pero los Representantes de la bancada batllista, y creo que también los de la bancada independiente, que así mismo presentaron un proyecto, debían haber tenido la preocupación de hacer citar a la Comisión, cosa que no ocurrió así.

En consecuencia, el apresuramiento del amigo doctor González Conzi, es injustificado porque no puede decir que es urgente resolver el problema, cuando ha estado en sus manos durante cuatro o cinco años, solicitar que la Comisión tratara este problema.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—En estos momentos, a fin de año, cuando se está ya por entrar en el receso, es nada más que un poquito de propaganda enunciar un deseo que pudo haber sido cumplido durante cinco años.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lamento que el señor Diputado Oribe Coronel sin razón alguna entre a calificar mis intenciones.

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel).

—Soy un viejo partidario del estanco del tabaco y lo es mi partido. El señor Diputado Oribe Coronel ha hecho un poco de historia, pero dejémosla, y comprometámonos los dos a poner nuestro hombro para que ese proyecto salga en un porvenir inmediato.

21

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido, señor Presidente, que se exhorte a la Comisión de Obras Públicas a pronunciarse en el proyecto de ley que amplía la deuda "Obras Públicas de 1944" en $ 30.000:00, destinados a terminar las obras de la Escuela N.o 6 de Carmelo, para lo cual ha dirigido el respectivo mensaje el Poder Ejecutivo.
SEÑOR PRESIDENE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Obras Públicas al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Dupetit Ibarra.

22

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — Se encuentra a estudio de la Comisión de Presupuesto un mensaje del Poder Ejecutivo relativo a mejoras del sueldo del personal de tropa del ejército que no fué incluído en la última ley de aumento para los funcionarios públicos. Como se crea una financiación especial para atender esas mejoras, pido que se integre la Comisión de Presupuesto con tres miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios y al mismo tiempo que se exhorte el pronto despacho de ese asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la integración solicitada por el señor Diputado Cutinella.
(Se vota: 42 en 45. — Afirmativa).
—Se designa a los señores Diputados Cutinella, Terra y López Gutiérrez, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para integrar la de Presupeusto a los efectos del estudio del proyecto sobre mejoras en la remuneración del personal de tropa del Ejército.
La Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto integrada, al pronto depacho de este asunto, como lo ha solicitado el señor Diputado Cuttinella.
SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CERSOSIMO. — Como acaba de proclamar la Mesa, se ha integrado la Comisión de Presupuesto para estudiar el proyecto por el que se aumentan las asignaciones de los clases y soldados del Ejército y la Marina, y emisión de deuda interna para construir viviendas militares.
Este asunto, si no se trata con apremio en la Comisión de Presupuesto, no será posible estudiarlo antes de finalizar el período de sesiones ordinarias, y por consiguiente formulo moción para que sea tratado, con informe de la Comisión, en la sesión del martes 14.
SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — Me permito hacer notar a la Cámara que ese asunto no ha sido todavía estudiado por la Comisión porque recién acaba de pedirse su integración a esos efectos, y si desde ya votamos preferencias para la sesión del martes de la próxima semana la función que se dió a la Comisión para formular la orden del día, no se puede cumplir...
(Apoyados).
—...máxime cuando la Comisión se ha resistido a incluir asuntos que no estén todavía informados en el momento en que se está confeccionando la orden del día.
Pediría, por lo tanto, al señor Diputado Cersósimo, que postergara su moción o que pasara a la Comisión que confecciona la orden del día, y si el asunto está informado —haremos lo posible, porque somos varios los Diputados interesados en él— lo incluiremos en la primera sesión inmediata a la aprobación del informe correspondiente.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Cersósimo?
SEÑOR CERSOSIMO. — No, señor Presidente.

23

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Se me ha enterado de que hay en la Casa setenta y seis legisladores.
En una de las últimas sesiones del mes anterior, quedó cerrada la discusión sobre varios artículos del proyecto por el cual se destinan $ 1:200.000.00 para los estudios de la hidroelectrificación del Salto Grande, artículos que quedaron para ser votados.
Pido que se voten de inmediato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a llamar a Sala señor Diputado.

24

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CERSOSIMO. — Mociono para que se integre la Comisión de Fomento de la Producción con tres miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, para tratar el proyecto de ampliación del capital del Frigorífico Nacional, ya sancionado por el Senado oportunamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que se integre la Comisión de Fomento de la Producción, con tres miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, para considerar el asunto a que se ha referido.
(Se vota: 30 en 48. — Afirmativa).
—Se designa a los señores Diputados Tróccoli, Ciompi y Chouhy Terra, miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para integrar la de Fomento de la Producción a los efectos del estudio del proyecto a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo.

25

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PAYSSE REYES. — La semana pasada, la Cámara resolvió realizar una sesión extraordinaria o especial para recibir a los legisladores miembros de la Cámara de Representantes de los Estado Unidos.
La Comisión de Asuntos Internacionales, de acuerdo con la Mesa de la Cámara, entiende que no será posible realizar esa sesión, porque los legisladores visitantes sólo estarán en Montevideo el día 8, que es feriado, y el día 9.
Por ello, de acuerdo con la Presidencia de la Asamblea General, se ha resuelto recibir a este grupo de legisladores fuera de Sala para hacer un cambio general de opiniones y ofrecerles una copa de champagne.
La Comisión cumple con dar cuenta a la Cámara que, por lo tanto, no habrá motivo para la sesión extraordinaria.
SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto, y formular una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CALLERIZA. — Creo, señor Presidente, que debe reconsiderarse la decisión tomada por la Cámara en la última sesión, por la cual se había establecido realizar una sesión especial para recibir a un grupo de legisladores americanos.
Entiendo que de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Payssé Reyes, corresponde votar ahora que se deja sin efecto la resolución tomada, y hago moción en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza, para que se deje sin efecto la resolución tomada por la Cámara en la última sesión en el sentido de realizar una sesión extraordinaria para recibir a un grupo de legisladores americanos.
(Se vota: 62 en 70. — Afirmativa).

26

SEÑOR AMOROS. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR AMOROS. — Formulo moción para que se declare urgente el asunto relacionado con la apelación de San José.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que formularlo por escrito, señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Sin perjuicio de que se vote la moción del señor Diputado Amorós, yo solicitaría —y creo que no hay inconveniente ahora que hay más de cincuenta señores Diputados en Sala, porque entiendo que hay la unanimidad por la afirmativa— que sancionáramos el proyecto sobre Salto Grande del que quedaron tres o cuatro artículos sin votar en la sesión anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido del señor Diputado Grauert no tiene necesidad de ser votado. La Cámara ya resolvió que cuando se solicitara en Sala se pusieran a votación los artículos.

En cuanto a la moción del señor Diputado Amorós, ella tiene que ser presentada por escrito, en Secretaría, pero también considera la Mesa que no hay necesidad porque de inmediato, después de las exposiciones autorizadas por la Cámara, se entrará al estudio de ese asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estamos en la sesión para la cual fuimos citados a las 17 horas a fin de tratar una orden del día que nos fué repartida y en la que figura en primer término: "Apelación de varios Ediles de la Junta Departamental de San José contra un decreto del Gobierno Municipal de ese Departamento relacionado con el Presupuesto para el ejercicio financiero en curso".

Observo, señor Presidente, que se va a poner a votación el asunto que figura en primer término del orden del día de la sesión subsiguiente a ésta que estamos realizando. Me parece que sin una votación expresa de la Cámara, declarando grave y urgente este asunto, no corresponde hacerlo sino que lo que corresponde es considerar el primer asunto de la orden del día de la sesión que estamos realizando.

Por tanto, creo que no se puede votar el asunto relativo al aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande sin antes la Cámara haber expresado su deseo de tratarlo como grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree recordar, y ha solicitado a la Secretaría que le traiga los antecedentes, que la Cámara resolvió cerrar el debate con respecto al artículo 1.º y ponerlo a votación cuando se solicitara en el seno de la Cámara.

(Apoyados).

—Por eso ha solicitado los antecedentes a la Secretaría, cuando menos el Boletín.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero el señor Presidente sabe que por el Reglamento eso no se puede hacer sin un pronunciamiento por cincuenta votos, que no los había en ese momento puesto que no se pudo votar el artículo.

Por consiguiente, para alterar la orden del día e incluir dicho asunto, se requieren cincuenta votos conformes.

Expreso esto a pesar de que estoy dispuesto a votar este proyecto, porque creo que cuando estamos en este desorden de la orden del día es conveniente ponerle un poco de orden, aunque sea desde el punto de vista reglamentario.

(Murmullos).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Quisiera preguntar a la Mesa en qué condición quedan los asuntos que figuran en la segunda sesión, que fué votada por la Cámara, al haberse prorrogado el término de ésta sesión. ¿Continuaremos después?

(Interrupciones. — Murmullos).

—Tengo entendido que la prórroga fué votada hasta terminar el asunto de San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en una sesión ordinaria cuyo término ha sido prorrogado.

Los antecedentes a que se refiere el señor Diputado Grauert, la Mesa los recuerda perfectamente. Está cerrado el debate y se resolvió votar el artículo en el momento en que un legislador lo solicitara. La Mesa ha solicitado ya los antecedentes respectivos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Para obviar esa dificultad, porque el señor Presidente comprende muy bien que no puede ser que la Cámara tome una resolución que la obligue para un instante en que estamos en sesión distinta y en que el asunto no figura en el orden del día, creo que lo lógico, y yo haré esa moción, es que se declare urgente el asunto que figura en primer término de la orden del día de la sesión que debemos realizar después de ésta. Es lo reglamentario.

(Apoyados).

—Deseo evitar que se adopte esta costumbre de decir que se va a votar cuando se reclame, porque no es reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado Fernández Crespo. A la Mesa se le han suministrado los antecedentes, y la moción, que es del señor Diputado Mattos, dice así: "Propongo que se cierre el debate sobre este artículo y se deje para votarlo en otra oportunidad. La Cámara debe resolver cuál es la oportunidad".

(Murmullos. — Interrupciones).

—La moción de urgente debe presentarse por escrito.

27

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Como se ha dado cuenta por Secretaría, hemos presentado en el día de hoy un proyecto por el que se dejan en suspenso los artículos 25 y 26 del decreto-ley número 1.421, de 31 de diciembre de 1878.

Se trata, señor Presidente, del decreto-ley que reglamenta la función de los escribanos públicos, por cuya aplicación resulta ahora que, por un simple accidente automovilístico que tengan en la calle los escribanos, se les suspende en el ejercicio de la profesión. Hay, en este momento, dos o tres escribanos suspendidos por causas que no tienen nada que ver con el ejercicio de la profesión, ajenas completamente a ella y hasta a la buena conducta de esos profesionales.

(Apoyados).

—De manera que con la modificación de esos artículos se trata de que no se corran esos riesgos, que tienen demasiada trascendencia para la vida profesional de los escribanos.

(Apoyados).

28

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gaggero ha solicitado licencia para faltar a la sesión de hoy.

Se va a votar, si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

29

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El 16 de junio próximo pasado, formulé un pedido de informes al Ministerio de Hacienda sobre las cantidades importadas al artículo 101 de la Ley de Ordenamiento Financiero.

Este pedido de informes me fué contestado por primera vez el 6 de setiembre de 1948. Por él sólo se había imputado el artículo 101, la cifra de $ 404.518.05.

En Sala ya manifesté mi disconformidad con ese informe. El señor Ministro de Hacienda se hizo presente inmediatamente; dió algunas explicaciones y manifestó que se me enviarían todos los datos. En el día de hoy acabo de recibir una nueva contestación al pedido de informes que había formulado en aquella oportunidad. Se completa ese informe con las imputaciones hechas en el año 1947 al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1935. En 1947 se imputó la modesta cantidad de $ 8:741.677.98. Y luego, para el año 1948 se repite el mismo cuadro anterior, la misma copia, solamente por la cantidad de $ 404.518.05.

Yo tengo que dejar sentada, señor Presidente, mi enérgica protesta por esta falta de consideración del Poder Ejecutivo hacia un pedido de informes formulado por un Representante. Dentro de la media hora en que se me entrega el informe, puedo poner a consideración de la Cámara los mensajes del Poder Ejecutivo comunicando a la Asamblea General que había imputado al artículo 101 en el correr del año 1948 cantidad que, yo afirmo, no bajan de $ 4:000.000.00; por el contrario, son muy superiores a los $ 4:000.000.00. Es decir, que el Poder Ejecutivo hace una modesta quita del noventa por ciento.

Yo tengo los mensajes originales para demostrar el error en que se cae —para emplear una calificación suave. Pero no es lógico, cuando nosotros pedimos informes, que el organismo encargado de remitirlos, diga las cosas que está diciendo: cuatrocientos cuatro mil pesos!

Yo apruebo, con los mensajes, que son $ 4:034.000.00, redondeando los miles de pesos, eliminando todas las otras cantidades. Y no es lógico este proceder del Poder Ejecutivo.

Solicito que el Poder Ejecutivo me remita en el día de mañana —y lo puede hacer en el día de mañana— el estado completo. Si no, yo me veré obligado a hacer una exposición en Cámara, deteniendo la acción del Parlamento, pero salvando al Parlamento, interpelando al Ministro o tomando la actitud que sea necesaria para defender lo que es facultad privativa de todos los legisladores: el contralor parlamentario.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado pide que sus palabras pasen al Poder Ejecutivo, la Mesa entiende que eso puede votarlo la Cámara de inmediato. Si el señor Diputado pide que la Cámara solicite determinados informes para ser evacuados en tal oportunidad precisa la Mesa cree que eso no es reglamentario ni constitucional. La forma de pedir informes al Poder Ejecutivo está establecida en la Constitución y no ha sido reglamentada por la ley.

De manera que el señor Diputado tendría que pasar por escrito su pedido de informes.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente; no es así. Yo he hecho un pedido de informes y la Cámara ha reiterado dicho pedido. Por dos veces el Ministerio de Hacienda contesta mal esos pedidos de informes.

A mí me cabe el derecho de solicitar que el Ministro de Hacienda conteste en forma, no ya el pedido que yo formulé, sino el pedido de informes que hizo suyo la Cámara en oportunidad. El que está en falta es el Poder Ejecutivo.

Tengo aquí el cálculo —que no lo hice yo, sino que lo encontré hecho en la tarde de hoy en la Comisión de Presupuesto— de las cantidades imputadas al 101 y tengo las fechas de los mensajes. Tengo todas, señor Presidente; de las que no están repartidas tengo los documentos originales. Y fíjese, señor Presidente, si no es para indignar cuando el Poder Ejecutivo me contesta con fecha 27 de noviembre y no figura una suma que yo tengo aquí, por ejemplo, del 17 de noviembre de 1948, un comunicado a la Asamblea General, donde se imputa la modesta cantidad de $ 369.366.66. Y de esto no se dice absolutamente nada en esa contestación.

Y tengo aquí una copia del documento auténtico elevado a la Asamblea General, como tengo aquí este otro por $ 100.000.00 de 18 de octubre 1948, como tengo este otro de 1.° de noviembre de 1948 por $ 59.000.00. Y podría seguir citando muchos otros casos.

Lo que yo no admito, y la Cámara no lo puede admitir ni por un minuto más, es que cuando se hace un pedido de informes se conteste con una cantidad de $ 400.000.00 cuando en la realidad asciende a más de $ 4:000.000.00. Esto me parece que es vulnerar algo que es sagrado para toda la Cámara, no ya para el Diputado que habla. El Poder Ejecutivo tiene la obligación de rendir cuentas en detalle.

Yo tenía la impresión de que el señor Ministro podía haber sido sorprendido por sus funcionarios. La primera vez lo dije así, pero ahora no pienso del mismo modo, porque conociendo lo que había ocurrido anteriormente, debió haber prestado mayor atención a la contestación al pedido de informes que yo había formulado.

(Murmullos).

Esto lo obliga, a mi juicio, a una aclaración perentoria. Admito suprimir el plazo de veinticuatro horas, pero solicito que se pasen de inmediato mis palabras al Poder Ejecutivo, solicitando su pronunciamiento en el término más breve posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría reiterar el pedido de informes, elevando al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, para que el Poder Ejecutivo se entere de los propósitos del señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Así lo he solicitado, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido disculpas por mi ignorancia en este aspecto, pero desearía que la Mesa me aclarara, a efectos de mi información, si de todas las imputaciones al artículo 101 no se da cuenta al Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se da cuenta por la ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR TROCCOLI. — Era lo que quería saber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reitera el pedido de informes del señor Diputado Ferrer Serra y se eleva al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de sus palabras.

(Se vota: **49 en 60. — Afirmativa**).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Desearía que la Mesa me contestara respecto a algo que se me ocurre que sería práctico para la Cámara: ¿no sería factible que la Secretaría de la Cámara repartiera entre los Diputados todas esas comunicaciones que hace el Poder Ejecutivo cuando imputa alguna partida al 101?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara lo dispone, se ordenará el repartido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Propongo, en concreto, que cada vez que llegue una comunicación a la Asamblea General dando cuenta que se ha tomado a cargo del 101 alguna partida, la Secretaría reparta entre los Diputados esa comunicación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota: **57 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

30

—Antes de entrar a la orden del día, están autorizados para hacer exposiciones los señores Diputados Cersósimo, Bacigalupi, Solares y Giuria.

Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo para hacer una exposición, por el término de quince minutos, respecto del problema del alienado y la asistencia familiar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo había manifestado que iba a desistir de esa exposición, para la cual había solicitado autorización.

Por consiguiente, señor Presidente, desisto de hacer uso de la palabra.

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi para hacer una exposición, de quince minutos, sobre los problemas del fútbol.

SEÑOR BACIGALUPI. — Con el trabajo a que está abocada la Cámara no me parece oportuno hablar de ese problema ahora. Más cuando podemos interferir en las gestiones que quizás en el día de hoy queden solucionadas. Por consiguiente, renuncio a hacer uso de la palabra en esta oportunidad, agradeciendo a los compañeros de Cámara el haberlo votado cuando lo solicité.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Solares para hacer una exposición relacionada con la política del Banco de la República en sus créditos a las cooperativas agrarias.

SEÑOR SOLARES. — Percibo bien, señor Presidente, lo molesto que será para la Cámara oirme después de tres horas en que se han barajado aquí cantidades de mociones de orden. Pero esta exposición que me he propuesto hacer está vinculada a un problema que estimo de gran importancia nacional, porque la política crediticia del Banco de la República frente a las cooperativas agrarias, a mi juicio está atentando contra el desenvolvimiento de la cooperación en la República.

Por ello, dada la importancia del tema, voy a ocuparme del mismo.

Hace pocos años conmemoramos el centenario de la fundación de la primera cooperativa, y desde entonces los obreros textiles de la Rochdale, en que fundaron su pequeña tiendita cooperativa hasta el presente, este sistema ha logrado un asombroso desarrollo en el mundo, a tal extremo que actualmente se puede calcular que hay más de cien mil sociedades cooperativas en todo el globo de la tierra. Esto demuestra que la cooperación responde a una verdadera y real necesidad, desde que determina una nueva orientación en la propia economía del mundo.

Sabemos bien que el fin inmediato que persigue la cooperación es valorizar el salario o el esfuerzo del productor, y por ello son instituciones de bien público que crean una capacidad económica en el pueblo, elevando su nivel de vida, estimulando su cultura y preparándolo para funciones cada vez más complejas y más arduas. Contribuyen, también, al desarrollo de la solidaridad, la comprensión y la inteligencia entre los pueblos.

Por llenar tan altas finalidades, tan altos fines sociales y económicos, estas cooperativas son fomentadas, estimuladas, ayudadas por todos los Gobiernos en todos los países civilizados. Se les exime de formalidades largas y onerosas, del pago de patentes, tasas, contribuciones e impuestos y se les facilita para su desarrollo y funcionamiento diversa ayuda crediticia por los institutos bancarios estatales.

Iniciada más bien en ambientes o campos de la vida industrial, la cooperación libre no tardó en penetrar profundamente en los medios rurales. Los trabajadores de la tierra han comprendido que no les basta con producir más y mejor, sino que les es también necesario aprender a comercializar la propia producción. De ahí que han surgido en todas partes del mundo civilizado, distintos tipos de asociaciones de cooperativas agrarias. Existen cooperativas agrarias para la venta o comercialización de los productos,

tales como granos, ganado, leche, aves, huevos, frutas, hortalizas, etc; existen cooperativas agrarias para la compra o el uso en común de implementos agrícolas, animales de trabajo, o de cría; existen cooperativas agrarias para el mejor aprovechamiento de semillas, abonos, combustibles; para industrializar y vender la propia producción, como ser manteca, aceite, vinos, quesos, fruta fresca o en conserva, etc.; existen cooperativas agrarias que poseen una sección de consumos para proveer a los socios de alimentos, ropa, calzado, nafta, lubrificantes, etc.

El carácter específico, diríamos caracterizante, de este tipo de asociaciones, es que funcionan enteramente libres y operan para el mutuo beneficio de los socios en calidad de productores, y no como accionistas.

A título de ejemplo, para ilustrar a la Cámara sobre el desarrollo formidable que han alcanzado las cooperativas en la gran democracia del Norte, me permito dar lectura a un fragmento de un estudio sobre este problema, realizado por el eminente hombre público argentino, doctor Nicolás Repetto, quien decía lo siguiente: "La intensa crisis económica que se abatió sobre todo el mundo a partir del año 1930, indujo a los agricultores norteamericanos a extremar el empleo de los medios mecánicos de trabajo para economizar tiempo y mano de obra, a fin de reducir el costo de producción. Los tractores y las cosechadoras de multiplicaron en forma vertiginosa, lo que obligó a los agricultores a asegurarse grandes cantidades de nafta para propulsar el enorme equipo de aparatos mecánicos. Los chacareros norteamericanos no tardaron en descubrir que les convenía aplicar el sistema cooperativo para abastecerse de la nafta y lubricantes necesarios. A poco de ensayar el sistema, descubrieron que el margen de economía de la nafta cooperativa oscilaba entre el 14 y el 30 o|o, siendo infinitamente mayor la ganancia que dejaban los lubricantes. Fué así como, a partir del año 1928, se fueron abriendo en los medios rurales numerosos surtidores cooperativos.

Parecido origen tuvieron en los Estados Unidos los surtidores urbanos cooperativos. El automóvil se ha abaratado y generalizado tanto en aquel país, que de cada cinco habitantes uno posee automóvil para su uso personal. Los viajeros contemplan asombrados los centenares y miles de autos estacionados en las inmensas playas situadas frente a las fábricas, autos que son de propiedad del personal obrero y de administración de las mismas. Entre los usuarios de autos por razones de trabajo, surgió, como entre los agricultores, la idea de proveerse en común de nafta, lubricantes, gomas y repuestos en general. Así surgieron las cooperativas urbanas de nafta, que son hoy tan poderosas como las rurales.

Para formarse una idea clara del gran desarrollo que han alcanzado las cooperativas agrícolas de nafta, bastan las cifras que acaba de hacer públicas la "División de Investigaciones Cooperativas de la Administración del Crédito Rural de los Estados Unidos": el 20 o|o de todos los productos petrolíferos usados en 1942 en las explotaciones agrícolas de dicho país, procedía de cooperativas rurales de nafta. Este enorme crecimiento de las cooperativas acabó por alarmar al comercio privado de la nafta, a las poderosas compañías revendedoras de renombre mundial, que no cejaron en sus esfuerzos hasta conseguir de las destilerías de petróleo capitalistas que no vendieran nafta a las cooperativas. ¿Qué hicieron éstas, entonces? Pues compraron terrenos petrolíferos, instalaron largas líneas de oleoductos, construyeron destilerías, se proveyeron de camiones - tanques, distribuyeron nuevos surtidores, y consiguieron asegurarse una vida próspera, con absoluta prescindencia de las destilerías y sociedades capitalistas.

"En presencia de estos hechos" —termina el doctor Repetto— "es preciso convenir en que el poder de la acción cooperativa es muy grande. Hay que haber visto en los Estados Unidos la difusión y los enormes capitales invertidos por los distintos trusts de revendedores de nafta, para comprender lo que representa, como esfuerzo y como éxito, la fundación de estas destilerías cooperativas, obligadas a luchar con las combinaciones de capital más grandes del mundo. Nunca supuse que la cooperación hubiera podido imponerse y triunfar ampliamente en un terreno económico tan poco propicio y que yo creía reservado aún, por mucho tiempo, a los trust mundiales del petróleo".

Frente a este desarrollo que ha tenido el ideal cooperativista en el mundo, no es muy alentador, por cierto, constatar el modesto, el modestísimo desarrollo que ha obtenido la cooperación en nuestro medio. Esto nos obliga a redoblar nuestros esfuerzos, para impulsar su progreso por todos los medios a nuestro alcance.

Podemos afirmar que, hasta el presente, tendremos alrededor de unas setenta sociedades cooperativas, que agruparán alrededor de unos cuarenta mil asociados. Nuestras cooperativas agrarias se han constituído sobre la base de la ley número 10.008, de fecha 5 de abril de 1941, y para realizar gestiones atinentes a su mejor funcionamiento han designado una Comisión Permanente, con sede en esta Capital.

Esta Comisión Permanente ha realizado gestiones ante el Banco de la República, a fin de que esta institución bancaria y de crédito de nuestro Estado preste la ayuda efectiva que necesitan las cooperativas para su evolución progresista; ayuda a que está obligado el Banco del Estado, por el artículo 27 de la ley a que he hecho referencia.

¿Y el resultado cuál ha sido? A fin de que la Cámara se compenetre de las gestiones cumplidas y de la conducta crediticia, que consideramos profundamente equivocada, del Banco de la República, damos cuenta de estas actuaciones. Una delegación de la Comisión Permanente de Cooperativas Agropecuarias Limitadas, entrevistó al señor Presidente del Banco de la República, don Andrés Martínez Trueba, entregándole una nota donde sustancialmente se le solicitaba lo siguiente:

1.o Una interpretación más amplia del tratamiento preferencial que la ley 10.008 determina por parte de las instituciones del Estado, concediendo créditos en las condiciones más ventajosas posibles;

2.o La eliminación de la exigencia por parte del Banco de la República de garantizar las operaciones de la Cooperativa con la responsabilidad personal de los miembros del Directorio;

3.o La concesión de créditos para la adquisición de maquinarias agrícolas o industriales para uso colectivo con un monto igual al importe de dicha maquinaria.

Y frente a estas gestiones, el Banco de la República, después de demorar meses y meses la contestación a las mismos, se expide con fecha 13 de setiembre de 1948 en esta forma: "Señores Miembros de la Mesa Permanente, Ing. Dionisio Garimendi, don Aurelio Etchechury, y don Darwin Díaz. — Ciudad. — De nuestra consideración: En contestación de su nota de fecha 24 de mayo próximo pasado, cúmplenos manifestarles que el Banco, después de considerar los pedidos y aspiraciones que en la misma formulan, ha resuelto hacerles saber lo siguiente:

"A) Que el Banco ha prestado y continuará prestando a las Cooperativas Agropecuarias limitadas que funcionen con arreglo a la ley N.o 10.008 de 5|4|941, un tratamiento preferencial, tanto en los porcentajes de adelanto como en los plazos y condiciones para el reembolso de las obligaciones, los que se establecen teniendo en cuenta el destino de los fondos. Que, asimismo, desde el mes de noviembre de 1946, se fijó en el tipo único de 4 o|o el interés a aplicarse para cualquier clase de operaciones y no en el 4 1|2 o|o, como se indica en su nota.

B) Que en los pedidos de crédito que formule esta clase de cooperativas con destino a la adquisición de maquinaria agrícola o industrial, para uso colectivo, el porcentaje de adelanto con garantía prendaria de los mismos bienes podrá elevarse hasta el 80 o|o del valor de tasación, previo informe del inspector técnico del Banco acerca de la necesidad y conveniencia económica de la inversión, sin perjuicio de que pueda acordarse hasta por el importe total de la compra a efectuarse si se reforzara la garantía con otras máquinas, animales, útiles, etcétera, o con firmas suficientes;

"C) Que el Banco se verá precisado a exigir la garantía solidaria o subsidiaria de los miembros que integren las autoridades de la cooperativa, de sus asociados o de otras firmas, en los casos en que la importancia de los créditos que se soliciten y los que ya tengan concedidos, no puedan ser respaldados únicamente por la solvencia económica de una cooperativa de responsabilidad limitada. Que, además, considera del caso reiterar lo que al respecto expresara ante un pedido similar, de que la exigencia de tal garantía no tiene solamente por objeto la defensa natural y obligada de los intereses del Banco, sino también y en forma especial, la de mantener latente en los directores de esas sociedades su preocupación permanente por la buena administración del patrimonio y de los negocios sociales, preocupación que muchas veces decae, pasados los primeros momentos de entusiasmo, con perjuicio evidente para todos los interesados y singularmente para la difusión del cooperativismo en el país. En los casos de renovación de autoridades de las Cooperativas, el Banco no tendría inconveniente en aceptar la sustitución de las garantías prestadas por los miembros salientes por aquellas que otorgaran los nuevos dirigentes, siempre que las estimara suficientes".

Esta es la opinión del Banco de la República, señor Presidente, contestación que no ha satisfecho en ninguna forma los reclamos de las sociedades cooperativas que existen en el país, desde que está informada o presidida por un criterio exclusivamente comercial, exclusivamente bancario, de esta institución del Estado, cuando esa no debió ser la finalidad a que lo obliga la ley 10.008. Basta constatar para terminar, que se llega a esta aberración

por parte del Banco de la República: que la garantía subsidiaria que le exige a los miembros que integran el Directorio de la cooperativa, viene a impedir que puedan integrar los Directorios de cooperativas, grandes luchadores del cooperativismo en el país, hombres modestos, sin capital, pero que tienen un gran capital de orden moral.

(Apoyados)

—Y el Banco de la República, cuando llega a una conclusión de esta naturaleza, evidentemente está conspirando contra la difusión del cooperativismo en el territorio de la República.

(Muy bien! — Apoyados)

—Con estas consideraciones señor Presidente, y en vista de que el tiempo no me permite seguir abordando el tema, voy a mocionar para que la versión taquigráfica de estas palabras sea elevada al Ministerio de Hacienda para que por este conducto se le dé conocimiento de ellas al Banco de la República, en la esperanza de que esta institución del Estado pueda modificar su conducta crediticia en favor de la cooperación en el país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Solares, se pasa al Ministerio de Hacienda, a los efectos indicados.

(Se vota: **43 en 48. — Afirmativa**)

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Quiero expresar que he votado por la afirmativa, al solo efecto de que se dé el curso solicitado, a la exposición del señor Diputado Solares.

33

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Giuria para hacer una exposición respecto del proyecto de horario continuo para la ANCAP por quince minutos.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: Desde fines del año 1932, hasta enero de 1939, en que presenté renuncia como funcionario de la ANCAP, me afanó de preferencia la suerte de mis compañeros de entonces en la conquista de amplias mejoras de todo orden.

Al ingresar al Parlamento, mi primera inquietud fué interesarme porque culminaran las aspiraciones, por las que tanto habíamos bregado desde fines del año 1932. Con fecha 16 de abril del año 1947, presenté, en colaboración con nuestro querido ex legislador don Ventura Puig, un proyecto sobre fijación de horario continuo para la ANCAP, así como el establecimiento de una compensación para horas extras.

Inicié así la realización de un intenso movimiento, que encontró amplio eco en la Asociación de Funcionarios de la ANCAP, que prestó a mi iniciativa, intenso apoyo, al tiempo que se oponía al movimiento una absurda y cerrada oposición del Directorio anterior.

Con fecha 31 de julio de 1947, la preindicada Asociación de Funcionarios, adhirió ampliamente al proyecto del Diputado que habla, en una convincente exposición que contenía la firma de casi un millar de funcionarios de ese organismo, presentada al Presidente de la Comisión de Legislación Social de esta Cámara, donde se encuentra radicado mi proyecto de horario continuo para todo el personal de la AÑCAP.

(Muy bien!)

—Con fecha 4 de mayo del año en curso, volví a ocuparme en Cámara del preindicado proyecto, expresando que el Parlamento no podía desoír las fundamentales razones expuestas por los funcionarios y que el propio Directorio de la ANCAP, integrado por hombres de recta intención y mejor buena voluntad, brindaría un hermoso ejemplo adelantándose al pronunciamiento legislativo.

El actual Directorio de la ANCAP, frente al intenso movimiento realizado, acaba de ceder en parte al justo reclamo de los funcionarios implantando, a título de ensayo y por el término de cuatro meses, un sistema de horario continuo hasta el 31 de marzo de 1949 que en lo que me es personal, lo considero una aberración y que, además, difiere fundamentalmente del especificado en el proyecto presentado por el legislador que hace uso de la palabra, por cuanto en plena canícula, el personal deberá trabajar de las 13 a las 19 horas, que se prolongará, las más de las veces, a las 20, a las 21 o más, por cuanto los jefes de oficina, consecuentes con una inveterada costumbre, obligarán al personal a permanecer en ellas horas extras, aduciendo exigencias de la labor diaria.

Señor Presidente: el proyecto de ley a estudio del Parlamento sobre horario continuo para el personal de la ANCAP responde, en primer término, a la necesidad de uniformar los horarios en todas las dependencias del Estado con arreglo a dos períodos del año, con lo que se incorporaría un principio moderno de aplicación universal en los organismos públicos.

La jornada de trabajo y sus modalidades es primordialmente materia de higiene y salud pública, y de previsión social...

(Apoyados).

—... y esta materia, por su propia naturaleza, por su vastedad y trascendencia corresponde al Gobierno Central y a los Poderes que lo integran.

No puede pretender la ANCAP que la Constitución de la República le haya concedido la autonomía hasta un grado tal que el Poder Legislativo se vea privado de su facultad de legislar en esta materia. No: la Constitución le ha dado a los entes industriales y comerciales, autonomía para administrar esos entes; pero esa autonomía está limitada o condicionada a la gestión específica de cada ente, a su especialización orgánica; y siendo la autonomía una excepción, no puede extenderse esta excepción más allá de los límites fijados por la Constitución, e invadir y cercenar facultades privativas de otros Poderes.

Es natural que la jornada de trabajo tiene vinculaciones con la gestión de los entes, como también la tiene con la gestión de todos los patronos, sean personas de derecho público o de derecho privado. Pero el hecho de que la jornada de trabajo tenga vinculación o repercusión sobre una gestión pública o privada, no convierte a la jornada de trabajo en una materia privativa del ente o del empleador particular. Lo que pertenece al empleador es el trabajo, el fruto de la actividad de sus empleados y obreros, y esto no se le quita a la ANCAP con este proyecto. Pero lo que no pertenece al empleador —porque no es de su interés particular o individual— es la salud de sus empleados, la higiene, las necesidades del desplazamiento de los mismos dentro del tránsito o la locomoción, y otros aspectos de carácter general que se contemplan con el proyecto a estudio. Esto es de interés general y, por tanto, de materia legislativa.

Con el proyecto en cuestión, señor Presidente, la ANCAP no verá disminuída ni su especialización orgánica, ni sus facultades de administración, que es lo único que le concede la Constitución de la República: lo que pasará es que esa especialización orgánica y esa autonomía administrativa las tendrá que ejercer dentro de los marcos del interés general de la salud pública, de la higiene pública de las disponibilidades y conveniencias del transporte de personas, que se contemplan por este proyecto de ley, como se contemplan en todas las leyes de trabajo.

(Muy bien!)

—Este proyecto es de legislación del trabajo, materia no entregada a ninguna autonomía, y dentro de la legislación del trabajo es que, tanto los particulares como los entes autónomos, pueden ejercer sus facultades privativas.

Por otra parte, —y esto desde el punto de vista comercial— la ANCAP no puede invocar perjuicio para sus intereses, desde que sus actividades están protegidas por monopolios otorgados por la legislación y, por tanto, no sujetos a la competencia comercial.

Por estas muy someras consideraciones de buen sentido que he formulado, me voy a permitir dirigirme al señor Presidente del Cuerpo, que con tanto brillo como capacidad constructiva orienta la labor de esta Cámara, a fin de que se digne exhortar a los integrantes de la Comisión en que se halla radicada esta iniciativa de horario continuo de la ANCAP, para que, cumpliendo con su deber, informe sobre tablas un proyecto de tanta justicia social, dado que posee amplios y suficientes antecedentes de todo orden para poder pronunciarse en un asunto digno, que afecta directamente a más de cinco mil colaboradores de la ANCAP y a sus familias, que deben ser contempladas y deben merecer la más amplia simpatía por parte de esta Cámara.

Voy a solicitar, señor Presidente, que conjuntamente con esta exhortación a la Comisión de Previsión Social, que se encuentra radicado este proyecto, se envíe la versión taquigráfica de mis palabras, al Ministerio de Industrias y Trabajo para que le dé curso al ente respectivo, que estoy seguro tiene la obligación de contemplar a todos los empleados del organismo porque en estas cuestiones no pueden haber hijos y entenados como pretende el Directorio de la ANCAP.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Giuria, para que se exhorte a la Comisión de Previsión Social en la forma indicada y para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **31 en 32. — Afirmativa**).

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO — Voy a ser muy breve. Tengo verdadero interés en dejar constancia de que en los aspectos fundamentales que planteó el señor Diputado Giuria en su intervención, estoy totalmente de acuerdo, y como el

esa también mi aspiración, me asocio al pensamiento del señor Diputado en el sentido de que los trabajadores de la ANCAP dispongan de ese beneficio, que lo considero muy legítimo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Es para expresar que este asunto fué oportunamente considerado por la Comisión de Legislación Social antes de dividirse en Comisión de Legislación del Trabajo y en Comisión de Previsión Social.

En aquella oportunidad, el ante proyecto estuvo a estudio del distinguido legislador y amigo, señor Ricaldoni y del que habla. Después de cambiar impresiones al respecto, presentamos un pequeño pre informe con ambiente favorable, a la Comisión de Legislación Social.

Luego vino el receso parlamentario que detuvo la iniciativa y posteriormente, la nueva reglamentación establecida para el trabajo de la Comisión de Legislación del Trabajo desplazó este asunto de aquella Comisión.

En lo fundamental, señor Presidente, hago mías las palabras del señor Diputado Giuria y solicito también, que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Sarmiento y por el que habla, sea enviada al Ente, como expresión de nuestro deseo para el cumplimiento de esa aspiración de los funcionarios de la ANCAP.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por él y por el señor Diputado Sarmiento, sea enviada al Directorio de la ANCAP.

(Se vota: **41 en 44. — Afirmativa**).

34

—Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: oportunamente he presentado una moción por escrito, —en el momento en que había cincuenta Diputados en Sala —que no sé si ahora los habrá— para que se declare grave y urgente la votación de algunos artículos que habían quedado suspendidos en la sesión anterior, con respecto a la hidroelectrificación del Salto Grande del Río Uruguay.

Si hay cincuenta Diputados en Sala, podríamos votar ahora ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay más de cincuenta señores Diputados en Sala.

Léase el pedido de urgencia.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la siguiente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del asunto relativo al Aprovechamiento Hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay.

Héctor A. Grauert".

—Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota: **54 en 59. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.º del proyecto relativo a Ampliación de Deuda para pago de los estudios del aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay, la votación del cual había quedado en suspenso.

(Se lee.)

"Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 1:100.000.00 (un millón cien mil pesos) la Deuda "Obras Públicas 1942", con destino al pago de estudios para el aprovechamiento del Río Uruguay en la zona del Salto Grande".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **66 en 71. — Afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto que acaba de aprobarse.

(Se vota: **66 en 71. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de un millón cien mil pesos (pesos 1:100.000.00) la Deuda "Obras Públicas 1942", con destino al pago de estudios para el aprovechamiento del Río Uruguay en la zona del Salto Grande.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo podrá fijar por decreto fundado, cuando estime conveniente, compensaciones que no podrán exceder de $ 200.00 mensuales al personal afectado directamente a los estudios a que se refiere el artículo primero, dando cuenta al Parlamento.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.º Comuníquese, etc.".

35

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Apelación de varios Ediles de la Junta Departamental de San José relacionada con el presupuesto munic[illegible] el [illegible]o financiero en curso", asunto que había sido reconsiderado por la Cámara.

Está nuevamente a consideración de la Cámara.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: voy a procurar ser lo más breve posible para exponer mis puntos de vista que han determinado que solicitara la reconsideración que otorgó la Cámara en la sesión pasada.

Entiendo, señor Presidente, que este asunto no fué lo suficientemente analizado por este Cuerpo en el momento en que se dió curso a la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de aquel Departamento.

Entiendo que la Comisión al expedirse en informes verbales por mayoría y minoría en una sesión extraordinaria que al efecto se fijara y al haberse pronunciado solamente dos o tres discursos, eludiendo el análisis de las partes fundamentales en que podía basarse el recurso o la oportunidad en que se planteaba, la Cámara no llegó a compenetrarse en una forma exacta y completa de la razón que pudiera asistir para dar o denegar la venia solicitada.

Me remito, en tal sentido, a que luego de destacarse la unánime opinión que se había hecho carne en la Comisión referente al derecho que asiste a los Gobiernos de la supresión de los cargos de sus presupuestos, se entró a analizar la situación de San José magnificándose un poco aquellas disposiciones tomadas en oportunidad del último presupuesto proyectado por aquel Gobierno y pretendiéndose demostrar de que aquellas supresiones no obedecían a un lógico propósito de economía como surge de todas las actuaciones cumplidas en la oportunidad sino señor Presidente que obedecían a un propósito inconfesable de eliminación de funcionarios eludiendo la vía correcta que establece la ley, de la prueba de la ineptitud, de la omisión o del delito.

Señor Presidente: al efecto se trajeron a la Cámara expresiones que distan mucho de ser acordes con la verdad de las cosas. Se habló de un clima de pasiones, clima de pasiones que podría prosperar en el Gobierno Municipal de San José y que podría fijarse o situarse en la persecución de los adversarios políticos y especialmente de los de determinado sector que fué el que detentara el Gobierno de aquel Departamento hasta las elecciones de 1946. Se trajeron a colación, señor Presidente, ejemplos de casos análogos, tratados por la Cámara, ocurridos en otros Departamentos y desde luego que si bien reproducían sitaciones similares en lo que se refiere al problema de fondo, que es el de la eliminación de los cargos, en cambio no concurrían las circunstancias que patentizan la gestión del Gobierno Municipal de San José, de una actuación correcta y respetuosa de los derechos de todos. Tan respetuosa de los derechos de todos que como se ha manifestado por parte de los señores Ediles con motivo de las discusiones sobre este asunto, se estableció que ellas obedecían a propósitos de economía con el anhelo patriótico de servir los intereses del Departamento en la mayor medida posible, eliminando, si para ello fuera necesario, posibilidades de trabajo, no solamente en cargos acéfalos que pudieran haber sido —de mediar un criterio cerrado de proteccionismo y de exclusivismo político— distribuídos entre los propios correligionarios del señor Intendente, sino que queda reducido el núcleo de pseudo lesionados a un número tan limitado que frente a la gestión permanente de aquel Municipio, provocan y establecen la negación más rotunda de que aquel Gobierno se haya movido con fines subalternos como los que se pretendió fijar al considerarse el asunto en la Cámara.

Es pues mi propósito, señor Presidente, no entrar en la discusión de la parte legal que ya, como digo, ha sido absoluta y claramente definida por la Comisión.

En algunas expresiones vertidas por parte de los Diputados que impugnaron el proyecto, se ponía en duda algo que la Comisión en ningún momento había tenido la más remota idea de negar: esto es el derecho siempre recono-

cido por la Cámara de que los Gobiernos Departamentales tienen la facultad indudable, así como de crear los cargos, de suprimirlos siempre que no se muevan por finalidades de persecución política.

Se trajo a colación opiniones, como la emitida por el señor Senador doctor Echegoyen, de cuando se trató el asunto de la apelación interpuesta en el Departamento de Durazno. Si bien es cierto que se sustentaba en principio la peligrosidad de que de una manera integral se admitiera el derecho de eliminación de cargos, que pudiera ser, por medio de artimañas o de maniobras veladas, el instrumento para la separación de empleados, sin cumplimiento de normas legales, no es menos cierto que lo que se expuso en aquella oportunidad no fueron principios, sino que fué exigir por parte de tan distinguido legislador, la concurrencia de opiniones acordes de los Cuerpos de que están formados los Gobiernos Municipales, es decir: que lo que faltaba en dicha apelación, era que la Junta ratificará el propósito de la Intendencia de la prescindencia de aquellos cargos en el futuro Presupuesto.

En el caso que también se trajo a colación, la apelación del Departamento de Florida, que se parece con la de San José como dos gotas de agua, en lo que se refiere al procedimiento del Municipio, falta, como sobra en el caso de San José, la prueba de haberse procedido con una absoluta prescindencia de toda tendencia o propósito de persecución política.

En el caso del Departamento de Florida, que fuera señalado por el señor Diputado Gilmet con nombres y apellidos, se trataba de una serie de situaciones que indudablemente no daban a la Cámara la sensación exacta y firme de que se hubiese procedido dentro de las normas de respeto. En estas circunstancias puedo probar que fueron contempladas, analizando caso por caso, según las normas corrientes que constituyen la norma acostumbrada, la conducta permanente con que los gobernantes de San José han obrado en todas las oportunidades.

Tengo que remitirme también a los antecedentes que se han esgrimido en esta Sala pretendiendo acoplarlos a la responsabilidad en que se pretende situar al Gobierno Municipal de San José, con hechos anteriores de eliminaciones de funcionarios, que en realidad no fueron tales, lo que motivó una apelación que no llegó a tratarse a fines del año próximo pasado. En aquella oportunidad, como en esta, no se movió el Gobierno Municipal de San José por otro propósito que el de una rectificación de gestiones que estimaba equivocadas del Gobierno que lo había precedido. Había habido una suspensión en la designación de determinados funcionarios, desde que concurrían a la vez casos como el de la ausencia de algunos de ellos en el desempeño permanente de su cargo; casos como el de la sustitución de un empleado por otros nombrados en los últimos días del mandato del anterior Intendente, a propósito de jubilaciones decretadas, y aún no aceptadas por los propios interesados —tratándose de un principio como el de la jubilación, que es facultativo, y no obligatorio—; como surgía del hecho de sustituir funcionarios que habían solicitado y obtenido el derecho jubilatorio; y casos también como el de la prescindencia de funcionarios sustituídos por otros, movidos en función de un decreto que los declaraba separados por la simple causal de "razón de mejor servicio", lo que determinó que el actual Intendente reviera aquella situación, para reincorporar al funcionario separado, que, desde luego, era de la misma fracción política del Intendente que lo había designado es decir: adversario del actual.

Paso por alto, en obsequio a la fatiga que tiene la Cámara, después de una larga sesión como la que hemos celebrado hoy, una serie de detalles que no tendré inconveniente de probar en forma documentada, si fuera necesario, para llevar a la convicción a la Cámara de la rectitud de procederes para situarme en los casos que en realidad concurren a fortalecer la opinión que mantengo en la Cámara respecto de la conducta irreprochable observada por el Gobierno, lo que robustece el derecho de haber procedido a la eliminación de aquellas cargos sin lesión mayor de los interesados, y, por consiguiente, estableciendo a su vez el derecho a obtener la rectificación por parte de esta Cámara, no dando curso a la apelación interpuesta.

En los casos de la actual administración de San José, que pretenden señalarse como motivos de persecución política, que haría objetable la supresión de los cargos, en la que se radica la apelación interpuesta, en Cámara se dijo que coincidía de una manera muy particular en ciudadanos militantes del Partido Colorado, y, coincidentemente, también, militantes de la fracción que lleva por lema "Libertad y Justicia".

Desde luego que la mayoría de aquellos ciudadanos fueron pertenecientes o enrolados a tales agrupaciones políticas; pero lo evidente es, y esto abona la seriedad con que se ha procedido, que precisamente aquel que motivó la explosión de asombro y el grito de protesta de que era un funcionario con trece años de antigüedad, al que se privaba de sus tareas, es un ciudadano militante del Partido Nacional, ingresado en el año 1935, y que ocupaba uno de los puestos principales entre el núcleo de funcionarios auxiliares del Organismo Municipal; el señor González Cornú, puesto que fué eliminado y que no motivó tampoco reclamo alguno por parte de aquel ciudadano, desde que al poco tiempo había solicitado licencia sin goce de sueldo para poder dedicarse a actividades privadas, a las que se ha entregado por entero.

De manera que a riesgo de abundar en conceptos ya vertidos en la última sesión de esta Cámara, quedan reducidos a seis los apelantes, de los cuales dos pertenecientes al Partido Colorado, y al lema "Libertad y Justicia", fueron reincorporados a las planillas municipales por el señor Intendente, en puestos de igual jerarquía y sueldo, en mérito de haberse producido las vacantes y a observaciones formuladas por parte del Tribunal de Cuentas, respecto de uno de ellos; y respecto a los otros cuatro, dos de ellos eran peones de una Junta Auxiliar que debió haber sido eliminada en mérito a que los recursos que insumía eran muy superiores a los proventos que recaudaba en aquella zona, y por consiguiente no correspondía su mantenimiento, desde que había sido instalada exclusivamente obedeciendo a influencias de carácter político, y no correspondía ni a la población ni a la importancia de la zona y esos dos puestos de peones, indudablemente eran muy difíciles de satisfacer con cargos de igual jerarquía en otras zonas del Departamento, ya que se trataba de modestos funcionarios y era difícil poder trasladarlos sin lesión para los mismos. Pero cabe señalar, particularizándome con uno de ellos, que fué precisamente el ciudadano que el doctor Arriaga, Intendente de San José, debió reincorporar a su puesto, del cual había sido separado por la anterior administración, invocándose razones de mejor servicio, con violación flagrante de la ley.

De manera que toda esta apelación, toda esta grita quejumbrosa que se ha hecho en Cámara pretendiendo establecer una lesión y una persecución sangrienta a los ciudadanos pertenecientes al Partido Colorado, a los ciudadanos que habían sido particularmente integrantes del sector político que había detentado el gobierno municipal en el período anterior, queda reducida a la cesantía de dos o tres funcionarios, en definitiva, de los cuales alguno de ellos, todavía, y cuando las circunstancias lo aconsejen, no podrán ser olvidados por el Municipio, que esa ha sido la norma impuesta en todo momento por la administración municipal que rige actualmente el Departamento de San José.

No estoy diciendo palabras: traigo una historia breve y rápida de los hechos, abonada también con hechos que robustecen en forma total la afirmación que estoy haciendo. Es imposible poder hablar de persecuciones políticas es imposible poder decir que esto obedece a un clima pasional, en que se desarrollan las gestiones del gobierno de San José, cuando simultáneamente con estas gestiones que se cumplen obedeciendo razones de la mejor norma administrativa, van paralelamente tales resoluciones con la supresión de cargos como el de abogado y escribano jefe de la asesoría jurídica, de inspectores de impuesto, de cinco peones de la Dirección de Higiene y Salubridad, del peón del Parque Rodó, del jardinero del cementerio, etc., que suman catorce cargos, que pudieron haber sido llenados por el señor Intendente sin violencia de ninguna clase, porque estaba en sus manos proveerlos con los ciudadanos que se le hubiera ocurrido, y fueron borrados del presupuesto en obsequio del mismo propósito de economía que animó la supresión de los cargos que él entendía que no debían mantenerse en mérito a la naturaleza de las funciones que les estaban asignadas.

Pero si fuera poco esa circunstanica de por sí elocuente, que demuestra palmariamente que no es posible hablar de persecuciones políticas que vicien o le den una sombra tortuosa a la gestión municipal tendiente a servir un propósito de economía eliminando unos pocos cargos del presupuesto, tenemos todavía casos más elocuentes que se han ido repitiendo en el transcurso de los últimos meses.

Al ponerse en práctica el presupuesto Municipal, figuraba entre los cargos técnicos el de un mecánico para dirigir la motoniveladora nueva que había sido adquirida por aquel Municipio. Cuando debió proveerse ese cargo, el señor Intendente de San José, movido por ese propósito de servir los intereses departamentales a su custodia y alejado completamente de toda intención de persecución política, designó al ciudadano Alberto Antonio Moreno, con un sueldo de $ 140.00 mensuales, una de las asignaciones de más importancia de aquel presupuesto, incorporado a las nuevas planillas, y hay que saber que el señor Moreno es un ciudadano militante en las filas del Partido Colorado Batllista.

Después, señor Presidente, cuando hubo que proveer otro cargo, el de encargado del vivero del Parque Rodó, tampoco el señor Intendente, ceñido a asumir la gestión pública desde el ángulo diminuto de las ventanillas de un comité político como se hizo anteriormente, fué a buscar al ciudadano de su partido político, sino al que entendía serviría con más eficacia los intereses del Departamento por su especialización en la tarea. Y digo que no se detuvo en las filas de su partido, y a los efectos designó a un señor Méndez, colorado, que es el que desempeña esa función actualmente.

Ahora, yo pregunto: si los cargos principales dentro de la especialización de cada uno, fueron llenados por el señor Intendente, con anterioridad a ventilarse en la Cámara este asunto no desde el ángulo empequeñecido del comité político, sino cumpliendo altos propósitos, para lo que se dirigió a ciudadanos pertenecientes al Partido Colorado, no exigiéndoles nada más que la mayor competencia necesaria para el desempeño eficaz de una función pública, prescindiendo de sus correligionarios, por entender que aquéllos eran más capacitados, ¿es posible sostener, con el más remoto viso de verdad, que el señor Intendente de San José se ha ensañado con tres o cuatro funcionarios que es a lo que queda reducido el núcleo de empleados por el cual se apela con el calor y con la pasión con que se ha traído este asunto a Cámara, cuando simultáneamente se prescinde del matiz político para elegirlos? Quiero con esto que la Cámara se compenetre del asunto y quisiera tener una expresión, un pensamiento que tradujera la más auténtica sensación de verdad, a fin de que se vea que no ha habido persecución política, que se ha procedido con corrección y que si hubo lesionados en sus aspiraciones, ellos tendrían que sentirse, por solidaridad los propios correligionarios del señor Intendente, que ha tenido catorce oportunidades para llenar las vacantes, y el señor Intendente, procediendo con los suyos igual que con los adversarios, no llenó ninguno de esos cargos, como el de abogado, por ejemplo, con el que pudo haber quedado bien con alguno de sus correligionarios.

Ahora yo pregunto si cuando se extirpan del presupuesto, por conceptuarlos innecesarios, cargos de esa naturaleza, es posible tildar con el más mínimo asomo de parcialización política, —por el hecho de que luego, en una apelación que quedó reducida a tres puestos vacantes, si vamos a analizar el asunto con toda justicia— el comprobar que esos tres ciudadanos coinciden en su filiación política, y afirmar que es una gestión extraviada la cumplida por el Intendente de San José, al extremo de que se le niegue el derecho constitucional de suprimir los cargos que conceptúe innecesarios en las planillas presupuestales para regularizar la gestión que tiene encomendada y para vigorizar, como lo demostré en la última sesión, los rubros del presupuesto para llevarles un 50 o|o de aumento de los recursos de que actualmente dispone la comuna, para hacer obra efectiva en la red vial del Departamento.

Señor Presidente: no voy a agregar nada más a las palabras ya pronunciadas y a lo que he dicho ahora rápidamente para demostrar que allí no reina clima pasional ni hay ningún otro propósito que el de un severo y correcto contralor en la Administración Pública; que si se mueven pasiones, no será de parte del señor Intendente, situado en este momento en el sillón del triunfador, sino de los que buscan ansiosamente la revancha, revancha que hay que procurarla por medio de la obra, en la discusión de los asuntos, y no trayendo a esta Cámara versiones que puedan significar, como en este caso —y que ha sido lo que más me movió a asumir la defensa calurosa del señor Intendente— una especie de estigma de los derechos que le asisten al señor Intendente, como a cualquier otra autoridad, de tomar las medidas que consideren más oportunas para llegar al recto, honrado y patriótico cumplimiento de su deber.

Por el momento, nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone algo el señor Diputado?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Propongo que se vote el informe producido por la Comisión en mayoría, en sustitución de aquel que mereció la aprobación de la Cámara en la última sesión. El informe de la mayoría, fundamentado en su oportunidad por el señor Diputado Pérez Casas, es el que pido que se someta a votación, y solicito de la Mesa se sirva dar lectura del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o No se hace lugar a la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de San José contra el decreto que puso en vigencia el proyecto de presupuesto para el año 1948.

Art. 2.o Devuélvanse los antecedentes que procedan y líbrense las comunicaciones de estilo.

Montevideo, noviembre 25 de 1948.

Saúl Pérez Casas. — Venancio Flores. — Carlos M. Giuria. — Antonio Amorós".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe leído.

(Se vota: 29 en 74. — Negativa)

—Queda en pie la resolución anterior.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: 50 en 74. — Afirmativa)

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: 74 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 13 minutos)

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 | Montevideo, Jueves 17 de Febrero de 1949 | Núm. 12692

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre ... $ 9.60
Por año ... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre ... $ 12.00
Por año ... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre ... $ 12.00
Por año ... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día ... $ 0.10
Atrasados ... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
Secretaría
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de hasta 300.000 líneas en plomo de linotipo para el archivo de plomo del Registro Cívico Nacional y 1.000 volanderas en chapa galvanizada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de 7.45 a 12 horas, todos los días hábiles.

Los respectivos presupuestos serán abiertos el día 5 de Marzo de 1949, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, de los señores Directores y Secretario de esta Oficina y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (As. 13384|47). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.16-20362-v.feb.18.

POLICIA DE MONTEVIDEO
2o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de útiles de limpieza, de acuerdo con los pliegos de condiciones (generales y particulares), que se encuentran a disposición de los interesados en horas hábiles de oficina, en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yi N.o 1316, 3.er piso, de esta Policía.

Las propuestas en los sellados y timbres del ley, serán recibidas y abiertas el día 22 de Febrero de 1949, a las diez horas, poniéndose de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.15-20354-v.feb.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de las siguientes pinturas que serán destinadas para el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos: 3.000 kgs. de pintura especial anticorrosiva para primera mano bajo línea de flotación; 1.000 kgs. de pintura de entrelíneas (Boot-Topping); 2.000 kgs. de pintura especial tóxica (antifouling) para segunda mano bajo línea de flotación; 100 kgs. de pintura Apexior N.o 3 (Antigalvánica); 250 kgs. de óxido de hierro; 250 kgs. de minio preparalo. De acuerdo a las especificaciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 7.o piso) Costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Marzo de 1949 a las 9 y 30 horas. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Feb.16-20365-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: Gabardina tipo oficial, forro de lana, seda color beige, percalina, entretela, pielcitas de castor, vaquetas vichí, zapatos de abrigo para vuelo, guantes de abrigo para vuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Febrero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.14-20346-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.º 14, Asunto N.º 200|1501
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 14 para adquirir: fichero metálico, perchero metálico, escritorios metálicos, biblioteca metálica, mesitas metálicas, sillas metálicas, portátiles metálicas con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintidós de Febrero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Febrero 8 de 1949
(Cuenta corriente) Feb.11-20331-v.feb.22.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$ 30.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00 " "
en adelante				" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 132. Asunto N.o 84
Tercer llamado

Llámace a licitación pública N.o 132 para adquirir: peines para hombre, peines para señora, zapatitos calidad económica para niños y niñas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintidós de febrero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Febrero 8 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.11-20330-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: Vaivén blanco, vaivén de cáñamo, vaivén alquitranado. requerido por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adqcisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Febrero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.14-20347-v.feb.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de columnas de hormigón armado para iluminación con destino al Parque Central del Ejército, Avenida de las Instrucciones (Peñarol) de acuerdo al pliego de condiciones confeccionados al efecto que se encuentra a disposición de los interesados de este Servicio calle 25 de Mayo 269. Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en esta Oficina el día 19 de Febrero de 1949 a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente). Feb.14-20351-v.feb.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|8
Tercer llamado
Adquisición de balanzas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a licitación pública para la adquisición de 12 (doce) balanzas para pesaje de cereales y oleaginosos. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) en las horas hábiles de Oficina o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas se abrirán el día 24 de Febrero de 1949, a la hora 15 y 30 en presencia de los concurrentes en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central, entrepiso s|calle Solís.
(Cuenta corriente) Feb.16-20364-v.feb.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|17

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de papeles y cartulinas diversas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 23 de Febrero de 1949 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso s|calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 4 de Febrero de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.14-20352-v.feb.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición e instalación de equipos de refrigeración

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de 4 equipos individuales de refrigeración de aire para 4 salas del edificio del banco, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y croquis, que están a disposición de los interesados, en la sección "Construcciones y Reparaciones" del Banco, 1.er piso, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 25 del corriente, a las 16 horas, en la sala de actos del Banco, piso 3.o, en presencia de las autoridades de la institución y de los interesados concurrentes al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.15-20353-v.feb.22.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen que, habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de ventas, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince das siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorrros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado:

El solar número 19 (diecinueve), manzana 29 del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1932, padrón número 77.052, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Norberto Ortiz entre las de José Revuelta y Nueva Troya, prometido en venta a VICENTE CERCHIARA y MARIA CHIRIBAO. — Montevideo, Enero 29 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.3-20258-v.feb.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 600

Llámase a licitación para el suministro de tablas de Pino Tea; Pino Brasil y vigas Pino Brasil y madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día once de Marzo de 1949, a la hora diez. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Feb.15-20359-v.feb.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 599

Llámase a licitación para el suministro de un mil quinientos kilos de plata antifricción, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día dieciocho de Abril de 1949, a la hora quince. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Feb.15-20360-v.feb.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de subproductos de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 22 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Feb.16-20363-v.feb.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de maíz para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 21 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, febrero 10 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Feb.15-20356-v.feb.17.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMASE A CONCURSO PARA LOS SIGUIENTES CARGOS

Médico Pediatra. División 1.a Infancia. (Méritos y oposición) cierre de inscripción, 30 Abril próximo, 12 horas.

Maestro Herrero. Colonia Educacional de Suárez. (Oposición). 3er. llamado Cierre de inscripción 5 de Marzo, 12 horas

Regente Hogar Rural de Tacuarembó. (Méritos y oposición). Cierre inscripción 7 de Mayo próx., 12 horas.

Las bases para estos concursos a disposición de los interesados en la Sección Concursos del Consejo, 25 de Mayo 520. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Feb.11-20337-v.feb.22

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase por terecera vez a licitación pública por los siguientes artículos, en los días y horas que se detallan:

Día 21 de Febrero de 1949: Hora 8. Verduras y frutas. Hora 8 y 30. Huevos. Hora 9 carne para la Colonia Educacional de Menores. Hora 9 y 30. Artículos de molino. Hora 10. Papas y boniatos para consumo. Hora 10 y 30. Lamparillas eléctricas. Hora 11. Material para la confección de calzado. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20349-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión a estos Institutos, de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación número 185. Artículo: Portland blanco. Día: 18 de Febrero. Hora: 10. Licitación número 184. Artículo: Arenas. Día: 18 de Febrero. Hora: 9.

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la provisión de:

Licitación número 180. Artículo: Verduras. Día: 17 de Febrero. Hora: 10 y 30. Licitación número 175. Artículo: Menage. Día: 17 de Febrero Hora: 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — El Secretario Administrativo
(Cuenta corriente) Feb.10-20329-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
EXTRAVIO DE RECIBO DE CUSTODIA

Se extravió recibo de custodia del Banco de la República a favor de Gaya Pérez y Cía. y orden Dirección General de Institutos Penales N.o 31444 por $ 175.00. Devolver Ellauri 306. — Montevideo, Febrero de 1949. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente). Feb.9-20318-v.feb.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 6 para la adquisición de artículos de Molinos y Fideerías, fiándose la apertura de las propuestas para el día 25 del corriente a la hora 10 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.15-20361-v.feb.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15, por la reparación de 2.529 tazas de aluminio. Fijándose para el día 24 del corriente a la hora 9 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953,

en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20343-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14, para la adquisición de 7.000 kilogramos de queso duro. Fijándose para el día 24 del corriente a la hora 10 y 30, la apertura de propuestas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20342-v.feb.24.

INSTITUTO N. DE LA ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 36, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 del corriente a la hora 10; en la Oficina del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.9-20319-v.feb.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Administración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, emplaza a don ADILIO BRITTO SILVERA por el término de tres días, para que comparezca a hacerse cargo de su puesto, bajo apercibimiento de declarársele en abandono de sus funciones en la Institución. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Feb.16-20367-v.feb.18.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 36|49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la confección de proyecto y construcción de un tanque de agua en la localidad de la Cuchilla próximo al arroyo "La Palma", en la carretera Rocha - La Paloma de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del S. O. Y. P. calle Colonia N.o 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día ventiuno de Febrero de 1949 a la hora nueve, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Feb.11-20336-v.feb.22

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 33|49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de reparación y ampliación de instalaciones de la lobería y confección del proyecto y construcción de un galpón de fibrocemento en la Isla de Lobos, de acuerdo a las estipulaciones de los pliegos de condiciones respectivos que podrán retirarse en el local de las Oficinas del SOYP, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día diecisiete de Febrero del año en curso a la hora nueve, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.7-20296-v.feb.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3019|49
Extinguidores
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 9 de Marzo de 1949, a las 11 horas, la apertura de las ofertas para la adquisición de 100 extinguidores de incendio a dióxido de carbono, portátiles, etc. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.16-20369-v.feb.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3067|49
Lamparitas indicadoras

La Administración General de las Usinas Eléctriras y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveer de lamparitas indicadoras para cuadro conmutador telefónico, vidrio claro, etc., 9.000, de 60 V. tipos 1 y 2 y 9.000, de 24 V., tipos 1 y 2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.16-20368-v.feb.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.068|49
Prensa hidráulica para moldear materiales plásticos y materias primas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveer de 1 prensa hidráulica para moldear materiales plásticos y 12.350 kilogramos materias primas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 12 de Febrero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.15-20357-v.feb.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.010|48
Segundo llamado
Carritos de mano

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Febrero de 1949, a las 11 horas, para proveer de 12 carritos de mano, para conducir materiales a construirse de acuerdo a planos que la Administración proporciona, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.14-20345-v.feb.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.066|49
Mosaicos vitrosos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveer de mosaicos vitrosos de 0.02 x 0.02, para cubrir la cantidad de m2. 2700 con opción a 3600, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.14-20350-v.feb.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.013|48
Grupos electrógenos
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 18 de Marzo de 1949, a las 17 horas, la fecha de apertura de las ofertas para la adquisición de 4 grupos electrógenos de 1500 kv. — Montevideo, 7 de Febrero de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.11-20334-v.feb.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3064|49
Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveer de 540.000 lámparas eléctricas de incandescencia de 30 a 1.000 w, de 225 v, vidrio natural, rosca Edison, Medio, p|hasta 200 w y Mogul de 300 en adelante, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: 3.00 pesos — Montevideo, 12 de Febrero de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.12-20340-v feb.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.063|49
Suministro y montaje de una fábrica de postes de hormigón centrifugado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Abril de 1949, a las 16 horas, para el suministro y montaje de una fábrica de postes de hormigón centrifugado, para ser utilizados en líneas de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retira: en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 5 de Febrero de 1949. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Feb.10-20328-v.feb.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.059|49
Carretillas automotrices y remolques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 2 c|opción a 4 carretillas automotrices c|motor a explosión o eléctrico a batería, de 5.000 kgs. de capacidad, etc. y 6 u 12 remolques para los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.8-20315-v.feb.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.061|49
Máquina hormigonera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de una máquina hormigonera con capacidad para cargas correspondientes a una bolsa de cemento, accionada por 1 motor para corriente alterna trifásica 220 V., 50 períodos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Febrero 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.8-20317-v.feb.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.060|49
Tractor-Grúa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 tractor-grúa para una carga útil de 3 a 5 toneladas con aguilón levadizo y movimiento propio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.7-20300-v.feb.17.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación No 1.565. (Segundo llamado): Compra de 4.400 kilogramos de minio en polvo. Apertura: 9 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.616: Transportes generales dentro de las plantas industriales de La Teja y Capurro y entre las mismas. Apertura: 21 de Febrero de 1949, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1.617: Suministro de cortinados destinados al edificio ANCAP. Apertura: 8 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General
(Cuenta corrriente) Feb.12-20338-v.feb.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JOSEFINA LERENA ACEVEDO DE BLIXEN, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Juan Paullier, N.o 951, Apto. 10, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras titualadas: "Contraluz" y "Varela el Reformador", de lo cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares por duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Febrero 3 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Feb.11-1214-v.feb.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ERNESTO E. SAMMARTINO, argentino, abogado, domiciliado en la calle Durazno número 1319, Apto. 6, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "El Cristo de América". (Pasión y muerte de José Gabriel Tupac Amaru y Micaela Bastidas), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares mecanografiados, a los efectos que co-

rresponda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Feb.7-1014-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"HYALMAR BLIXEN, uruguayo, profesor con domicilio en la calle Juan Paullier N.o 951, Apto. 10, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "La guerra de los Dioses", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Feb.11-1215-v.feb.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49.887. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Walter Hugo de Montevideo, solicita la marca,

Thermotron

para las clases 11, 12, 16 y 25 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.7-1025-v.feb.17.

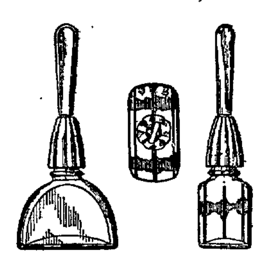
ACTA N.o 56015. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Con esta fecha Barrbosa, Caravia y Cía., apoderados de Scott y Bowne Inc., of Uruguay, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BOWNE

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.50 Feb.9-1104-v.feb.19.

ACTA N.o 56027. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "KOTAMS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.11-1231-v.feb.22.

ACTA N.o 56026. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Northam Warren Corporation, de la ciudad de Stamford, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$11.50 Feb.11-1232-v.feb.22.

ACTA N.o 56058. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.15-1361-v.feb.25.

ACTA N.o 56043. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Victor C. Mautner, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.16-1426-v.feb.26.

ACTA N.o 56045. — Montevideo Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Vesubio Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DURENICKEL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-7406-v.feb.26.

ACTA N.o 56046. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Demarco y Alvarez, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "LUX" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1404-v.feb.26.

ACTA N.o 56047. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Demarco y Alvarez, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "TRANSLUX" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1405-v.feb.26.

ACTA N.o 56063. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Gres Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca "GRES COUTURE" para distinguir la clase 4a. Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1421-v.feb.26.

ACTA N.o 56064. — Montevideo Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Orlando González (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "NEVADO" para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Feb.16-1403-v.feb.26.

ACTA N.o 56065. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Jura Watch Co. de Delemont, Berna, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

Agora Watch

para distinguir artículos de la clase 18. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.16-1392-v.feb.26.

ACTA N.o 56066. — Montevideo febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer por Jura Watch Co. de Delemont, Berna, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "TARA" para distinguir artículos de la clase 18. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$$4.00 Feb.16-1394-v.feb.26.

ACTA N.o 56.082. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por J. Lyons And Company Limited, de Cadby Hall, Hammersmith Road, Kensington, Londres, Inglaterra, solicitan la marca, "FROOD" para las clases 1 y 8 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1418-v.feb.26.

ACTA N.o 56.084. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L. de Montevideo, solicitan la marca, "FORMENTIL" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1419-v.feb.26.

ACTA N.o 56057. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



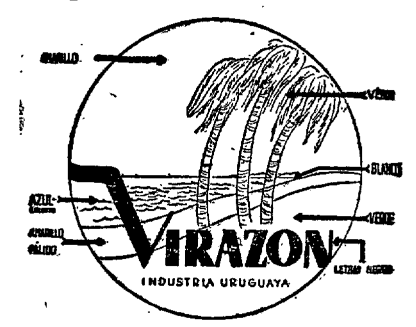
para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Feb.15-1359-v.feb.25.

ACTA N.o 56067. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Jura Watch Co., de Delemont, Berna, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

JURA WATCH

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.16-1393-v.feb.26.

ACTA N.o 56.072. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca.



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.16-4127-v.feb.26.

ACTA N.o 56.073. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "YU-YOTOX" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1425-v.feb.26.

ACTA N.o 56 074. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo Uruguay, solicita registrar la marca, "ISO-PLANT" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1424-v.feb.26.

ACTA N.o 56.080. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Chanel, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

Nº 5

para la clase 10 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.16-1417-v.feb.26.

ACTA N.o 56.081. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Chanel, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

Nº 22

para la clase 10 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.16-1416-v.feb.26.

ACTA N.o 56.075. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Tiosa, Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHARITO" para distinguir las clases 1, 3, 7 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1422-v.feb.26.

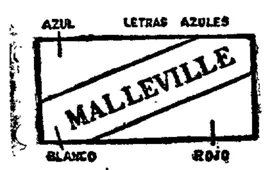
ACTA N.o 56.076. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo de Montevideo Uruguay, solicita registrar la marca. "DIOGENES" para distinguir las clases 6, 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1423-v.feb.26.

ACTA N.o 56.079. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry de Montevideo, solicitan la marca, "FERROTON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1420-v.feb.26.

ACTA N.o 55.996. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Con esta fecha Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca, "RINOTRIGEN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-1026-v.feb.17.

ACTA N.o 55.976. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Malleville (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.7-992-v.feb.17.

ACTA N.o 55.994. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía., de esta ciudad, solicitan registrar la marca, "SANETTE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-993-v.feb.17.

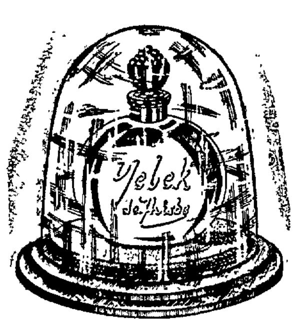
ACTA N.o 56.009. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Duilio Mazoni, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "PAPILEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-1047-v.feb.17.

ACTA N.o 55.998. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Félix Castillo (Montevideo), solicitan registrar la marca, "THIRION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-1048-v.feb.17.

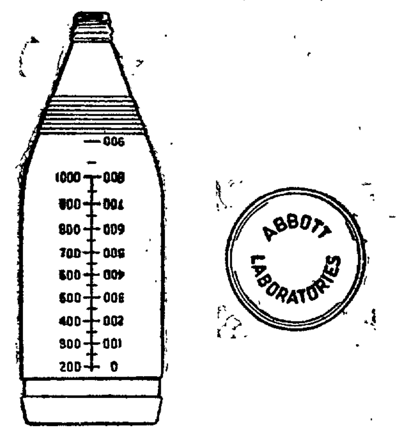
ACTA N.o 55.999. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri, solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.7-1049-v.feb.17.

ACTA N.o 56.000. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (sueros fisiológicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.50 Feb.7-1050-v.feb.17.

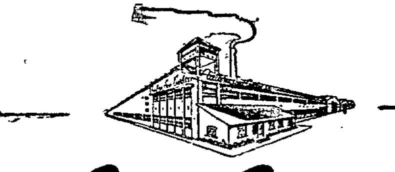
ACTA N.o 56038. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aceitera San Carlos S. A., del Departamento de Maldonado, Uruguay, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos.

$11.00 Feb.14-1289-v.feb.24.

ACTA N.o 56039. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aceitera San Carlos S. A., del Departamento de Maldonado, Uruguay, solicita registrar la marca



San Carlos

para distinguir la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.14-1288-v.feb24.

ACTA N.o 56040. — Montevideo Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Femina Soc. Anónima de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca INTERMEZZO para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.14-1284-v.feb.24.

ACTA N.o 56048. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Héctor de Simone Lastier, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca ROPALIM para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1283-v.feb.24.

ACTA N.o 56049. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Compañía Bao S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "BATANOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.14-1296-v.feb.24.

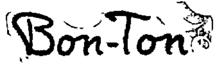
ACTA N.o 56050. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CLAEYS

para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.14-1297-v.feb.24.

ACTA N.o 56051. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



par distinguir artículos de la clase 4 (toallas sanitarias). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.14-1298-v.feb.24.

ACTA N.o 56054. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Herbert E. Szama, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PSORIALAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.14-1332-v.feb.24.

ACTA N.o 56036. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por J. Stead y C.o, Limited, de Shefield, Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir púas de gramófonos, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.14-1290-v.feb.24.

ACTA N.o 56037. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por J. Stead y C.o Limited, de Sheffield, de Inglaterra, solicita registrar la marca, "VULCAN" para distinguir resortes para motores de gramófonos, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1282-v.feb.24

ACTA N.o 56052. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravial y Cía., apoderados de Kraft Foods Company, de Chicago, Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca,



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb..14-1299-v.feb.24.

ACTA N.o 56053. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo. Uruguay solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.14-1287-v.feb.24.

ACTA N.o 56055. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Armando de Lodrón y Armando O. de Lodrón, de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca



para ditsinguir la clase 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb 14-1285-v.feb.24.

ACTA N.o 56056. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols por Fábrica de Gaitas Alfredo Hering S. A. Comercio e Industria, de Blumenau, Santa Catalina, Brasil, solicitan registrar la marca,

Sonhadora

para distinguir armónicas, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.50 Feb.14-1286-v.feb.24

ACTA N.o 56028. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Jacquard S. A., (Montevideo) solicitan registrar la marca "CONSTANTINOPLA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.11-1232-v.feb.22.

ACTA N.o 56030. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N. I. J. E., Nueva Industria Jabones Especiales Soc. de Resp. Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), solicita registrar la marca "OLAZUL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.10-1150-v.feb.21.

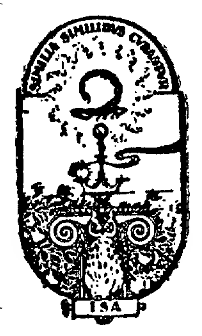
ACTA N.o 56031. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N. I. J. E., Nueva Industria Jabones Especiales S. R. L. Cap. $ 300.000.00 moneda nacional, de Buenos Aires, (República Argentina), solicita registrar la marca "MAR DE NIJE", para distinguir la clase 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.10-1151-v.feb.21.

ACTA N.o 55997. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Con esta fecha, Simón Wegbrajt e Hijos, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 6 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.10-1155-v.feb.21.

ACTA N.o 56010. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols, por Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, solicita la renovación de la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.10-1156-v.feb.21.

ACTA N.o 56013. — Montevideo, Febrero 8 de 1949 — Con esta fecha, A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Feb.10-1157-v.feb.21.

ACTA N.o 56023. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



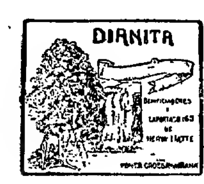
para distinguir artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.9-1105-v.feb.19.

ACTA N.o 56011. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols por Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, solicita renovar la marca "BILISA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.10-1153-v.feb.21.

ACTA N.o 56014. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha, José R. Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA URUGUAYA", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Feb.10-1154-v.feb.21.

ACTA N.o 56032. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Financiera de Perfumería S. A., de la República de Panamá, solicitan la marca "FILTRO SOLAR", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.10-1169-v.feb.21.

ACTA N.o 56008. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Industrias Adalberto Araújo S. A., de Ponta Grossa, Estado de Paraná, (Brasil), solicitan la marca



para la clases 1 (yerba mate). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.10-1170-v.feb.21.

ACTA N.o 56.006. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández de Buenos Aires R. A., solicitan la marca,

BALMORAL
MARCA REGISTRADA

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.80 Feb.10-1069-v.feb.21.

ACTA N.o 56.005. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca,

ADROGUE
MARCA REGISTRADA

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.80 Feb.10-1070-v.feb.21.

ACTA N.o 56.004. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca,

VIRIA SEXTO
MARCA REGISTRADA

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.80 Feb.10-1071-v.feb.21.

ACTA N.o 56.007. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca,

BEAUVAIS
MARCA REGISTRADA

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.80 Feb.10-1072-v.feb.21.

ACTA No 56.008. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca,

VAN BLIMEREN
MARCA REGISTRADA

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.80 Feb.10-1073-v.feb.21.

ACTA N.o 56029. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha, Otto Weissbraun, de Montevideo, solicita registrar la marca F.A.M.A. "FABRICA AMERICANA DE MAMELUCOS Y ARTESANOS", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$?.00 Feb.10-1152-v.feb.21.

ACTA N.o 56060. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Haberer, de Montevideo, solicita la marca "CELSA" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.15-1366-v.feb.25.

ACTA N.o 56059. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.15-1360-v.feb.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7591. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por José María Rizzo, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años apara "Mejoras en mecheros alimentados a gas de kerosene, con llama piloto permanente de funcionamiento automático con un solo generador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.16-1428-v.feb.26.

ACTA N.o 7590. — Montevideo, Febrero 10 de 1949 — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale des Piex Armes Frankignoul, Societe Anonyme, de Lieja, Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina móvil para clavar pilotes y piezas análogas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1363-v.feb.25.

ACTA. — N.o 7589. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Automatic Electric Laboratories Inc., de Chicago, Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de señalización selectiva para líneas colectivas que cuenta con llamadas de clave ("20-40 Line P. A X)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Feb.15-1362-v.feb.25.

ACTA N.o 7587. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Alfred Bossi, de Bottmingen, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para la fabricación de alojamientos de empaquetamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.14-1295-v.feb.24.

ACTA N.o 7586. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A., por Miroslav Konecny de 80, rue de la Consolattion, Bruselas, Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de planchas de marlos de maíz para la industria de la elaboración de madera y para planchas aislantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.14-1291-v.feb. 24.

ACTA N.o 7588. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Bolívar Cosse Coronel y Héctor Romeo Sanguinetti, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo adaptable a bidet para incorporar productos solubles en agua", y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.14-1292-v.feb.24.

ACTA N.o 7584. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Puett Electrical Starting Gate Corporation, de Los Angeles, (California), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en puertas o portones de largada del tipo empleado en las pistas de carrera para iniciar los animales en la competencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.10-1159-v.feb.21.

ACTA N.o 7581. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por René Berthet de París, (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Teja y máquina para la fabricación de tejas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb10-1158-v.feb.21.

ACTA N.o 7585. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha el señor Nicolás Peto, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para punzonar planchas con herramientas especiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. Bernardo H Tedesco, Secretario

$6.00 Feb.12-1270-v.feb.23

ACTA N.o 7579. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha los señores Vicente Angulo, Raúl Doassans y Angel Bosco, (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo aplicable en monturas capaz de hacer desprender automáticamente el juego de estribos en el caso de una caída", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.8-1054-v.feb.18.

ACTA N.o 7578. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Agustín Rochgs, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón mecánico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.8-1075-v.feb.18.

ACTA N.o 7583. — Montevideo Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha los señores Alejandro Muzzolón, Kalman Bessenyey, y Gilberto José Savio, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo octanizador para aumentar la potencia a la nafta, desprender el carbón y quitar el golpeteo en los motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedosco, Secretario.

$6.00 Feb.7-1051-v.feb.17.

ACTA N.o 7582. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha el señor Alejandro Muzzolón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo tipo de quemador gasificador sin caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.7-1052-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION G. DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 6 949
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación del Hospital nuevo de San José (2.a etapa) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.15-20355-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 5|949

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras del lavadero, timbres y tejidos mosquiteros en el edificio del Hospital Sarandí Grande, (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.30, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 23 de Febrero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Febrero de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.10-20323-v.feb.17.

MISISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de limpieza e higiene
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de limpieza e higiene, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Marzo próximo a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305, (Montevideo). — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.10-20325-v.feb.17.

MISISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de hierro galvanizado
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego, al precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de las propuestas, se efectuará el día 24 del corriente mes, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305, (Montevideo). — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.10-20326-v.feb.17.

MISISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de ferretería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Marzo próximo, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305, (Montevideo). — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.10-20327-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Puente sobre el arroyo Cuñapirú (Po. Serpa) y accesos en Ruta 27 (tramo Paso Molles) Paso Serpa. De 12 K. 075 a 14 K. 325, en el Departamento de Rivera.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Marzo próximo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.14-20344-v.feb.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Melo - Aceguá. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2851. Propiedad de Irma René Orozco de Lema. Padrón N.o 1319. Area: 2 Hs. 6658 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. — Jefe de la Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.9-20321-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Rectificación de la avenida Juan Gorlero, Punta del Este. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Planta urbana de Punta del Este). Expediente N.o 2268. Propiedad de la sucesión Lafone Quevedo. Padrón N.o 329. Area: 244 m.c. 15.

Ruta N.o 60. Tramo: Minas - Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Depto. de Maldonado. Expediente N.o 3200. Propiedad de Julio Alcantara. Padrón N.o 1152. Area: 3 Hs. 8993 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. — Jefe de la Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente). Feb.9-20321-v.feb.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Auliso, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.

$90.00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace

pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para interponer el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION LEY 10.751
PROPIEDAD HORIZONTAL
Junta Departamental de Maldonado

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan dentro del régimen de la ley número 10.751 deberán ajustarse, en general, a las leyes y ordenanzas vigentes sobre construcción de edificios y, en particular, a las disposiciones que establece esta reglamentación.

Art. 2.o A los efectos de la aplicación de esta reglamentación se establecen en el Departamento de Maldonado las siguientes zonas dentro de las cuales podrán construirse edificios con el propósito de ser fraccionados por pisos o departamentos en las condiciones que se fijan más adelante. Los límites de las zonas son los que se definen a continuación:

Zona I: Limitada a la planta urbana de las ciudades, pueblos y villas.

Zona II: Que comprende toda la extensión de los zonas suburbanas.

Condiciones de las zonas

Artículo 3.o Los edificios que se construyen en la zona I deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a mil quinientos metros cuadrados; B) La construcción se emplazará guardando un retiro no menor de cuatro metros en los frentes a la calle y a tres metros de las líneas divisorias, salvo en la parte que corresponde al fondo del solar, en donde se establecerá un retiro de acuerdo a la siguiente escala:

Terrenos de 10 metros hasta 20 de fondo, 3 metros.

Terrenos de 20.01 metros hasta 30 de fondo, 6 metros.

Terrenos de 30.01 metros hasta 40 de fondo, 10 metros.

Terrenos de 40.01 metros o más de fondo, 15 metros.

Art. 4.o Los edificios que se construyen en la zona II deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a tres mil quinientos metros cuadrados; B) El área que ocupará la construcción no será superior al cuarenta por ciento de la superficie total del predio; C) Se ajustará a los retiros que expresa el inciso B) del artículo 3.o, salvo que se construyera en lugar donde se hubieren previsto otros retiros, en cuyo caso se observarán éstos.

Edificios con alturas fijas y obligatorias

Artículo 5.o Los edificios que se construyan en predios con frente a vías públicas para los cuales rijan alturas fijas de edificación deberán cumplir con las alturas establecidas.

Superficies de viviendas

Artículo 6.o Las viviendas que constituyen dentro de los edificios unidades independientes para ser enajenadas de acuerdo a la ley, deberán tener una superficie edificada mínima de cuarenta metros cuadrados cada una, salvo en la planta urbana y suburbana de Punta del Este, cuyo mínimo será de ochenta metros. Esta superficie será la comprendida entre los ejes de los muros perimetrales de la vivienda. Las dimensiones de los locales de las viviendas deberán ajustarse a lo que establecen las ordenanzas respectivas.

Garaje en los edificios

Artículo 7.o Mientras no se apruebe una ordenanza para todo el Departamento de Maldonado, en cuanto a la provisión de garajes en los edificios, los que se construyan en la zona I, de acuerdo a esta ley, deberán disponer en el mismo edificio de un local para garaje con una superficie equivalente a un sesenta por ciento del área edificable, incluyendo el área destinada a circulaciones y servicios.

Condiciones higiénicas de los edificios

Artículo 8.o Las superficies, dimensiones, condiciones de iluminación y ventilación de los patios, habitaciones y locales de los edificios, deberán ajustarse a lo que al respecto establecen las ordenanzas de higiene pertinentes.

Condiciones constructivas

Artículo 9.o Los entrepisos y techados de esta clase de edificios deberán construirse con material incombustible. Los edificios que tengan más de tres pisos deberán tener obligatoriamente estructura de material incombustible. Los diversos departamentos de cada piso deberán aislarse por muros divisorios de 0.25 cms. de espesor mínimo o por tabiques dobles que formen, en conjunto un espesor igual en las mismas condiciones. Los entrepisos deberán estar construídos con bovedillas, lozas huecas u otros sistemas similares o, en su defecto, sobre la loza simple de cemento armado se dispondrá una capa de material antisonoro para asegurar iguales condiciones. Todas las instalaciones mecánicas que puedan producir ruidos molestos a los ocupantes del mismo deberán ser distribuídas de manera que queden aisladas de las habitaciones o protegerlos en forma que impida la propagación de los ruidos.

Obras sanitarias

Artículo 10. Las instalaciones sanitarias se ajustarán a las ordenanzas en vigor en lo que le son aplicables y a las disposiciones siguientes:

1.o Cañerías: A) En el interior de un departamento o piso independiente no podrán emplazarse otras cañerías, accesorios o artefactos sanitarios que los propios del departamento o piso, con exclusión de todo otro elemento ajeno a ello; B) Las cañerías horizontales o verticales o accesorios de uso común podrán ir solamente por patios, corredores o locales de propiedad común. El mismo criterio se seguirá con los puntos de acceso a dichas cañerías; C) Tanto las cañerías de desagüe como las de distribución de agua deberán ir fuera de los muros divisorios de los departamentos; D) Las bocas de acceso a las cañerías, tapas de sifones, etc., no podrán estar ubicadas en los entrepisos.

2.o Cuartos de baño. Todos los cuartos de baño o locales con instalación de agua caliente no centralizada estarán provistos de un tubo de suficiente capacidad para evacuar los gases de combustión de los aparatos calentadores que pudieran colocarse. Dichos tubos, que serán independientes de los ductos de ventilación, deberán sobrepasar en 1 m. 20 la azotea más alta del edificio en una zona circular de radio de 2 ms. 50. Podrá utilizarse un solo conductor para evacuar los gases de combustión de varios locales, pero en este caso el mismo será dotado de un extractor mecánico.

3.o Ventilaciones. El tubo de ventilación para el colector público podrá ir adosado a la fachada del edificio en el interior del mismo. En este último caso sólo podrá emplazarse en cada piso en locales de propiedad común.

4.o Depósitos de agua potable. A) Los tanques y equipos de bombeo, depósitos de reserva, cañerías de bombeo y principal de distrbución irán colocados en locales de propiedad común y su conservación y buen funcionamiento correrán por cuenta y bajo la responsabilidad del administrador del edificio; B) Cuando la capacidad de los depósitos de reserva resulte superior a 4.000 litros deberán estar divididos en dos partes iguales por medio de un tabique interior en forma tal que pueda practicarse la limpieza de uno de los compartimientos mientras se atiende el servicio con la reserva acumulada en el otro. A ese efecto las cañerías de bajada tendrán un dispositivo adecuado. Los depósitos tendrá tapa de cierre estando situada debajo del nivel del agua; C) La ventilación se asegurará por medio de un caño de 0.25 mms. de diámetro, ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su boca con tela metálica. Salvo casos especiales que autorice la oficina competente queda prohibido establecer en los depósitos caños de desborde; D) Los depósitos llevarán en su parte superior y cerca del dispositivo de alimentación una tapa de 0.25 mms. por 0.25 mms. sellada y precintada por la Municipalidad y que solamente podrá abrir el Inspector o Comisario de Salubridad c también funcionario técnico debidamente autorizado, para comprobar el estado de limpieza del depósito y la calidad del agua o extraer muestras para su análisis. Cuando por razones de fuerza mayor el administrador del edificio se vea obligado a remover la tapa del depósito dará aviso a la Intendencia o a la Junta Local correspondiente dentro de las veinticuatro horas para ser repuesto el precinto.

Ascensores

Artículo 11. En los casos de edificios que se construyen en el futuro con arreglo a la ley número 10.751, regirán todas las disposiciones sobre ascensores, montacargas y, además, las siguientes: el administrador reemplazará al propietario en todas las diligencias previstas en esta ordenanza. Hay obligación de comunicar las designaciones de administrador dentro del plazo de quince días.

Tramitación municipal

Artículo 12. Los planos de los proyectos de los edificios destinados a ser fraccionados por pisos o departamentos se presentarán en la misma forma que los permisos de edificación corrientes, debiendo destacarse en la carátula de las diferentes carpetas exigidas la siguiente titulación: "Edificio a construirse de acuerdo a la ley número 10.751". Además de los planos de ubicación y de los edificios deberán presentarse un plano de distribución y señalamiento de los diferentes pisos o departamentos destinados a ser vendidos separadamente y con indicación de las medidas lineales y superficiales de cada fracción y su ubicación dentro plano deberá estar dibujado en la escala de 1:200 y se presentará un original en tela y una copia del mismo en cada carpeta.

Habilitación de edificios existentes y en construcción

Artículo 13. Para los edificios construídos con anterioridad a la promulgación de esta ordenanza así como aquellos que se encuentran en construcción o los expedientes para ese objeto estuvieren en trámite al entrar en vigencia esta reglamentación, se admitirá sean fraccionados de acuerdo al régimen fijado por la ley número 10.751, siempre que los aspectos de los mismos no se aparten de las especificaciones de este decreto. Esta autorización será concedida por resolución de la Intendencia Municipal.

Art. 14. Comuníquese.

Maldonado, 28 de Setiembre de 1948.

La Junta Departamental, en sesión del día de la fecha, resuelve: Apruébase la presente reglamentación y pase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, declarándose urgente. — (Firmado): A. Alonso Lussich, Presidente. — T. Casella, Secretario.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de treinta días, transcríbase a la Dirección de Arquitectura; diligenciado, vuelva para su archivo. — (Firmado): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corrriente) Feb.3-20257v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CONTADURIA MUNICIPAL
Llamado a acreedores

A los efectos de contabilizar y comprobar las deudas que mantiene la Intendencia Municipal con organismos del Estado y comercio en general, se emplaza por el término de veinte días, a contar de la fecha, a todo aquel se se considere acreedor para que presente a esta Contaduría las cuentas por triplicado y por año. — Rivera, Enero 28 de 1949. — Julio Fernández, Encargado de la Contaduría Municipal.
(Cuenta corriente) Feb.3-20261-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Dr. E. G. Ciganda entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Dr. E. G. Ciganda entre Ituzaingó y Artigas; Ituzaingó entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 21 de 1949.
$30.00 En.27-706-v.mar.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Larrañaga entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó, Larrañaga entre Ituzaingó y Artigas, Ituzaingó

entre Larrañaga y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Dr E. G. Ciganda y Larrañaga, Larrañaga entre Dr. A. Espínola y Fco. Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 15 de 1949.

$36.00 En.21-532-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 16 de 1949

1.a Sección

ANTONIO GARCIA OXACELHAY, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Andes 1577, y ELENA FILATOF, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1577.

JESUS GALBARDO, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Plaza Independencia 713, y JUANA FERNANDEZ, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Independencia 713.

3.a Sección

OSCAR RENE CERONI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 475, y MARIA ESPERANZA EBBERO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 475.

4.a Sección

NORBERTO EULOGIO BENITO NOYA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Palacio Salvo, Apto. 740, y ANA RAQUEL DE VERA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo, Apto. 740.

ROBERTO FRANK, 25 años, soltero, técnico mecánico, alemán, domiciliado Durazno 1027, Apto. 25, y EDDA LOEWENSBERG, 26 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Durazno 1027, Apto. 24.

8.a Sección

VICTOR DEMARE, 46 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Martín García 1476, y ELECTRA BINAGHI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1476.

12.a Sección

LUIS ALFONSO LABROCCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1908, y YOLANDA MATO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2615.

UBERFIL ESTEVEZ, 40 años, soltero, jubilado oriental, domiciliado Colorado 2034, y MARIA AMELIA CALLERO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 2034.

HENRY GONZALEZ, 27 años, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2184, y MARIA AMELIA INFANTINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1618.

RAUL MARTINEZ, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Estomba 3393 y ESMERALDA HERRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Estomba 3393.

RAUL ANTONIO MARTINEZ, 25 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Yaguarí 1836, y HEGART REGGIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1829.

22.a Sección

JUAN FRANCISCO HUERTA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3430, Apto. 1, y MARGOT FERREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3430, Apto. 2.

LORENZO RAMON ARDITO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2831, y BLANCA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 3048.

23.a Sección

MANUEL FRANCISCO ZUASTI, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Miguelete 2433, e IRENE ANITA BORGHINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2235.

SOUREN ZIREKIAN, 34 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Juan Paullier 1678, y MARIA MAISIAN, 20 años, soltera, armenia, domiciliada Juan Paullier 1678.

$2.00 P|p-v.feb.18.

Montevideo, Febrero 15 de 1949

8.a Sección

AGUSTIN FELIR PEREIRA IHITZ, 33 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1551, y PAULA ELSA CAL NUÑEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Floro Costa 1551

OSCAR MIGUEL BRANDO PRUDENTE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2278 y MATILDE SARA ARAMUNI ELTAIF, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2278.

FELIX LILIENTHAL, 27 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado La Paz 1777, y ELISABETH SALFELD, 28 años, soltera, domiciliada La Paz 1777.

JOSE MARIA PANIZZA, 37 años, divorciado, chófer, oriental, domiciliado Asunción 1268, e IRES ISABEL FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1268.

JOSE GERMAN MARRERO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1376, y MARIA ANGELICA ANAYA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1376.

RODOLFO SARNIGUET, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2373 Apto. 3, y DOMINGA AMERICA CARLUCCIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2373 Apto. 1.

INES TEOFILO ROSAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1466, y MARIA GONZALEZ, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Martín García 1416

SATURNINO HECTOR BOTTA, 35 años, soltero, eléctro mecánico, argentino, domiciliado Martín García 1694, y MARIA DEL CONSUELO PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1694.

ANGEL HERMIDA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuñapirú 1433 y ROSA UMPIERREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2235.

ANGEL MARCHIANO, 59 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Gianelli 1483, y ELVIRA SARTORI, 48 años, divorciada, italiana, domiciliada Gianelli 1483.

RUBEN VICTORIO DOTTA SUEIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1607 Apto. 1, y NOBA PRIEGUE FERRADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1607 Apto. 1.

ALCIDES RAMON PAMPILLON TASSINO 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Nicaragua 1714, y MARGARITA IRIS LLAMBI SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1714.

ARMANDO GOMEZ LOPEZ, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tala 2261, y JOSEFA CASTILLO MOLINA, 32 años, soltera, española, domiciliada Tala 2261.

9.a Sección

HERMOGENES GARCIA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Durán 5586, y JULIA ANTONIA BRISSOLESE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2073.

LUCIANO RAMON FIGUERON BAUDIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isólica 6138, y AMELIA ZULMA TOURON LANDABURU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Serés 6915.

ARTURO LAGO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Mac Coll 1987 y JUSTINA FONTAINE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Coll 1987.

JORGE WASHINGTON SERORENA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Matto Grosso 5646, y MARIA NELLY CAPDEVIELLE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Junio 5711.

10.a Sección

RAUL ESPINOSA, 21 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado C. del Sur 3786, y VICTORIANA MATILDE FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. Coé 3937.

RAUL ABELLA SILVEIRA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2750, y DONATA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2684.

ULISES PUIG, 32 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3416, y OLGA SANGURGO, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3416.

JUAN GUALBERTO GONZALEZ, 34 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Escocia 2196, y MARIA ESTHER CASAIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2196.

JUAN FRANCISCO RAMOS MEJIA, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Arocena s|n, y SARA RUTH GUTIERREZ HERRERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Miraflores 1513.

JUAN CARLOS LARROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrozo 3760, y MIRNAN YOLANDA RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 65.

11.a Sección

HERMINDO FERNANDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Napoles 3443, y ELIDA CAMARA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Napoles 3443.

JULIAN HUGO BERTOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belen 2665, y ELENA SUSANA FLORES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Belen 2665.

PABLO DEMATTEIS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horacio Areco 3529, y HEBE COLOMBELLI, 26 años soltera, oriental, domiciliada H. Areco 3529.

EDUARDO SALVADOR SAAVEDRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Co. Corrales 3147, y MARIA ESTHER BORBA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3680.

PEDRO BENIGNO SANCHEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Studs 4694, y VENANCIA DIONISIA PEREIRA, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Los Studs 4694.

16.a Sección

JULIO CARLOS BOTTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. O'Higgins 8098, y ELIDA ROSA RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10 N.o 2375.

RICARDO EDUARDO BAZAN, 22 años, soltero, oriental, mecánico, domiciliado Sergipe 569, y ELIA GLADYS GALEANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

DOMINGO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4369, y AMERICA MERLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 462.

19.a Sección

ELBIO QUINTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2032 Apto. 3, y MARIA NIYOLA PUTEKIS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira, 2032 Apto. 3.

21.a Sección

JUAN FERMIN ESTEBAN LACAZE, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4727, y MARIA ORLINDA MIRANDA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4727.

ROMULO RAMON GOMEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garzón 524, y CLOTILDE EVA FERRARO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 426.

RICARDO FIGIN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4602, y JUANA LUCINDA AZCUE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 4602.

22.a Sección

HECTOR MILLER, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Fco. Laban-

leira 3491. y PURA ZULEMA RAMIREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3498.

$2.00 P|p-v.feb.17.

Adjunta B

CECILIO IGNACIO DOMINGUEZ, 31 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado R. de Castro 1182, y DOLORES VICTORIA CLAVERO, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada José Hernández 2420.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PERCIVALE (ENRIQUE) y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 160), se cita, llama y emplaza a don Enrique Percivale y a doña Cándida Omega, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.509, ubicado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.3-20265-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 67.254. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 158), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 67.254, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.3-20266-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDEMONTI (JUAN). Notificación" (Lo. 12. Fo. 250), se hace saber a don Juan Pedemonti la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo, cuya parte dispositiva se transcribe: "El Intendente Municipal de Montevideo, resuelve: 1.o Establecer que el Chofer de 2.a B de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor Juan Pedemonti, ha incurrido en omisión pasible de pena de destitución; 2.o Dar vista de estas actuaciones por intermedio de la propia Dirección de Limpieza y Usinas durante el término reglamentario de diez (10) días; 3.o Vuelva a dicha dependencia para que notifique personalmente o por cedulón, al interesado, en su domicilio. Cumplido y con los descargos que el mismo formule o sin ellos, vuelva a despacho. — Juan P. Fabini, Intendente Municipal. — Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Para que comparezca a notificarse en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.3-20267-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 139), se emplaza a Carmen Estévez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 131.841, ubicado en la calle Belarmino entre avenida General Flores y Tacna: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23535-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSEFA FONTELA DE ORCESI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 151), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás Federico Orcesi, a José María Orcesi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 76.636, ubicado en la calle Francisco Pla entre Juan Rosas y M. Meléndez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23536-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con EMA MUJICA DE CARRIQUIRY y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 142), se emplaza a Ema Mujica de Carriquiry y a María Nin Frías, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 42.519, ubicado en el camino Edelmiro Mañé entre avenida Simón Martínez y calle pública: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23537-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OCLAHOMA ACOSTA, solicita la rectificación de su nombre y de su sexo, en su partida de nacimiento pues donde figura como "Oclahamo" debe decir "Oclahoma" y donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Feb.16-1434-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ELIAS GANDOGLIA, solicita la rectificación de su apellido y de su padre, de su partida de nacimiento pues donde figura como "Gandolla" debe decir "Gandoglia" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Feb.16-1433-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR o ESTEFANA HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.16-1407-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FERMÍN ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.16-1390-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FERNANDEZ DE FULCHI y de BARTOLOMÉ FULCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1389-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA AGNESINI o ANECINE DE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1388-v.feb.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que la firma PAULINO SOBRAL, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Juan J. Gari, en 25 de Mayo 535, escritorio 19, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$10.00 Feb.16-1387-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Innstancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO JOSE RUBIO, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1316, se presenta y dice: Que a efectos de obtener el título de Procurador viene a tramitar la información de vida y costumbres (artículo 240 C. O. T.) para lo cual ofrece el testimonio de Pablo A. Vacchelli y Roberto Joves, cuyas cédulas citatorias se me entregarán. — Hugo José Rubio". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Feb.16-1464-v.feb.26.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Caja Popular de Pando con sucesores de ESTEBAN JOSE DE ARTIGAS y ANA MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva, L.o 42, F.o 707", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores a cualquier título de Esteban José de Artigas y Ana María López, y a toda otra persona interesada y en general a todos los que por cualquier causa o título, se considerasen con derecho a las sobras de 27 hectáreas 4340 metros 60 decímetros existentes dentro del predio rústico identificado con el número 5453 en el padrón del Departamento de Maldonado, o sea una fracción de terreno rural situada en la 5a sección judicial de dicho Departamento, medida y deslindada por el ingeniero Omar Paganini Rozamora según plano de Octubre de 1943 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 950 el día 14 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de: 128 hectáreas 9390 metros, lindando, al Norte en 1952 me-

tros (hasta el borde del barranco en el arroyo Solís Grande), con propiedad padrón 1258 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Sur en 1995 metros (hasta el borde del citado barranco), con Felipe Fiachi (es Frachia) y Miguel Graviotto (es Miguel Angel Craviotto), o sea respectivamente propiedades padrones 6483 y 1259; al Este en 594 metros 50 centímetros con predio padrón 1260 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Noreste, en 15 metros 10 centímetros con camino departamental; y al Oeste, con el arroyo Solís (Arroyo Solís Grande). — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 72.00 Feb.15-1254-v.mz.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.15-1356-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL RODRIGUEZ y CELMIRA FERNANDEZ, solicitan la rectificacan de su partida de matrimonio, pues donde en ella figura la esposa como "Demetria Zelmira Fernández" hija de "Juan Pedro Fernández" y "Angela González", debe decir, respectivamente: "Celmira Fernández" hija de "Pedro Fernández" y "Angela Balduvino" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) Feb.15-1378-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO FONT MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.14-1320-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ANTONIO CURUTCHET, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Victorio Walter y el acta de reconocimiento del mismo efectuada en Ombues de Lavalle, once sección del Departamento de Colonia el día 19 de Noviembre de 1943, pues donde en ellas figura la fecha de nacimiento de su hijo como "18 de Abril de 1932" debe decir "16 de Setiembre de 1930" que es la verdadera. (Partida de nacimiento: 19.a sección de Montevideo, año 1932). — Montevideo, Febrero 8 de 1949.— Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $8.40 Feb.12-1244-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ISAIAS BADI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Isaí" debe decir "Isaías" y donde figura el nombre y apellido de su madre como "Emilia María" debe decir "Emilia María Yibron" — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb 12-1261-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GISLENO AGUIRRE Y OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.12-1252-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLINARIA MARIA DOLORES BOTTA DE BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.12-1259-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO GARCIA RICAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$4.00 Feb.12-1251-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DANDRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.10-1187-v.feb.21.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Antonio Esteban Tramontin con OBDULIA IRMA CORDONE, Liquidación y disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes de los cónyuges Antonio Esteban Tramontin y Obdulia Irma Cordone de Tramontin y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.10-1194-v.mr.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PETRONA LOPEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Feliciano Aquino, pues donde en ella figura su esposo como Juan Ancheta debe decir "Juan Feliciano Aquino", y donde figura el mismo como "hijo de Leoncio Ancheta" debe ser suprimido. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1102-v.feb.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DORALICIO COLMAN, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Alejandrina Sena, y de nacimiento de sus hijos: Eugenio Doralino, Eulogia, Haydée Leonides y Mary Juana Colman Sena, pues donde en ellas figura su nombre como "Doralino" debe decir "Doralicio", además donde figura el apellido de su esposa como "Cena" debe decir Sena". — Montevideo, Febrerro 3 de 1949. Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1103-v.feb.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos caratulados: "ROBERTO LAVAGNINO. Rectificación de partida", se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Armando Lavagnino Etchegoyhen, pues donde en ella figura el nombre de la madre como "María Corina" debe decir "Eloisa" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.4-921-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMBROSIO MAISONNAVE y de ZUNILDA PEDREIRA DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 En.21-552-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGELA ALEMAN solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Olga Renée Alemán, pues donde figura como nacida el 22 de Julio de 1937 debe decir 19 de Diciembre de 1932, que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.5-991-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Domingo Amadeo Biestro Perinetti y otros con EXALTACION ISABEL PERINETTI DE BARRIOS y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Mario Severino Perinetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.19-445-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-14385-v.mar.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CANCELA DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.14-15406-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DARDER CANALS DE RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.16-1445-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS BIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.16-1444-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO BENITO MARTINEZ FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.16-1443-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES FABRE CESPEDES DE GUTIERREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.16-1442-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. turno: JORGE LASARTE, constituyendo domicilio en Sarandí 510 escritorio 4, al señor Juez digo: Deseando obtener el título de Escribano, solicita quiera examinar a los testigos Enrique Galeano y John Alan Leaman, quiénes concurrirán a la Oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merece mi persona y costumbres morales, expidiéndoseme dos testimonios. — J. Lasarte". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$10.00 Feb.16-1441-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA MUELA, en la que la inscripta aparece con el nombre de "Julio" debiendo decir "Julia" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Feb.16-1435-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BELLO DE MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.15-1353-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIA RAYMUNDO SUPPICI SEDES o SUPICCI SEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.15-1373-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Yolanda Herrneder contra NEPOMUCENO MERCADO. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 198), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nepomuceno Mercado para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Feb.14-1338-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RUIZ GUIÑAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Feb.12-15351-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MANUELA SEFERINA JODAR GALLARDO, en la que la compareciente aparece con el apellido paterno "Jordán" debiendo decir Jodar por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Feb.12-1255-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARQUES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.12-1247-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de LUISA OHANIAN, donde el nombre del padre dice: "Carlos Ohanian" debe decir: "Garabed Ohanian", donde el apellido materno y el nombre y apellido del abuelo materno dice "Kojagozear" y "Arturo Kojagozear" deben decir respectivamente: "Kodjagenzian" y "Karutun - Kodjagenzian"; donde el nombre del abuelo paterno el apellido de la abuela paterna y materna, dicen: "Bartolo", "Ohanian" y "Mazhumia" deben decir respectivamente: Vartan, Chamberian y Maslunian y por último donde dice: hija "legítima" debe decir: natural. Partida de legitimación de Luisa Ohanian, donde figura inscripta por "Carlos Ohanian" debe decir Garabed Ohanian. Partida de nacimiento de Ana Ohanian, donde el apellido de la inscripta dice: "Ohania" debe decir: Ohanian; donde el nombre y apellido paterno y del abuelo paterno y el apellido de la abuela paterna figuran como "Carlos Ohania", "Martín Ohania" y "Ohania" debe decir respectivamente: Garabed Ohanian, Vartan Ohanian y Chamberian; donde el apellido materno, el nombre y apellido del abuelo materno y el apellido de la abuela materna aparecen como: "Kojageozian", "Jazutun Kojageozian" y "Mazlumian" debe decir: Kodjagenzian, Karutun Kodjagenzian y Maslunian y por último donde figura como: hija "Legítima" debe decir: Natural; partida de legitimación de Ana Ohanian, donde dice: inscripta por "Carlos Ohania" debe decir Garabed Ohanian. Partida de nacimiento de Vartan Ohanian. Donde el apellido del inscripto dice "Ojanian" debe decir Ohanian, donde dice: "Carlos Ojanian" debe decir Garabed Ohanian, donde el apellido del abuelo paterno figura como "Ojanian debe decir: Ohanian, donde el nombre del abuelo materno, figura como "Artin" debe decir Karutun y donde figura como hijo "legítimo" debe decir Natural. Partida de legitimación de Vartan Ohanian. Donde figura inscripto por "Carlos Ojanian" debe decir Garabed Ohanian. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$39.00 Feb.12-1063-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA PELETERO o PELETEIRO o PELETEO DE PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a la vez, se cita, llama y emplaza a los interesados en el juicio que por posesión notoria inició María Angélica Protto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Feb.11-1237-v.mr.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de matrimonio de LOPE GONZALEZ y MARIA ACOSTA y las de nacimientos de Alberto Valentín, Mario Enrique, Ramón, María Delia y Felipe Héctor González Acosta, en el sentido de sustituir donde dice "Alberto González" debe decir Lope González, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$12.00 Feb.11-1195-v.mr.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE PLANELLS LORENTE, en la que el apellido paterno aparece como "Planels" debiendo decir Planells toda vez que en esta partida se refiera al apellido paterno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1074-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO GAZANO o VIGLIONE o VIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.10-1189-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION IGLESIAS DE RAMOS y ANTONIO RAMOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.7-1039-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES EISEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.7-1040-v.feb.17.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA. Disolución y liquidación de bienes". (Lo. 44, Fo. 103), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Félix Carrocera contra Petrona Feliciana Colman citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 Feb.7-1038-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA YOLANDA CAGNONI. Escrituración de oficio" (Lo 44. Fo. 123), se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Domingo De Maio para que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días a manifestar si concurrirán al otorgamiento de la escritura de compraventa a favor de la señorita María Yolanda Cagnoni, del siguiente bien: Una fracción de terrreno ubicada en la 20.a sección de Montevideo, empadronado con el número 37.354, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Andrés J. Rius, de Diciembre de 1920, compuesta de una superficie de 295 metros 15 dms., con 8 metros 59 cms. de frente al N. O. a la calle Benito Riquet, por 34 metros 36 cms. de fondo, lindando: al N. E., con el solar 2 y al S. E. con el solar 7, bajo apercibimiento de practicarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$42.00 Feb.7-1037-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Ganzo Juan contra GARICOCHEA CLORINDA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Clorinda Garicochea, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derechó en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.16-10574-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TORNATORE (SERAFINA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de

nacimiento de Serafina Tornatore en la siguiente forma: donde dice "Tornatoce" debe decir "Tornatore". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.16-1436-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO FRANCESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.15-1377-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ENRIQUE PITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.15-1379-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LHEZ DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario.

$4.00 Feb.12-1263-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DIVIASSE o DEVIASSE GRAZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.11-1240-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "HOPENHAYM (ADOLFO), Prescripción" se cita, llama y emplaza a "Helguera y Morixe S.A."; a los sucesores de José Inmbelloni; al Banco General Uruguayo en liquidación; a Francisco Carlos Inmbelloni a los dueños de los padrones setenta y cinco mil treinta y seis y setenta y cinco mil veintisiete y sesenta y siete mil ciento treinta y tres y sesenta y siete mil ciento cincuenta, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos a una fracción de terreno señalada con la letra "B" en plano del agrimensor Horacio Uslenghi del tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en la Dirección General de Catastro el dieciséis del mismo mes, que es parte del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno y tiene un área de cuatrocientos un metros cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: siete metros cincuenta y siete centímetros del frente al Sureste a calle Lombardini; ocho metros ocho centímetros al Noroeste con el padrón número sesenta y siete mil ciento treinta y tres; cincuenta y un metros treinta y un centímetros al Noreste con los padrones setenta y cinco mil veintisiete y setenta y cinco mil treinta y seis y cincuenta y un metros treinta y dos centímetros al Suroeste con la fracción "A" del mismo plano resto del padrón sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Feb.11-1235-v.mr.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CALLERI MARIA FELICIA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: "en la de nacimiento de Edelvais Venus Rodríguez donde dice "Selva Calleriza" debe decir María Felicia Calleriza". — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.11-1218-v.mr.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Jamesón (María Adela) contra BOTTI (JUAN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Botti a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.11-1216-v.mr.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "RAMOS ALMADA (ALEJANDRINA y otros), Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre un solar de terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos uno ubicado en el Barrio Solís, vigésima sección judicial de Montevideo (antes décimacuarta) que según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número mil doscientos sesenta, tiene un área de trescientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros que se deslinda así:

Diez metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Sotelo (antes Sebastián Gaboto); treinta y cuatro metros, doce centímetros al Este con el bien padrón ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco; diez metros cincuenta y seis centímetros al Sur con el bien padrón cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos; y treinta y cuatro metros quince centímetros al Oeste con el padrón cincuenta y siete mil setecientos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$60.00 Feb.11-1208-v.mr.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GARCIA LAGOS (Mauricio) contra BARRETO SOARES (LEDA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Leda Barreto Soares, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Feb.9-1112-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GRISOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.7-1043-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BEARES (VICENTE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Vicente Beares, en la siguiente forma: donde dice "Beades" debe decir "Beares". — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-690-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "ABELDAÑO (MEDARDO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Medardo Abeldaño en la siguiente forma: donde dice "Medardo Anzerena" debe decir "Medardo Abeldaño" y donde dice "soltero" debe decir "viudo". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.2-860-v.feb.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "ETCHART (PEDRO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de Pedro Etchart, donde dice "Echarte" debe decir "Etchart". — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.5-953-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO BORGES y de PILAR VARELA, donde la madre del contrayente aparece como "Juana Izurreta", debe decir: "Juana Irazusta"; B) En la de nacimiento de JOSE ANTONIO BORGES, donde el padre del inscripto aparece como Antonio Borges, debe decir: "Antonio Borges Irazusta", y estableciéndose que es nieto respectivamente por línea paterna y materna de "Fermín Borges", "Juana Irazusta", "José Varela" y "Rosa Moreira", y C) En la de nacimiento de GLORIA MABEL BORGES, estableciéndose que donde la abuela paterna de la inscripta aparece con el apellido de "Izurreta", debe decir: "Irazusta". — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Feb.14-1202-v.mz.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ANTONIO SAVIO, estableciéndose que donde al padre del inscripto aparece con el apellido de "Sabio", debe decir: "Savio". — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.14-1317-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de KAREKIN TAVIDIAN y de HRIPZINE HARUTUNIAN, donde aparece el apellido "Tavitian", debe decir: "Tavidian"; y B) En las de nacimiento de Mammas, Alberto, Kebork y Ardachés Tavidian, donde aparece el apellido de "Tivitian", debe decir: "Tavidian". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.14-1315-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEODOR ROGOZINSKI o ROGOZINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1294-v.feb.24.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Estapé de Novoa Celia Magdalena contra VICENTE NOVOA REBORI, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 36, Fo. 658), se hace saber que con fecha 28 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Novoa Rébori y Celia M. Estapé Vilanova. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Feb.12-1245-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CABRERA DE CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

zcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.18-1277-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TOSO o TUSSO o TUSO DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.10-1188-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de FELIPE FORTTI, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Froste" y "Forte", debe decir: "Fortti"; B) En la de nacimiento de VALENTINA CONDE, donde la inscripta aparece con el nombre de "Severiana Clara", debe decir: "Valentina"; y C) En la de matrimonio de FELIPE FORTTI y de VALENTINA CONDE, donde la madre de la contrayente aparece con el apellido de "Del Monte", debe decir: "Montes". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Feb.10-1193-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERNANDEZ DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.00 Feb.8-1057-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intereseados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.00 Feb.8-1080-v.feb.18

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de AMBLETO D'ANGELO y de MARIA ISABEL DAPUETO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Hamlet" debe decir "Ambleto". — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Feb.7-1004-v.feb.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MICHAEL AP-THOMAS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Alon Circuit Ap-Thomas", debe decir: "Alon Circuit Ap-Thomas". — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Feb.4-907-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achar, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a GERARDO PIRIZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Modesta Da Silva. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Feb.1.o-153-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VILLAMIL o VILLAMIL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-221-v.mar.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de VICENTE NOSCHESE", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Vicente Noschese con María Bresesti en la que el apellido del contrayente aparece como Nosques cuando debe decir Noschese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.16-1402-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.12-1250-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "RUPERTO PEREZ FIGUEROA y otro, Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Ricardo Orestes y Ruperto Pérez Figueroa en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Figueredo y Figueroba respectivamente debe decir Figueroa en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.12-1249-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MARCELINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.11-1224-v4feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "SILVESTRA P. PEREZ, Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Bernet con Silvestra Paula Perez en la que el nombre de la contrayente aparece como Julia cuando debe decir Silvestra Paula. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.10-1181-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FROILAN PLACIDO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.7-1034-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, sesorios a otra fracción contigua a la anterior, que está empadronada con el número 70.560 y está señalada en el mismo plagado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.7-15015-v.dic.18.
Feb.7-v.feb.17.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MENDEL Brunstein. Homologación de concordato", se hace saber al público, que por resolución de fecha 21 de Octubre último, se homologó el concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante señor Mendel Brunstein y sus acreedores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.9-1127.v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA FRANCISCA CENOZ ECHEVERRIA o AMELIA CENOZ ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.8-975-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA PAULA ZACHEO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 18 de Enero de 1936 debe decir que lo fué el 18 de Enero de 1931. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.4-584-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Costa con CRISTINA DABROWSKY. Liquidación de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Dic.30-16123-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GERVASIO P. ALVAREZ Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza a doña María Irma Rojas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.27-15988-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO CAMILLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.18-15649-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO COLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.16-1446-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY BLANCO o DIONISIO ELOY o ELOY DIONISIO BLANCO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás intereşa-

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.15-1354-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Habiéndose habilitado el fierado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.15-1355-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA SANTIAGA DELGADO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.15-1352-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANTIAGO o VICENTE SANTIAGO LUIS GAVAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.15-1347-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA GOÑI FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1339-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BELINZON DE BOISO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1336-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDELMIRA AGUSTINA RODRIGUEZ DE MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1338-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO CARLOS o CONRADO CORNU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1318-v.feb.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LIGRONI DOTI, ANTONIO. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de 16 de Octubre del corriente año, ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Antonio Ligroni Doti, designándose curadora del mismo, a su señora madre Elisa Doti de Ligroni, a quien se le discernió el cargo por resolución de 23 del mismo mes y año. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Feb.14-1337-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteabn D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO VEIGA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1258-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban L. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS ORSINI u ORSINI D'AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1248-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA ROIG DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.11-1225-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MASEIRO, FELIX. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Aída Asilú y William Félix, pues donde en las mismas figura el apellido de "Maceiro", debe decir: Maseiro. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.11-1204-v.mr.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PIÑEYRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.10-1182-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANDRES LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb10-1082-v.mar.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA o MARIA MARGARITA ZAVALA GARCIA DE NAGUIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 ,sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.9-1117-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión d edon JOSE SIMON TUDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.9-1118-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER GONZALEZ o GONZALEZ CARVALLO o CARBALLO o CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.9-1119-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don APOLINARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.00 Feb.8-1100-v.feb.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: LOPEZ, SECUNDINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Antonino Martínez, por aparecer éste, por error, como "Máximo Martínez", cuando debe decir: "Antonino Martínez". — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.9-1126-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA PATRICIA FERNANDEZ ENCISO y de don CARLOS ALBERTO FERNANDEZ CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.9-1115-v.feb.19.

Apertura le sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ABBONDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.8-1097-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENTURA PEREZ Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.7-1018-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LINA RODRIGUEZ DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Ma...

523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.7-1019-v.mz.15.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PIÑERO CASAS (ARTURO L.). Incapacidad", se hace público que por resolución de dicho Juzgado, dictada con fecha 7 de Mayo del corrriente año, se designó cuador interino de la persona y bienes del denunciado por incapaz Arturo L. Piñero Casas, al doctor Bernardo P. Ferrés, a quien se les discernió el cargo por resolución del día 21 del mismo mes y año. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Feb.7-1042-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR GARCIA DE VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-1000-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARMAS CASTRO, AMADO WILSON y PIROTTI DE ARMAS, ALDA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Wilson Castro" debe decir: Amado Wilson Armas Castro. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-16214-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Fortuny (Eulalia) contra LUIS OMAR LOPEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Omar López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.27-618-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de serto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CIARDULLO o CIARDULLO DE CARPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.23-12444-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Jorge Placenza Harriague, en representación de MARIA JOSE REGIS, ANTONIO BESSON, MARIA JOSE MATIAS ANTONIO BESSON y MARIA JUANA JOSEFINA FILOMENA BESSON DE DUPRAT, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en la ciudad de París por el Cónsul General de la República, don Luis Mongrell, con fecha 22 de Noviembre de 1909 inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 388, al folio 161 del libro 52, el 18 de Febrero de 1910, por la cual doña María Elola de Iriarte, representada por don Charles Duprat, vendió a don Antonio Besson, entre otros bienes, "un campo compuesto de unas dos mil ciento cinco cuadras, ubicado en el Departamento de Durazno en el lugar de Thomas Cuadra" según en ella se expresa, y que más ampliamente se individualiza de la siguiente manera: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1.306, la que, según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 99, se compone de una superficie de 1.566 hectáreas, 4.404 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, una línea divisoria que lo separa de las propiedades padrón número 1.260, de Héctor Sapriza Vera, padrón número 1.279, de Eugenia Quadros de Carbonell, padrón número 1 303 de Máximo Fleurquin; al Este, por medio, con camino que conduce al pueblo del Carmen lindando con padrón número 1 310, de la Sucesión Manuel Penella, padrón número 5 982, de Teresa F. de Abruel; padrón 5.984 de Angela F. de Moroni; padrón 1.307, de Caorsi Hermanos; al Sud, línea divisoria que lo separa del padrón número 1.194, de Fernando Martínez, y al Oeste, línea divisoria y el arroyo Salinas con propiedad padrón número 1241, de Angela Guerrero de García y padrones números 1.256 y 5.409, de Juan Francisco Luzardo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito legal de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña María Elola de Iriarte, sus sucesores por cualquier título universal o singular y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita. — Montevideo Diciembre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 108.00 Dic.21-15791-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Andrés Fornio, Síndico de la quiebra LACAVA y GERARDO. Solicita expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 35. Fo. 240) se hace saber que se ha presentado el nombrado Andrés Fornio, en su carácter de Síndico de la quiebra Lacava y Gerardo, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, el 9 de Junio de 1932, por la cual el señor José María Cabrera compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo, el inmueble identificado en el padrón de este Departamento de Montevideo, con el número 122.212, que se describe: Un solar de terreno situado en la villa de la Unión, décima sección judicial, compuesto de ciento treinta y cuatro metros trece decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, de Octubre de 1922, el que se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Nordesde, de la calle Cipriano Miró; doce metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con Faustina López de Vera; al Sudeste, trece metros setenta centímetros, lindando con Faustino Ferreira, y al Sudoeste, fondo sobre la cañada divisoria; y B) De compraventa autorizada por el escribano José F. Rossi, el 13 de Mayo de 1932 y por la cual don Raúl C. Gerardo compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo los inmuebles con sus mejoras y anexos, que se describen: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en "La Unión", décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 70.560, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Diciembre de 1917, y tiene, según el mismo, un área de cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y quince centímetros cuadrados, deslindada así: siete metros veintiséis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Joanicó; dos metros treinta y dos centímetros al Sud, en la línea de la ochava que forma esta calle con la de Industria, y tres metros treinta y seis centímetros al Sudoeste, sobre esta última calle; ocho metros al Nordeste, con la fracción B, que en seguida se deslinda, y la línea del Nordoeste es quebrada y tiene tres tramos, el primero de los cuales, partiendo del frente de la calle Industria en dirección al Nordeste, tiene cuatro metros cuarenta y nueve centímetros del punto terminal; de éste, parte otro en dirección Nordoeste, cuya longitud es de dos metros ochenta y ocho centímetros y de cuyo punto terminal parte el tercero, que cierra la figura, en dirección Nordeste, con una longitud de cinco metros y treinta y cinco centímetros, lindando dicha línea quebrada en toda su extensión con Manuel Casal; y Segundo: Los derechos posesorios a otra fracción antigua a la anterior, que está empadronada con el número 70.560 y está señalada en el mismo plano con la letra B, con un área de ciento veintiséis metros veintinueve decímetros y ochenta centímetros cuadrados, deslindada así: diez metros noventa y un centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Joanicó; quince metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando parte con Manuel Casal y parte con la fracción antes descripta; once metros cuatro centímetros al Nordoeste, con el mismo señor Casal, y catorce metros setenta y un centímetros al Nordeste, lindando con Juan Livio. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a cualquier título y concepto se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.00 Dic.18-15665-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO o VICENTA AMPARO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.16-15577-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENCINAS o JOSE ENCINAS FERNANDEZ DEL CAMPO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto. (Cuenta corriente) Dic.18-23548-v.dic.30. Feb.17-v.mz.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha 25 de Abril último, dictada en los autos caratulados: "SOBRINO ZOILO. Incapacidad", se ha declarado en estado de incapacidad a don Zoilo Sobrino, habiéndosele designado su curadora legítima a su esposa doña Leonor Massa de Sobrino, cuya aceptación en forma se ha recibido. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.16-1447-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA IBARRA DE ORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.16-1400-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA CARRAU DE PONCE DE LEON o MARIA SARA o MARIA SARA MONICA CARRAU OCHOA DE PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo; Febrero 10 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.16-1399-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FACAL ó ROGELIO o ROGELIO JUAN FACAL UNDARZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.16-1398-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TRUJILLO DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.16-1397-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO OTAEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.16-1396-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ALEJO TOME o JUAN P. o JUAN PABLO TOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.12-1280-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA o FLORA FAROPPA DE GHISLANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.12-1266-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DIONISIO RODRIGUEZ o ALFREDO D. RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MAITORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.12-1265-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ERCOLI DE MORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.12-1264-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA ALMIÑANA DE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.11-1207-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguřina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMPARO RAMA DE FRAGUELA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Adoración Atanacia, en lugar de Amparo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Feb.11-1228-v.mr.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUIS BEGINO MASSAFERRO o LUIS BEGINO o BERNARDO LUIS BEGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.11-1206-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.10-1190-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALCAGNIO o ANTONIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.10-1195-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PIRRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.10-1177-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA RIVAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.10-1178-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BLYTHMAN DE BAYNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.10-1179-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguřina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO SCHLUSSELBLUM, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Enriqueta Cohen, por figurar en ella como de nacionalidad alemana, en lugar de argentina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Feb.10-1160-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguřina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX ALBAREZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Albares en lugar de Albarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Feb.7-1022-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ MEIZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.7-1044-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguřina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO PEÑA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Manuel Pérez, debe decir Manuel Peña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 9.00 Feb.3-16135-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDIA LUZARDO DE BETANCURT o MARIA LUZARDO DE BETANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.9-1129-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don TEODORO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados ("Fasolato" Settimo) y Durán de Fasolato (Laura) contra González (Teodoro). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo. 556), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.24-15946-v.dic.31 Feb.1.-v.mar.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL ANTONIO RIVAS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avda. Sayago 954. — Sayago, Febrero 2 de 1949. Emilio Siemens Amaro".

$ 6.00 Feb.8-1064-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE MAFFIA y de doña MATILDE FUERTES DE MAFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 23 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Feb.10-1186-v.feb.21.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Lo. 12, N.o 1334, Fo. 776, LUCIA MENDEZ DE GONCALVES S., se le expida segunda copia de escrituras", se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias, de las escrituras siguientes. A) Escritura autorizada por el escribano Orestes J. Ballestrino el 9 de Julio de 1937, por la cual el extinto esposo de la peticionante don Cirilo Gonçalves dos Santos compró a doña Teótima Brazeiro de Brazeiro la fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor Aquiles Rezendes del 12 de Diciembre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 14 del mismo mes, de una superficie de 740 hectáreas, 4.342 centiáreas, 24 decímetros, y linda: al Noreste, con Bonifacio Gonçalves dos Santos; al Sureste, con Nicolasa Brazeiro de Matta; al Suroeste, con Ildefonso Brazeiro y Pedro Guichón y al Noroeste con Maura Fagúndez de Ramos. B) Escritura autorizada por el escribano Euclides Gonçalvez el 26 de Febrero de 1937, en la que adquirió don Cirilo Gonçal-

ves dos Santos, a título de permuta, de los señores Luis y José María Cueto, una fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 162 hectáreas, 7.699 centiáreas y 4.295 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Yacaré Grande; al Sureste, Luis y José María Cueto; al Suroeste, sucesión Pedro Guichón; al Noroeste, Bonifacio Gonçalves dos Santos. Ambos inmuebles están comprendidos en el padrón número 958. Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$72.00 Feb.12-1262-v.mz.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTOS COITIÑO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "femenino" debe decir "masculino"; donde dice "hija" debe decir "hijo"; donde dice "legítima" debe decir "legítimo", y donde dice "nieta" debe decir "nieto". — Artigas, Noviembre 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Feb.10-1171-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "ROMUALDA BALEIRON MEDINA, Incapacidad", se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado de fecha 10 de Noviembre del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Romualda Baleiron Medina, designándole en el carácter de curador, a su hermano don Fabián Baleiron Medina. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Feb.16-1412-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ANGEL RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Feb.16-1411-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.16-1410-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO CAPOTE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.16-1409-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GROLERO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 6.00 Feb.8-1101-v.feb.18

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos caratulados "MARIA ESTHER BORBA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada María Esther Borba intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que donde en la misma aparece el apellido paterno como "Barba" debe decir "Borba", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
12.00 Feb.7-1036-v.feb.23.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "El Estado contra CIPRIANO PARGA, Segunda copia de escritura", se cita por el término de noventa días a don Cipriano Parga, a sus herederos o demás interesados en el inmueble que se determinará más adelante, para que se opongan o confirmen los deseos del Estado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio: Una fracción de terreno, destinada a Parque Público, con un área de 3 hectáreas 3.126 metros 20 decímetros, contigua a otra que el Estado también adquirió de dicho señor Parga con el mismo destino el 6 de Julio de 1912, con un área de 5 hectáreas, sobre la margen derecha del arroyo Pando. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20148-v.mar.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 3 del mes en curso, en los autos caratulados "EMILIO SAPORITI. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a don Domingo Rossa o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno empadronada con el número 207, ubicada en la manzana número 15 de la villa de La Paz, 5.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta, según títulos, de 51 metros de frente al Sur, a la calle Industria; 42 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Conrado Moller; 51 metros 70 centímetros al Norte, lindando con Banco Hipotecario del Uruguay, y 43 metros 40 centímetros al Oeste, con Suc. Juan Domínguez Díaz, con una superficie de 2.216 metros. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$48.00 Dic.29-16053-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELODINA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 20 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Feb.9-1125-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DA COSTA DE PIRANSOLA o PIRANZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 20 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Feb.9-1124-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA DIAZ DE FERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 22 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 4.00 Feb.8-1058-v.feb.18

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedúcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 18 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 4.00 Feb.8-1059-v.feb.18

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA GONZALEZ o GONZALVES DE GONZALEZ o GONZALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 6.00 Feb.8-1060-v.feb18

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que en autos "JUAN OMAR AVILA y GREGORIA FERNANDEZ. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de Mario Alberto en nombre de la madre figura como Anelia Evangelista. En el de Bienito Hernan y Elf Gregoria dice Anelia Evangelista, en la de José Neri Roberto dice Evangelista, en la de José Lider dice Anela E. y la de Felipe Darío dice Gregoria Evangelista debiendo figurar en todas las partidas el nombre de Gregoria, solamente, que es el verdadero. — Melo, Noviembre 6 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Dic.23-15865-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ULDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 16 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.
$ 4.00 Feb.8-1061-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CAYETANO FRUCTUOSO MORIS, Incapacidad", y por resolución de fecha 26 de Febrero de 1944, N.o 527, se ha declarado incapaz a Cayetano Fructuoso Moris, habiéndose designado curadora a su esposa doña Paulina Deolinda Voillat de Moris. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Feb.16-1386-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISIDORO BARNETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.9-1106-v.feb.19.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De TOMAS AMBROSIO GUARAGLIA, donde los apellidos paterno y maternos aparecen respectivamente como Guarglia y Cerrito, deben decir Guaraglia y Sirito; y donde se consigna como fecha de su inscripción, el 5 de Diciembre de mil novecientos, debe decir, el cinco de Enero de mil novecientos uno; y B) De ZULEMA BIANCHI, donde se establece como fecha de su nacimiento el 29 de Febrero de 1902, debe decir, 29 de Enero de 1902. — Colonia, Diciembre 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Feb.9-1134-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN VENTURA o VENTURA TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Colonia, Diciembre 24 de 1948.— Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.9-1107-v.feb.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CAMACHO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza al heredero Fernando Camacho para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 14 de 1948. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.
$24.00 Feb.7-1024-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GLADIS LOTIE, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Lotié en lugar de Sotié, que es el que corresponde. — Colonia, Diciembre 20 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.20 Feb.2-16040-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTOS — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL AMALIO BERGARA IRURUETA o ISMAEL AMELIO VERGARA IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 3 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$6.00 Feb.11-1197-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz a de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLORINDA ANTONIA ONETO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Diciembre 21 de 1948. — Mario M. Morquio, Juez de Paz.
$4.00 Feb.12-1267-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "MANUEL PEREYRA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Prefisterio Acosta, Doroteo Pereyra, Teófilo Pereyra, Mamerto Pereyra, Luisa Pereyra, Laureana Pereyra, Ema o Maura Ema Pereyra, Leocadio Burgues, Martina Burgues Pereyra, Elvira Burgues Pereyra, Américo Burgues Pereyra, Juan Evan Burgues Pereyra y María Angélica Burgues Pereyra, así como a sus causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por su apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio que los represente (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Dichas segundas copias solicitadas son las relativas a dos fracciones de campo que adquirió Manuel Pereyra el 18 de Diciembre de 1929 ante el escribano Juan Cardoso y Pena, de los preindicados señores Pereyra y Burgues, ubicadas en Batoví, 1.a sección de Durazno y en la 11.a sección judicial de Florida, sumando las dos fracciones un área total de 46 hectáreas 3.879 metros y lindan: al Oeste, con Pedro Baguala; al Este, Suc. Juan Martínez; al Norte, con la misma sucesión, y al Sur, con la sucesión Baguala. Y la otra segunda copia solicitada se refiere a una escritura autorizada por el escribano F. Edmundo Revello el 31 de Mayo de 1933, que otorgó al gestionante Manuel Pereyra don Juan Prefisterio Acosta, de los derechos que como heredero tenía en las sucesiones de Leoncio P. Pereyra y Laureana Núñez. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a tales fines. — Durazno, Enero 4 de 1949. — Víctor Anza, Actuario.
$72.00 En.19-453-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 5 de 1949.— Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$6.00 Feb.15-1380-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GALLI DE BASTERECH o JUANA RAMONA GALLI DE BASTARECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 1.o de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$6.00 Feb.15-1381-v.feb.25.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "MAGDALENA NICOLINI DE DONATO, Incapacidad", se hace saber al público que por sentencia de fecha diecisiete de Diciembre del año último se declaró en estado de incapacidad a la causante de autos designándosele curador definitivo a don Diego Silveira; Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 2 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$6.00 Feb.15-1383-v.feb.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "PEDRO PENINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Penino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Penin" debe decir: "Penino" con O al final, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta
$12.00 Feb.15-1384-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "DOMINGO PERAZA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 27 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Feb.15-1382-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ANTONIA MILAN. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, a los herederos de doña Antonia Milán y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1070, ubicado en esta ciudad, compuesto de una superficie de 935 metros, manzana N.o 52, que linda por el Norte, calle Petrona Tuboras; por el Este, calle Itiray formando esquina; por el Oeste, Lorenzo Quintín Carrizo y otros, y por el Sur Juan Pión y Lazo y otros, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20147-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ABERASTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 2 de 1949. — Antonio M. Quintero, Actuario.
$4.00 Feb.16-1408-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra Suc. de JOSE REAL, Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a los herederos de don José Real y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 376, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 58, que linda.. Norte: calle 18 de Julio; Sur: Celiar Félix Moreira; Este: Antonio Contera y Oeste: calle Fructuoso Rivera para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Nelson Nicoliello. — Trinidad, Febrero 2 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.12-20339-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA DIAZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 5 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Feb.11-1212-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TREZZA DE GALLO o ANA DE LAS MIERES TREZZA o ANA DE LAS NIEVES TREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.11-1211-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que con fecha primero de Julio del corriente año falleció en la ciudad de Montevideo, en el Instituto de Radiología, don JOSE CARIOLANO SILVEIRA o VILLALBA, uruguayo, soltero, de sesenta y dos años de edad y quien estaba domiciliado en el barrio Olímpico de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas, Octubre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.14-23500-v.dic.24.
Feb.14-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "GABINA SECUNDINA ESQUIVEL. Rectificación de partida. (Lo. 6, Fo.146), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Gabina Secundina Esquivel, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Gavino Secundino Esquibel" en lugar de Gabina Secundina Esquivel y como del sexo "masculino" en lugar del sexo femenino, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días, habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$15.00 Feb.12-1278-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGE-

NIO ADRIAN MONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.11-1198-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JOANA DELGADO DE HERNANDEZ o JUAN DELGADO VIANA, FELIPA o FELIPA DOLORES HERNANDEZ DE CLAVIJO, MAXIMO CLAVIJO y GREGORIO o GREGORIO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-20-v.mar.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.

$18.00 Feb.1.o-816-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Emma o Ema Chiappara contra ELBIO LARROSA. Divorcio unilateral. Incidente sobre aumento de pensión alimenticia" (Lo. 6, Fo. 42), se hace saber al público que se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integraban Elbio Larrosa y Emma o Ema Chiappara, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 24 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.00 Feb.1.o-19-v.mar.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA MIGUEL o MIGUELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 3 de 1949. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$6.00 Feb.11-1199-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS o MARCOS DANIEL MARTINEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Febrero 1.o de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6 00 Feb.9-1111-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FELIPE FRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 10 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.11-1222-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de NIKITA BURAKOV y BARBARA MOLODIJ DE BURAKOV, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 29 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.11-1221-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VEINS Y ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.11-1220-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la undécima sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Lorenzo Geyres, Setiembre 14 de 1948. — José M. Merello, Juez de Paz.

$4.00 Feb.11-1223-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: "Año 1948. AMBROSIO EMILIO CALVERMATER. Prescripción adquisitiva treintenaria bien urbano empadronado con el N.o 221", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 221, ubicado en la manzana número 7 solar 3 de esta ciudad, según plano de fecha 6 de Agosto de 1946, registrado en la Oficina de Catastro con el número 80, el 12 de Agosto de 1946 y tiene una superficie de 923 m2. y 41 dms2. deslindada así:

Al Noroeste 21 metros 40 centímetros de frente a calle Brasil por donde la puerta de entrada lleva el número 3224, al Noreste 43 metros 15 centímetros que lindan con bien de Erminia E. de Gilardoni; al Sureste 21 metros 40 centímetros con bienes de la sucesión José Sica y Sociedad Cosmopolita y al Suroeste 43 metros 15 centímetros que lindan también con propiedad de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos. Este solar estaba señalado con el número 3 de la manzana 7 del plano oficial de Fray Bentos o Pueblo Independencia, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del mismo cuerpo de leyes citado. — Fray Bentos, Febrero 2 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$66.00 Feb.14-1326-v.mz.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en los autos caratulados: "ELVIRA ISABEL ARAMBURU DE MASO y GRAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado Elvira Isabel Aramburu de Maso y Gras, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la cual donde dice: "Francisco Ramón Santiago Maso y Gras" debe decir: Francisco de Asís Ramón y Santiago Masó y Gras, donde dice nacido "el 24 de Julio de 1887" debe decir: "24 de Julio de 1885" y donde dice: "nacida el 19 de Noviembre de 1901" debe decir: "19 de Noviembre de 1899" por ser como corresponde. Haciéndose constar que fué habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Haciéndose las publicaciones por el término legal. — Fray Bentos, Enero 12 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Feb.14-1325-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos "DOMINGO MESA. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno que es el solar número 4 de la manzana número 10 de esta ciudad y que, según un plano especial, conocido por Banovich, tiene una superficie de 902 metros cuadrados, aproximadamente, y se deslinda así: 21 metros 475 mms. de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por 42 metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 3 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Nordoeste, con el solar 1, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar 5, de Dolores Elticegui o sus sucesores, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$54.00 En.28-725-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ISAAC AGACHE o AGACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 9 de 1948. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$6.00 Feb.14-1329-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.14-1342-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Golberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "Enrique A. Zoani contra MANUEL RIVERA y MANUEL VEIRA. Cumplimiento de contrato". (Lo. 34, Fo. 488) se cita, llama y emplaza a don Manuel Rivera, o a quienes se consideren herederos, causahabientes o interesados a cualquier título en estos autos, para que concurran a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 7 de 1948. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$30.00 Feb.1.o-553-v.mar.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA URSINA OTAMENDI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Feb.15-1351-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Feb.12-1276-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO NORBERTO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 17 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Feb.12-1272-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber

la apertura de la sucesión de CLAUDIA o FRANCISCA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Feb.12-1275-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GARIBALDI DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$ 4.00 Feb.8-1055-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO ARRARTE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Febrero 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$ 4.00 Feb.8-1056-v.feb18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN ABREU o AGUSTIN ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la presente feria judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 21 de 1949. — Juan A. Poey, Actuario Interino.
$18.00 En.31-784-v.mz.8.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUANA D. ARRONDO DE ZUGASTI. Expedición de segundas copias" (Lo. 12. Fo. 174. N.o 440), se cita y emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, sobre: A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el número 6.769, con una superficie de 52 hectáreas 0.362 metros, que linda: al Noreste, con sucesión de José Bonifacio; al Noroeste, camino vecinal al paso del Carretón, por medio, con Abraham Moreira y sucesión de Gerónimo Rodríguez Gallego; al Suroeste, con carretera Montevideo - Colonia; y B) Otra fracción de campo empadronada actualmente con el número 6.772, con un área de una hectárea 6.983 metros, que linda: al Noreste, con carretera Montevideo - Colonia; al Noroeste con Dirección de Vialidad, y al Suroeste, con camino al paso de Burgos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 Dic.29-16090-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 15 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Feb.9-1114-v.feb.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DEMETRIO OLANO y FRANCISCA BELARMINA RIOS DE OLANO solicitando rectificación de la siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de los gestionantes, por cuanto en ella se estableció por error que los nombres y apellidos de los contrayentes eran "Carlos María Olano y Constancia Guillermina Cervantes, hija de Ramona Cervantes" en lugar de "Demetrio Olano y Francisca Belarmina Ríos, hija de Ramona Ríos", que son los que les corresponden; y B) De nacimiento de José Héctor Olano Ríos, por cuanto en ella aparece como hijo legítimo de "Carlos María Olano y de Constancia Guillermina Cervantes y nieto por línea materna de Ramona Cervantes" en lugar de "hijo legítimo de Demetsio Olano y de Francisca Belarmina Ríos y nieto por línea materna de Ramona Ríos". — Mercedes, Diciembre 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$21.00 Feb.3-884-v.feb.19.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OFELIA PICASSO DE CATSOURIS, solicitando segunda copia de la escritura de partición autorizada el 20 de Mayo de 1932 por el escribano Aparicio Imas, de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Bautista Picasso y en las que se encuentra comprendido el bien inmueble ubicado en la manzana número 208, de esta ciudad, padrón número 2826 (anteriormente número 1470), compuesto de 68 metros de frente al Sur, a la calle Dr. Ferrería; 46.50 al Eeste, con Gabriel Picasso, y al Norte y Oeste, línea quebrada que parte del frente, calle Dr. Ferrería, hasta cerrar el perímetro, lindando con el lote número 1 y Juan Dufour. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien descripto y quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y al solo efecto de las publicaciones se habilitó el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$54.00 En.31-790-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "NELMI VARGAS, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: Donde dice: nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieto por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas, debe decir: nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieta por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$15.00 Feb.11-1236-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña María Antonia Biurra para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado bastante, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 Feb.7-996-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAHAN PONTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Feb.7-995-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA FEREIRA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.15-1372-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SERAFINA GONZALEZ DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.15-1371-v.feb.25.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL
Camión "Diamond T"

Modelo 1946, Padrón 99.325. Matrícula 66.316, con cubiertas en buenas condiciones, caja de madera con baranda baca, herramientas, etc. Venta ordenada por el Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos "Banco de San José (Montevideo) con DESIDERIO ALFARO CAMEJO y WALTER FREIRE RIO. Ejecución de prenda industrial. Lunes 21 de Febrero a las 17 horas en el local Avenida Gral. Flores 4211 entre Genoas. y Estanislao Vega (Taller de Montouliu Hnos.). A 200 metros de Industria. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: 25 de Mayo 582.
$ 9.60 Feb.12-1300-v.feb.21

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, en autos caratulados "Dolores Rega de Romero contra BENITO JOSE ROMERO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 32. Fo. 580), se hace saber al público que el día 23 de Febrero del año próximo (1949) a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero designado, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 6.900.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 155.948, señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Gamuirano en el año 1936, compuesto dicho solar de una superficie de 55 metros, 37 dms. 50 cms. y se describe así: 6 metros 60 cms. de frente a la calle 14 de Julio número 1449; al Oeste, línea de 9 metros 15 cms., lindando con el inmueble que fué de don Bernardo Píriz y vendido a Marcos Sanguino; por el Sur, línea quebrada en tres tramos que, a partir del frente de 14 de Julio, miden: uno, 3 metros 50 cms., corriendo en dirección Oeste; otro, 2 metros 60 cms., en dirección Sur, y otro, 3 metros 50 centímetros, en dirección Oeste, separados esos tres trozos de la fracción letra A del plano relacionado. El inmueble descripto da frente a la calle 14 de Julio número 1449 y a la calle Méndez Núñez número 3098. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que también serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran dispositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, de esta plaza (urbana número 512, serie A|1944), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 500, Teléfono 8-37-72.
$51.00 Feb.3-871-v.feb.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Lancha a motor, botes salvavidas, instrumentos náuticos salvados del vapor "Cambria" hundido en el Puerto. En nuestro salón de venta, Piedras 318. El martes 22 de Febrero a las 16 horas (4 p m.). Lancha a motor "Kelvin" 8m.40 eslora, 2m.40 manga, 1m. puntal (fondeada) en Dársena II, al lado espigón F. Dique cintura). 1 bote salvavida de hierro de 7m.40. 4 botes salvavidas de madera tinglado 8m15, 7m.40, 6m.25, 4m.90 (Depositados en el Arsenal de Marina, Cerro). 3 cajones y 1 bolsa conteniendo

galvanómetros, resistencias, condensadores, vólmetro receptor señales. (Depositados en el Resguardo, Aduana). Compases, telémetro, corredera relojes, faroles. cartas náuticas y demás enseres en nuestro local. — Juzg. Civil 1.o autos Stanley Sheldon c|Adm. N. de Puertos 42|34. Derechos y gastos a cargo comprador. Garantía en el acto 25 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 418.

$ 12.00 Feb.11-1227-v.feb.22

JUAN CARLOS CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictado en autos: "José Gatti contra EULALIO PEREZ", ejecución prendaria y cobro de pesos libro 41 folio 382. Se hace saber al público que el día 25 de Febrero **próximo** a las 16 horas en el local de la calle Rivera número 650 de la localidad de Santa Lucía (Departamento de Canelones) procederé a la venta en remate público sin base y al mejor postor de un camión carrozado con cabina cerrada marca Ford modelo 1937 empadronado con el número 349 matriculado con el número 18-82 de la localidad de 25 de Agosto (Departamento de Florida). Esta venta es el contado y con la comisión legal del comprador del 6 o|o del precio. Informes Of. Misiones 1408. Piso 2. Esc. 4. T. 81158. — Montevideo. — Juan Carlos Correa, Rematador.

$13.20 Feb.11-1234-v.feb.25

OSCAR A. TIRELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN, incapacidad", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a la hora 17 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Oscar A. Tirelli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 40.00 (cuarenta pesos), el metro cuadrado del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 15.a sección de Montevideo (actualmente 23.a sección), empadronado con el número 25.645, compuesto según título de una superficie de: 839 metros 90 decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José S. Meier, de Octubre 2 de 1947, inscripto con el número 18.880, en la Dirección General de Catastro, el 21 del mismo mes y año, tiene una superficie de: 847 metros 19 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida Italia, edificio número 2625; 54 metros 08 centímetros al Suroeste a la Avenida Doctor Manuel Albo, por formar esquina; 68 metros 28 centímetros al Este, lindando con bien padrón número 25.646, y 28 metros 88 centímetros al Noroeste lindando con bien padrón número 128.844. Distando su extremidad Este 78 metros 42 centímetros de la esquina con calle Luis Sambucetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que las deudas de pavimento y colector que gravan dicho bien serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado. Calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00. Feb.5-938-v.feb.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Malló, de fecha 22 Noviembre 1948, dictada en los autos caratulados: "DORA ARREDONDO PEDROSA. Incapaz" (Lo. 36, Fo. 401), se hace saber que el día 8 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero Alberto Fraga Orzábal, y con la asistencia del señor Alguacil y del señor subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de ocho pesos el metro cuadrado de los derechos sobre el inmueble que se expresa a continuación:

Una fracción de terreno ubicada en la 21a. sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 123.015, señalada como la fracción número 88 del plano del agrimensor M. Percovich de Noviembre de 1926, compuesta de una superficie de 553 metros 87 decímetros siendo sus límites: al Noreste 17 metros 64 centímetros de frente a la calle Domingo Torres; al Sureste, 28 metros 98 centímetros que por formar esquina, da frente a la calle Molinos de Raffo; al Suroeste, 20 metros 81 centímetros con el solar número 4 y al Noroeste, 28, metros 81 centímetros con el solar número 89.

Se previene: A) Que lo que se vende son los derechos emergentes de la promesa de compra venta respecto al bien deslindado y, en consecuencia, queda facultado el mejor postor, a abonar totalmente el importe del precio que resulte, dándose el terreno todo pagado o bien abonar la diferencia entre el precio de compra y lo que se adeude al Banco promitente vendedor, a la fecha, haciéndose cargo, en este último caso del pago del saldo en forma de cuotas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Será de cargo de la vendedora, las cuotas de pavimento y caño colector y del comprador, los gastos, derechos de escritura e impuestos correspondientes; D) Los títulos se encuentran en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y los demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$51.00 Feb.15-1385-v.mz.5.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Ldo. de Primera Instanica en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "JACOBO STREJILEVICH, Quiebra" Lo. 7, Fo. 266 se hace público que el día 18 del corriente a las 10 y 30 horas, en la calle Vázquez N.o 1361 se procederá por el martillero don Salomón Smejoff con la presencia del Alguacil y asistencia del suscripto Actuario Adjunto a la venta en remate judicial, al mejor postor y sin base de todas las mercaderías y objetos varios de la casa comercial del nombrado Jacobo Strejilevich que en el ramo de "fábrica de espejos y taller de plateados, venta de vidrios y anexos" giraba en esta plaza en la finca de la calle Cerrito N.o 243.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el importe total de la misma, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$ 14.00 Feb.8-1133-v.feb.18

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

Por orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Rematará en el local de 25 Mayo 661, el día Sábado 26 de Febrero a las 9 y 30 horas, al mejor postor, en autos "Jesús M. Vázquez contra RODRIGO PEREZ ALVAREZ. Ejecución de Prenda", heladera roble Siam, balanza cristal, sifones Banchero, estanterías, etc. En el mismo expediente a las 8 y 30 horas, en el lugar de su depósito calle Ibirocay 4140 esquina Propios, una jardinera. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono: 8 18 08.

$3.60 Feb.16-1506-v.feb.25.

LUIS SIECOLA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en los autos "Elvira Pascual de Gonella c|COMPAÑIA ANTARTICA URUGUAYA, Medidas previas", el martillero Luis Siécola, con la asistenica del señor Alguacil del Juzgado, rematará el día 24 de Febrero a las 15 horas en el local de la calle Estrella del Norte N.o 1887, con las bases de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes: Un camión "Chevrolet" modelo 1929, matrícula 64.669, padrón 88.366, base $ 1.333.33. Una máquina llenar botellas, marca "Arni", base $ 1.066.66. Una máquina Saturadora de 3 bocas, base $ 800.00. Una máquina llenar botellas a pedal, base $ 133.33. — Exhibición desde el 21 de 14 a 18 horas. Consignación en el acto 30 o|o y 6 o|o de comisión. — Inf. Cerrito 665. Teléfono 8.19.04.

$ 10.00 Feb.14-1357-v.feb.24

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra CARLOS A. PRADERIO, Intimación", se hace saber al público en general, que el día 2 de Marzo del año 1949, a las 10 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Juvenal A. Fonseca, con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos, la que asciende a la suma total de seis mil ochocientos diez pesos con catorce centésimos, (pesos 6.810.14), de los derechos que corresponden a don Carlos A. Praderio, en el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la doce sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 122.151, compuesto de una superficie de 259 metros 42, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Aréchaga; 24 metros 13 al Noreste, lindando con el solar 3; 11 metros 87 al Sureste con parte del solar número 5; 23 metros 43 por el Suroeste, con el señor Federico Schusselin, todos del plano levantado por el agrimensor Mario G. Savini en Diciembre de 1924 e inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Marzo de 1925, en cuyo plano se encuentra individualizado con el número 4 de la manzana letra "A".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada; B) Que los derechos del ejecutado sobre el bien a rematarse, son los correspondientes al promisario comprador que ha satisfecho la totalidad del precio convenido al Banco Territorial del Uruguay, institución promitente vendedora del inmueble en cuestión, a quien solo se le adeuda $ 53.65 por Contribuciones inmobiliarias correspondientes a los ejercicios 1945 a 1948 inclusive, en cuyo mérito, el mejor postor podrá escriturar definitivamente. los derechos que adquiera mediante el pago de dicho reintegro; C) Que los títulos correspondientes al inmueble cuyos derechos se ejecutan, se encuentran depositados en las oficinas del Banco Territorial del Uruguay, calle Cerrito número 425 de la ciudad de Montevideo, a disposición de los interesados; y D) Que son de cargo del comprador lo que se adeudare por mejoras construídas con posterioridad al 1.o de Octubre de 1928. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Feb.10-1149-v.feb.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos "La sucesión de PROSPERO BLANCO. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil designado, asistido del suscripto a la venta en almoneda de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con el edificio de material en ellas existentes y demás mejoras anexas, ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el número 504, con una superficie de 806 metros, 4.669 centímetros, con el deslinde siguiente: al Sud, con la calle Constituyente; al Este, con calle pública; al Norte, con los solares 17 y 18 y al Oeste, con el solar 14. Base: Pesos 663.60.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1949. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$24.00. Feb.5-941-v.feb.22.

PEDRO RICARDO PRESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Fraschini (Luis) con la Suc. de FRANCISCO AVELLANAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el sábado 19 de Febrero de 1949 a la hora 10, en el lugar de su ubicación, se rematará al mejor postor, por el martillero Pedro

Ricardo Preste, asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente inmueble, padrón número 1787, en la manzana 287 de la planta urbana de Paysandú, esquina Sudeste de calles Leandro Gómez (antes 8 de Octubre) e Independencia (1.a sección judicial), compuesto de dos fracciones contiguas señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos, de Mayo de mil novecientos treinta, con una superficie, en conjunto, de seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil cuatrocientos un centímetros que linda al Norte, en veinte mts. cincuenta y cuatro cmts., con calle 8 de Octubre (hoy Leandro Gómez); al Sur, en veintiún metros cuatro centímetros, con Juan Colzaga; al Este, en treinta y un metros sesenta y ocho centímetros, con Rosa Perosio de Leunda, y al Oeste, en treinta metros setenta y cinco centímetros, con la calle Independencia, formando esquina con la anterior. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Los gastos de escrituración, sellado, timbres y certificados, registros, etc., serán de cargo del comprador; C) Los títulos están a disposición en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Feb.3-894-v.feb.19.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Marzo del corriente año, a las 9 y 30 y 10 horas, en el lugar de ubicación de los inmuebles que se determinarán a continuación, por el martillero Angel L. Olarte, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno padrón en mayor área con el N.o 1.019 ubicada en la manzana 134 de esta ciudad de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial de Río Negro señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, con el N.o 97, el 26 de Octubre de 1948, según el cual tiene una superficie de 453 ms.2. y 5056 cms.2, lindando: 10 ms. 51 cms., de frente al Sud Oeste a la calle Haedo; 43 ms. 15 cms. al Nor Oeste confinando con bienes de Petrona L. de Contreras; Elisa León Gadea y Héctor Enrique Wilson; 10 ms. 51 cms. al Nor Este con bien de María E. O. de Rava; 43 ms. 15 cms. al Sud Este, lindando con la fracción N.o 2, del mismo plano, y con la base de $ 400.00; 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene padrón en mayor área con el N.o 1.019, ubicada en la misma manzana que la anterior, señalada con el N.o 2, del plano antes referido, según el cual tiene una superficie de 473 ms.2, 3555 cms.2, que se deslinda: 10 ms. 97 cms., al Sud Oeste de frente a calle Haedo; 43 ms. 15 cms., al Nor Oeste lindando con fracción antes descripta; 10 ms. 97 cms., al Nor Este confinando con bien de Pacífico Giannochini y 43 mts. 15 cms., al Sud Este con raíz de Pedro H. Boretto, y con la base de $ 2.000.00.

Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores. Se ha habilitado el actual Feriado Judicial a los efectos de las publicaciones de este edicto. — Fray Bentos, Enero 29 de 1949. — Alfonso Requiterena Vogt, Actuario interino.

$ 51.00 Feb.11-1213-v.mar.2

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos: "La Sucursal de Impuestos Directos contra padrón N.o 2131 a nombre de RAMON G. RECALDE", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 3281, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil de este Juzgado y del Actuario escribano público don Alfonso Requiterena Vogt, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 2131 ubicado en calle España, planta suburbana de esta ciudad, que linda con los bienes empadronados con los números 2130, 2132 y 2119 de propiedad de Emilio Zamora, Juan Jablonski y Pedro Pascunoff respectivamente, compuesto de 821 metros cuadrados. Dicho inmueble es de propiedad de Ramón G. Recalde.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina; B) Que los gastos de escrituración y certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma (artículo 919 código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Febrero 7 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.16-20366-v.mz.7.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora y en el expediente: "Sucesión JULIANA GABITO". (L.o 9.o, número 526, F.o 254), se hace saber: Que el día 25 del mes de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 129 de esta ciudad de Rocha, empadronada con el número 2.257 (anteriormente con el 1.766), compuesta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados, que linda: en 29 metros 95 centímetros al frente a la calle Florencio Sánchez, por 14 metros 95 centímetros también de frente a la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho; por un costado, en 29 metros 95 centímetros con terreno de Inocencia Hernández de Correa y, por el otro, en 14 metros 95 centímetros con propiedad de Francisco Spontón. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de mil ochenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.083.33).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; y D) Que los gastos y honorarios de escritura así como los certificados correspondientes, serán de cuenta del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá extenderse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Diciembre 31 de 1948. — Próspero M. Rubert.

$42.00. Feb.5-954-v.feb.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Adán Farías. Curador de su hermano incapaz LEONARDO FELIX FARIAS. Venia", se hace saber que el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y con pregonero, procederá a vender en subasta pública la cuota - ava parte que le corresponde al incapaz Leonardo Félix Farías, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Dpto., empadronada con el número 1164, compuesta de una superficie según título, de 29 hectáreas 7934 metros y, según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, en el corriente año, de 28 hectáreas 7724 metros, que se deslinda así: por el Noreste, Eloy Ferreira da Silva y Juana de León; por el Sureste, calle de 18 metros; por el Suroeste, Juan Cabrera, y por el Noroeste, Juana Tellez de Sosa. La cuota que le corresponde al incapaz, según título, está constituída por 3 hectáreas, 7249 metros 25 decímetros y, según mensura, de 3 hectáreas, 5965 metros 50 decímetros, las que se encuentran proindivisas dentro de la fracción de terreno antes deslindada.

Se previene: A) Que la parte que corresponde al incapaz será subastada con la base de ciento treinta y cuatro pesos mil seiscientos setenta y nueve diez milésimos ($ 134.1679) por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma; y C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 En.12-189-v.feb.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La SUCESION DE DON RAUL J. MARTINEZ ZUBIRI hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a los señores Ramón y José Lorenzo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ramos anexos tenía dicho causante establecida en Polanco, 5.a sección judicial de Lavalleja, quedando los créditos y deudas de la misma por cuenta de la sucesión vendedora. — Minas, Enero 25 de 1949.

$10.20 En.29-752-v.feb.17.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Carrasco Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Camino Carrasco número 5149, el día veintitrés de Febrero del corriente año, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

Se previene: que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Feb.7-1096-v.feb.17.

"COFITUR" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1949 a las dieciséis horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 22 de Febrero. — El Directorio.

$3.20 Feb.16-1501-v.feb.17.

"ESTANCIA PROGRESO S. A."

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos de "Estancia Progreso S. A.", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1949 a las 15 horas en su domicilio en la ciudad de Carmelo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades presentada por el Directorio, correspondiente al segundo ejercicio; 2.o) Elección de Síndico y suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 1.o de Marzo. — El Secretario.

$6.00 Feb.16-1505-v.feb.18.

EDUARDO CHIAPPE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1949 a las 19 horas, en el local social calle Rondeau número 1476, para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribuciones de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1948. 2.o) Designación de un miembro del Directorio, por fallecimiento del titular; 3.o) Confirmación del Síndico por el período de duración del Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Feb.14-1346-v.feb.18.

MOTORES MARELLI, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1949 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección del Directorio; 4.o Elección de Sndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$15.00 Feb.7-950-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Tomás Crossa el café y bebidas alcohólicas sito en 18 de Julio 2152, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — LORENZO SANTOS HERNANDEZ. — AMELIA INES IPARAGUERRE DE SANTOS. — Juan Tomás Crossa.

$7.20 Feb.7-997-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Alberto Arellano el almacén, frutas y verduras sito en la calle Hocquart 1806, según ley 26|9|904. Intervienen oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — JUAN BERRUETA. — ROSA FERRARI DE BERRUETA. — Alberto Arellano.

$7.20 Feb.7-998-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que ha sido rescindido el compromiso por el cual Angel Lamas, componente de la firma Angel Lamas y Cía., prometía vender su parte en la sociedad al señor Domingo Guzmán Miranda Corvetto, panadería, avenida San Martín 2329. — Escr. María Nieves Devoto.

$7.20 Feb.7-1005-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gerardo Manuel Olivet Vidal y Walter Olivera Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de estación de servicio está instalada en avenida Larrañaga 3903, esquina Carabela, donde se presentarán los acreedores. Ley Setiembre 26 de 1904. — AUGUSTO PARAPLI.

$8.00 Feb.7-1015-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido transferir al señor Adolfo L. Labrocca la patente de giro que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas utilizaba en mi negocio que en esos giros tenía establecido en "El Renegado", de la 3.a sección judicial de Maldonado. Los acreedores de este comercio deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, calle Juncal 1425. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — PEDRO SUREDA.

$12.00 Feb.7-1021-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor Kurt Cahen Loewenthal el comercio que tengo establecido en el ramo de librería, juguetería y tienda en la calle Rivera número 2200. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en horas hábiles en la oficina Hirschfeld, calle 25 de Mayo 470. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Juan Guttmann.

$10.80 Feb.7-1031-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "DESTRI Hnos.", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Américo Roberto Destri, debiendo presentarse los acreedores en la casa número 385 de la Plaza Zabala. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Américo Roberto Destri. — Alberto Destri.

$10.80 Feb.7-1041-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Rafael Gorgal el bar y horno de pizza de la calle 26 de Marzo número 3500, de esta ciudad Acreedores presentarse calle Yí número 1334. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ. — JOSE CASTRO.

$7.20 Feb.7-1045-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Julio César y Helvecio Riva Hernández, el establecimiento que en el ramo de fotografía gira en esta plaza, Sarandí 435, bajo mi firma. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 3 de 1949. — HELVECIO RIVA.

$8.00 Feb.10-1164-v.mr.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Eladio Rodríguez, Raymundo Fariña y Roberto Spada, el establecimiento que en el ramo de garage y venta de nafta y lubricantes tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa número 2434. Los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor González Mullin, Sarandí 444, escritorio 11. — Montevideo, Febrero de 1949. — CARLOS E. FOCONE.

$9.60 Feb.10-1165-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jesús Peña y José López, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Mercedes 1200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — JOSE VARELA SEÑORANES. — MARIA JUANA LEMAS DE VARELA.

$6.40 Feb.10-1174-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Salvador Fernández, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Liniers 1296. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — ALFREDO DOMINGUEZ CARBALLO. — MANUEL ACUÑA IGLESIAS. — ALCIRA SOUTO DE ACUÑA.

$6.40 Feb.10-1175-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Celestino Rodríguez, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en avenida Agraciada 3303. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Enero 31 de 1949. — JUSTO ALONSO MARCOS. — MARIA GIORIA DE ALONSO. — RAMON ALONSO BRIZ — JUANA GIORIA DE ALONSO.

$6.40 Feb.10-1176-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de Sociedad entre los señores Jesús Mario Ferreiro, Luis Delgado y Raúl González Rodríguez, con respecto al comercio de fábrica de pastas, establecido en Jaime Zudáñez 2747, disolviéndose a la vez la Sociedad "FERREIRO Y DELGADO", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Mario Ferreiro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1949.

$9.60 Feb.10-1173-v.mr.2.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Pérez y Vázquez", establecida con café, bebidas alcohólicas, horno de pizza, fiambrería y billares en Rivera 2709, desligándose de la misma VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ y ELSA NICOLINI DE VAZQUEZ y constituyéndose una nueva entre MANUEL PEREZ y DOMINGO PEREZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1949

$9.60 Feb.10-1172-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "HART y COMPAÑIA LIMITADA" ha trasmitido todo lo que constituye su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "Hart S. A.", debiendo todos aquéllos que se consideren acreedores de la primera presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad adquiriente, calle Cuareim número 1844 de esta ciudad. — Montevideo, 3 de Febrero de 1949.

$10.20 Feb.9-1129-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Pablo Núñez, el hotel "El Milagro" con existencias, muebles y útiles, que gira en esta ciudad, calle Brasil 696, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. En plazo legal, los acreedores deberán presentarse en la escribanía Segarra, Rivera. — CLAUDIO M. PEREIRA. — JUSTINA M. DE PEREIRA.

$6.00 Feb.16-1448-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a José Ulises Castelli, la mitad indivisa que nos pertenece en el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenemos instalado en sociedad con dicho señor, sito en avenida Gral. Artigas, de esta villa. Los acreedores en plazo legal deben presentarse con sus comprobantes en dicho comercio, Sarandí Grande (Florida) Febrero 9 de 1949. — EVARISTO RODRIGUEZ — MARIA MARGARITA GARRIDO DE RODRIGUEZ. — José Ulises Castelli.

$12.00 Feb.16-1418-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don MARTIN RODOLFO VARGAS ha prometido en venta al señor Mario Carlos Tastas el comercio en el ramo de almacén de comestibles y venta de pan, leche y fiambres sito en la calle Benito Blanco 3351. Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero de 1949.

$9.00 Feb.16-1429-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor ARTIGAS BRISETT y las señoras GLORIA GOMEZ y ANGELICA M. DE OCHOA desisten del compromiso de compra venta referente a la mercería sito en la calle Colonia 1571. — Montevideo, Febrero 12 de 1949.

$6.00 Feb.16-1432-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Oscaldo Paggiola Sarandí 224, don DANIEL CORREA ha prometido en venta al señor Manuel Xistris el comercio en el ramo de venta de verduras sito en la calle Maciel 1353. Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero de 1949.

$6.00 Feb.16-1430-v.mz.7.

VENTA DE PELUQUERIA

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, ARMANDO RIVAS venderá a Elbia Rivadavia Jurado la peluquería e instituto de belleza instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier 1613. Acreedores a la escribanía 25 de Mayo 395, tercer piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — D. Méndez, Escribano.

$8.00 Feb.16-1401-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta, a los señores Telmo Ruben Giordano y Esteban Sastre, el recreo Tutankamón, sito en el Parque Rodó (churrasquería y despacho de bebidas). Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Luis I. Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — JOSE y CARMELO ALTIERI.

$9.00 Feb.12-1253-v.mz.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla, en Diciembre 30 de 1948, la sociedad "SANTOS M. ARBIZA", que gira en el ramo de consignación de frutos del país y venta de ganado en tablada, con sede en la calle Colombia 1257, de esta Capital, fué parcialmente disuelta a partir del 30 de Junio de 1948, con respecto a las señores Mariana Arbiza de Arbiza y Francisca Beatriz Arbiza de Novoa. La sociedad continuará su giro estando actualmente integrada exclusivamente por los señores Conrado Félix, Modesto Horacio, Pedro Gabriel y Santos Homero Arbiza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — "Santos M. Arbiza".

$16.00 Feb.7-1016-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Joseph Wagner con domicilio en la calle Barroso número 3428. Los acreedores deberán presentarse en el estudio Vanrell y Vasen, calle Sarandí 444 Apto. 2. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — KAREL HOFFMANN. — JOSEPH AGNER.

$9.60 Feb.15-1358-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, comunicamos hemos resuelto disolver Sociedad "Escofet y Loubejac" haciéndose cargo activo y pasivo Héctor Escofet, acreedores presentarse Cerrito 440. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Héctor Escofet. — PEDRO A. LOUBEJAC.
$8.00 Feb.15-1376-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a Máximo Cerdeña, la fábrica de piletas situada en Carlos Ma. Ramírez 379. Acreedores deben presentarse a escribanía Sardeña. Magallanes 1953, en el plazo de 30 días. — ALBERTO CASTAÑERA.
$6.40 Feb.15-1365-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la Sociedad que en el ramo de carpintería mecánica y con domicilio en Gral. Prim 3420 tenían constituída MANUEL FREIRE y RAFAEL MARTINEZ, bajo la razón social de Freire y Martínez. El señor Manuel Freire se hace cargo exclusivamente del activo y pasivo posterior al día 22 de Diciembre de 1948, citándose a los acreedores anteriores a presentar los documentos en Buenos Aires 591, Estudio Dr. Francisco del Campo. Esta publicación deja sin efecto la realizada anteriormente por contener errores.
$12.80 Feb.15-1364-v.mz.7.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO
A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:
Vendedor: Arenera "Ingeniero Santiago A Calcagno" Sociedad Anónima.
Compradores: HORACIO DOROTEO ENCISO, solar número 14 manzana "D" padrón 9919 (parte) boleto número 9734 de fecha 1 de Julio de 1942 inscripto con el número 985 al folio 223 del libro 28 el 1.o de Setiembre de 1942.
CARLOS HUGO FIORILLO, solar número 29 manzana "D" padrón 9919 (parte) boleto número 9727 de fecha 8 de Julio de 1942 inscripto con el número 989 al folio 24 del libro 28 el 1.o de Setiembre de 1942.
MIGUEL ANGEL GEMI y SANTIAGO FLORENTINO DELMONTE, solar número 8 manzana "E" padrón 6509 (parte) boleto número 9942 de fecha 21 de Abril de 1944 inscripto con el número 494 al folio 119 del libro 31 el 16 de Mayo de 1944.
LUIS ALBERTO CAVIGLIA SCASSINO, solar número 19 manzana "F" padrón 6509 (parte) boleto número 9978 de fecha 5 de Junio de 1944 inscripto con el número 765 al folio 180 del libro 31 el 15 de Junio de 1944. — Montevideo, Febrero 10 de 1949.
$27.00 Feb.15-1369-v.mz.5.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas del Credit Foncier de L'Uruguay, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de París (53 rue Vivienne) el Lunes 14 de Febrero de 1949 a las 16 horas, con la siguiente orden del día:
1.o) Modificación del artículo 3.o de los estatutos (objeto de la Sociedad) extendiendo sus actividades a todas las operaciones bancarias en general; 2.o) Modificación del artículo 23 de los estatutos (facultades del Consejo de Administración) de manera que guarde relación con las modificaciones del artículo 3.o
Conforme a los términos del artículo 31, de los estatutos, tienen derecho a tomar parte en esta asamblea todos los accionistas de la Sociedad, aun los propietarios de una sola acción. Una ficha de presencia de $. 20 por acción será abonada a los accionistas presentes o representados en la asamblea. El texto íntegro de la modificación proyectada para los artículos 3.o y 23 se encuentra a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la sede social de París 53 rue Vivienne, y en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426|1430. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar y depositar sus títulos en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres 1426|1430, antes de las catorce horas del 14 de Febrero corriente. — La Gerencia.
$20.00 Feb.15-1349-v.feb.19.

JONES Y CIA. S. A.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día Lunes 7 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 555, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los cesantes en sus funciones por sorteo; 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, Febrero 3 de 1949 — El Directorio.
$21.00 Feb.11-1205-v.mz.2.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO
A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a ARTURO LOVA, sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, promitente comprador del solar número 5 padrón 143110 de propiedad de Antonio Rottondo, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el compromiso de compraventa número 7761 expedido el 12 de Mayo de 1930. — Montevideo, Febrero 8 de 1949.
$12.00 Feb.11-1203-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales se hace público que por dos escrituras que autorizó el 27 de Noviembre de 1948 el escribano Alfonso Arcos Mondino (primeras copias inscriptas en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con los números 35 y 36 a los folios 236 y 240 vueltos del libro 11, número 31 al folio 148 del tomo 12 y números 12, 14 y 16 a los folios 77 vuelto, 87 y 95 del tomo 13): A) Mario Cecilio Braceras cedió a Catalina García Oliver de Viaña 188 cuotas de $ 100.00 cada una de la participación que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "Genaro García Limitada. Sociedad Uruguaya"; y B) Emilio Pita, de la participación que le corresponde en la misma sociedad, cedió a las personas que se indican a continuación las siguientes cuotas de $ 100.00 cada una: A) A Fernando Bandín, 10 cuotas; B) A José Padilla, 14 cuotas; C) A Enrique Alejandro Zwirner, 10 cuotas; D) A José Rosalén, 18 cuotas; y E) A Segundo Ramón Intriago, 6 cuotas. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — MARIO CECILIO BRACERAS. — EMILIO PITA. — CATALINA GARCIA OLIVER DE VIAÑA. — FERNANDO BANDIN. — JOSE PADILLA. — ENRIQUE ALEJANDRO ZWIRNER. — JOSE ROSALEN. — SEGUNDO RAMON INTRIAGO.
$18.00 En.14-328-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a Angel Luna y Juan Pedro Moll, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Pan de Azúcar número 2543. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — MAXIMO WOLMAN.
$10.20. Feb.5-949-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Juan Francisco Britos y Elbio Luzardo mi almacén y bar de Achar 5335. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — TOMAS CERATO.
$3.00 Feb.11-1230-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he prometido vender a doña María Teresa Savio de Riccato, el comercio que en el ramo de venta de pan y leche, tengo instalado en la calle Nicaragua número 1749. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Nicaragua 1647, dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — JOSE TRABAZO.
$10.30. Feb.5-989-v.feb.24.

COATES ANGLO MOTORS S. A.
(Norman Coates)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1949 a la hora 10 y 30 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 4.o) Asuntos varios.
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.
$10.00 Feb. 11-1239-v.feb.22.

"ANDRES DEUS S. A."
(Fábrica de Ladrillos)
PAGO DE DIVIDENDOS
Se comunica a los señores accionistas que desde el día 8 del corriente pueden hacer efectivo los dividendos correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, en los escritorios centrales, calle Cuareim 1233. Horario: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — El Directorio.
$4.00 Feb.11-1226-v.feb.22.

CAJA OPULAR DE SAN CARLOS
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de San Carlos convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del mes de Febrero de 1949 a las 21 horas en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 773 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1948. 3o) Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico titular y suplente. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales siguientes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — José M. Domínguez Ferreira, Secretario.
$14.00 Feb.11-1242-v.feb.22

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Por contrato privado de fecha 21 de Diciembre de 1948 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "Sociedad Financiera Uruguaya (S.O.F.U.) Ltda.", con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por Victorio Alhadeff y Moisés Soriano de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) en cien cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una, de las cuales corresponden 59 (cincuenta y nueve) al socio Victorio Alhadeff y 41 (cuarenta y una) al socio Moisés Soriano, habiendo los socios integrado la mitad de sus cuotas. Objeto: Toda clase de comercio en los ramos de Importación y Exportación, ventas al por mayor y por menor, representaciones, financiaciones e inversiones. Directores - administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios - administradores, indistintametne sin limitaciones Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1968 con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato está inscripto con el número 35 al folio 178 v. y siguientes del Tomo 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el día 24 de Diciembre de 1948. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1948.
$ 18.00 Feb.11-1219-v.feb.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo prometimos disolver totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "DRUSINI y PITTINI", con domicilio en la avenida Larrañaga número 3233, de esta Capital. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse dentro del término legal a cobrar en el indicado domicilio. — Ricardo Pittini — Rina C. de Pittini. — Guillermo Drusini — Leonilda B. de Drusini
$10.80 Feb.7-2035-v.feb.26.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36, de los estatutos sociales convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A., la que se realizará el próximo día 25 de Febrero a las 18 horas en el local social calle Martín García 1675|77, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance del 10.o ejercicio social correspondiente al año 1948; 2.o) Fijación del dividendo a distribuir; 3.o) Elección de Directorio para el ejercicio 1949 y 50; 4.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Los poseedores de acciones deberán presentarse con tres días de anticipación en la Secretaría de la Institución a fin de retirar los títulos personales de votación. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Feb.14-1331-v.feb.24.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Febrero de 1949 a las 18 horas, en el Salón de Actos de la Intendencia Municipal en esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribuición de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 38). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 43). Cada accionista podrá ejercer una sola representación, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una Institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta Intsitución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 23 de Febrero de 1949 a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o Institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Febrero de 1949. — Roberto Zefferino, Presidente. — Lorenzo Bonetti, Secretario.

$28.00 Feb.14-1324-v.feb.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 21 de Enero de 1949 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COARCO LTDA. COMPAÑIA DE CONTROL" con sede en la calle Ituzaingó 1309 integrada por Alfredo L. Söding y Helmut Holz de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) en 50 cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden 34 al señor Söding y 16 al señor Holz. Objeto: Supervisión y verificación de peso y calidad, control de carga en puertos, extracción de muestras, de toda clase de mercaderías que por cuenta de terceros sean destinadas a exportación, importación o venta en plaza. Directores-Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios, indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Marzo de 1952 con prórroga automática. *Ejercicio:* 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Este contrato está inscripto con el número 19 del folio 43 al folio 45 vto. del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el día 4 de Febrero de 1949. — Montevideo, 9 de Febrero de 1949.

$ 16.00 Feb.14-1336-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Ubal" Díaz. Prometí vender la provisión de comestibles calle Durazno N.o 978, acreedores presentarse en 25 de Mayo N.o 512, escritorio 4. Compradores señores Rodolfo Raffo y Alcides Bentancor. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — HOSVEL MATTOS.

$$6.40 Feb.14-1345-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos disolución de la sociedad "ESTEBAN PONTET BONJOUR Y COMPAÑIA" que bajo la denominación de "LA URUGUAYA" giraba en esta localidad en los ramos de panadería. Acreedores presentarse dentro del término en Escribanía Foderé. Ley 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del Código de Comercio. — Ombúes de Lavalle, Enero 29 de 1949. — Esteban Pontet. — Teófilo B. Félix.

$ 6.40 Feb.14-1308-v.mar.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén, comestibles, frutas y verduras, calle Rivera número 2783 a Gregorio Feldman Plotkin. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — JOSE BARRAN LOPEZ.

$6.40 Feb.14-1307-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Coronel Mora número 451 a Aníbal Ardemagni Moroni. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1949. — AVELINO LORENZO SANCHEZ.

$6.40 Feb.14-1305-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la estación de servicio y gomería, calle Cno. Maldonado número 6654 a Aparicio Washington Freccero y Julio César Francesconi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — JULIAN RUIZ.

$6.40 Feb.14-1304-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender el bar con alcohólicas, calle Colonia número 1799 a Victoriano Correa Loidy. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — MANUEL RUZO GARCIA. — MANUEL TRILLO CAMPOS.

$6.40 Feb.14-1306-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender la panadería, calle Hocquart número 1920 a Jesús Martínez Naya. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1949. — JESUS PORTEIRO TRIGO. — JOSE MALLO GESTO. — EVARISTO RABUÑAL.

$6.40 Feb.14-1303-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Asencio número 1187 a Manuel Dorado Vázquez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 28 de 1949. — JULIO VAZQUEZ GOMEZ.

$6.40 Feb.14-1302-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he clausurado el taller metalúrgico que tenía instalado en la calle Azara número 3729 de esta ciudad. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Presentar los comprobantes de crédito en Esc. Larralde, calle Ituzaingó número 1485, Esc. 5 y 6.

$6.40 Feb.14-1330-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace saber al comercio y al público en general que los señores JULIA TORIBIA ALVAREZ DE NUÑEZ, ALBA, ALVAR Y AURA NUÑEZ ALVAREZ, sucesores de don Hernán Núñez, han prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) y dieron posesión a la misma con fecha primero de Febrero del actual, la empresa telefónica denominada "Sarandí del Yí" con sede principal en dicha localidad, Departamento de Durazno. Los acreedores deberán presentarse con los jestificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escritanía de la UTE sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos sesenta y uno. (Tercer piso). — Sarandí del Yí, primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

$ 24.00 Feb.14-1301-v.mar.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JULIO MANUEL BANDENOTTE vendió a Vartevar Demirdjian la carnicería ubicada en León Pérez número 3997. Acreedores presentarse escribanía Serván Bauzón, 25 de Mayo 869, escritorio 2.

$6.00 Feb.12-1246-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don MIGUEL R. HERAS y la sucesión de doña SOFIA MANCEBO DE HERAS, propietarios del almacén que gira en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) calle Defensa y San José bajo la firma de "Miguel R. Heras", han prometido transferir dicho comercio a favor de doña Agustina Sofía Nelsa Heras de Russi. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la calle Sarandí 493, primer piso. Estudio del señor Plácido S. Olariaga, en Montevideo. — Montevideo, Febrero 9 de 1949.

$12.00 Feb.12-1269-v.mz.3.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

A los efectos legales hacemos saber: A) Que "CARBE FONT y Cía. Ltda. vendió a Juan Antonio Cattivelli el negocio de ferretería y bazar que explotaba en Agraciada número 2311 en Montevideo; y B) Que hemos disuelto la Sociedad "Carve Font y Cía. Ltda. Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — José Felipe Carve. — José Felipe Carve Font. — Juan Antonio Cattivelli.

$9.00 Feb.12-1279-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Ariel", ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Eusebio Carabajal y Cía., en el ramo de horno de ladrillos, sito en calle Teniente Rinaldi s|n, retirándose los socios JUAN CARLOS CARABAJAL, ROBERTO CARABAJAL, SATURNINO SILVA y ELGUIEN GONZALEZ, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Eusebio Carabajal, Alfredo Alario y Pablo De León. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, deberán los acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Eusebio Carabajal. — Alfredo Alario. — Pablo De León.

$12.00 Feb.12-1256-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. María Carmen Hernández compra el comercio ramo almacén sito en José Revuelta 3601. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — JOSE DELBUGIO. — INES ALBANO DE DELBUGIO. — María Carmen Hernández.

$ 7.20 Feb.8-1078-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Fernández Rodríguez la carnicería sita en calle Londres 3601. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — BERKO FRYDMAN WACERSTEIN. — CLARA CIMA MARCHIK DE FRYDMAN.

$ 7.20 Feb.8-1091-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor FRANCISCO LANARO BLANCO ha prometido vender al señor Abelardo Pavón Repetto, el almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras sito en la calle Juan Espinosa N.o 1447; los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en el estudio de los Escribanos Durán Rubio - Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477, esc. 36. ley 26-9-1904).

$ 10.80 Feb.8-1083-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho FELIPE CESAR DIAZ ha prometido vender a doña Paula Victoria Knoibs la casa de comercio que en el ramo de tintorería gira en la ciudad de Maldonado (Punta del Este) calle 27 y Gorlero. Los acreedores deberán presentarse en la calle Ituzaingó 1413 (escritorio Irene Lazo). — Montevideo, Febrero 9 de 1949.

$6.00 Feb.12-1271-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que hemos prometido comprar el establecimiento denominado SOCIEDAD DE CANTERAS LIMITADA (SO. DE. CA.). A los efectos de lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la escribanía del escribano Daniel Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes N.o 1240. — Celestino López López. — Juan Pedro Gazzo.

$12.00 Feb.14-1328-v.mar.10

SOCIEDAD "MARAFFI LIMITADA"

Por escritura autorizada por la escribana América Roma Civetta, el 27 de Diciembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 2 de Febrero de 1949 con el N.o 40 del Libro 14 al folio 219 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases; Socios: Domingo Eduardo Maraffi, Roberto Accar Maraffi, Eugenio Reiss, Pedro Benada y Esteban Conrado Metzker. Objeto: Operar en el ramo de comercialización e industrialización de materiales eléctricos mecánicos y ramos afines, incluso importación y exportación por mayor y menor. Domicilio: Avenida Larrañaga N.o 2497. Montevideo. Denominación: "Maraffi Limitada". Plazo de duración: 5 años prorrogables por cinco años más siguientes y consecutivos, salvo manifestación en contrario de alguno de los socios hecha por escrito en el que manifiesta su voluntad de retirarse. Capital social. Totalmente integrado: $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) aportados así: Señores Maraffi, $ 25.000.00 cada uno; señor Eugenio Reiss, $ 8.300.00, señor Pedro Benada $ 8.300.00 y señor Esteban C Metzker, $ 8.400.00. Administración: cualquiera de los señores Maraffi para actos de administración y uno de los señores Maraffi con cualquiera de los otros socios para actos de disposición y retiro de fondos. A los efectos legles se hace esta publicación. — Montevideo, a 4 de Febrero de 1949.

$ 13.00 Feb.8-1066-v.feb.18

"ESQUERRE HERMANOS LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epigafe, bajo las siguientes bases:

1.o) Razón social: Esquerré Hermanos Limitada. 2.o) Objeto: Adquisición y venta de artículos de bazar, ferretería, electricidad y juguetería, su importación y exportación. 3.o) Plazo: cinco años, prorrogable año a año. 4.o) Capital: $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos). 5.o) Aportes: por partes iguales por cada socio. 6.o) Socios: Víctor Joffré Esquerré, José Pedro Esquerré, Elsa Eda Esquerré y Raquel Hilda Esquerré. 7.o) Dirección y uso de la firma social: Un Directorio integrado por todos los socios, necesitándose la firma de los socios José Pedro Esquerré o Elsa Eda Esquerré indistinta y separadamente para comprometer la sociedad. 8.o) Asambleas: una vez al año las ordinarias. Las extraordinarias cuando lo requieran las circunstancias. 9.o) Domicilio: Juan Paullier 1071 bis. 10.) Inscripción: N.o 41 al f.o 226 vuelto y siguientes del Tomo 14 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado L. en lo Civil de sexto turno.

$ 14.00 Feb.8-1099-v.feb.18

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

De conformidad con lo determinado con los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente mes a las 17 horas, en sus oficinas calle Cerrito 317|9, para tratar los siguientes asuntos:

1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio décimo octavo e informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Retribución a Directores y Síndico. 3.o Elección de Directores y Suplentes. 4.o Elección de Síndico y suplente. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, antes del día 20 de Febrero de 1949. — El Secretario.

$ 10.00 Feb.8-1122-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a las señoritas Aída Aurora e Ibis Mabel Fernández, la fábrica de hilos que tengo instalada en la finca N.o 430 de la calle Luis de la Torre en esta ciudad. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — ABEL FERNANDEZ

$ 10.80 Feb.8-1065-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido al señor Ernesto Vázquez el comercio de almacén ubicado en la calle Nueva York 1706 de esta ciudad. — Montevideo, 4 de Febrero 1949. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN de RODRIGUEZ.

$ 7.20 Feb.8-1068-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Eliseo Varela la panadería instalada en la casa número 72 de la calle Joanicó. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — CARLOS GARETTO. — ANGELA BOGGIANO DE GARETTO. — Eliseo Varela.

$6.80 Feb.3-873-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Delia Silva Pistolfi de Goñi, compra el comercio ramo almacén y frutas, sito en Cuñapirú 2004. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — MARIA YAGHOBIAN DE ZEITOULIAN. — ASTUR ZEITOULIAN. — Delia Silva Pistolfi de Goñi.

$6.80. Feb.5-980-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Francisco Alvarez, Manuel García y Juan Pagani la panadería instalada en la casa número 2170 de la avenida General Las Heras. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — AGUSTIN MATO. — MARIA LUISA MATO DE MATO. — Francisco Alvarez. — Manuel M. García. — Juan Pagani.

$6.80 Feb.3-872-v.feb.22.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES (S. A. R. D. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero a las 18 horas en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Informe del Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 5.o Considerar la marcha futura de la Sociedad.

A los señores accionistas se les previene que: A) Para que pueda constituirse la asamblea (artículo 39) deberá estar representado un tercio del capital integrado; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 43 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la asamblea. Plazo: 16 de Febrero. — San José, Febrero 1.o de 1949. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Elías Vallarino, Secretario.

$24.00 Feb.4-910-v.feb.21.

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estblecido en el artículo noveno de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día veintidós de Febrero a las quince horas en el local de la calle Rincón 687 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Fijación del número de miembros del Directorio. 2 o) Elección de Directores. 3.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — Montevideo, 9 de Febrero de 1949. — Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social con tres días de anticipación por lo menos del fijado para el acto, las acciones o certificados bancarios. — El Directorio.

$ 9.60 Feb.12-1293-v.feb.21

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S.A.
AVISO

Se hace saber a RODOLFO LOPEZ y a ANA PRESA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas respectivamente con el número 826 folio 198, Lo. 7 y número 1284 folio 326, Lo. 18. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — La Industrial Francisco Piria S. A.

$12.00 Feb.5-1030-v.mr.22.

A V I S O

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alberto Rodríguez Fernández el comercio de mi propiedad que en el ramo de cervecería gira en esta ciudad, calle Sierra 2422. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477 (apto. 60). — Montevideo, Enero 24 de 1949. — PABLO PRAUSE.

$10.20 Feb.4-896-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Abel Pedoja y María Esther Pedoja prometieron vender a Doroteo Bonifacio Furtado Casañas el comercio que en el ramo de hotel tienen ubicado en la calle Soriano número 1166. Acreedores: escribanía Margot C. Hourn Peralta, calle Andes número 1364, de 12 y 30 a 15 horas. — Montevideo.

$6.80 Feb.4-922-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender, con esta fecha, al señor Andrés Danadjian Demirdjiaín la casa de comercio que en los ramos de billar, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en esta ciudad, calle José A. Pozzolo número 4051. Acreedores en estudio "Vero - Aneiros", Ituzaingó 1297. — Montevideo, Febrero 1 de 1949. — JOSE GIANNASTASIO LANG. — Andrés Danadjian.

$10.20 Feb.4-927-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber que don Juan Carlos Moretto ha prometido vender al señor Belarmino Fernández el comercio de carnicería que el primero tiene establecido en la calle Cerro Largo número 1299, esquina Yaguarón, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Miguelete 1456 (bis), teléfono 4 - 91 - 36, los días y horas hábiles. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — JUAN CARLOS MORETTO. — Belarmino Fernández.

$10.20 Feb.4-928-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se rescindió la promesa de venta del comercio de panadería denominado "La Imparcial", ubicado en Joaquín Requena número 2366, a favor del señor Hortencio Pizzo, haciéndose cargo nuevamente del comercio el promitente vendedor Andrés Gómez Iglesias. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en el comercio expresado. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — ANDRES GOMEZ IGLESIAS. — Hortencio Pizzo.

$10.20 Feb.3-868-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, hago saber que he cedido a los señores Silvio Medero y Aparicio Soria mis derechos como promitente comprador del almacén, bar y horno de pizza de la calle Maldonado número 1445, propiedad del señor Juan Barrani. Acreedres: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — JOSE ANDRADE.

$10.20 Feb.3-892-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Rivara el café y bar de la calle Andes número 1369, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — JOSE CALVO. — DOLORES FERNANDEZ DE CALVO.

$6.80 Feb.3-893-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enajenaré a Roberto Rama el almacén, ferretería y despacho de bebidas sito en Verdún, primera sección de Lavalleja. Acreedores en el mismo. — Minas, Enero 5 de 1949. — LORENZO CASTRO. — Roberto Rama.

$10.20 En.31-779-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Manuel Vicente Hernández y Juan Antonio Goyanes el almacén y bar de la calle Blandengues número 1699, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1949. — MANUEL VARELA. — ESTRELLA ORONS DE VARELA.

$6.80 Feb.3-891-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que el 30 de Noviembre de 1948 autorizó el escribano Domingo A. Cerizola, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 18 a folio 104 del tomo 13 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus componentes los señores Braulio Viñoly Castro, Raúl Siri y César Ferraro. Denominación y firma social: "Galerías Risi Limitada" Domicilio: Montevideo, actualmente en la casa número 1348 de la avenida 18 de Julio. Objeto: compra y venta de artículos en general y, especialmente, la explotación de los negocios de tienda, sastrería, joyería y ramos anexos Capital: pesos 20.000.00, aportados así: $ 8.500.00, por don Braulio Viñoly; $ 8.500.00 por don Raúl Siri y $ 3.000.00 por don César Ferraro. Plazo: dos años, a contar del 1.o de Diciembre de 1948, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año, si noventa días antes del vencimiento del plazo o prórroga ninguno de los socios comunica a los otros, por carta, su decisión de que termine la sociedad. Administración y uso de la firma: todos los socios ejercerán la administración de la sociedad, pero para obligar a ésta se requiere la firma de dos de ellos cualesquiera. Balances anuales al 30 de Noviembre. Ganancias y pérdidas: se repartirán y soportarán por partes iguales En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios la sociedad continuará. Liquidación de la sociedad: se hará en los casos que corresponda, por el socio liquidador elegido por mayoría de votos. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Enero 20 de 1949.

$28.80 Feb.14-728-v.feb.24.

RIOPLATENSE S. A.
Financiera-Comercial-Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 25 de Febrero de 1949 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esquina Mercedes, y considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 24 de Febrero corriente a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán G. López Alfonso, Secretario.

$12.00 Feb.14-1322-v.feb.24.

"C. A. U. S. A."
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria
Asambla General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 11 de Marzo de 1949 a las 19 hs. 00 ms. en el local del "Pabellón de Pasajeros" sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1949 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37). — De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 hs. 30 ms. a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — El Directorio.

$ 20.00 Feb.14-1370-v.feb.24

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Viernes 25 del corriente, a las 18 horas, en el local de la Caja, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Derechos del fundador; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán los accionistas presentar sus títulos o comprobantes de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, 10 de Febrero de 1949. — El Directorio.

$12.00 Feb.14-1316-v.feb.24.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de esta Sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos sociales, la que se efectuará el día 23 de Febrero a las 15 horas, en el local social calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Modificación del artículo 3.o de los estatutos sociales.

Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra: Los señores apoderados, deberán hacer inscribir sus cartas poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — El Directorio.

$9.60 Feb.14-1314-v.feb.22.

PELTZER S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 del cte., a las 11 horas en el local de la misma —General Freire N.o 1208— a los efectos de: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948 y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Determinar si los Directores han de recibir remuneración y, en caso afirmativo el monto de ésta. C) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma, deberán depositar en las Oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten que ellas se encuentran depositadas a nombre del accionista. — El Directorio.

$ 8.40 Feb.14-1350-v.feb.19

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Segunda y última convocatoria

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Febrero de 1949, a las 16 horas, en sus oficinas calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al trigésimo tercer ejercicio social, e informe del Síndico; 2.o) Elección total del Directorio, titular y suplente; 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente; 4.o) Donación a la Intendencia Municipal de Montevideo de una franja de terreno de aproximadamente 340 metros cuadrados, para ensanche de la calle Haití; 5.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 6.o) Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 22 de Febrero de 1949. Se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el citado artículo 35 de los estatutos. — El Secretario.

$14.00 Feb.10-1161-v.feb.21.

ACEITERA SAN CARLOS S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que se realizará en el local de la fábrica en San Carlos el día 24 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma del artículo 5.o de los estatutos: aumento del capital autorizado hasta $ 3:000.000 (tres millones); 2.o) Modificación del inciso F) del artículo 18; 3.o) Modificación de los artículos 34 y 44 y en concordancia inclusión de un artículo transitorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 29 de los estatutos) deberán depósitar sus acciones en la Administración (San Carlos) hasta 3 días antes de la asamblea. Igualmente podrán depositar certificados de depósitos en Bancos o Instituciones a satisfacción del Directorio — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Pascual Gattas, Presidente. — Julián Sapiro, Secretario.

$12.00 Feb 14-1257-v.feb.18.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día Viernes 25 de Febrero de 1949 a las diez y treinta horas en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948; 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — El Secretario.

$12.00 Feb.10-1162-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — El señor Antonio Cachi prometió vender el puesto de frutas y verduras a don Ricardo Casanova, establecido en esta ciudad, calle Pedro F. Berro 1155. Los acreedores concurrirán al estudio del escribano Ernesto Ma. Ribas, calle 25 de Mayo 669 — Ernesto M. Ribas, Escribano

$6.80 Feb.3-889-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gabriel Calvelo Castelao avisa que ha prometido vender su café y bar, Carlos María Ramírez 807, al señor Rodolfo Mezquita. Los acreedores con sus comprobantes a Treinta y Tres 1356 (escritorios 36-37). — Montevideo, Enero 14 de 1949. — GABRIEL CALVELO CASTELAO. — Rodolfo Mezquita.

$6.80 En.29-740-v.feb.17.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Lancha a motor "Miss - Tonga"

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha "Miss - Tonga", por el de "Urunday" — Montevideo, Enero 27 de 1949.

$6.00 Feb.10-1183-v.feb.26.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo el señor Isidoro R. Hill cumplido con lo dispuesto en la primera parte del art. 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentara persona alguna oponiéndose a ello. Dichos certificados que anularán a los anteriores corresponden a los siguientes animales: Raza Hereford, sexo hembra, RP 3715, HBU 124713; Raza Hereford, sexo hembra, RP 3815, HBU 125624; Raza Hereford, sexo hembra, RP 4449, HBU 138947; Raza Hereford, sexo hembra, RP 3357, HBU 115120; Raza Hereford, sexo hembra, RP 4457, HBU 145696; Raza Hereford, sexo hembra, RP 4537, HBU 145776; Raza Hereford, sexo hembra, RP 5039, HBU 151445; Raza Hereford, sexo hembra, RP 5120, HBU 151526.

$ 12.00 Feb.14-1319-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender a Rafael Castro la empresa en los ramos de encomiendas y cargas establecida en esta ciudad calle Galicia 1268, con la denominación de "TEMSA" (TRANSPORTES, ENCOMIENDAS Y MUDANZAS, S. A. en formación) antes "EZASA". (EXPRESO ZOANI-AZPITARTE S. A. en formación) antes Agencia Zoani. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., Paraguay 1749.

$14.40 Feb.8-1062-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que a partir del día primero de Setiembre del año próximo pasado, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma social "BRUSSONI HERMANOS", la entidad denominada "La Platense Sociedad Anónima". Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Brussoni Hermanos.

$12.00 Feb.8-1123-v.mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del C. Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "PLASTOPAL", quedando el socio Eduardo Hilmayer a cargo del activo y pasivo y Carlos Kozma, desvinculado de los negocios sociales. — Acreedores presentarse Estudios Phoenix, Sarandí 493. 4.o piso. — Eduardo Hilmayer. — Carlos Kozma.

$ 10.80 Feb.8-1094-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del C. Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "KOSMOS", quedando el socio Eduardo Hilmayer a cargo del activo y pasivo, y Carlos Kozma desvinculado de los negocios sociales. Acreedores presentarse: Estudios Phoenix, Sarandí 493, 4.o piso. — Eduardo Hilmayer. — Carlos Kozma

$10.80 Feb.8-1095-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados la disolución de la sociedad que bajo la razón social STEINER Y BREDAR VICTORI giraba en la calle Defensa 1718, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jorge Steiner, quedando desligado desde 1.o de Febrero de 1949 el señor José Erich Bredar. A los efectos legales hacemos esta publicación. Los acreedores deberán presentarse en la calle Defensa 1718 en días y horas hábiles. — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. Jorge Steiner. José Erich Bredar.

10.80 Feb.8-1093-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene David De Oliveira compra el comercio ramo almacén y bar sito en Maciel esq. Javier de Viana La Paz). Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — MARIA ALVARADO DE MORAGA. — ANTONIO MORAGA. David De Oliveira.

$ 7.20 Feb.8-1077-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José González Alvarez, Mario Lanzilotti y Walter Hugo Villanueva, el comercio en el ramo de marmolería y anexos ubicado en esta ciudad Av. Agraciada N.o 2613. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escritano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — LUIS SANTOCCHI.

$ 7.20 Feb.8-1098-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Prometemos vender al señor Anselmo Alegre, Rumaldo Alegre y Anselmo Sadi Alegre la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalada en esta plaza calle Dante 1902. Acreedores presentarse en la calle Dante 1920 en el término legal, oficina del blanqueador señor Luis G. Bruzzone. — JUAN CAMPRA y FRANCISCO FERNANDEZ.

$ 10.80 Feb.8-1081-v.mar.2

ARDUINO HERMANOS S. A.

CONVOCATORIA

Propiedades y Arrendamientos

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la décimotercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1949 a las quince horas, en el local social calle 25 de Mayo número 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al 13.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que debe realizarse la asamblea. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — La Secretaría.

$12.00 Feb.9-1108-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los esposos María Aurelia Magnano y Carlos Bouzón, han prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de "venta de pan", tienen establecida en esta ciudad, calle Piedras número 474, a los señores "Dávila y Guichón" A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al comercio indicado con sus correspondientes créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — MARIA AURELIA MAGNACO DE BOUZON. — CARLOS BOUZON. — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Guichón.

$13.60 Feb.9-1116-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 7 Enero 1949, hemos disuelto la Sociedad denominada "Fábrica Giorga", razón social "Campora y Cía.", ramo fábrica de juguetes y anexos en Cufré 2664, retirándose el socio Héctor Giorello y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Campora (hijo). Acreedores en el domicilio social. — Montevideo, Enero 1949. — Pedro Campora (hijo). — HECTOR GIORELLO GAIBISSO.

$12.00 Feb.9-1128-v.mr.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GUALBERTO CABRERA cedió a su socio Simón Cirilo Curbelo su cuota en la sociedad "Cabrera y Curbelo", que gira en Santa Rosa en el ramo de artículos de electricidad. Acreedores presentarse escribanía Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 15 de 1949.

$8.00 Feb.1.o-839-v.feb.23.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS, S. A.

XII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 22 de Febrero de 1949 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1484 a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1948; 3.o Elección de Directorio (7 titulares); 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Determinación de la remuneración al Presidente y Directores por el período 1949 - 1952.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Directorio.

$20.80 Feb.7-1023-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don MARIANO LEITON ha prometido vender a Elido María Recuero, su casa de comercio ubicada en San Carlos, calle Andrés Ceberio, que gira en el ramo de provisión. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten en el término legal en la calle 18 de Julio número 720 de la ciudad de San Carlos.

$12.00 Feb.9-1110-v.mr.5.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús Pena Suárez la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en la avenida San Martín número 2329. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio número 18). — MODESTO GONZALEZ. — MANUEL M. GARCIA. — ANGEL LAMAS. — Jesús Pena.

$7.20 En.31-771-v.feb.19.

CEIBO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Febrero de 1949, a las 15 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 512, piso cuatro, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de "Ganancias y Pérdidas". 2o) Distribución de utilidades; 3.o) Inversiones mobiliarias o inmobiliarias; 4.o) Remuneración al Directorio; 5.o) Elección de Directorio; 6.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, depositar en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

$9.80 Feb.11-1229-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — José Millán compra el comercio ramo café y bar sito en Nicaragua 2229. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — BRUNO MAMONE. — MANUELA OTERO DE MAMONE. — José Millán.

$6.80 Feb.2-863-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. AURORA LORENZO DE TORRES, prometió vender a Zulima Zabelli, el almacén de comestibles, frutas y verduras, situada en esta Capital, calle Rivera número 3158. Acreedores presentarse al escribano Alfredo N. Amilivia, Sarandí número 450 (Banco Uruguayo). — AURORA LORENZO DE TORRES. — Zulima Zabelli.

$6.80 Feb.5-982-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Mercedes López de Feijoó, compra el comercio ramo almacén, sito en Criollos 4266. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — FRANCISCO CASTELLANOS. — ISABELA LACOSTI DE CASTELLANOS. — Mercedes López de Feijoó.

$6.80. Feb.5-970-v.feb.24.

AL PUBLICO

QUIMI-COLOR

Se hace saber a los interesados que se entregarán del 5 al 15 de Febrero de 1949, en la calle Mercedes 1186, todos los retratos que aún no fueron entregados, previniéndose que es imprescindible la presentación de la boleta de entrega. Pasada esa fecha no se aceptará reclamo alguno, pues las fotografías no retiradas, se depositarán judicialmente.

$4.00 Feb.8-2076-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a don Alberto Lluberas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del comercio de mi propiedad en la calle Uruguaya 1299. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores que presenten sus créditos en la casa número 14 de la calle Dr. Emilio Bilbao. — Salto, Enero 15 de 1949. — ANDRES L. FERNANDEZ. — Héctor Lluberas.

$12.00 En.26-689-v.feb.17.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

La Asociación Rural de Corrales convoca por segunda vez a asamblea general ordinaria para el día 1.o de Marzo del corriente año a las 16 horas en el local de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales, a fin de renovar autoridades y en cumplimiento del artículo 14 de sus estatutos se hace esta publicación.

$18.00 Feb.1.o-710-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Israel Umpiérrez ha prometido en venta a Ramón Alonso Pérez libre de pasivo, el bar con alcohólicas y billar, establecido en la calle Ramos número 4054, hoy en la calle Mirabal número 1877. Los acreedores de dicho Israel Umpiérrez o de don Criseldo Umpiérrez, deberán presentarse dentro de 30 días en el referido local de la calle Mirabal número 1877, con los justificativos correspondientes, a objeto de percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — ISRAEL UMPIERREZ. — Ramón Alonso Pérez.

$20.00 En.27-705-v.feb.18.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 25 de Febrero de 1949 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948; 2.o) Elección de un Director titular y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$18.00 Feb.4-937-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "BENHAYON y YAVARONE" giraba en esta ciudad, avenida General San Martín 2601, en el ramo de fábrica de impermeables, camisas y demás artículos similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Sándalo Yavarone. A los efectos indicados en el artículo 492 del Código de Comercio se efectúa esta publicación. — Montevideo, Enero de 1949. — Sándalo Yavarone.

$10.80 En.31-780-v.feb.19.

V E N T A

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a Luis Parodi Manitto la cuota que me corresponde en la casa de comercio que bajo la firma de "Taglíafico y Pegazzano" gira en esta plaza en el local sin número de la calle General Rivera, en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y de soda. El promitente comprador toma a su cargo activo y pasivo desde el primero de este mes Acreedores presentarse en el comercio citado (ley 26 Setiembre 1904). — Carmelo, Enero 20 de 1949. — DANTE E. PEGAZZANO LEYS

$12.80 En 29-739-v feb 17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales (ley 26 de Setiembre de 1904) y artículo 492 del Código de Comercio), se hace saber que la sociedad de esta plaza en el ramo de almacén, ferretería y anexos, razón social "SABATER y OLIVERA" ha sido disuelta totalmente por escritura autorizada el 12 de Enero de 1949, por el escribano Nicanor Arezo Puentes, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Enrique Olivera. — Tacuarembó, Enero 31 de 1949. — Sebastián Sabater. — Enrique Olivera.

$12.00 Feb.7-999-v.mz.3.

"C. I. R." SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Febrero corriente, a las once horas en el local social calle Pedernal número 2225, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de las actas de la asamblea ordinaria de los señores accionistas N.o 8 de fecha 20 de Agosto de 1948 y de la asamblea extraordinaria de los señores accionistas, N.o 9 de fecha 27 de Octubre de 1948; y 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, provisoria y a cuenta del noveno ejercicio económico que corresponde al período 1.o de Julio al 31 de Diciembre de 1948, 1er. semestre del noveno ejercicio económico, según los estatutos vigentes. — Montevideo, Febrero 12 de 1949.

$12.00 Feb.16-1334-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la presente se comunica que APOSTOLOS LOUKOPOULOS vendió al señor Feliciano Milán los derechos de compra de la Patente Bebidas Alcohólicas padrón número 27715 propiedad del señor Jesús Bernardo. — Montevideo, Febrero 11 de 1949.

$6.00 Feb.16-1431-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Pedro Pérez Blanco y Rafael Adrover el almacén y bar de la calle Propios número 3355, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — CASIMIRO PEREZ PEREZ. — FRANCISCA LOPEZ DE PEREZ.

$7.20 Feb.7-1046-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Abel Pedoja y María Esther Pedoja prometieron vender a Doroteo Bonifacio Furtado Casañas el comercio que en el ramo de hotel tienen ubicado en la calle Soriano número 1166. Acreedores: escribana Margot C. Tourn Peralta, calle Andes número 1364, de 12 y 30 a 15 horas. — Montevideo.

$6.80 Feb.7-922-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido a los señores Evergisto Mario y Carmelo Ernesto Curbelo Fernández el comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar empadronado con el número 815 tengo establecido frente al Parque Rodó, de esta ciudad. Presentar comprobantes y cuentas en calle Artigas número 443, de esta ciudad. — San José, Enero 12 de 1949. — RAMON LARRONDO. — Mario Curbelo. — Ernesto Curbelo.

$12.00 En.28-533-v.feb.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por última vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 23 de Febrero a las 18 horas en su local social, calle 25 de Agosto 422. Orden del día:

Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones queda cerrado el día 22 a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — El Secretario.

$3.60 Feb.16-1414-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Rene Pecard mi taller de bicicleta ubicado en San Martín número 2677 acreedores presentarse en la misma dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — ANTONIO BONFRISCO.

$3.00 Feb.15-1241-v.mar.7

FERTILENA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el próximo martes 22 de Febrero a las 11 horas en el local de la Plaza Zabala N.o 375, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, comprendido entre el 1.o de Diciembre de 1947 y el 30 de Noviembre de 1948. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Plaza Zabala N.o 375, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, 10 de Febrero de 1949. — Esteban Comini, Presidente — Walter Müller, Secretario.

$ 9.60 Feb.15-1437-v.feb.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Elbio Parodi el día siete de Enero del corriente año se disolvió parcialmente la sociedad "B. A. LARGHERO e HIJOS", que gira en el ramo de fábrica de pinceles y afines, retirándose el socio Horacio Larghero.

$7.20 En.31-763-v.feb.19.

"COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO-AMERICANA S. A."
CONVOCATORIA

El Directorio de "Compañía Inmobiliaria Anglo-Americana S. A.", convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 18 horas, en su sede social, Rambla República de México 6585, para tratar la siguiente orden del día:

Aumento del capital social. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Feb.15-1368-v.feb.19.

"THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero corriente a la hora 12 en la calle Mercedes número 1226, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Marcha futura de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Feb.14-1375-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén, lechería, frutas y verduras Rivera número 3130. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — ERMELINDA IRIS F. DE AMARILLO. — Martín Kechichian.

$10.80 Feb.7-1003-v.feb.26.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir loneta número 8, requerida por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 (veinticinco) de Febrero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. (Cuenta corriente) Feb.17-20376-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: café torrado, queso duro tipo Parmesano, queso fresco, tabaco en paquetes, te, papel higiénico, platos de aluminio, cajones para envases, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 (veinticinco) de Febrero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. (Cuenta corriente) Feb.17-20377-v.feb.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|11
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la construcción de muebles de

madera diversos correspondientes a los renglones 1, 10, 11, 12, 13, 17, 20, 22, 23, 24, 25 y 26, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 24 de Febrero de 1949, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrega s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.17-20375-v.feb.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación N.o 275. (Segundo llamado). Instrumental para el Servicio de Otorrinolaringología. Fecha de apertura de propuestas: 10 de Marzo, hora 16.

Licitación N.o 276. (Tercer llamado). Aparatos para el Servicio de Electrocardiología. Fecha de apertura de propuestas: 15 de Marzo. Hora 16.

Licitación N.o 277. (Segundo llamado). Vajilla y cubiertos. Fecha de apertura de propuestas: 22 de Marzo, hora 16.

Licitación N.o 283. Caldera de alta presión. Fecha de apertura de propuestas: 29 de Marzo, hora 16.

Licitación N.o 284. Refrigeradora para Plasma. Fecha de apertura de propuestas: 25 de Marzo, hora 16.

Todos estos elementos están destinados al edificio "Central de Servicios Médicos". Los interesados podrán retirar los recaudos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.17-20374-v.feb.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56068. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Francisco S. Valli (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Feb.17-1483-v.mz.2.

ACTA N.o 56087. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Canton Cotton Mills, de la ciudad de Canton Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

Canton

para distinguira artículos de la clase 4 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.17-1487-v.mz.2.

ACTA N.o 56069. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DISIDRAL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.17-1484-v.mz.2.

ACTA N.o 56070. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GINEFOLINE SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.17-1485-v.mz.2.

ACTA N.o 56086. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Canton Cotton Mills, de la ciudad de Canton Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguira artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Feb.17-1486-v.mz.2.

ACTA N.o 56089. — Montevideo Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.17-1488-v.mz.2.

ACTA N.o 56090. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha Américo R. Destri, de Montevideo, solicita el registro de la marca "BEATRIZ" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1489-v.mz.2.

ACTA N.o 56091. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Robert Pringle y Son Ltd., de Rodone Mills Walter's Wynd, Hawick, Escocia, solicita registrar la marca "PRINGLE OF SCOTLAND" para distinguir la clase 4.a y 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.17-1453-v.mz2.

ACTA N.o 56092. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BASH" para distinguir las clases 6 y 8 especialmente "Cajas fuertes y acero para hormigón o cemento de tesoros. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.17-1454-v.mz.2.

ACTA N.o 56093. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "TANGBAR" para distinguir las clases 6 y 8 epecialmente: "Cajas fuertes y acero para hormigón o cemento de tesoros" Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Feb.17-1455-v.mz.2.

ACTA No 56094. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "COPIMEX" para distinguir artículos de la clase 1.a 6.a, 11.a, 12.a, 13.a y 24.o. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.17-1456-v.mz.2.

ACTA N.o 56095. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ANDINO" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1457-v.mz.2

ACTA No 56096. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "PALACIOS" para distinguir la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1458-v.mz.2.

ACTA N.o 56097 — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CHISPEANTE" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1459-v.mz.2.

ACTA N.o 56098. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "MAGNASCO" para distinguir artículos de la clase 1.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1460-v.mz.2.

ACTA N.o 56099. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "PROTOCOLO" para distinguir la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1461-v.mz.2.

ACTA N.o 56100. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CHISSOTTI" para distinguir la clase 2.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1462-v.mz.2.

ACTA N.o 56101. — MOntevideo, Febrero 12 de 1949. Con esta fecha John Nathan Boehndel, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CHAT BOTTE" para distinguir la clase 1.o, (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1463-v.mz.2.

ACTA N.o 56102 — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Con esta fecha Francisco Echecoin Diez, de Montevideo, solicita registrar la marca "BOLITA" para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1499-v.mz.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7592. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Lanfranco, de Catrilló, Pampa, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en rejas para arados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.17-1493-v.mz.2.

ACTA N.o 7593. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de B. Pearlman y Company Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en encendedores de cigarrillos o artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 20.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.17-1492-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 6|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: de terminación del Hospital Nuevo de San José (2.a etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Marzo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.15-20355-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para "ampliación del predio que ocupa el Hospital de Rivera"

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o, ampliado por ley número 4940, de fecha 20 de Julio de 1914, se hace saber que por Resolución Presidencial de 8 de Febrero de 1949, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas comprendidas, delineadas en el plano del señor agrimensor don Alberto J. Raffo de fecha 22 de Noviembre de 1948, ubicadas en la primera sección judicial de Rivera, padrones números 3727 y 3731, de propiedad de los señores Antonio y Pascual Perroni. Los que se consideren con dercho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes administrativos en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.17-20373-v.feb.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 17 de 1949

1.a Sección

ANTONIO CARLOS LIX KLETT, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colonia 826, y EMMA ROSA AMENDOLA, 52 años, viuda, argentina, domiciliada Colonia 826.

MAXIMO AMOR, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 906, y ADELA ELVIRA CELA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 910, Apto. 2.

NICOLAS CARMELO GRASSANO, 25 años soltero, zapatero, oriental, domiciliado Cerro Largo 764, Apto. 5, y TERESA CONDOLEO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Cerro Largo 764, Apto. 5.

2.a Sección

FRANCISCO MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 105, y NERY A. OROÑO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 105.

7.a Sección

JOSE COLACCE, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isla de Flores 1487, y MARIA MAGDALENA ZUBILLAGA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Isla de Flores 1487.

JULIO EDUARDO PEREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1577, y HERMINIA BERMUDEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1477.

NESTOR OMAR TESTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1574, y MARIA NILDA OLASCOAGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1574.

SAMUEL DIEGO FERRANA, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Colonia 1524, y NELSA SOFIA RADMILOVICH, 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Colonia 1524.

AMERICO LALINDE, 40 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Gaboto 1271 y ERCILIA CASELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1372.

CARLOS DI BONO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 890, y BLANCA SANTANA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1619.

10.a Sección

RAMON CARDOZO, 48 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado Frisburgo 5149, y MARIA SARAH BADALA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Frisburg 5149.

FRANCISCO ARMANDO GANCEDO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carrasco 4106, e IRMA VARGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4106.

JUAN CARLOS AMARILLO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado D. López 2134, y FLOR DE MARIA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2162.

CARLOS AUGUSTO AMONTE, 30 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado J. Velazco 3231 y CARMEN MIRAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Velazco 3231.

FELIPE MARIANO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4474, y CARMEN MORANTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Velazco 1386.

AMERICO CASTRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3510, y NELSA ESTHER MATOSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3510.

ALEJANDRO SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3870, bis, y MARIA MAGDALENA BIDART, 30 años, soltera, oriental, domiciliada, A. Sosa 3935.

OLOF SVEN EMILIO ALM, 33 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Bolivia 1294, y SIV CAROLA CARLSSON, 28 años, soltera, sueca, domiciliada Bolivia 1294.

CARLOS JOSE ZAMBRA, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Atlántico 1610, y ZULIMA GOMEZ PERALTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Atlántico 1610.

GUALBERTO QUIÑONES, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Propios 2454 y MARIA CELIA PEREYRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2454.

ROGELIO JAIME PIZZORNO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3892, y ERLINDA OLGA PEREZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Joanicó 3892.

11.a Sección

CAROLINO ORTIZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Lisboa 5268, y NELIDA AUDITORE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5268.

HERCULES NOVARESE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santo Tomé 5346, y FRANCISCA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4332.

JOSE ROSA AVILA, 39 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado José A. Cabrera 4036 Apto. 3, y FILOMENA ELENA GAU, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4036 Apto. 3.

DIEGO HECTOR CARRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4500, y MARGARITA NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3729.

ISRAEL CARLOS MARMISSOLLE, 25 años, soltero, desbordador de lana, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2636, y NIMIA INES PAGOLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2542.

17.a Sección

ALFREDO COTUGNO, 28 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado Enrique Castro 3885, e HIPOLITA MARIA ANGELICA LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tardáguila 22.

LEOVIGILDO UBAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime R. y Pons 4518, y GLORIA MERCEDES GUTIERREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minuanes 3453.

20.a Sección

MARIO ARMANDO PAPADOPULO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado C. Bolognese 163 Apto. 2, y ARACELI F. LAURENS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Bolognese 166.

HUGO RUBEN LEMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Salvo 418, y CAMILA ESTHER MORALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 418.

VICTOR OSCAR MORIS, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. Llupes 4335, y CATALINA KREPL, 47 años, viuda, alemana, domiciliada J. Llupes 4835.

BASILIO CUESTA, 40 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado F. y Artigas 168, y MARIA ELVIRA BRESQUE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada F. y Artigas 168.

OMAR ELIAS ROSAS, 27 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Mauá 3945, y BLANCA CLOTILDE DE LA SANTA CRUZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 3945.

JACINTO ROBERTO SCARELLA, 32 años, empleado, oriental, domiciliado J. Llupes 4371, y OLGA LEONISA ROJO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4161.

TOMAS RISSO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Canabal 836, y OLGA ESTHER VARONA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 7 bis.

JULIO RICARDO PIRIZ, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado P. Costa 89 y GUALCONDA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 89.

URBANO BALERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4359, y MARIA RAQUEL EIRAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4421.

VICTORIO DE LEON, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado M. Berinduague 675, y MARIA MANUELA CORNES, 21 años, soltera, española, domiciliada M. Berinduague 565.

$2.00 P|p-v.feb.19.

5.a Sección

RUBEN IRAZOQUI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1089, y ALICIA MASSAFERRO 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1089.

JUAN ANTONIO ROBAINA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1340, y JULIA MABEL CORIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1340.

EDUARDO HECTOR O'NEILL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1106, y SAIDE ABI SAAB, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1106.

HECTOR DOMINGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 853, y OLGA BALSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 853.

EDOUARD KLEBNIKIAN, 38 años, soltero, ingeniero, iraniano, domiciliado Canelones 1240, y ANNIE YVETTE CLOTILDE MOMDJIAN, 24 años, soltera, francesa, domiciliada Canelones 1240.

AMBROSIO G. GENOVESE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1240, y MARIA ELENA FILIPPINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1240.

VALENTIN GORGOROSO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1174, y OREALIS LORENZA VELAZQUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1181.

v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL A. D'OTTONE domiciliado en Ejido 1239 a usted digo: Que debiendo optar por el título de Procurador vengo a producir la información de vida y costumbres. Propongo testigos a Gerardo Castagnetto y Arturo Gomeza domiciliados en Mercedes 1708 y Gaboto 1571 respectivamente, los que serán preguntados: 1) Por las generales de la ley; 2) Vida y costumbres del compareciente; 3) Razón de sus dichos. Sírvase proveer de conformidad.— Raúl D' Ottone". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$10.00 Feb.17-1527-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTELLO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.17-1523-v.mz.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. FRANCISCO J. MONTORO ELZAURDIA, constituyendo domicilio en la calle Sierra 1819, al señor Juez digo: Que habiendo optado por el título de Procurador, presento a los testigos Dr. Lincoln A. Bizzozero y Alberto Doldán Amarelli quienes serán preguntados, en oportunidad, por mi honradez y costumbres morales. Que realizadas las publicaciones del caso y aprobada la información, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Francisco Montoro Elzaurdía". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, *Actuario-Adjunto*.

$10.00 Feb.17-1515-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA SANGUINETTI DE BRUZZONE o CAROLINA SANGUINETTI DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.17-1514-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEINER o LEINERE o JUAN LEINER OSSINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.17-1495-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.17-1498-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EASTMAN BERGESSE o MARIA EASTMAN BERGESEE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fontevideo, Febrero 7 de 1949.— C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.17-1497-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA ANIDAPES o AGNIDAPES DE BARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$18.00 Feb.17-1496-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "NARINSKY, ISIDORO, Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, de la manera siguiente: donde su nombre aparece como "Isidro", debe decir: Isidoro, donde su apellido y el de su padre figura como "Nawinsky", debe ser: Narinsky, donde el nombre de su padre aparece como "Adolfo", debe decir: Abraham, y donde el apellido de su madre figura como "Golden", debe decir: Goihgin. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.17-1526-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA SERRA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1468-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1465-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA FERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.17-1494-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC o ISAAK GOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6 00 Feb.17-1475-v.mz.2.

Liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "CELANIRA TRINDADE DE CORBO y JUAN CORBO. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Corbo y Celanira Trindade. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Feb.17-1451-v.mz.14.

Rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Diciembre de 1948, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de tercer turno, en los autos: "MANUEL GARCIA. Rehabilitación" (Lo. 33, Fo. 532), se declaró rehabilitado al referido señor Manuel García. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Feb.17-1450-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Diciembre 14 de 1948. — Humberto Marichal, Juez de Paz.
$6.00 Feb.17-1482-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ODORICO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Feb.17-1466-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DEL VALLE o RAUL ALCARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Feb.17-1467-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA HOYO VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Feb.17-1474-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 16 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$4.00 Feb.17-1476-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CALDERON DE COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Feb.17-1516-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONDON DE IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 11 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Feb.17-1473-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Concurso voluntario
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de Juan Angel Correa, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Gral. L. Gómez 955 (altos), el día 17 de Marzo próximo a las 10 horas, previniéndose (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil) que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Febrero 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$16.00 Feb.17-1518-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Feb.17-1521-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Venancio Techera, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Feb.17-1522-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CASTERA o CASTERA ORIQUE DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 9 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Feb.17-1520-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA VIOLA DE AMB

SIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Feb.17-1519-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BIANCHI DE VUILLE o WUILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 9 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.17-1517-v.mz.2.

HECTOR RODRIGUEZ FAURA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DAMASA IRIGOYEN DE BAEZ. N.o 2, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9, Fo. 226), se hace saber al público que el día nueve de Marzo del año en curso a las 11 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Héctor Rodríguez Faura, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 442.73 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien:

Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 76.852 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 368 metros con 94 decímetros que se deslindan así: al Suroeste de frente a la calle Hum entre Basilio Araújo y J. Acosta, 8 metros 59; al Sureste, limitando con el inmueble padrón número 76.851, 42 metros 95; al Noreste, 8 metros 59 limitando con el inmueble padrón número 76.858; al Noroeste limitando con los inmuebles padrones números 76.857 y 76.853, 42 metros 95.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento número 78.304, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Firma ilegible.

$39.00 Feb.17-1524-v.mz.8.

HECTOR RODRIGUEZ FAURA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, contra GUILLERMINA GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 61), se hace saber al público que el día nueve de Marzo del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Héctor Rodríguez Faura, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 491.91 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, situada en la 22a. sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 72.204 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Mayo de 1947, de una superficie de 295 metros con 15 decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, de frente a la calle Pablo Pérez 8 metros 59; al Suroeste, 34 metros 36; limitando con el bien empadronado con el número 72.203; al Sur este, 8 metros 59 limitando con el padrón número 72.187 y al Noreste, 34 metros 36 lindando con el inmueble empadronado con el número 72.205.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remates, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos); 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Alberto M. Oliva.

$36.00 Feb.17-1525-v.mz.8.

BENAUSSE Y FLORES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Hocquart 2177, el día 10 de Marzo a las 9 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del Síndico y dividendo a distribuirse, correspondiente al tercer ejercicio (1948); 2.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 22 de los estatutos.

$4.80 Feb.17-1500-v.feb.19.

JUAN BENZO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Juan Benzo S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo, a la hora 11 y 45, en el local social de la calle Ascencio número 1255, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1948, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1949; 3.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar, no más tarde del día 5 de Marzo próximo, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Gerencia de la Sociedad, la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde. — El Secretario.

$8.40 Feb.17-1490-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Martín César Matiauda e Ignacio Duque prometieron vender a Gilberto V. Nogueira el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en esta ciudad, calle Canelones número 1017. Acreedores presentarse al escribano Pedro Hernández Perazá, Ituzaingó número 1316. — Montevideo, Febrero de 1949. — MARTIN CESAR MATIAUDA. — IGNACIO DUQUE. — G. V. Nogueira.

$6.00 Feb.17-1481-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender casa de peinados "Salón Embassy" sito en la calle Cuñapirú 2108 a Luz Violeta Nieves Cendón. Acreedores presentarse Ituzaingó 1439 E. 3 Ley 26 de Setiembre 1904. — MARIA BELELA DE RODRIGUEZ.

$6.00 Feb.17-1452-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad "Wegbrajt, Hozwert y Cía." ha prometido vender a la Sociedad "Rimex S. A." el negocio de curtiembre que explota en la calle Llupes número 4880. Acreedores presentarse en Rincón 512. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ISAAC WEGBMRAJT.

$6.00 Feb.17-1491-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas el 21 de Diciembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con el número 42, folio 231 del libro 14, constituyóse la Compañía "Simón M. Aishemberg, Sociedad Limitada" domiciliada en Montevideo, por plazo de dos años prorrogable por iguales períodos, siendo su objeto las representaciones, exportaciones, importaciones, compra venta de inmuebles y demás actividades comerciales en general, integrándola los socios: SIMON M. AISHEMBERG, FRANCISCO JOSE ZENATTI, MARIO AISHEMBERG DEAMBROSIS y doctor TABARE BERRETA, todos administradores y con el uso de la firma social, el primero por sí solo y los otros cualesquiera dos de ellos, aportando totalmente un capital de diez mil pesos, en la proporción de ocho mil quinientos pesos, Simón M. Aishemberg y de quinientos pesos cada uno de los otros tres socios. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Simón M. Aishemberg, Sociedad Limitada.

$14.00 Feb.17-1502-v.mz.2.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARTICULOS DE ELECTRICIDAD

(S. A. F. A. D. E.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 9 de Marzo de 1949 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Coruña número 3021, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios vencidos el 31 de Octubre de 1947 y 31 de Octubre de 1948; 2.o) Elección del Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, en el local de la calle Coruña número 3021 de 14 y 30 a 17 horas. — El Directorio.

$2.40 Feb.17-1507-v.feb.17.

"F. U. A. M." S. A.

6.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la "F.U.A.M." S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al sexto ejercicio social, a realizarse el día 14 de Marzo de 1949 a las 18 horas en su local social sito en el Bulevar Gral. Artigas número 3396, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive del Capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Elección de la Comisión Fiscal y suplentes; 4.o) Remuneración de la Comisión Fiscal.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda. — El Secretario.

$22.00 Feb.17-1504-v.feb.22.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de Febrero de 1949 a las 15 horas, en la sede de la institución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículo 19) elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma, forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 45). Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por

decreto de fecha 16 de Julio de 1948, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 16 de Febrero a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo estos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Conchillas, Febrero de 1949. — Dr. Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.

$28.00 Feb.9-1141-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE SOCA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de nuestros estatutos, invitamos a usted a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 de Febrero de 1949 a la hora 16 en el local del "Club Social de Soca" a fin de considerarse la siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta; 3.o) Balance y memoria anual; 4.o) Ampliación del capital; 5.o) Elección de tres miembros del Directorio y Síndico.

Por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1946, los señores Accionistas podrán inscribirse y depositar las acciones o los recibos respectivos en la Gerencia hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Feb.17-1574-v.feb.26.

"AGRACIADA" SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1948. 2.o) Nombramiento de un Director; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta; 4.o) De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán, para poder asistir a la asamblea, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha arriba fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1949. — El Directorio.

$9.60 Feb.17-1533-v.feb.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Editorial Losada Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Julio de 1947

Activo—

Inmobiliario:			
Circulante:			
Muebles y útiles		"	2.925.55
Circulante:			
Existencias		"	33.468.45
Disponible:			
Caja		"	47.24
Exigible:			
Varios deudores		"	45.877.49
Transitorio:			
Comisionistas .	$ 1.384.47		
Anticipo .	" 160.40	"	1.544.87
		$	83.863.60

Pasivo—

No exigible:			
Capital		$	50.000.00
Exigible:			
Casa Central ..	$ 32.623.65		
Com. Nac. de Bellas Artes ...	" 120.00	$	32.743.65
Transitorio:			
Cuentas acreedoras ...		"	1.119.95
		$	83.863.60

Montevideo, Agosto de 1947.

Inspección General de Hacienda. Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 15953.

Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Estado de situación al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Instalación	$	9.533.98
Muebles y útiles	"	7.040.51
Máq. accesorios y depósitos	"	96.501.75
Caja y Bancos	"	46.663.55
Bienes inmuebles	"	8.197.02
Varios deudores	"	5.434.99
Varias cuentas deudoras	"	14.615.54
Acciones Direct. Gtía. Mandato	"	1.750.00
	$	196.605.41

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Varios acreedores	"	14.083.13
Varias cuentas acreedoras	"	22.680.30
Direct. Depós. Acc. Gtía.	"	1.750.00
Fondo Reser. estatuaria	"	5.624.68
Fondo Reser. facultativa	"	19.874.92
Fondo Reser. para despidos	"	2.253.12
Fondo Reser. para depreciación	"	30.339.26
	$	196.605.41

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.40. — 15964.

Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Instalación	$	9.533.98
Muebles y útiles	"	7.040.51
Maquinarias, Accs. y depósitos	"	92.401.75
Existencias	"	4.533.49
Caja y Bancos	"	30 669.05
Bienes inmuebles	"	8.197.02
Varios deudores	"	2.141.98
Varias cuentas deudoras	"	24.356.42
Acciones Direct. Gtía. mandato	"	1.750.00
	$	180.624.20

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Varios acredores	"	8.389.60
Varias cuentas acreedoras	"	22.392.62
Directores. Depos. Acc. Garantía	"	1.750.00
Fondo Reser. estatutaria	"	5.624.68
Fondo de Reser. facultativa	"	9.874.92
Fondo Reser. para despidos	"	2.253.12
Fondo Reser. por depreciación	"	30.339.26
	$	180.624.20

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.40. — 15965.

Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Estado de situación al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Instalación	$	9.533.98
Muebles y útiles	"	6.840.51
Maquinarias, Accs. Dep.	"	53.821.75
Existencias	"	1.456.49
Caja y Bancos	"	46.054.57
Bienes inmuebles ...	"	8.197.02
Varios deudores	"	40 035.80
Varias cuentas deudoras	"	31.005.53
Acciones Direct. Gtía. Mand.	"	1.750.00
	$	198.695.65

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Varios acreedores	"	18.824.60
Varias cuentas acreedoras	"	30.029.07
Direct. Dep. Acc. Gtia.	"	1.750.00
Fondo Reser. estatutaria	"	5 624 68
Fondo de Reser. facultativa	"	9 874.92
Fondo reserva para despidos	"	2.253.12
Fondo Reser. por depreciación	"	30.339.26
	$	198.695.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.40. — 15966.

Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Estado de situación al 30 de Junio de 1948

Activo—

Instalación	$	5.993.44
Maquinarias y accesorios	"	1.260.43
Herramientas y útiles fábrica	"	791 31
Instalación luz y F. motriz	"	2.925.73
Muebles y útiles escritorio	"	2 232.10
Existencias	"	666.96
Caja y Bancos	"	55.991.53
Varios deudores	"	84.445.15
Varias cuentas deudoras	"	1.750.00
	$	204.442.97

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Fondo Reser. estatutaria	"	5.624.68
Fondo de Reser. facultativa	"	9.874.92

Fondo Reser. para despidos	"	6.258.11
Reserva depreciaciones	"	30.339.26
Reserva especial	"	10.000.00
Varios acreedores	"	8.039.95
Varias cuentas acreedoras	"	82.556.05
Direct. Dep. Acc. Gtia.	"	1.750.00
	$	204.442.97

Inspección General de Haciención en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas da. — Autorízase su publica-
$ 7.20. — 15967.

Unión S. A. Comercial e Industrial

Estado de situación al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Instalación	$	5.993.44
Maquinarias y accesorios	"	924.49
Herramientas y U. fábrica	"	521.31
Instalación de luz y F. motriz	"	2.925.73
Muebles y útiles escritorio	"	2.232.10
Cajà y Bancos	"	1.399.81
Varios deudores	"	128.360.13
Varias cuentas deudoras	"	11.321.04
Acciones Directorio, garantía mandato	"	1.750.00
	$	155.428.05

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Fondo reserva estatutaria	"	5.624.68
Fondo reserva facultativa	"	9.874.92
Reserva por depreciaciones	"	30.339.26
Varios acreedores	"	7.689.63
Varias cuentas acreedoras	"	149.56
Directores Deps. Acc. en garantía	"	1.750.00
	$	155.428.05

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 7.20. — 15968.

Empresa Periodística "El País" S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Deudor—

Maquinarias e implementos de imprenta	$	209.669.67
Muebles y útiles	"	12.224.50
Inmuebles	"	446.514.91
Documentos a cobrar	"	2.398.04
Primas de seguros vigentes	"	1.878.93
Adelantos del presupuesto	"	11.201.68
Caja	"	29.228.00
Stock de papel	"	163.633.99
Materiales	"	10.020.04
Varias cuentas deudoras	"	928.416.23
	$	1.815.185.99

Acreedor —

Varias cuentas acreedoras	$	733.320.40
Capital realizado	"	720.000.00
Fondo de reserva	"	150.000.00
Retribución directorio 1945	"	13.283.54
Dividendo ejercicio 1945	"	198.582.05
	$	1.815.185.99

Montevideo, Setiembre 30 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 6.80. — 16075.

RURAL DE SOPAS S. A. SALTO

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945

1.er Trimestre

ACTIVO

Inmovilizado:

Inmuebles	$	30.303.14		
Menos lo amortizado	"	227.28	$	30.075.86
Muebles y útiles	$	3.628.13		
Menos lo amortizado	"	83.20	"	3.544.93

Circulante:

Mercaderías, carnicería, haciendas, específicos, frutos	"	37.545.44

Disponible:

Caja	"	1.136.11

Exigible:

Deudores en cuenta corriente	"	54.560.63

Transitorio:

Pagos adelantados	"	624.01

Nominal:

Gastos de organización	$	1.414.69		
Menos lo amortizado	"	63.31	"	1.351.38
			$	128.838.36

Cuentas de orden:

Efectos en consignación	"	22.370.10
Pérdida: al 1.er trimestre	"	861.43
		152.069.89

PASIVO

No exigible:

Capital realizado	$	34.000.00		
Fondo de reserva	"	667.88	$	34.667.88

Exigible:

Acreedores en cuenta corriente y documentados	"	94.226.41

Transitorio:

Gastos a pagar	"	805.50
	$	129.699.79

Cuentas de orden:

Remitente de efectos en consignación	"	22.370.10
	$	152.069.89

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 15.00. — 822.

RURAL DE SOPAS S. A. SALTO

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

2.o Trimestre

ACTIVO

Inmovilizado:				
Inmuebles	$	30.274.24		
Menos lo amortizado	"	452.41	$	29.821.83
Muebles y útiles	$	3.183.91		
Menos lo amortizado	"	177.78	"	3.006.13
Vehículos y animales	$	467.15		
Menos lo amortizado	"	11.63	"	455.52
Circulante:				
Mercaderías, carnicería, lanas, haciendas			"	83.452.12
Disponible:				
Caja			"	9.960.38
Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			"	67.569.50
Transitorio:				
Pagos adelantados y gastos a cobrar			"	1.138.66
Nominal:				
Gastos de organización	$	3.358.65		
Menos lo amortizado	"	374.72	"	2.984.02
			$	148.388.16
Cuentas de orden:				
Efectos en consignación	$	132.218.92		
Acciones en depósito	"	1.500.00	"	133.718.92
			$	282.107.08

PASIVO

No exigible:				
Capital realizado	$	84.500.00		
Fondo de reserva	"	667.88	$	85.167.88
Exigible:				
Acreedores en cuenta corriente y documentos			"	85.634.84
Transitorio:				
Documentos y gastos a pagar			"	24.295.94
Ganancia: líquida del semestre			"	3.289.50
			$	148.388.16
Cuentas de orden:				
Remitentes de efectos en consignación	$	132.218.92		
Acciones en depósito	"	1.500.00	"	133.718.92
			$	282.107.08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 16.20. — 823.

EDITORIAL LOSADA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SITUACION Y SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1947

ACTIVO

Inmobiliario:						
Muebles y útiles			$	2.925.55		
Circulante:						
Existencias			"	33.468.45		
Disponible:						
Caja y Bancos			"	1.457.35		
Exigible:						
Clientes particulares			"	43.393.53		
Transitorio:						
Comisionistas	$	1.380.75				
Compras y fletes	"	7.740.16				
Cuentas diferenciales	"	9.800.36	"	18.921.27	$	100.166.15

$ 10.20. — 15960.

PASIVO

No exigible:						
Capital			$	50.000.00		
Exigible:						
Varios acreedores			"	34.188.85		
Transitorio:						
Ventas	$	15.789.69				
Cuentas acreedoras	"	187.61	"	15.977.30	$	100.166.15

Montevideo, Noviembre 7 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 2 de Febrero de 1949

Vicenta Araceli Lomocolo, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Ana María Flores, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
María Blanca Cardinal de Hernández, oriental, 18 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Rafaela Núñez de Freitas, oriental, 49 años, casada, Hospital Pasteur.
Angel Alfaro, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.
Luis Durán, español, 36 años, casado, Hospital Pasteur.
Elsa Sonia Ramos, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.
Juan Padrón, oriental, 57 años, casado, C. Martínez 5.
Josefina Viviani de Pey, oriental, 70 años, viuda, Ejido 1441.
Santiago Vaccarezza, italiano, 82 años, viudo, J. L. Terra 3433.
Juan Miguel Apezarena, español, 84 años, viudo Cno. Castro 441.
Margarita Mello de Fischer, oriental, 72 años, viuda, Sucre 1110.

Día 3 de Febrero de 1949

Antonia Tancredi de Quagliata, italiana, 76 años, viuda, A. P. del Campo.
María Antonia Correa López, oriental, 11 años, soltera, Colonia S. Bois.
Margarita E. Debita, oriental, 25 años, soltera, Colonia S. Bois.
Juana Escoz de Martínez, oriental, 61 años, casada, Hospital Maciel.
Julia Campaña de García, oriental, 21 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Justo Camacho, oriental, 52 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Julio César Deus, oriental, 18 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Filomena Pérez de García, oriental, 58 años, casada, Hospital Pasteur.
Américo Martínez, oriental, 68 años, soltero, Hospital Pasteur.
Laurentina Artigas de Varela, oriental, 50 años, casada, Hospital Militar.
María del Huerto Medina, oriental, 10 días, Hospital P. Rossell.
Lidia Gladys Benavente, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
Carmen Graciela Ferreira, oriental, 14 meses, Hospital P. Visca.
Roberto Fernández, oriental, 27 días, Hospital P. Visca.
María Concepción Barceló, oriental, 63 años soltera, Hospital Vilardebó.
Carlos Nicolusi, italiano, 62 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Jacoba Goldas de González, española, 102 años, viuda, Comercio 1632.
Gerarda Reyes, oriental 54 años, soltera, G. Viana 2638.
Ernesto González Carballo, oriental, 50 años, casado, Soriano 959.
Matilde Regueira, oriental, 84 años, soltera, Gualeguay 3898.
Angela Zrbi, oriental, 65 años, divorciada, Blandengues 1684.
Graciela Hernández, oriental, 17 horas, Andrés Lamas 3522.
Manuel Sio, español, 48 años, casado, B. Artigas 1461.

Día 4 de Febrero de 1949

Guillermina Federico Borrmann, alemana, 46 años, divorciada, Hospital Maciel.
Francisco Calamariño Domatelli, italiano, 47 años, casado, Hospital Maciel.
Bernardina Barrera, Hospital Maciel.
José Prais, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
Augusto Gómez, oriental, 44 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ramón Víctor Sierra Márquez, oriental, 77 años, viudo, Hospital Italiano.
Angela Soto de Romero, oriental, 73 años, viuda, Hospital P. Rossell.
Manuel Uhia Barreiros, español, 57 años, casado, B. Artigas 1461.
Sara Aída Sofía, oriental, 52 años, soltera, Alsacia 3711.
Felipe Javier Rivas, oriental, 63 años, casado, R. Castriz 2578.
Julio César González, oriental, 6 horas, Pantanoso 4608.
Eduardo Dándalo Bracigliano Risso, oriental, 52 años, casado, Cte. Braga 2578.
Juan José Delloro Medina, oriental, 48 años, casado, Ceibal 1672.
Luis López Golom, oriental, 58 años, casado, Gaboto 2030.
Juan Carlos de Olaso, oriental, 8 días, Isabelino Bosch 2466.
María Inés Latorre, oriental 1 mes, Larrañaga 3721.
Octavio Rodríguez Grolero, oriental, 60 años, casado, 18 de Julio 2145.
Rosa María Elisa Faridone, italiana, 52 años, soltera, Juncal 1372.
Miguel Ferrari, italiano, 77 años, casado, 18 de Julio 1527.

Día 5 de Febrero de 1949

Vicente Canale Olivera, oriental, 28 años, casado, Colonia S. Bois.
José Rodríguez Aguirre, oriental, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
José Osormih, oriental, 49 años, casado, Hospital Pasteur.
Francisco Nappi, italiano, 79 años, casado, Hospital Pasteur.
Laudelino Silva, oriental, 62 años, casado, Hospital Pasteur.
Raúl Díaz, oriental, 4 años, Hospital P. Visca.
Ramona González, oriental, 22 años, soltera, Eduardo Acevero 979.
María Larinaga de Pérez, española, 74 años, viuda, 8 de Octubre s|n.
José Santiago Nari, oriental, 81 años, casado, Millán 3900.
Mirtha Ivonne Zans, oriental, 2 meses, J. de Dios Peza 2378.
Laura María Menck Freire, oriental, 46 años, soltera, Sierra 2067.
Mannuch Achián de Bagdasian, armenia, 72 años, viuda, G. Camino 561.
Matilde Bellmunt de Brunet, española, 88 años, viuda, Baicurú 1261.
Eduardo Ciriaco Reig, oriental, 74 años, casado, Propios 1888.
Inocencia Accinelli de Guido, oriental, 87 años, viuda, Marcelino Sosa 2643.
María Olga Croce, oriental, 45 años, soltera, Marcelino Sosa 2526.
Eustaquia Felipa Olivera, oriental, 70 años, soltera, Laureles 906.
Eduardo Geloso, oriental, 66 años, soltero, Cabildantes 3526.
Magdalena Parenti de Doti italiana, 83 años, casado, Fco. de Medina 1525.
Juan Osiris Correa, oriental, 34 años, soltero, Paysandú 1735.

Día 6 de Febrero de 1949

Avelino Martínez Rey, oriental, 74 años, casado, Instituto de Higiene.
Eduardo Jesús Montiel, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Pedro Nolasco Ravera, oriental, 70 años, soltero, República 2210.
Juan Bautista Bruzzone, oriental, 40 años, casado B. Artigas 2779.
Santiago Sanguinetti, oriental, 85 años, viudo, Ceibal 1672.
Juan Zunino, oriental, 72 años, soltero, B. Artigas 1632.
Juan Busca, italiano, 78 años, casado, Micenas 1312.
Luis Martiiotta, italiano, 59 años, viudo, Enrique Martínez 1986.
Teresa Rebollo de Trama, oriental, 58 años, casada, Llambí 1442.
Francisco Piacentini, oriental, 65 años, casado, Estrecho 2167.

Día 7 de Febrero de 1749

Flordelina Vega, oriental, 39 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Juana De León de Da Silva, oriental, 86 años, viuda, Hospital Maciel.
Alberto Pablo Castilla, oriental, 69 años, viudo, Hospital Maciel.
Antonio Vidal, español, 57 años, soltero, Hospital Maciel.
Hipólito Pérez, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Alejandrina Parrosa de Damaceno, oriental, 32 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Domingo Airala López, oriental, 56 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Tomasa Viera de Matucello, oriental, 73 años, viuda, Hospital Pasteur.
Lázara Viera de Ruiz, oriental, 50 años, casada, Hospital Pasteur.
Pedro Oliveira, oriental, 80 años, viudo, Hospital Pasteur.
María Orfilia Fernández, oriental, 11 años, Hospital P. Rossell.
Mirtha Julia Martínez, oriental, 1 año, Hospital P. Rossell.
Gloria Graciela Portillo Sosa, oriental, 30 días, Hospital P. Rossell.
Pedro Casiano Ibarra, oriental, 70 años, viudo, Hospital Militar.
Jorge Ballesteros, oriental, 86 años, soltero, Hospital Militar.
Bernardo Lecocq, oriental, 59 años, casado, Vilardebó 1220.
Juan Moll, oriental, 71 años, casado, Chaná 2132.
José María Luzardo oriental, 2 días, Legionarios 2319.
José Vicente Mateu, español, 67 años, casado, Emancipación 4037.
Enrique Bravo Rivas, oriental, 59 años, casado, A. Abreu 2344.
Dante Homero Sosa, oriental, 24 años soltero Agraciada 2717.
María Zapattini de Santoro, italiana, 87 años, viuda, Andrés 5782.
Dolores Baste de Fernández, oriental, 79 años, viuda, Cano. Durán 5785.
Eulalia Parrilla de Matos, española, 87 años, viuda, Marsella 2707.
Josefa Ostria de Chipito, oriental, 70 años, viuda Bto. Mitre 2818.
Juan Conde, español, 58 años, viudo, Lacio 3790.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 27 de Noviembre de 1948

SIN OPERACION CAMBIARIA

19045, Mqs. y Mat. Limitada, Compl. máq. para ingeniero, 40.300.
30001, Administración Nacional de Puertos, Compl. draga, 257.235.
26010, Casa José Garese, Compl. papel para sensib., 141.
11016, Barclay y Cía., Compl. Fieltro sin fin,, 40.
30102, Frigorífico Anglo S. A., Compl. cabo algodón, 20.
11049, Ceruzzi Hnos., Compl. Casimir de lana, 403.
11115, A. Carlos Mir, Compl. Confecciones, 302.
57011, Sucesión J. Cavajani, Arpillera, 38.285.
57064, Linares Hnos., Compl. atún, 49.
52093, Fábrica Nacional Botones, Corozo para fábrica de botones, 7.500.
50152, Fémina S. A., Seg. máqs. ind., 156.
30003, ANCAP, Flete, petróleo crudo, 47.812.
11178, Soler Hnos. S. A., Compl. Tijeras, 10.
20011, Grafex S. A., Compl. lápices y reglas, 105
30003, ANCAP, Seg. petróleo crudo, 2.578.
21066, G. Russo e hijos, Seg. Tiza, 16.
24018, Simón Wegbrait, Seg. hilo de coser, 65.
14055, Sala, Iriarte Boffil, Seg. chapas de hierro, 89.
14023, E. Fontana S. C., Seg. hierro redondo, 71.
13031, Sucesión J. A. Patrón, Seg. alambre galvanizado, 61.
11009, E. J. Angenscheidt, Seg. tejidos de algodón, 56.
53005, Benausse Flores, Seg. cuchillos de mesa, 8.
53005, Benausse-Flores, Seg. Franelas, 12.
10008, Berch y Cía., Seg. Yerba mate, 184.
10121, F. D. Sela Helguera, Flete, yerba mate, 454.
10074, Pizzo Hnos., Flete, y seg. yerba, 162.
50031, Yerbatera Uruguaya, Flete, yerba mate, can., 1.568.
50037, Yerbatera Uruguaya, Flete, yerba mate, 374.
14056, Aserradero J. Segade, Flete, madera dura, 2.306.
10005, Amoroso y Pozzi, Flete, yerba mate, 300.
50034, Marques García, Seg. yerba mate, canch., 993.
11020, Balandra Mesa Co., Seg. tejidos mezcla, 47.
11004, Andrés Aiello, Muestras de cierres, 1.
12025, Brussoni Hnos., Seg. cristalerías, 113.
10033, P. Ferrés y Cía., Seg. porotos, 117.
10033, P. Ferrés y Cía., Seg. porotos, 136.
50127, Las 2 Hnas. Ltda., Seg. cacao, 113.
60000, Salo Schachner, Maq. para lim. relojes, 62.
24015, Hij. de J. Schiavo, Seg. herramientas, 13.
13031, Suc. J.A. Patrón, Seg. aparejos mecánicos, 12.
26052, Técnica Urug. S.A. Cinta comprensora, 50.
52023, Donner Hnos. y Co., Agujas p. maq. industriales, 52.
16085, Barrere y Cía., Muestras nafta, 8.
19018, José M. Mañé S.C., Reps. p. maq. agrícolas, 41.
10012, M. Brunet S.A.C., Muestras medicamento, 13.
26016, Mayon Ltda., Dientes artificiales, 5.
13031, Suc. J.A. Patrón, Flet. aparejos, 69.
30003, Ancap, Seg. fluído etílico, 496.
14023, E. Fontana S.C., Seg. chapas galvanizadas, 237.
17033, Mayo S.A., Seg. parlantes, 38
17033, Mayo S.A., Seg. condensadores, 26.
11293, Schloma H. Fuss, Seg. tejidos algodon, 22.
11178, Soler Hnos. S.A., Compl. tejidos seda, 14.
20348, Plametex Ltda., Accs. de metal, 15.
20348, Plametex Ltda., Accesorios de metal, 8.
21086, Arbótt Lab. S.R.L., Catálogos impresos, 5.
16016, Ford Motor Co., Reps. para autos y cam., 20.
12012, Gessner Erlanger, Flete loza doméstica, 145.
20431, Regarpar S.R. Ltda., Flete reps. lapiceras, 61.
17048, Norton S.A., Seg. películas cine, 137.
20100, S.A. Sacir, Muestras diversas, 30.
20053, D. Grundland, Fajas y soutiens, 9.
16016, Ford Motor Co., Formularios impresos, 9.
12008, E. Diez S.A., Compl. juguetes, 112.
13031, Suc. J.A. Patrón, Flete gast. vidrio, 632.
58125, Cerámica Urug. S.A., Seg. loza para bazar, 16.
12029, Rodr. y Romaguera, Seg. vidrio prensado, 132.
40546, Emb. del Brasil, Automóvil, 2.500.
40546, Emb. del Brasil, Automóvil, 3.020.
12012, Gessner Erlanger, Flete arts. de vidrio, 492.
13003, Jaime Balter, Seg. cuchillería, 11.
10035, R. Gastaldi Lema, Seg. sardinas, 46.
11048, T.T. de Castillo, Seg. tejidos de lana, 42.
16095, R. Gastaldi Lema, Seg. bicicletas,27.
16095, R. Gastaldi Lema, Seg. reps. para bicicletas, 32.
11138, Pizzorno Theodul, Seg. tejidos algodón, 48.
11058, La Madrileña S.A., Seg. tejidos de lana, 31.
11178, Soler Hnos. S.A., Compl. tejido mezcla, 64.
16070, Juan Leisht y Co., Seg. automóvil, 34.
16070, Juan Leicht y Co., Seg. automóvil, 37.
13056, E. Schnudmann, Mobiliarios, 2.276.
50002, Dr. José Real, Automóvil, 3.442.
16092, Berro y Cía. Ltda., Seguro maquinaria agrícola, 125.
10043, A. López y C.a. Ltda., Seguro whisky, 221.
20443, Mendilaharzu y Cía., Seguro repuestos para terrajas, 5.
20064, Linn y Cía., S. A., Seguro rulemanes, 15.
40014, Cía. de Gas, Tierra vitriosa, 60.
21027, Chimex, S. A., Productos veterinarios, 8.
16062, S. Palmer, Seguro repuestos para autos, 5.
4004, Cía. del Gas, Juegos planos, 40.
10087, Taranco y Cía., S. A., Seguro whisky, 13.
11161, Marcos Sapiro, Muestras ceritos cordero, 4.
11046, J. Castillo y Cía., Flete pullovers, 78.
11278, Miguel Stein, Fletes pieles, 169.
12025, Brussoni Hnos., Seguro cerámica, 104.
20433, J. Musafia y Cía., Muestra herrajes, 41.
23003, Vda. de A. F. Braga, Seguro partes máqs. extr., 138.
11221, La Textilia Ltda., Seguro hilados algodón, 152.
50167, Penela Hnos., Seguro máquinas para molienda, 357.
19020, Motores Marelli, Seguro cable negro, 504.
54171, Jacquard, S. A., Seguro hilados algodón, 34.
54066, Sedalana, S. A., Seguro tejidos rayón, 137.
60000, Dr. A. Ovazza, Marcos, 45.
10049, José M. Machado, Complemento castañas verdes, 27.
20442, C. Colffield y Co., Seguro calentadores, 91.
11115, A. Carlos Mir, Seguro pañuelos, 15.
22043, O. Esperanza, Seguro bisutería falsa, 28.
22007, Campos y Cía., Seguro correas material plástico, 10.
20053, O. Grunrdland, Artículos de bakelita, 12.
13006, Cassarino Hnos., Seguro cabo manila, 330.
24018, Simón Wegbrait, Seguro papel de lija, 37.
30027, Ministerio Salud Pública, Complemento tejidos algodón, 521.
30027, Ministerio Salud Pública, Complemento tejidos algodón, 201.
30027, Ministerio Salud Pública, Complemento tejidos algodón, 402.
10077, Rodríguez Anido, Yerba mate elaborada, 1.500.
10012, M. Brunet, S. A. C., Yerba mate elaborada, 274.440.
18075, Bennett Brandon, Yerba mate elaborada, 2.500.
10018, Castiglioni y Lucas Calcraft, Yerba mate elaborada; 4.000.
10001, Aharonian Hnos., Yerba mate elaborada, 3.000.
10006, Barrére, S. A., Yerba mate elaborada, 6.000.
10044, Fco. López y Cía., Yerba mate elaborada, 60.000.
10074, Pizzo Hnos., Yerba mate elaborada, 10.000.
10087, Taranco y Cía., S. A., Yerba mate elaborada, 168.435.
10147, Luis H. Ravizza, Yerba mate elaborada, 2.500.
50133, Queserías Nacionales, Yerba mate elaborada, 3.000.
10075, Arturo Proto, Yerba mate elaborada, 13342.
10070, Luis A. Otero, Yerba mate elaborada, 7.108.
10069, Juan J. Orgoroso, Yerba mate elaborada, 18.887.
10058, Molino y Cía., Yerba mate elaborada, 16.462.
10051, Manzanares, S. A., Yerba mate elaborada, 14.730.
10041, González Danrée, Yerba mate elaborada, 3.000.
10149, Gaulli y Cía., Yerba mate elaborada, 3.000.
10031, Ferro Hnos., S. A., Yerba mate elaborada, 4.680.

10025, Dell, S. A., Yerba mate elaborada, 11.265.
20070, Cooperativa Municipal, Yerba mate elaborada, 1.865.
10018, Castiglioni y Lucas Calcraft, Yerba mate elaborada, 505.
10015, Carrau y Cía., Yerba mate elaborada, 272.496.
10021, Romeo Zerboni, Yerba mate elaborada, 31.018.
10050, Maglia y Berta, Yerba mate elaborada, 8.143.
10026, Luis A. Delfino, Yerba mate elaborada, 2.000.
10033, P. Ferrés y Cía., Yerba mate elaborada, 60.000.
10035, R. Gastaldi Lema, Yerba mate elaborada, 6.000.
20230, M. Keldansky, Tejidos varios, 500.
11246, Mitaltex y Cía., Tejidos en general, 800.
18011, V. y L. Beltrame, Semillas hortalizas, 1.000.
30101, Frigorífico Artigas, S. A., Complemento papel glaceado, 13.
58020, General Electric, S. A., Complemento interruptores, 25.
23074, Standard Oil Co., Complemento válvulas y accesorios, 28.
20451, Inco Ltda., Complemento limas, 6.
21064, Quimur, S. A., Complemento ceniza de soda, 1.729.
40512, Círculo Católico, Tubos de goma, 22.
30005, Banco Hipotecario, Máquinas de contabilidad, 10.900.
20082, Shaw y Cía, Complemento repuestos para autos, 20.
18008, Basso y Bazzani, Máquinas y materiales ind. avícloa, 10.000.
17002, Alfredo Bordoni, Complemento máquinas de coser, 27.
15018, Impresora Uruguaya, Complemento máquina Ludlow, 925.
58007, S. A. Cristalerías del Uruguay, Caldera y accesorios, 8.000.
21040, Química Duperial, Difenilamina, 36.600.
21040, Química Duperial, Difenilamina, 36.600.
22054, M. Guelfi y Cía., Repuestos para refrigerador, 525.
60000, Lanera Colón, S. A., Guarniciones para máquinas, 894.
56023, Cía. Uruguaya Cemento Portland, Complemento filtros, 388.
13022, Agustín Bianchi, Complemento Thinner, 91.
21027, Chimex, S. A, Complemento benzoato soda, 26.
54068, R. Slowak, S. A., Complemento hilado de seda, 4.000.
54028, Industria Lanera, S. A., Repuestos para telares, 3.000.
55005, Industria Papelera Uruguaya, Correas, 800.
21147, Industria Sulfúrica, S. A., Caños fund. silícea, 1.500.
51087, Inamet, Manómetros, 450.
54112, Intex, S. A., Repuestos para máquinas textiles, 1.000.
60000, Incer Ltda., Sierras circulares, 390.
17020, J. Jungeblut, Accesorios y controles, 2.800.
54130, Alfredo Klein, Repuestos y agujas, 1.000.
54115, Lanasur, Repuestos para tren de lavad., 2.000.
15503, Lapido Hnos., Repuestos matrices, 440.
15006, Colombino Hnos., Mantas de caucho, 1.100.
53003, Cía. Bao, S. A., Repuestos máqina industrial, 10.000.
17049, L. M. Ericsson, S. A., Repuestos mara máquinas indust., 240.

56043, Cía. de Pinturas, Bolas porc. y acero, 1.000.
25025, Cía. Nacional de Cementos, Repuestos para martillos, 260.
50042, Cía. Oleaginosa Uruguaya, Cadena de rodillos, 5.800.
51049, Cía Reo. Rulemanes, Rodillos de acero, 270.
17007, Conatel, S. A., Repuestos para relais, 2.100.
17007, Conatel, S. A., Accesorios y repuestos inst. aire, 310.
20270, Armco Urug., S. A., Repuestos para equipos soldadura, 570.
20335, Eduardo Costa, Repuestos de lavarropas, 500.
36009, Vidplan, S. A., Discos cortar ladrillos, 1.014.
56009, Vidplan, S. A., Repuestos y accesorios, 980.
14063, Vázquez y Cía., Repuestos para máquina juntadora, 820.
14063 R. Vázquez y Cía., Accesorios para guillotina, 1.100.
54077, Textil Uruguaya, S. A., Repuestos para máquina textil, 500.
20270, Armco Urug., S. A., Cables para equipo soldadura, 500.
19002, Arias Sienra, Agujas de repuesto, 307.
19002, Arias Sienra, Agujas y piezas repuesto, 350.
19002, Arias Sienra, Piezas y accesorios repuestos, 955.
19009, C. J. Carlsson, Repuestos para máquina cortar t., 250.
13022, Agustín Bianchi, Repuestos para máquinas industriales, 700.
13044, Turcati y Casalia, Surtido aparejos, 2.000.
19009, C. J. Carlsson, Aros de pistón, 500.
13044, Turcati y Casalia, Repuestos para máquinas industriales, 1.000.
15088, Castiglioni y Lucas Calcraft, Repuestos para molino, 50.
15088, Castiglioni y Lucas Calcraft, Repuestos para máquinas imprenta, 2.500.
19037, Cía. Recons, S. A., Repuestos para máquinas de coser, 3.000.
20261, Ciel, Llantas para máquinas, 2.500.
20278, Diatan, Soc. Ltda., Repuestos para máquinas indust., 750.
20278, Diatan, Soc. Ltda., Repuestos para máquinas rectificadoras, 200.
13014, M. C. de Esperón, Grampas de hierro 600.
22054 M. Guelfi y Cía., Repuestos para máquinas industriales, 26.000.
11085, Henderson y Cía., Repuestos para máquinas industriales, 150.
11085, Henderson y Cía., Repuestos para máquinas de coser, 125.
19035, Hidráulica Stella, S. A., Correa de transmisión, 1.300.
19035, Hidráulica Stella, S. A., Correas industriales, 1.700.
19035, Hidráulica Stella, S. A., Mangueras y correa, 1.263.
50122, Fleischmann Uguguaya, Accesorios para máquinas industriales, 500.
20180, Alfredo Loewy, Repuestos para máquinas industriales, 1.500.
19035, Hidráulica Stella, S. A., Correas industriales, 1.200.
20064, Linn y Cía., S. A., Correas para máquinas industriales, 10.500.
51123, Cía. de Envases, Accesorios para cerradora, 1.800.
16046, D. Torre y Cía., Complemento cadenas motocicletas, 11.
21073, C. Stapff y Cía., Complemento artículos p. laboratorio, 24.
15088, Castiglioni y Lucas Calcraft, Complemento cola de conejo, 11.
14052, F. Rocco, S. A., Flete y gastos loza, 37.

11085, Henderson y Cía., Complemento guantes y punt., 62.
11084, Juan A. Halty, Complemento guantes cuero, 13.
13009, Clericetti y Barrella, Complemento juntas para motor, 15.
30028, Servicio O. Distribución Semillas, Semilla remolacha, 25.000.
30104, Frigorífico Nacional, Tela para envases carne, 40.000.
20283, Ciba Uruguaya, S. A., Complemento especial. farmacéuticas, 2.140.
20434, Reprex, Compl. relojes, 28.
16082, Goldenberg Urug., Complemento relojes para auto, 33.
54172, Komet Ltda., Agujas para máquinas textiles, 1.000.
50122, Fleischmann Uruguaya, Tejido metal Monel, 300.
54132, Textil Miramar, Agujas para telares, 1.700.
58007, S. A. Cristalería del Uruguay, Rep. y accesorios máq. autom., 6.250.
54064, Pedro Schaffel, Agujas para máquinas, 1.500.
54066, Sedalana, S. A., Repuestos para máquinas textiles, 800.
54040, M. Martínez Reina, Agujas para máquinas textiles 550.
54040, M. Martínez Reina, Agujas para máquinas textiles, 1.800.
20248, Storer y Cía. Ltda., Agujas para máquinas textiles, 500.
13031, Suc. J A. Patrón, Repuestos para máquinas industriales, 1.000.
16013, Dunlop Rubber Co., Repuestos para máquinas industriales, 5.000.
51138, Industria Nacional Laminado, Cilindros para laminación, 5.000.
54039, J. Martínez Reina, Repuestos para máquinas industriales, 15.000.
17027, Claudio Sapelli, Complemento cocinas eléctricas, 31.
14039, V. Mariano, Yeso calcinado, 4.433.
55002, Curiel y Cía., Papel para parafinar, 42.315.
12008, Diez, S. A., Máquinas cortadoras legumbres, 201.
13032, Ratti y Crosta, Compl. caño acero fl., 20
13032, Ratti y Crosta, Compl. caño acero fl., 16.
30102, Frig. Anglo S.A., Compl. reps. para bomba, 28.
13032, Ratti y Crosta, Compl. anillos pres., 8.
40007, Amdet, Compl. tornillos, 137.
30102, Frig. Anglo S.A., Compl. reps. p. termom.,
11119, Roberto Mitnik, Compl. cubiertos, 28.
11273, Barreiro Patern., Compl. arts. p. tienda, 40.
40007, Amdet, Compl. llaves autom., 137.
25009, Juan F. Castillo, Seg. caldera 58.
30003, Ancap, Flete viruta madera, y accs., 52.
51001, Arricar y Labat, Compl. purificador, 16.
10050, Maglia y Berta, Compl. orejones, 20.
54013, S.A. Fabril Urug., Aceite oliva p. corte, 43.208.
54013, S.A. Fabril Urug., Aceite oliva p. corte, 21.608.
54013, S.A. Fabril Urug., Aceite oliva p. corte, 37.808.
10068, Oneto Vignale Co., Compl. atún en aceite, 16.
20507, Bromberg y Cía., Caños hierro seg., 7.118.
54119, Manuf. Uruguaya, Compl. maqs. textiles, 158.
30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 62.463.
60000, Carlos Buceta, Elefantes en pie, 526.